

DOCUMENTOS BÁSICOS



# **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Publicados el 21 de septiembre  
y el 7 de octubre de 2022  
en el Diario Oficial de la Federación.

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

3.ª versión, noviembre 2022.



# DOCUMENTOS

# BÁSICOS

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA\*

- Resolución de fecha 7 de octubre de 2022
  - Estatuto
- Resolución de fecha 21 de septiembre de 2022
  - Declaración de principios
    - Programa de acción
  - Cuadros comparativos
    - Cumplimiento

---

\* Estatuto aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de agosto de 2022 mediante el Acuerdo **INE/CG599/2022** y publicados el viernes 7 de octubre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

\* Documentos básicos aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 20 de julio 2022 mediante el Acuerdo **INE/CG586/2022** y publicados el miércoles 21 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo **INE/CG599/2022**, publicado el viernes 7 de octubre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo **INE/CG586/2022**, publicado el miércoles 21 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

**Documentos básicos**

Partido de la Revolución Democrática  
3.a versión, noviembre 2022.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,  
Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Dirección General de Documentación.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

Impreso en México.



## ÍNDICE

<b>RESOLUCIÓN DE FECHA</b> <b>7 DE OCTUBRE DE 2022</b> .....	13
<b>ESTATUTO (ANEXO UNO)</b>	
<b>RESOLUCIÓN DE FECHA</b> <b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b> .....	149
<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b> (ANEXO UNO) .....	203
<b>PROGRAMA DE ACCIÓN</b> (ANEXO DOS) .....	223
<b>ESTATUTO</b>	
<b>TÍTULO PRIMERO</b> Del Partido de la Revolución Democrática	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> Disposiciones generales (artículos 1-5) .....	31
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> De la democracia y garantías al interior del partido (artículos 6-12) .....	34
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> De las personas afiliadas y del listado nominal al partido	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> De las personas afiliadas y su ingreso al partido (artículos 13-14) .....	41
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> Del listado nominal en el partido (artículo 15) .....	42

**CAPÍTULO TERCERO**

De los derechos y obligaciones  
de las personas afiliadas (artículos 16-18) . . . . . 43

**TÍTULO TERCERO**

De los órganos internos del partido

**CAPÍTULO PRIMERO**

De la estructura orgánica del partido  
(artículo 19) . . . . . 48

**CAPÍTULO SEGUNDO**

Disposiciones comunes para los órganos  
de dirección (artículos 20-23) . . . . . 49

**TÍTULO CUARTO**

De la estructura orgánica

**CAPÍTULO PRIMERO**

Del Congreso Nacional del Partido  
(artículos 24-28) . . . . . 53

**CAPÍTULO SEGUNDO**

De las funciones del Congreso Nacional  
(artículo 29) . . . . . 54

**CAPÍTULO TERCERO**

Del Consejo Nacional (artículos 30-32) . . . . . 55

**CAPÍTULO CUARTO**

De las funciones del Consejo Nacional  
(artículos 33-34) . . . . . 56

**CAPÍTULO QUINTO**

Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica  
(artículo 35) . . . . . 59

**CAPÍTULO SEXTO**

De la Dirección Nacional Ejecutiva  
(artículos 36-37) . . . . . 59

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

De la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva  
(artículo 38) . . . . . 60

**CAPÍTULO OCTAVO**

De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva (artículo 39) . . . . .	60
--	----

**CAPÍTULO NOVENO**

Del Consejo Estatal (artículos 40-42) . . . . .	76
---	----

**CAPÍTULO DÉCIMO**

De las funciones del Consejo Estatal (artículos 43) . . . . .	77
--	----

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

De la Dirección Estatal Ejecutiva (artículos 44-45) . . . . .	80
--	----

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

De la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva (artículos 46-47) . . . . .	81
--	----

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva (artículo 48) . . . . .	81
---	----

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**

Del Consejo Municipal (artículos 49-52) . . . . .	91
---	----

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**

De las funciones del Consejo Municipal (artículo 53) . . . . .	92
---	----

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**

De la Dirección Municipal Ejecutiva (artículo 54) . . . . .	93
--	----

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**

De la integración de la Dirección Municipal Ejecutiva (artículo 55) . . . . .	94
--	----

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**

De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva (artículo 56) . . . . .	94
---	----

**TÍTULO QUINTO**

De las elecciones internas

**CAPÍTULO PRIMERO**

De las elecciones de dirigentes del partido (artículo 57-61) . . . . .	100
---	-----

**CAPÍTULO SEGUNDO**

De la elección de las personas candidatas  
a cargos de elección popular (artículos 62-72) ..... 103

**TÍTULO SEXTO**

De la plataforma electoral y la participación  
del partido en las elecciones constitucionales

**CAPÍTULO PRIMERO**

De la plataforma electoral  
(artículos 73-74)..... 108

**CAPÍTULO SEGUNDO**

De las alianzas electorales y los frentes  
(artículo 75-81) ..... 109

**CAPÍTULO TERCERO**

La dirección y organización de las  
campañas electorales (artículos 82-86) ..... 110

**TÍTULO SÉPTIMO**

Del patrimonio del partido  
y la administración de las finanzas

**CAPÍTULO PRIMERO**

Del patrimonio del partido y su administración  
(artículos 87-90)..... 112

**CAPÍTULO SEGUNDO**

Del financiamiento (artículos 91-94) ..... 113

**CAPÍTULO TERCERO**

De las cuotas ordinarias y extraordinarias  
(artículos 95-97)..... 114

**TÍTULO OCTAVO**

Del Órgano de Justicia Intrapartidaria

**CAPÍTULO PRIMERO**

Órgano de Justicia Intrapartidaria  
(artículos 98-103)..... 114

**CAPÍTULO SEGUNDO**

De la disciplina interna (artículos 104-107) ..... 116

**CAPÍTULO TERCERO**

De los procedimientos de justicia intrapartidaria . . . . . 132

**CAPÍTULO CUARTO**

De los plazos (artículos 108-112) . . . . . 132

**TÍTULO NOVENO**

De las coordinaciones del patrimonio y recursos financieros, el Instituto de Formación Política, las unidades de transparencia, los comités de transparencia y los órganos dependientes de la direcciones ejecutivas nacional y estatal, así como de la comunicación política

**CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales (artículos 113-114) . . . . . 135

**CAPÍTULO SEGUNDO**De las coordinaciones del patrimonio y recursos financieros  
(artículos 115-117) . . . . . 136**CAPÍTULO TERCERO**De la comunicación política  
(artículos 118-120) . . . . . 137**CAPÍTULO CUARTO**Del Instituto de Formación Política  
(artículos 121-122) . . . . . 137**CAPÍTULO QUINTO**De las unidades de transparencia y las áreas  
coordinadoras de archivo (artículos 123-127 bis) . . . . . 139**CAPÍTULO SEXTO**De los comités de transparencia  
(artículos 128-138) . . . . . 143**CAPÍTULO SÉPTIMO**Del Órgano Técnico Electoral  
(artículos 139-140) . . . . . 144**CAPÍTULO OCTAVO**Del Órgano de Afiliación  
(artículos 141-142) . . . . . 145**TÍTULO DÉCIMO**

De las coordinadoras de autoridades locales

**CAPÍTULO PRIMERO** (artículos 143-146) . . . . . 145

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

De las organizaciones del partido

### **CAPÍTULO PRIMERO**

De la Organización Nacional de Mujeres

(artículo 147) . . . . . 146

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

De la Organización Nacional de las Juventudes

de Izquierda (artículo 148) . . . . . 147

**TRANSITORIOS** . . . . . 147

### **CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**

(ANEXO DOS) . . . . . 303

### **CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**

(ANEXO TRES) . . . . . 329

### **CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**

(ANEXO CUATRO) . . . . . 407

### **CUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

(ANEXO CINCO) . . . . . 911







---

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG206/2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG599/2022.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG206/2022**

### GLOSARIO

<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Comisión Organizadora</b>	Comisión Organizadora para la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del XVII Congreso Nacional
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Documentos Básicos</b>	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante Resolución INE/CG510/2019
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante Resolución INE/CG206/2022
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>Reglamento de Registro</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
<b>Resolución INE/CG206/2022</b>	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobada en sesión extraordinaria el veintisiete de abril de dos mil veintidós, y publicada en el DOF el día veinticuatro de mayo del mismo año
<b>Personas responsables de adecuaciones</b>	Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
<b>VPMRG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género

#### ANTECEDENTES

- I. **Registro como PPN.** Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro definitivo como PPN, en favor de la organización denominada Partido Mexicano Socialista.

- II. **Cambio de denominación.** El veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a “Partido de la Revolución Democrática”.
- III. **Derechos y obligaciones.** El PRD se encuentra registrado como PPN en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.
- IV. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, a saber:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-ene-1991	*	Documentos Básicos
2	23-dic-1993	*	Estatuto-Programa
3	14-jun-1996	*	Estatuto
4	29-abr-1998	*	Programa-Declaración
5	10-ago-1998	*	Estatuto
6	27-jun-2001	CG70/2001	Documentos Básicos
7	17-may-2002	CG115/2002	Estatuto
8	07-may-2004	CG85/2004	Estatuto
9	31-may-2005	CG134/2005	Estatuto
10	11-oct-2007	CG259/2007	Documentos Básicos
11	10-nov-2008	CG524/2008	Estatuto
12	29-ene-2010	CG17/2010	Documentos Básicos
13	07-oct-2011	CG330/2011	Estatuto
14	04-mar-2014	CG108/2014	Documentos Básicos
15	30-oct-2015	INE/CG903/2015	Documentos Básicos
16	14-oct-2016	INE/CG731/2016	Estatuto
17	19-dic-2018	INE/CG1503/2018	Estatuto
18	6-nov-2019	INE/CG510/2019	Estatuto
19	27-abr-2022	INE/CG206/2022	Documentos Básicos
20	20-jul-2022	INE/CG586/2022	Programa-Declaración

\*Sin número de resolución.

- V. **Campaña internacional *HeForShe*.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y el Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña *HeForShe*, promovida por ONU Mujeres.
- VI. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- VII. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.  
Dentro de las reformas mencionadas se destacan para la presente Resolución, las realizadas en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.
- VIII. **Escrito de solicitud de incorporación de criterios del “3 de 3 Contra la Violencia”.** El diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados y las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito

signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que velara por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las personas aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

- IX. Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- X. Conclusión del PEF, asignación definitiva de diputaciones.** En sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y modificó la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante acuerdo INE/CG1443/2021. Con dicho acto se dio por culminado el PEF.
- XI. Consejo Nacional del PRD.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del Consejo Nacional del PRD (documental que obra en los archivos de este Instituto<sup>1</sup>), en el cual se aprobó la emisión de la convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario.
- XII. Congreso Nacional Ordinario del PRD.** El nueve de octubre de dos mil veintiuno, se celebró el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en el cual se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos.

En el referido Congreso se aprobó la modificación al Estatuto, y se aprobó un artículo transitorio que sería incluido en los documentos aprobados por el Pleno del Congreso Nacional, en los términos siguientes:

*“TRANSITORIO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral, a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que, sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que le sean concedidos para tales efectos.”*

- XIII. Resolución INE/CG206/2022.** En sesión extraordinaria del veintisiete de abril de dos mil veintidós, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. En cuyo resolutivo Segundo, se ordenó al PRD, lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se tiene por cumplido de manera parcial lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG. Lo anterior debido a que las modificaciones deben quedar contempladas en los documentos básicos, como se señala en el considerando 43 de la presente resolución. En consecuencia, el partido político deberá realizar las adecuaciones a su Estatuto, y remitir lo conducente a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, en un plazo que no exceda de los seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el DOF.”*

(Énfasis añadido)

- XIV. Publicación en el DOF de la Resolución INE/CG206/2022.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se publicó en el DOF, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

<sup>1</sup> Forma parte de los antecedentes analizados por la DEPPP para la elaboración y aprobación del Resolutivo INE/CG206/2022.

- XV. Notificación al INE.** El diecisiete de junio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio sin número, por medio del cual las personas responsables de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, desahogaron el requerimiento realizado mediante Resolución INE/CG206/2022, en su punto resolutivo Segundo; señalaron las precisiones que consideraron pertinentes y solicitaron la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a su Estatuto. También, se remitió el texto definitivo del Estatuto modificado, en medio impreso y magnético (CD).
- XVI. Alcance de la notificación al INE.** El primero de julio de dos mil veintidós se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio ACAR-297-2022, signado por el Licenciado Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del PRD ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual remitió un disco compacto, en el que se contiene el texto definitivo del Estatuto modificado por las personas responsables de las adecuaciones.
- XVII. Remisión del Estatuto adecuado del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificada la personalidad de las personas responsables de las adecuaciones del XVII Congreso Nacional Ordinario para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el doce de julio de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02397/2022, remitió el texto definitivo del Estatuto adecuado del PRD y solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que en un plazo de cinco días hábiles se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución INE/CG206/2022.
- XVIII. Resolución INE/CG586/2022.** En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintidós, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción del PRD, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, realizadas durante su XVIII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- XIX. Dictamen de la UTIGyND.** El veinte de julio de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/321/2022, remitió dictamen correspondiente al texto del Estatuto modificado del PRD y determinó que las observaciones realizadas por este Consejo General en la Resolución INE/CG206/2022, fueron atendidas en su totalidad.
- XX. Integración de expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD, tendente a acreditar las adecuaciones al Estatuto por las personas responsables de adecuaciones facultados durante el XVII Congreso Nacional Ordinario.
- XXI. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la CPPP del Consejo General del INE conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las adecuaciones al Estatuto del PRD, en acatamiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG206/2022.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

## CONSIDERACIONES

### I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

#### Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

### **Constitucionales**

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los PPN en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

### **LGIPE**

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los PPN prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

#### LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4, 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s) a x); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los PPN deberán:

- a) *Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;*
- b) *Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;*
- c) *Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; y*
- d) *Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;*
- e) *Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;*
- f) *Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;*
- g) *Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;*
- h) ***Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;*
- i) *Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;*
- j) *Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y*
- k) *Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación, así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.*

#### LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de PPN, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los PPN o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

### Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los Documentos Básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

### Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

***"Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.***

***Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.***

***Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes."***

### II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los PPN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

### III. Comunicación de las modificaciones al INE

9. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el PPN.

Ahora bien, tal como se apuntó en los considerandos de la Resolución INE/CG206/2022, el nueve de octubre de dos mil veintiuno el PRD celebró el XVII Congreso Nacional Ordinario, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a su Estatuto, el Programa de Acción y la Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.



Asimismo, se determinó en el punto resolutivo SEGUNDO, lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se tiene por **cumplido de manera parcial lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG.** Lo anterior debido a que las modificaciones deben quedar contempladas en los documentos básicos, como se señala en el considerando 43 de la presente resolución. **En consecuencia, el partido político deberá realizar las adecuaciones a su Estatuto, y remitir lo conducente a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, en un plazo que no exceda de los seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el DOF. (sic)**

*Énfasis añadido.*

La referida Resolución fue publicada el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por lo que el plazo máximo de seis meses otorgado, fenece el veintidós de noviembre del presente año.

Sentado lo anterior, en cumplimiento al punto resolutivo, el diecisiete de junio de dos mil veintidós, los Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron y presentaron el mismo día, oficio sin número, mediante el cual informan sobre el acatamiento a las observaciones realizadas al PRD mediante Resolución INE/CG206/2022, en relación con el tema de VPMRG.

#### IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

10. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los institutos políticos.

Ahora bien, el artículo 17 del Reglamento, señala que dicho plazo se contabiliza una vez desahogado el último requerimiento al PPN, no obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente, hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica al texto definitivo de modificaciones al Estatuto del PRD, ante la relevancia del contenido de las modificaciones presentadas y del cumplimiento dado por parte de éste a los Lineamientos, lo cual ocurrió el veinte de julio de dos mil veintidós.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del veintiuno de julio del presente año, para concluir, el diecinueve de agosto del mismo año; considerando que el veinte de julio de dos mil veintidós la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/321/2022 emitió dictamen final sobre el texto definitivo de modificaciones presentado. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JULIO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		20 Dictamen UTIGyND	21 (día 1)	22 (día 2)	23 (día 3)	24 (día 4)
25 (día 5)	26 (día 6)	27 (día 7)	28 (día 8)	29 (día 9)	30 (día 10)	31 (día 11)

AGOSTO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1 (día 12)	2 (día 13)	3 (día 14)	4 (día 15)	5 (día 16)	6 (día 17)	7 (día 18)
8 (día 19)	9 (día 20)	10 (día 21)	11 (día 22)	12 (día 23)	13 (día 24)	14 (día 25)
15 (día 26)	16 (día 27)	17 (día 28)	18 (día 29)	19* (día 30)		

\*Fecha límite para emitir la Resolución.

Ahora bien, el plazo para que este Consejo General determine lo conducente sería el diecinueve de agosto del presente año. Sin embargo, siendo aprobado por la CPPP el diecisiete de agosto del presente año, el proyecto es del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General dentro del término de los treinta días para su discusión, y en su caso, aprobación en la siguiente sesión a celebrarse el mismo mes.

## V. Normatividad partidista aplicable

### Estatuto del PRD

11. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los Documentos Básicos del PRD se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); y 33, incisos a), m), s) y u) del Estatuto del PRD.

### VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG206/2022

12. La Resolución INE/CG206/2022, mediante la cual se decretó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, en su punto Segundo determinó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se tiene por cumplido de manera parcial lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG. Lo anterior debido a que las modificaciones deben quedar contempladas en los documentos básicos, como se señala en el considerando 43 de la presente resolución. En consecuencia, el partido político, **a través del órgano facultado, deberá realizar las adecuaciones a su Estatuto**, y remitir lo conducente a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, en un plazo que no exceda de los seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el DOF.”*

Señaló, que el **cumplimiento parcial** obedece a que el PRD debe adecuar su Estatuto de acuerdo con lo señalado en el considerando 43 de dicha Resolución, en los términos siguientes:

*“El objetivo tanto del Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LIGPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como de la emisión de los Lineamientos por este Consejo General es, **que las normas de VPMRG se establezcan de manera precisa y clara dentro de los Documentos Básicos**, reiterándose, así que con independencia de la emisión del Protocolo respectivo, no se pueden establecer ni considerar conductas y/o procedimientos sancionatorios en un instrumento normativo de menor jerarquía.*

*(...)*

*En tal virtud, esta instancia conmina a dicho partido para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el DOF, adecue su Estatuto, a fin de establecer de manera precisa los criterios y directrices jurídicas en los siguientes términos:*

- 1. Señalar de manera precisa las **conductas que constituyen VPMRG**;*
- 2. **Determinar que se sancionará a través de los procedimientos, plazos y sanciones ya establecidos en el Estatuto.***

*(...).”*

13. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LIGPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRD, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada PPN.**

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados; en el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos y demás disposiciones en materia electoral.

## A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

### Documentación presentada por el PRD

14. Para acreditar que las adecuaciones al Estatuto se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRD y lo aprobado por el XVII Congreso Nacional Ordinario, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación:
- Oficio recibido el diecisiete de junio de dos mil veintidós signado por los Titulares de la Presidencia, Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, a efecto de atender las observaciones realizadas al Estatuto del Instituto Político, mediante Resolución INE/CG206/2022. Anexando para tal efecto:
    - ✓ Texto íntegro del Estatuto del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
    - ✓ Cuadro comparativo de las disposiciones adecuadas.
  - En medio magnético (CD) la versión íntegra de las adecuaciones al Estatuto, aprobadas por las personas responsables de atender las observaciones al Estatuto aprobado por el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, así como el cuadro comparativo.

### Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

15. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o el Estatuto del PRD, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del PPN:

*“Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:*

***a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.***

*(...)”*

(Énfasis añadido)

Ahora bien, tal como se señaló en los considerandos 28 y 29 de la Resolución INE/CG206/2022, Una vez concluidas las actividades de las Mesas de Trabajo del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD se dio paso a la propuesta siguiente:

*“(…) se aprueba por unanimidad de las personas Congresistas conectadas presentes, la dispensa de la lectura, así como la aprobación de los documentos en una sola votación.”*

De manera posterior, dio lectura a un artículo transitorio que sería incluido en los documentos aprobados por el Pleno del Congreso Nacional, en los términos siguientes:

*“TRANSITORIO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral, a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que, sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que le sean concedidos para tales efectos.”*

Dicho transitorio, en el caso del Estatuto aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, quedó establecido como artículo Cuarto Transitorio, hoy vigente, aprobado mediante resolución INE/CG206/2022.

### De las personas responsables de acatar observaciones ordenadas mediante Resolución INE/CG206/2022

16. Como se mencionó en el considerando anterior, se adicionó al cuerpo del Estatuto aprobado por el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD un artículo Transitorio, para efecto de faculta a los Titulares de la Presidencia, a la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva para que, de manera conjunta den respuesta a las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven **de la revisión por parte del INE.**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido, se dispone de manera expresa que sus acuerdos y resoluciones **son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos de éste**, por lo que, al delegar su facultad de adecuación a los Documentos Básicos a las personas responsables de las observaciones realizadas por el INE, las decisiones adoptadas por ellos, adquieren el mismo carácter obligatorio para toda la militancia.

## De la validez de las personas responsables de adecuaciones

17. En este sentido, si bien el Congreso Nacional del PRD cuenta con la atribución de realizar modificaciones a su Estatuto, conforme a lo dispuesto por el artículo 29, inciso a), de la propia norma estatutaria en vigor, también es cierto que al ser éste el órgano supremo de dirección y decisión de dicho instituto político, cuenta con la facultad de adoptar los acuerdos y resoluciones que considere pertinentes, así como hacer valer sus determinaciones de manera vinculante para todos los órganos e instancias de dirección del partido, al igual que para las personas militantes, en congruencia con el marco jurídico electoral.

Existe una diferencia adjetiva o procedimental entre la aprobación de modificaciones a los Estatutos de un partido político cuando ello ocurre a iniciativa y decisión propia, en ejercicio de su libertad de auto organización, y la instrumentación de modificaciones estatutarias ordenadas ya sea mediante resolución de la autoridad administrativa electoral o mediante sentencia de la autoridad jurisdiccional competente, puesto que se estima que, en el primer caso, el partido político está obligado a ceñirse estrictamente a sus disposiciones estatutarias para aprobar las reformas a sus Estatutos; en tanto que en el segundo, por tratarse del acatamiento, en ocasiones dentro de plazos reducidos, es factible aplicar un criterio extensivo o garantista que permita concretar las reformas estatutarias por la vía más expedita, pero dentro del marco general de la propia norma estatutaria, a fin de no obstaculizar el cumplimiento de los fines conferidos a los PPN por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal criterio de validez ha sido sostenido por el entonces Instituto Federal Electoral al aprobar la resolución CG171/2011<sup>2</sup>, y ratificado por el TEPJF, el primero de julio de dos mil once al emitir el acuerdo de cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 Acumulados, en los términos siguientes:

***PRIMERO. El ajuste a las modificaciones estatutarias del Partido del Trabajo, realizado por dicho partido político y aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante resolución CG171/2011 de veinticinco de mayo de dos mil once, cumple con lo ordenado en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior el veintitrés de febrero del año en curso.***

Dentro de las consideraciones vertidas por el TEPJF, destaca que se avalaron las atribuciones de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, bajo los parámetros siguientes:

***“ I. La atribución de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo para realizar el ajuste ordenado en la referida interlocutoria de veintitrés de febrero del año en curso, (...)”***

*“(…)”*

*Ahora bien, este órgano jurisdiccional federal estima que dicha Comisión de Constitucionalidad y Legalidad si tiene atribuciones para haber formulado la propuesta bajo análisis, con base en los razonamientos que se exponen a continuación:*

*Con base en lo anterior, en pleno ejercicio de su libertad de decisión política y derecho de autoorganización, el Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo, máximo órgano de dirección y decisión de ese instituto político (...), acordó en sesión de diez de septiembre de dos mil diez, además de llevar a cabo las modificaciones estatutarias que se le indicaron, la creación de la aludida Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, cuyo propósito consistió en realizar las adecuaciones a las modificaciones aprobadas en ese congreso extraordinario, en el supuesto de que el Instituto Federal Electoral o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hicieren observaciones o correcciones no trascendentes a las mismas.*

*Al respecto, este órgano resolutor estima que la creación de dicha comisión por el máximo órgano de decisión y dirección del Partido del Trabajo se apega al marco normativo invocado, pues en ejercicio de su libertad de decisión política y derecho de autoorganización, el Congreso Nacional Extraordinario determinó que, para el sólo efecto de atender las observaciones que pudieran derivar de las revisiones del Instituto Federal Electoral o de esta Sala Superior respecto de las modificaciones estatutarias ya realizadas por el propio Congreso Nacional Extraordinario, constituía la referida Comisión de Constitucionalidad y Legalidad.*

*“(…)”*

<sup>2</sup> Aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el veinticinco de mayo de dos mil once, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de junio del mismo año.

*Toda vez que el **Congreso Nacional no es un órgano permanente** y en atención a la complejidad temporal y material que implica la celebración de una asamblea de esa naturaleza, el propio órgano máximo de decisión y dirección acordó establecer una instancia ad hoc, con atribuciones limitadas para el fin predeterminado y específico de implementar las adecuaciones, no trascendentes, que pudieran derivarse de las revisiones efectuadas por las autoridades electorales (...)*

*Finalmente, es de gran relevancia señalar que desde el diez de septiembre de dos mil diez a la fecha, en momento alguno han sido cuestionadas o impugnadas la creación ni las actuaciones de la referida Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo.*

*En consecuencia, como se apuntó en párrafos precedentes, dicha Comisión sí estaba facultada para realizar el ajuste indicado.”*

En este sentido, es razonable que el Congreso Nacional del PRD haya delegado sus facultades establecidas en el artículo 29, inciso a) del Estatuto, a un órgano de carácter transitorio, como las personas responsables de las adecuaciones facultados, para realizar los ajustes de legalidad requeridos por esta autoridad mediante Resolución INE/CG206/2022.

### **Conclusión del Apartado A**

18. En virtud de lo expuesto, se constató la validez de la conformación y actuación de las personas responsables de atender las adecuaciones para realizar los ajustes a las modificaciones estatutarias aprobadas por el XVII Congreso Nacional Ordinario, en acatamiento a lo ordenado por esta autoridad administrativa mediante Resolución INE/CG206/2022, pues de la documentación se verificó lo siguiente:
  - a) El diecisiete de junio de dos mil veintidós se reunieron las personas facultadas, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución.
  - b) En dicha reunión las personas responsables de las adecuaciones determinaron realizar el ajuste a los artículos 8, 18, 39, 105 y 106 de la norma estatutaria vigente, con el fin de señalar de manera precisa las conductas que constituyen VPMRG y que se sancionará a través de los procedimientos, plazos y sanciones ya establecidos en el Estatuto.
  - c) El oficio sin número presentado tiene la firma autógrafa de las personas responsables de realizar las adecuaciones.
19. No obstante lo anterior, habida cuenta que el Congreso Nacional del PRD tiene la atribución estatutaria para aprobar modificaciones a su Estatuto, y en atención a que las mismas fueron aprobadas por las personas responsables de las adecuaciones, en el marco de una lógica jurídica eficaz y en aras de lograr una normalización jurídica al amparo de lo ordenado por nuestro máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en la sentencia incidental, se deberá ordenar al PPN solicitante que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre, las ratifique e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ello ocurra.
- B. Análisis del contenido de las adecuaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a los Lineamientos**
20. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes.
21. Tal como se señaló en los considerandos 32, 36 y 38 de la Resolución INE/CG206/2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus documentos básicos se apeguen a dichos principios democráticos; sin embargo, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no

discriminación, inclusión, paridad, igualdad sustantiva, así como en lo concerniente a la VPMRG, con fundamento en el artículo 42, párrafo 6 de la LGIPE, se solicitó su colaboración, para que realizara el análisis pertinente, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el PRD.

Derivado de dicha colaboración la UTIGyND, a través del oficio INE/UTIGyND/321/2022 de veinte de julio de dos mil veintidós, emitió dictamen correspondiente, y observó lo siguiente:

*“(…) hago referencia a su atento oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02397/2022 en el que se solicita a la Unidad a mi cargo se pronuncie sobre la atención dada a lo ordenado mediante Resolución INE/CG206/2022 a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática (PRD).*

*Al respecto se hace de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis hecha por la UTIGyND, el PRD **cumplió** en su totalidad con las observaciones realizadas.”*

(Énfasis añadido)

Por lo que, en materia de VPMRG, y en concordancia con los parámetros de la UTIGyND, las modificaciones realizadas por las personas Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados por el PRD en su XVII Congreso Nacional Ordinario, cumplen con lo ordenado en la resolución en comento y en consecuencia cumplen en su totalidad lo establecido en los Lineamientos.

### Disposiciones del Estatuto del PRD adecuadas

22. Las disposiciones del Estatuto adecuadas, son los artículos 8, inciso p), párrafo segundo; 18, inciso f), párrafo segundo; 39, Apartado A, fracción XIV; 105, párrafo primero, incisos k) y n), y último párrafo; y 106, primer párrafo.

Lo anterior, se encuentra visible en los ANEXOS UNO y DOS de la presente Resolución, y cuyo desarrollo se explica de manera precisa en las consideraciones siguientes.

Puntualizando lo requerido por este Consejo General en el considerando 43 de la Resolución INE/CG206/2022, el PRD, debió adecuar su Estatuto en los términos siguientes:

1. Señalar de manera precisa las conductas que constituyen VPMRG;
2. Determinar que se sancionará a través de los procedimientos, plazos y sanciones ya establecidos en el Estatuto.

### 1. Señalar de manera precisa las conductas que constituyen VPMRG

El artículo 6 de los Lineamientos, determina que se deben señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

Por lo que en acatamiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG206/2022, en específico a lo señalado en el considerando 43, las personas responsables de las adecuaciones adicionan en el texto del Estatuto en el artículo 105, párrafo primero, inciso n), una descripción general de las conductas que se consideran como VPMRG, entre éstas, las siguientes:

- Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales;
- Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante;
- Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella;
- Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
- Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregar oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, negar el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotear sus actividades de campaña, dañar su propaganda o llevar a cabo cualquier acción que rompa la equidad en la contienda;

- Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponer sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;
- Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impedir el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establece la ley o el Estatuto, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros.

Asimismo, se adecua la redacción del inciso k) del citado precepto estatutario, con lo cual cumple lo establecido en los artículos 6 y 21 de los Lineamientos, así como lo ordenado mediante Resolución INE/CG206/2022, en los términos siguientes:

*“La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el presente Estatuto, Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.”*

En este sentido, se establece que las conductas que impliquen VPMRG señaladas en el artículo 105, inciso n) del Estatuto, podrán ser denunciadas en términos de lo que establece el Estatuto y en consecuencia en el Reglamento de Disciplina, el cual deberá contemplarlas. Y, que el Protocolo, deberá señalar los mecanismos de acompañamiento a las víctimas, tal como se determinó en el último párrafo del considerando 43 de la Resolución INE/CG206/2022.

## **2. Determinar que se sancionará a través de los procedimientos, plazos y sanciones ya establecidos en el Estatuto**

Al respecto, se adecuaron los artículos 8, inciso p), párrafo segundo; 18, inciso f), párrafo segundo; 39, Apartado A, fracción XIV; 105, último párrafo; y 106, primer párrafo, a través de los cuales se realiza la precisión de que las conductas constitutivas de VPMRG se sancionarán en términos de los procedimientos, plazos y sanciones establecidos en el Estatuto.

Por lo que cumple con lo establecido en los artículos 39, c), g) y l), de la LGPP; y 6; 8; 12; 17, párrafo segundo; 18; 20; y 21; de los Lineamientos relativos, así como lo ordenado mediante Resolución INE/CG206/2022.

### **Conclusión al Apartado B**

#### **Determinación sobre la procedencia constitucional y legal del Estatuto**

- 23.** Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PRD a los artículos precisados en el punto considerativo que antecede, tal y como se muestra en el cuadro comparativo, anexo a la presente Resolución, esta autoridad advierte:
- o Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios, sino por el contrario potencializa los derechos de las mujeres;
  - o Se señalan las conductas que actualizan VPMRG, y con ello se garantiza a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de VPMRG;
  - o Se precisa que las conductas constitutivas de VPMRG, se sancionarán en términos de los procedimientos, plazos y sanciones establecidos en el Estatuto.

Ahora bien, los PPN **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**.

Por lo que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas, atender el derecho de los PPN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

24. En consecuencia, respecto a las adecuaciones que realizó el PRD a su Estatuto, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos de la presente Resolución, esta autoridad estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones dado que **no contradicen el marco constitucional y legal de los PPN**, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del PPN y que ejercen individualmente a las personas ciudadanas afiliadas al PRD; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público, además **definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de dicho instituto político; al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35 y 39, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF, y lo ordenado mediante resolución INE/CG206/2022.**

#### **Emisión de la Reglamentación correspondiente**

25. A efecto de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de esta autoridad, resulta pertinente vincular al PRD, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **una fecha máxima de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF**, para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaria.

26. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

#### **Fundamentos para la emisión de la Resolución**

<b><i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i></b>
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
<b><i>Pacto Internacional de Derechos Civiles</i></b>
Artículos 2, numerales 1 y 2; 25, incisos a) y b).
<b><i>Convención Americana sobre Derecho Humanos</i></b>
Artículos 1; 16, Apartado 1; 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<b><i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i></b>
Artículos 5 y 7.
<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 1; 2; 4; y 41, párrafo tercero, Bases I y V.
<b><i>Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i></b>
Jurisprudencia 3/2005, Tesis VIII/2005 y Jurisprudencia 20/2018



<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 43, párrafo 1; y 44, numeral 1, incisos j) y jj); y 55, numeral 1, inciso o).
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 3, numerales 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 29; 34; 35; 36, numeral 1; 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g); 43 y 73.
<b><i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i></b>
46, numeral 1, inciso e).
<b><i>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</i></b>
Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto, conforme al texto final aprobado por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, en cumplimiento a la Resolución INE/CG206/2022.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido de manera total lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG, así como en el Punto Segundo de la Resolución INE/CG206/2022.

**TERCERO.** Se ordena al PRD que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuaciones, e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

**CUARTO.** Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor a seis meses, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://portal.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-22-de-agosto-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202208\\_22\\_rp\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202208_22_rp_7.pdf)



## ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Modificaciones aprobados en el *XVII* Congreso Nacional  
Ordinario, celebrado el día **09** de **octubre** de 2021)<sup>1</sup>

### TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

**Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.**

**Artículo 2.** El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo

---

<sup>1</sup> Adecuaciones realizadas el diecisiete de julio de dos mil veintidós a los artículos 8, 18, 39, 105 Y 106, por los responsables facultados por el XVII Congreso Nacional Ordinario en acatamiento a la Resolución INE/CG206/2022.

establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por **personas de nacionalidad** mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, **cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.**

**El Partido de la Revolución Democrática aplicará los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular la violencia política.**

**Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, **libertad de expresión y el derecho de réplica** previstos en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

**De acuerdo a la Ley General de Archivos, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos, será la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas a que se encuentra obligado el Partido.**

**Artículo 3.** El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**Artículo 4.** El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

- a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática;
- b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para **todas y todos**”; y
- c) Por su emblema que constará de los siguientes elementos:

I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:

- Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
- La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;
- El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;

II. El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y

III. Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

**Artículo 5.** El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de **las personas que lo integran**.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las **personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular** debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

## **Capítulo II**

### **De la democracia y garantías al interior del Partido**

**Artículo 6.** La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

**Artículo 7.** La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

**Artículo 8.** Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;

b) Las decisiones **emitidas por** el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán **tomadas con perspectiva de género y lenguaje incluyente, siendo** aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de **las personas presentes que** integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;

c) Dentro del Partido, se respetará la libre asociación de ideas que conjunten pensamientos sobre la misma; sin suplantar a los organismos intrapartidarios. Quedando extinto cualquier método de control y representación, derivado del conjunto de personas afiliadas que se agrupen en torno a un mismo ideario y concepto. La única forma de toma de decisiones legítima y legal es la que surja de las instancias, y sólo mediante los métodos democráticos estatutariamente reconocidos.

Se tendrá absoluto respeto a la diferencia, disidencia y habrá pleno reconocimiento a las decisiones de la mayoría y a los derechos de las minorías.

d) La integración del Congreso, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, será con aquellas modalidades establecidas en el presente Estatuto;

e) El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal y **transversal, así como la progresividad de los derechos humanos**, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Para el caso de la integración de los órganos de representación, la Mesa Directiva de los Consejos en todos sus niveles, así como en los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad horizontal y vertical.**

**Corresponderá a la Dirección Nacional la planeación de los criterios para la integración y elección de las Direcciones Estatales y Municipales, y, en su caso, a las Direcciones Estatales, en el ámbito de su competencia, que serán presentadas a los consejos del ámbito que corresponda para su aprobación en el Instrumento Convocante que para tal efecto se emita, cumpliendo con los principios de igualdad jurídica e igualdad sustantiva.**

En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, **se asegurará** que en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente **y garantizando la alternancia para encabezar la lista a un género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral.**

En las listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal, éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género.

Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando **en la integración de éstas** la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, **implementando** la paridad **horizontal, vertical y transversal** en cada uno **de éstos**, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y, en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local.

Se entenderá por métodos electivos directos la votación universal directa libre y secreta en urnas de aquellas personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal; y por método electivo indirectos la votación en los consejos electivos que correspondan de las consejerías presentes;



f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto.

**En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertinencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.**

g) **Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente.**

**En las listas plurinominales de las entidades federativas se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad de las entidades donde ya esté establecida la regla y siempre atendiendo los lineamientos que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad administrativa electoral en el ámbito territorial que corresponda.**

**Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.**

**Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo, además, las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.**

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registradas.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

h) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, quienes aspiren sólo podrán acceder a este derecho manifestando al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que lo acredite legalmente;

i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas **las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;**

j) Todas las personas afiliadas e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;

**k)** Las personas afiliadas, **las que** integran **el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los *órganos* de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles;

l) El Partido garantizará la rendición de cuentas, así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de **las personas que** integran **el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los *órganos* de representación y de dirección, **aquellos** dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, cuando **éstas** incumplan con sus funciones y responsabilidades;

n) Garantizar que en la Dirección Nacional Ejecutiva se desarrollen trabajos para **fomentar la progresividad de los derechos** relativos a la **niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante,**

**afromexicana, las personas con discapacidad, la diversidad sexual, las personas mayores, promoviendo la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;**

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general, tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Transparencia del Partido y demás normas partidistas que para el efecto sean aplicables; y

p) **Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.**

**El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, observando las conductas establecidas en el artículo 105 inciso n) y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.**

**Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención,**

**para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.**

**En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.**

**El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.**

**Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.**

**Artículo 9.** Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

**Artículo 10.** Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

**Artículo 11.** Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de las **personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales**, así como de las **personas** que no pertenezcan a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.

**Artículo 12.** Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las **disposiciones** establecidas por el **Partido**.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO**

### **Capítulo I De las personas afiliadas y su ingreso al Partido**

**Artículo 13.** Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

**Artículo 14.** Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional; y

c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale el órgano de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para esto le sean solicitados; o
2. Solicitando mediante internet en el sistema institucional del órgano de Afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad.

De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro.

## **CAPITULO II DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO**

**Artículo 15.** El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos:

a) Pagar su cuota ordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

b) **Las personas que** integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los *órganos* de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, *así como las* que ostenten cargos de elección popular **que fueron postuladas por el Partido y las personas** funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

c) Asistir a foros, **cursos** de capacitación y **de formación** política, **la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política**

**contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad.**

- d) Cumplir con la ratificación y refrendo de su afiliación.
- e) No estar suspendida de sus derechos políticos y electorales.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

**Artículo 16.** Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de **delegados o delegados** en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y **de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos** de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido;
- b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.

Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de **las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos** de representación y de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

- c) Solicitar la rendición de cuentas a **las personas** dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

- d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del **Partido**;
- e) Recibir capacitación y formación política, **los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad;**
- f) Tener acceso a la jurisdicción interna del **Partido** y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

- g) Acceder a los mecanismos **que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia,** previstos en el **Protocolo** respectivo;
- h) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales;
- i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de **persona** afiliada;
- j) Ser defendida por el **Partido** cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica **cuando sus derechos humanos y sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, víctimas de violencia política en razón de género,** y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido, **en el ámbito de su competencia;**
- k) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;



l) Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;

m) Derecho a que se protejan sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar éstos y que hayan sido proporcionados al Partido y que se puedan encontrar en los archivos de los diversos órganos del Partido, así como oponerse a su uso, mediante los mecanismos que establezcan las normas internas del Partido para tal efecto.

Se entenderá por datos personales cualquier información que refiera a una persona afiliada al Partido y que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como, por ejemplo: nombre, apellidos, clave de elector, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros;

n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable **de forma solidaria** con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y

o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

**Artículo 17.** Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:

a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen;

b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, **así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género** y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Nacional Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

c) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;

e) Tomar los cursos de formación política, a los que el Partido convoque, **los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;**

f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;

**Cuando una Queja o Denuncia relacionadas a las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas en este ordenamiento; se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.**

g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a **las candidaturas** postuladas por el Partido;

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido **y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género** y el presente Estatuto;

j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;

k) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando estén expresamente autorizados por la ley;

l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras **personas** a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme**;

n) Conducirse con respeto, empatía y solidaridad con las personas afiliadas al Partido en atención a la diversidad y pluralidad;

o) No ejercer violencia **política contra las mujeres en razón de género, definida como toda acción u omisión, incluida la**

**tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.**

**Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio;**

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; y

q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido**

**Artículo 19.** La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. Congreso Nacional;
- II. Consejo Nacional;
- III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV. Dirección Nacional Ejecutiva;
- V. Consejo Estatal;
- VI. Direcciones Estatales Ejecutivas;
- VII. Consejo Municipal;

Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías y concejalías para el caso de las regidurías;

VIII. Direcciones Municipales Ejecutivas.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección

**Artículo 20.** El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las **personas que asuman la Coordinación** de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.

**Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho.**

**Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente:**

a) **La Dirección Nacional Ejecutiva generará, tomando en consideración los resultados electorales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor.**

**Hecho lo anterior, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más mientras que en el bloque de baja un hombre más.**

**Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará**

**a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma.**

**En el caso de que una entidad federativa se encuentre dentro del mismo bloque de competitividad que en el proceso electoral interno inmediato anterior y le correspondiera el mismo género se aplicará el principio de alternancia.**

**b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia.**

**La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva.**

**c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres.**

**Dicha disposición será aplicable de igual manera para el ámbito municipal.**

Durante su encargo, quienes integren las Direcciones Ejecutivas, así como los responsables de las áreas estratégicas dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el órgano de justicia intrapartidaria, estarán obligados a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del Partido, mismos que pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

**Artículo 21.** No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito.

**Artículo 22.** Las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo público no podrán ser representantes electorales del Partido.

**Artículo 23.** Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de **las personas que** integran **el** mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- 3) Orden del Día; y
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán **las personas** que integran **el** órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de **las personas que lo** integran, en primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de **las personas que lo** integran.

El retiro unilateral de una parte de **las personas que lo** integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de **las personas** presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

**Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.**

**El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.**



## TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido

**Artículo 24.** El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

**Artículo 25.** El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

**Artículo 26.** El Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Consejerías Nacionales;
- b) Quinientas **personas** congresistas **electas** mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;
- c) Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;
- d) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; **y**
- e) **Personas** invitadas de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de **las y** los congresistas.

En el caso de **las personas** congresistas señaladas en los incisos a), b), c) y d), éstas contarán con derecho a voz y voto.

**Artículo 27.** El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora.

El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, **siempre respetando la paridad de género en su integración.**

La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.

**Artículo 28.** El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las **personas** congresistas. Una vez instalado, el retiro de una parte de **las mismas** no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de **las y** los congresistas, con derecho a voz y voto.

## **CAPÍTULO II**

### **De las funciones del Congreso Nacional**

**Artículo 29.** Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
- b) Aprobar la Línea Política del Partido;
- c) Aprobar la Línea de Organización del Partido;
- d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a **aquellas** afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- e) Resolver lo establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos; y
- f) Las demás que establezcan éste Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Consejo Nacional**

**Artículo 30.** El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

**Artículo 31.** El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

**Artículo 32.** El Consejo Nacional se integrará por:

a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura **y con paridad vertical;**

b) 32 **consejerías** electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, una por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural política, **dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho;**

c) La Dirección Nacional Ejecutiva;

d) Las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado la Presidencia Nacional del Partido;

e) Las personas que ocupen el cargo de Gobernadores de los Estados del Partido;

f) Las personas que ocupen la **Coordinación** de los **Grupos Parlamentarios** del Partido en las Cámaras **del Congreso de la Unión;**

g) Aquellas personas que ocupen las Diputaciones Federales y Senadurías en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de uno por cada tres de sus integrantes; y

h) La persona que ocupe la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en cada una de las entidades federativas.

## **CAPÍTULO IV**

### **De las funciones del Consejo Nacional**

**Artículo 33.** El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;

b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;

c) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Nacional Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;

d) Supervisar que **las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;**

e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;

f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a **las personas integrantes** del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre **las personas que lo integran**, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo,

misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;

h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional.

*Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las **personas que integran el Consejo**, de conformidad con la reglamentación que corresponda;*

*Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.*

i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de **las personas** presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;

k) Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos;

l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;

m) Convocar y organizar el Congreso Nacional;

n) Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;

o) Nombrar a **las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes;

p) Nombrar a **las personas que integrarán la Dirección Nacional Ejecutiva, de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Instituto de**

Formación Política sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría calificada de las consejerías presentes;

q) Aprobar por la mayoría calificada de **las personas que** integran la Dirección Nacional Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de su **militancia**;

r) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de **la Presidencia** de la República, **Senadurías** y **Diputaciones** Federales por ambos principios;

t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;

u) Nombrar y determinar la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional;

v) Designar a la persona titular del Instituto de Formación Política con la mayoría calificada de las consejerías presentes; y

w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Consejo Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

**Artículo 34.** Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

## CAPÍTULO V

### Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica

**Artículo 35.** El Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica es un órgano colegiado plural, **integrado con paridad de género**; convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar **personas** integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como **personas** dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido.

Sus funciones serán:

- a) Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva proyectos de políticas públicas, agenda legislativa, proyectos de trascendencia nacional y de gobernanza democrática;
- b) Podrá realizar en su caso, propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir *personas* candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones; y
- c) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

## CAPÍTULO VI

### De la Dirección Nacional Ejecutiva

**Artículo 36.** La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

**Artículo 37.** La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Nacional tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Nacionales**, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva**

**Artículo 38.** La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Nacional, con voz y voto;
- b) La Secretaría General Nacional, con voz y voto;
- c) Las siete **personas** integrantes que ocuparán las **Secretarías Nacionales**, con derecho a voz y voto;
- d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz;
- e) Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz; y
- f) La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva**

**Artículo 39.** Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

#### **Apartado A**

#### **Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.**



I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;

III. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;

IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad**, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;

VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;

VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, **que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en**

**razón de género, en términos de la normatividad aplicable**, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

**El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.**

**La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.**

VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, **el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable.** En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, **el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia**

**política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable.** En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal;

XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral;

XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
- b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
- c) Que **la persona, propietaria o suplente, de la Representación** incurra en incumplimiento, desacato u omite realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que:

- a) No se tenga reconocido el registro local;
- b) Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y
- c) Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar **personas** Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección.

Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado;

Las **personas** delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las **personas** Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas **en una** candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;

XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, **por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 105 inciso n), en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;**

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;

XV. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:

a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar **personas candidatas; y**

b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.

XVI. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;

XVII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;

XVIII. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XX. Presentar propuestas al Consejo Nacional;

XXI. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.

*Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.*

*Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.*

***En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;***

XXII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;

XXIII. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;

XXIV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido;

XXV. Designar **a las personas titulares** de:

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;
- c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto **de la**

**persona** titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. **En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso.**

La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.

**En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación;**

**XXVI. Designar a las personas titulares de:**

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;**
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;**
- c) Del Área Coordinadora de Archivos;**

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

**Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la**

**estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso.**

Designar a las personas titulares que Integrarán:

- a) El Órgano Técnico Electoral; y
- b) El Órgano de Afiliación.

Así como al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.

XXVII. En caso de renuncia, ausencia o remoción **de las personas titulares** del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Nacional Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Nacional.

XXVIII. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido;

XXIX. Convocar a las Direcciones Estatales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXX. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección y representación, previo acuerdo del Consejo Nacional;



XXXI. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de **la Presidencia** de la República, **Senadurías** y **Diputaciones** Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;

XXXII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;

XXXV. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a **las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria**;

XXXVI. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;

XXXVII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;

XXXVIII. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales;

XXXIX. Observar, en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;

XL. Aprobar las candidaturas para las gubernaturas de las entidades federativas;

XLI. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral;

XLII. Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;

XLIII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva;

**XLIV. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y**

XLV. Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes. En caso de que la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género omita realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Nacional Ejecutiva.

**Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.**

**La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación.**

**La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, tales como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

**XLVI. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.**

**XLVII. Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.**

En las decisiones de la Dirección Nacional Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

## **Apartado B**

### **De la Presidencia Nacional.**

I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del **Partido** con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva;

II. Presentar al Consejo Nacional de manera conjunta con la Secretaría General Nacional el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;

III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente Estatuto;

IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto;

V. **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;

VI. Presentar ante el Consejo Nacional o a la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. En conjunto con la Secretaría General Nacional, adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva e informar a **las personas que** integran la misma en su sesión siguiente;

VIII. En conjunto con la Secretaría General y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, supervisará su administración y ejecución;

IX. Proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a **las personas** titulares de:

a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;

b. La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;

- c. Las direcciones del Instituto de Formación Política;
- d. El Órgano Técnico Electoral;
- e. El Órgano de Afiliación;
- f. El Área Coordinadora de Archivos; y
- g. Las personas que ocuparán la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral;
- X. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a **las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria**;
- XI. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva; y
- XII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

## **Apartado C**

### **De la Secretaría General Nacional**

- I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo;
- II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y, ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia Nacional**, presidir las mismas;
- III. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Nacional Ejecutiva;

V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;

VI. Presentar ante la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva;

VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; en caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la** Secretaría General Nacional.

Cuando la propuesta presentada por la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;

IX. En conjunto con **la persona titular de la** Presidencia Nacional convocar, a **las Presidentas o** los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;

X. Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con **las personas que** integran la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;

XI. Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;

XII. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel nacional;

XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Nacional por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de

la Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Nacional;

XIV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;

XV. Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Nacional Ejecutiva;

XVI. En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona titular de la Presidencia** de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y

XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

## **Apartado D**

### **De las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva.**

I. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrada por un total de siete personas en su calidad de **titulares de las Secretarías siguientes**:

- a. Asuntos electorales y política de alianzas;
- b. Gobiernos y asuntos legislativos;
- c. Planeación estratégica y organización interna;
- d. Comunicación Política;
- e. Igualdad de Género;
- f. Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual; y
- g. Juventud, Educación, ciencia, tecnología y agendas sustentables.

II. Cada integrante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 39 apartado A, fracción IV, del presente Estatuto.

**En estricto apego a las normas constitucionales y legales aplicables, la Secretaría de Igualdad de Género en coadyuvancia con la**

**Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá promover que se garantice el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de, en su caso, la víctima lo determina, denunciarlos ante la instancia correspondiente.**

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por **las personas** titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Nacional. A dichos gabinetes se podrá invitar para su conformación a **las personas** integrantes del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.

## **CAPÍTULO IX**

### **Del Consejo Estatal**

**Artículo 40.** El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

**Artículo 41.** El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, de la Dirección Estatal Ejecutiva o Nacional Ejecutiva.

**Artículo 42.** El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) Consejerías Estatales **electas** mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:

i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y

ii. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla;



- b) Por las **personas que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las **personas titulares de las Presidencias Municipales** constitucionales del Partido;
- d) **La persona** coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por **las** **consejerías** Nacionales, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro como **personas** candidatas; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de **la Presidencia Estatal**, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

## CAPÍTULO X De las funciones del Consejo Estatal

**Artículo 43.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva;
- c) Supervisar que las personas *funcionarias del Partido* y las **personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género**;
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus **personas** integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;

g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.

Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las **personas que** integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a las **personas que** integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:

i. No se haya instalado el Consejo Municipal;

ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;

iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o

iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de las **personas que la** integran.

i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

l) Nombrar a las personas **que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;

m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

p) Elegir **una** Consejería Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento, **la cual deberá ser de género distinto a la persona que haya sido electa para ocupar la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;**

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto; **y**

r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.

Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.

## **CAPÍTULO XI**

### **De la Dirección Estatal Ejecutiva**

**Artículo 44.** La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.

**Artículo 45.** La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de la persona titular de la Presidencia o la Secretaría** General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las **personas titulares** de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

## **CAPÍTULO XII**

### **De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva**

**Artículo 46.** La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) **Las cinco personas** que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

**Artículo 47.** En los supuestos establecidos en el artículo 39, apartado A, fracción XIII, del presente Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva realizará un plan de desarrollo y recuperación política y administrativa de conformidad con las facultades establecidas para la instancia.

## **CAPÍTULO XIII**

### **De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva**

**Artículo 48.** Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

#### **Apartado A**

#### **Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva**

I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular

la lucha política del **Partido** con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;

III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones;

IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;

V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **de** los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, **de la** sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e** igualdad de género **y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas** migrantes, indígenas, **afromexicanas, con discapacidad,** asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;

VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado;

VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
- b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
- c) Que **la persona propietaria o suplente de la Representación** incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:

- a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y
- b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar **personas** Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XII. **Quienes sean designadas** como *personas delegadas* por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la **persona Delegada**.

Las **personas Delegadas** estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las **personas Delegadas** nombradas por la Dirección no serán consideradas integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni serán designadas **en una candidatura** a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;

XV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;

XVI. Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa;



XVII. Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;

XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

XIX. Designar **a las personas** titulares de:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;

c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto **de la persona** titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

**Así mismo, nombrará** al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación;

XX. En caso de renuncia, ausencia superior a 30 días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;

XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

XXII. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXIV. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXV. Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;

XXVI. Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a las gubernaturas;

XXVII. Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva;

XXVIII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;

XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal;

**XXX. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y**

XXXI. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada

de las **personas** presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

## Apartado B

### De la Presidencia Estatal

I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del **Partido** con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;

II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;

III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Estatal conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente Estatuto;

IV. Representar legalmente al Partido, cuando así lo determine la Dirección Nacional Ejecutiva;

V. **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;

VI. Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;

VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a **las personas** integrantes de la misma en su sesión siguiente;

VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal **adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas que la integran de la misma en su sesión siguiente;**

IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a **las personas** titulares de:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;

c) Del Área Coordinadora de Archivos; **y**

d) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales.

X. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y

XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de **éste** emanen.

## **Apartado C**

### **De la Secretaría General Estatal**

I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente ordenamiento;

II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia** presidir las mismas;

III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;

IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;

V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional;

VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;

VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.

En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la persona titular de la Secretaría General Estatal**.

Cuando la propuesta presentada por **la persona titular de la Secretaría General** sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán **a la persona** titular de la Secretaría Técnica;

IX. Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;

X. Convocar en conjunto con **la persona titular de la Presidencia Estatal**, a **las personas titulares de las Presidencias** de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;

XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con **las personas que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;

XII. Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;

XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;

XIV. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;

XV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;

XVI. En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona** titular de la Presidencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y

XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que dé el emanen.

## **Apartado D**

### ***De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva***

I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarías o Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:

- a) Asuntos **Electorales** y **Política de Alianzas**;
- b) **Gobiernos** y **Asuntos Legislativos**;
- c) **Planeación Estratégica** y **Organización Interna**;
- d) **Comunicación Política**; y
- e) **Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos**, de las **Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**.

II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, **Apartado A, fracción V**, del presente Estatuto **y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos**.

**La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia**

y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por **las personas** titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por **la persona que** designe la Secretaría General Estatal.

## **CAPÍTULO XIV**

### **Del Consejo Municipal**

**Artículo 49.** El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

**Artículo 50.** El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva.

**Artículo 51.** El Consejo Municipal se reunirá a convocatoria de las Direcciones Ejecutivas Nacional, Estatal o Municipal, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.

**Artículo 52.** El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera:

- a) De 15 a 50 Consejerías Municipales electas mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones;
- b) Por las personas integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva;

c) Por aquellas Consejerías Estatales que residan en el Municipio, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro **en la candidatura**;

En aquellos municipios en los que el número de **personas** afiliadas sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento.

El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del Partido, se determinará en la reglamentación respectiva.

## **CAPÍTULO XV**

### **De las funciones del Consejo Municipal**

**Artículo 53.** El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores;

b) Discutir y aprobar su plan de trabajo anual, sus objetivos y ajustar su política en su relación con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio de acuerdo a los lineamientos aprobados por los consejos y direcciones ejecutivas superiores;

c) Supervisar que las **personas funcionarias del Partido** y **las personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género**;

d) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Municipal; a una Secretaría General Municipal.

Y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.



Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de **las personas que integran el Consejo**, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

e) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;

f) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido, la Ley General de Archivos;

g) Elegir la o las candidaturas a cargos de elección popular que sean determinadas en el instrumento convocante para el Consejo Municipal; y

h) Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De la Dirección Municipal Ejecutiva**

**Artículo 54.** La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio, entre consejo y consejo; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Municipal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de la persona titular de la Presidencia o Secretaría General Municipales**, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las **personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva**.

## CAPÍTULO XVII

### De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva

**Artículo 55.** La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto;
- b) La Secretaría General Municipal con derecho a voz y voto;
- c) Las tres **personas** que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto;
- d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, con derecho a voz; y
- e) La **persona titular de la Presidencia** Municipal del Partido, en caso de no contar con esta figura, se incorporarán las **personas que ocupen** las **regidurías** o **concejalías** del Partido en el Municipio.

## CAPÍTULO XVIII

### De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva

**Artículo 56.** Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes:

#### Apartado A

##### Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;

c) Informar al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva sobre sus resoluciones;

d) Analizar la situación política Municipal, para elaborar la posición del Partido al respecto;

e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad**, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;

f) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial;

g) Elaborar y presentar al Consejo Municipal que corresponda el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Municipal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Municipal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

h) Proponer a la Dirección Estatal Ejecutiva la representación del Partido ante Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, para en su caso, ser aprobada por la misma;

i) Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Municipal;

j) Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas correspondientes, la estrategia electoral en el Municipio;

k) Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Municipal;

l) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

m) Designar **a la persona** titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de **las personas** integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Direcciones Ejecutivas Nacional y Estatal;

n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Municipal designe **a la** persona sustituta que corresponda, o en su caso el Consejo Estatal lo realice.

Las personas que formen parte de la Dirección Municipal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho no podrán formar parte del Consejo Municipal;

o) Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito Municipal, en su caso, por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Municipal, con perfiles idóneos y competitivos, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento convocante;

p) Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Municipal Ejecutiva; y

q) Los demás que establezca este ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de **las personas que la integran** presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

## Apartado B

### De la Presidencia Municipal

a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;

b) Presentar al Consejo Municipal de manera conjunta con la Secretaría General Municipal, el plan de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales del año;

c) Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Municipal y conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente Estatuto;

d) **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal;

e) Presentar ante el Consejo Municipal o a la Dirección Municipal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución y hacerlos de conocimiento, mediante escrito, a la Dirección Estatal Ejecutiva;

f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a **las personas que** integran la misma en su sesión siguiente;

g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva **a las personas titulares de la Unidad y al Enlace de Transparencia y a la** Coordinadora de **Archivos Municipales**;

h) Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores; y

i) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

## **Apartado C**

### **De la Secretaría General Municipal**

a) En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Municipal, convocar a sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente ordenamiento;

b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia Municipal**, presidir las mismas;

c) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Municipal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Municipal Ejecutiva;

d) Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Municipal Ejecutiva;

e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal;

f) Presentar ante la Dirección Municipal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

g) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido en el Municipio encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva, en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores;

h) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;

i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal

Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la Secretaría General Municipal**.

Cuando la propuesta presentada por **la persona titular de la Secretaría General** sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán **a la persona** titular de la Secretaría Técnica;

j) Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;

k) Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales;

l) Coordinar la actividad interna del Partido a nivel municipal;

m) Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva;

n) En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona titular de la Presidencia** de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g), del presente artículo; y

o) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

## **Apartado D**

### **De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.**

I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en su calidad de **titulares de las Secretarías siguientes**:

a) Asuntos Electorales, Planeación Estratégica y Organización Interna;

b) Gobiernos, **Políticas Públicas** y **Vinculación con Movimientos Sociales**; y

c) Agendas de la Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las **Juventudes**, **Educación**, **Ciencia y Tecnología**.

II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 56, Apartado A, inciso e), del presente **ordenamiento y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos**.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por **las personas** titulares de las **Secretarías** que así lo soliciten y serán coordinados por **la persona que** designe la Secretaría General Municipal.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

### **Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido**

**Artículo 57.** Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal;

b) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su **Órgano Técnico Electoral**, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

c) En caso de que el Consejo Nacional apruebe por mayoría calificada o simple que la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus **personas** militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección



de **dirigencias** del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Nacional Ejecutiva;

d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y **procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad** salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género **en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual;**

e) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Nacional, publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posible omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de **dirigencias;**

VII. Método de selección;

VIII. Fecha y lugar de la elección; y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso.

**Artículo 58.** Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.

**Artículo 59.** Las campañas para elegir a **las personas que** integrarán los órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

a) **Las personas que ostenten una candidatura** exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada **una de éstas**. **Las personas que ostenten una candidatura** deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;

b) No se podrán contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano Técnico Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo los principios de equidad e igualdad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;

c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todas **las personas que ostenten una candidatura** por la autoridad electoral partidista;

d) Queda prohibido a **las personas que ostenten una candidatura** dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor;

e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad **de la persona** candidata beneficiaria o infractora, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto;

f) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

**Artículo 60.** El método electivo directo, para elegir integrantes de los consejos en todos sus niveles, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

**Artículo 61.** El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias nacionales, estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías del ámbito correspondiente.

En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el sesenta por ciento de sus **personas** integrantes presentes y no se contarán las abstenciones.

Si se presentan dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional pura para la integración definitiva.

El Consejo Nacional mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, podrá establecer en la convocatoria respectiva que la elección de las direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos sea mediante método electivo directo, votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

En las votaciones universales libres, secretas y directas de las personas afiliadas al Partido que integran el listado nominal, se podrá hacer uso de nuevas tecnologías, así como de boletas electrónicas en los casos donde la infraestructura lo permita.

## **Capítulo II**

### **De la elección de las *personas* candidatas a cargos de elección popular**

**Artículo 62.** Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su **Órgano Técnico Electoral**, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

**Artículo 63.** Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir **personas** candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

**Artículo 64.** Serán requisitos para ser **persona** candidata interna:

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

e) Haber tomado las **capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;**

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;

**g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y**

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:

**I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;**

**II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y**

**III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda,**

**y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

**Artículo 65.** Los requisitos que deberán cubrir **las personas** candidatas externas son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) **Quienes hayan sido personas** dirigentes, representantes **populares o funcionarias públicas** de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:**

**I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;**

**II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y**

**III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

**Artículo 66.** Las candidaturas externas que resulten electas como **legisladoras** y legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.

**Artículo 67.** Las **personas** aspirantes externas podrán competir con **personas afiliadas al** Partido en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las **candidatas** y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido político.

**Artículo 68.** Las personas afiliadas que integren o no el Listado Nominal del Partido no se considerarán candidaturas externas, ni aquellos que tengan menos de tres años de haber causado baja del padrón de personas afiliadas al Partido.

**Artículo 69.** La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, siendo obligación de las y los candidatos el uso de ellos.

**Artículo 70.** Las **personas** aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa **del registro de su precandidatura**.

**Artículo 71.** Queda prohibido a las **personas** precandidatas del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

**Asimismo, deberán abstenerse de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.**

**La contravención a lo dispuesto en los párrafos anteriores se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y las autoridades electorales.**

**Artículo 72.** Ninguna reforma o adición al Reglamento de Elecciones será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

## **TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES**

### **Capítulo I De la plataforma electoral**

**Artículo 73.** Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través **de la persona que asuma su representación.**

**Artículo 74.** Las **personas** candidatas a cargos de elección popular están a obligados a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.



## Capítulo II

### De las Alianzas Electorales y los Frentes

**Artículo 75.** El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

**Artículo 76.** Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

**Artículo 77.** El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales que será implementada.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo Nacional.

**Artículo 78.** La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

**Artículo 79.** Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan.

**Artículo 80.** La Dirección Nacional Ejecutiva podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

**Artículo 81.** Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento

en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

No podrán ocupar la candidatura las personas afiliadas al Partido o candidaturas externas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o **persona** afiliada del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

### **Capítulo III**

#### **La dirección y organización de las campañas electorales**

**Artículo 82.** Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y los Consejos Estatales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, **apegados** a la legislación electoral vigente.

**Artículo 83.** La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Estatales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.

**Se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.**

**Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.**

La Dirección Nacional Ejecutiva, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.

Las **personas** candidatas **tienen la obligación** solidaria de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedoras a la sanción correspondiente.

**Artículo 84.** Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.

**Artículo 85.** En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política.

**Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición en la que forme parte que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. Posterior a cada proceso electoral las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Dirección Nacional conforme a las atribuciones de su competencia.**

**En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, y a los ayuntamientos o alcaldías, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 fracción XV de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

**Artículo 86.** Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

## **TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS**

### **Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración**

**Artículo 87.** El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

**Artículo 88.** El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de **las personas** presuntas responsables de dichos actos.

**Artículo 89.** Los bienes inmuebles del Partido no podrán enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva y autorización del Consejo respectivo.

**Artículo 90.** La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia

del trabajo y seguridad social; estará a cargo de apoderado legal; su nombramiento y revocación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma.

## Capítulo II Del Financiamiento

**Artículo 91.** Además de lo establecido en el capítulo anterior, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario, con las siguientes modalidades:

- a) “Financiamiento por la militancia”;
- b) “Financiamiento de simpatizantes”;
- c) “Autofinanciamiento”; y
- d) “Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”.

**Artículo 92.** Aquellas personas responsables que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales, se les iniciará el procedimiento legal o estatutario correspondiente.

**Artículo 93.** En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.

**Artículo 94.** El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

### Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias

**Artículo 95.** Las cuotas ordinarias anuales serán voluntarias y las de carácter extraordinarias serán obligatorias.

**Artículo 96.** La Dirección Nacional Ejecutiva determinará el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los lineamientos que emita para tal efecto.

**Artículo 97.** Las personas afiliadas obligadas por los lineamientos que no paguen cuotas extraordinarias no serán incluidas en el Listado Nominal.

## TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

### Capítulo I Órgano De Justicia Intrapartidaria

**Artículo 98.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria es *el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual registrá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los*

plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, **para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.**

**Será** el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, **así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento relativos a las conductas de violencia política en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género.**

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, **mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.**

**Artículo 99.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres **personas, observando el principio de paridad**, las cuales serán aprobadas por el Consejo Nacional por el sesenta por ciento de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, **dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a su conocimiento relativos a la violencia política en razón de género, para dar cumplimiento efectivo dentro de la instancia intrapartidaria a lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.**

Sus integrantes deberán estar inscritos en el Listado Nominal, contar con un perfil idóneo, experiencia jurídica electoral y áreas afines.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo igual. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas **personas** integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para concluir el periodo.

Las **personas que lo** integran pueden ser **removidas** ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

**Artículo 100.** El Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

**Artículo 101.** Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, las **personas que** integran **el Órgano de Justicia Intrapartidaria** no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni **podrán ser postuladas** a cargos de elección popular durante su encargo.

Para el caso que deseen postularse a alguna candidatura, las **personas que lo** integran deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.

**Artículo 102.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con una Presidencia, que será electa por el Consejo Nacional.

**Artículo 103.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, nombrado por la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido.

## **Capítulo II** **De la disciplina interna**

**Artículo 104.** Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;



- c) Suspensión de derechos partidarios;
- d) Baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del Listado Nominal;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación **de la persona sancionada para asumir cargos** en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada **en alguna** candidatura de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulada como **persona** candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido; y
- i) La negativa o cancelación **del** registro **de la** precandidatura.

**Adicionalmente a las anteriores sanciones, en casos de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:**

**I. Reparación del daño de la víctima;**

**II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;**

**III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;**

**IV. Disculpa pública; y**

**V. Medidas de no repetición.**

**Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia**

**Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.**

**Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección:**

**I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;**

**II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas;**

**III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y**

**IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.**

**Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre atendiendo al ámbito de su competencia.**

**Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido.**

**Artículo 105.** El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las **personas** consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas **y candidatas**, integrantes del **Órgano de Justicia Intrapartidaria, de los órganos de representación y de dirección, aquellos** dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como **persona** candidata por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;
- j) La comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) **La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en presente**

**Estatuto, el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.**

**Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.**

**Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.**

**l) Los mecanismos físicos, así como tecnológicos y criterios que garanticen la presentación de quejas y denuncias por todos los medios posibles.**

**Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico, escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.**

**m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.**

**n) Constituyen conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras las siguientes:**

**1. Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales**

**2. Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales;**

**3. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;**

**4. Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante;**

**5. Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella;**

**6. Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;**

**7. Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregue oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, niegue el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotee sus actividades de campaña, dañe su propaganda o lleve a cabo cualquier acción que rompa la equidad en la contienda;**

**8. Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponga sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;**

**9. Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables**

para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establece la ley o el estatuto del partido, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

10. Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros;

11. Divulgar información falsa relacionada con su quehacer público-político, con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política;

12. Revelar o difundir información personal y privada con el objeto de menoscabar su dignidad como ser humano, debilitar su gestión y/o afectar su vida personal;

13. Ejercer violencia física, psicológica, económica, simbólica o patrimonialmente, o ejerza cualquiera de estos tipos de violencia contra sus familiares o simpatizantes;

14. Destruir o dañar sus bienes;

15. Amenazar o intimidar a la mujer o a las personas que la defiendan para impedir emprenda acciones legales, tales como interponer impugnaciones, quejas o demandas ante los órganos electorales jurisdiccionales, para proteger sus derechos políticos o exigir el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

16. Sin su consentimiento registrarla como candidata a un cargo de elección popular diferente al que participó como precandidata y haya resultado designada;

17. Emitir en la propaganda política o electoral, mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, imágenes que presentan a las mujeres de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género, utilizar el cuerpo de la mujer o partes del mismo, en forma descontextualizada del mensaje que

pretende transmitir la persona que ostente alguna candidatura o el partido, utilice discursos publicitarios estereotipados que fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres, imágenes basadas en tópicos negativos sobre mujeres, mensajes en los que se discrimine a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, o por sus preferencias sexuales, se refleje una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada sólo en el punto de vista masculino, actitudes de prepotencia de los varones respecto de las mujeres y se reproduzcan estereotipos de cómo deben ser las mujeres;

18. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

19. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

20. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

21. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

22. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

23. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

24. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

**25. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;**

**26. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;**

**27. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;**

**28. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o personas colaboradoras con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;**

**29. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;**

**30. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;**

**31. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;**



**32. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;**

**33. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;**

**34. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;**

**35. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;**

**36. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;**

**37. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;**

**38. Agredir físicamente o verbalmente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;**

**39. Agredir sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.**

**40. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;**

**41. Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;**

**42. Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos;**

**43. Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres;**

**44. Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;**

**45. Dañar, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;**

**46. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;**

**47. Restringir los derechos políticos y electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;**

**48. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;**

**49. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad; y**

**50. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.**

o) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos, **procedimientos y en cuanto a las sanciones se apegará a las establecidas en el artículo 104 del presente ordenamiento** de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.

**Artículo 106.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, **las que** integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Política de Alianzas, **reglamentos** y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, **por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento en los artículos 104 y 105 inciso n).**

Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios:

I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

**II. Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

**III. Dignidad:** Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

**IV. Respeto y protección de las personas:** Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.

**V. Coadyuvancia:** Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.

**VI. Confidencialidad:** Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.

**VII. Personal cualificado:** A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.

**VIII. Debida diligencia:** La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.

**IX. Imparcialidad y contradicción:** El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

**X. Prohibición de represalias:** Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.

**XI. Progresividad y no regresividad.** Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

**XII. Colaboración:** Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.

**XIII. Exhaustividad:** Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.

**XIV. Máxima protección:** Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos

políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.

**XV. Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.

**XVI. Profesionalismo:** el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.

**XVII.** La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;

**XVIII.** La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

**XIX.** Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

**XX.** Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;

**XXI.** Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;

**XXII. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y**

**XXIII. El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera**

**XXIV. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.**

**En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.**

**El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.**

**Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.**

**Artículo 107.** La Dirección Nacional Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:

TEPJF

- a) Asuntos de disciplina y sanciones;
- b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;
- c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y
- d) Casos de violencia política en razón de género.

### **Capítulo III** **De los procedimientos de justicia intrapartidaria**

### **Capítulo IV** **De los plazos**

**Artículo 108.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para **conocer y sancionar**:

- a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b) Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, **las que integran los** órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, **reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento,** para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, **garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 106 de este ordenamiento;**
- d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y



e) **De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 105 y 106 de este ordenamiento.**

En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por **el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, se garantizará el derecho humano de **tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos**, la garantía de audiencia y el debido proceso.

**El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género.**

Se seguirán las siguientes etapas:

- Presentación;
- Substanciación;
- Garantía de Audiencia; y
- Resolución.

**Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso.**

**Cuando una Queja o Denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.**

**Artículo 109.** Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.

**Artículo 110.** En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones **del Órgano de Justicia Intrapartidaria**. Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas serán hábiles, por lo que los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El Pleno del órgano podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

**Artículo 111.** Cuando este ordenamiento no señale términos para la práctica de algún acto jurisdiccional, o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 112.** Operará de pleno derecho la caducidad de los procedimientos sustanciados en el órgano cualquiera que sea el estado del expediente, desde el momento de la interposición del medio de defensa hasta antes de dictar resolución definitiva. Si transcurridos ciento veinte días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente, no hubiere promoción que tienda a impulsar el procedimiento por cualquiera de las partes en el mismo.

Los efectos y las formas de la citada declaración se sujetarán a las siguientes normas:

a) La caducidad de la instancia es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. El órgano la declarará de oficio o a petición de las partes, cuando concurren las circunstancias establecidas en el presente artículo;

- b) La caducidad extingue el proceso, pero no la acción, en consecuencia, se puede iniciar un nuevo procedimiento siempre y cuando se encuentre dentro de los términos legales establecidos en el presente ordenamiento;
- c) La caducidad de la instancia convierte en ineficaces las actuaciones del procedimiento y las cosas deben de volver al estado que tenían antes de la presentación del medio de defensa; y
- d) Se equiparará a la desestimación del medio de impugnación la declaración de caducidad del proceso.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 113.** La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, el Instituto de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos, dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y Estatales Ejecutivas, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido.

**Artículo 114.** Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.

Su designación será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta dos periodos iguales, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación. Podrán ser revocados ante el

incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

## **Capítulo II**

### **De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros**

**Artículo 115.** Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, nombrada por las Direcciones Estatales Ejecutivas, está obligada a sujetarse a los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a las disposiciones en la materia aplicables.

**Artículo 116.** Se integrará por **una persona** titular designada por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente.

**De conformidad al artículo 14 fracción XI de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, el Partido implementará talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación.**

**Artículo 117.** Estas disposiciones aplicarán en lo correspondiente a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito Estatal.

## Capítulo III De la Comunicación Política

**Artículo 118.** La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

**En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.**

**Artículo 119.** Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección correspondiente, está obligada a sujetarse a los lineamientos y contenidos en la estrategia general de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

**Artículo 120.** Las Direcciones Ejecutivas Estatales, están obligadas a la aplicación de la línea editorial de comunicación política institucional determinada por la Dirección Nacional.

## Capítulo IV Del Instituto de Formación Política

**Artículo 121.** El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, **las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.**

**El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política**

**de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.**

**Artículo 122.** Se integrará por **una persona** titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente.

b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y **personas** investigadoras, el acervo documental histórico del Partido.

e) Podrá crear redes de **formación** política que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

**Las actividades del Instituto de Formación Política promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género.**

## Capítulo V

### De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo

**Artículo 123.** En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente;
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- c) Auxiliar a **las personas** particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el Partido, para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia;
- e) Efectuar las notificaciones a **las personas** solicitantes de información pública;
- f) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

- g) Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- i) Promover e implementar, previa autorización de Dirección Nacional Ejecutiva, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- j) Fomentar la transparencia al interior del Partido de la Revolución Democrática;
- k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- l) Las demás que emanen de este Estatuto, Reglamentos y leyes aplicables en la materia.

**Artículo 124.** Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 123, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición **de la persona** titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido de la Revolución Democrática, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición **de la persona** titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 125.** Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Las Unidades de Transparencia



gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando **la persona** titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 126.** Deberes de seguridad y confidencialidad. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la integridad de la cadena de custodia de los datos personales que éstas resguarden, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones normativas de la materia de protección de datos personales que resulten aplicables.

**Artículo 127.** Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.

### **De las Áreas Coordinadoras de Archivos**

**Artículo 127 Bis.** En las Direcciones Ejecutivas debe existir un Área Coordinadora de Archivos que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos.

**El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido.**

**Acorde con la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.**

**Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

**El área coordinadora de archivos tendrá las funciones señaladas en la Ley General de Archivos y en el reglamento respectivo. En cada Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, contará con un grupo interdisciplinario.**

**Las personas funcionarias partidistas, al concluir sus encargos realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones. En caso de que se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.**

**Las personas responsables de Archivo serán las encargadas de realizar las transferencias secundarias, cuando las áreas intrapartidarias posean documentos con valores secundarios, para ser transferidos al Archivo Histórico del Partido, promoviendo la capacitación en las competencias laborales en la materia.**

**Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo.**

**El Partido promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información.**

**Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos y el Reglamento de Gestión Documental y Administración de Archivos del Partido, así como en el Reglamento interno que corresponda.**

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Comités de Transparencia**

**Artículo 128.** Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, por:

- **La persona** titular de la Unidad de Transparencia;
- **La persona** Representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; y
- **La persona** Representante designada por las Direcciones Nacional, Estatal y Municipal Ejecutivas.

**Artículo 129.** Tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 130.** Instituyen, coordinan y supervisan, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

**Artículo 131.** Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las Áreas del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 132.** Ordenan, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

**Artículo 133.** Establecen políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**Artículo 134.** Promueven la capacitación y actualización de los empleados adscritos a la Unidad de Transparencia.

**Artículo 135.** A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal que colabore en las tareas del instituto político.

**Artículo 136.** Recaban y envían al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o en su caso, a los Organismos Garantes de Transparencia en los Estados, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

**Artículo 137.** Autorizan la clasificación de información, sea por reserva o confidencialidad, de la información a que se refiere la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 138.** Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás leyes que resulten aplicables.

## **Capítulo VII**

### **Del Órgano Técnico Electoral**

**Artículo 139.** El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido y para la selección de **personas** candidatas a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

**Artículo 140.** Se compone por tres **personas** electas por la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Entrará en funciones al inicio del proceso electoral interno, con la emisión de la convocatoria correspondiente y cesará una vez calificada la elección de que se trate. Su desempeño será de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será por procesos de selección interna que en el año se lleven a cabo, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

## **Capítulo VIII Del Órgano de Afiliación**

**Artículo 141.** El Órgano de Afiliación depende de la Dirección Nacional Ejecutiva, de carácter operativo, es responsable del procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido, y conformación e integración del listado nominal. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

**Artículo 142.** Se compone de tres **personas**, cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será al inicio de la campaña de afiliación o refrendo, con la emisión de la convocatoria correspondiente, concluyendo a la calificación del listado nominal, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocadas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

## **TÍTULO DÉCIMO De las Coordinadoras de Autoridades Locales**

### **Capítulo I**

**Artículo 143.** Las autoridades populares electas en el Estado, que hayan sido postuladas por el Partido, conformarán la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales, que será el único órgano reconocido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

**Artículo 144.** La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, o en su caso una comisión o delegación, nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las **personas integrantes de las alcaldías o ayuntamientos, así como a las personas** funcionarias del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

**Artículo 145.** Las **personas que** integren las Coordinadoras de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio Reglamento.

**Artículo 146.** Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, se convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales por la Dirección Nacional Ejecutiva. Su funcionamiento se sujetará por su propio reglamento.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO**

### **Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres**

**Artículo 147.** Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Nacional de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

La representación de la Organización Nacional de Mujeres será nombrada conforme a su propio reglamento aprobado por el Consejo Nacional.

## **Capítulo II**

### **De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 148.** Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de **las Juventudes** del Partido que adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

La representación de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda será nombrada conforme a sus lineamientos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se reforma el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como todos y cada uno de sus Reglamentos que a la fecha se encuentran vigentes.

**SEGUNDO.** En la siguiente sesión del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberán ser modificada y aprobada la Reglamentación interna de este Instituto Político, en armonización con las reformas contenidas en el presente Estatuto y se realizará la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**TERCERO.** El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.



## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG586/2022.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN**

### GLOSARIO

<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Comisión Organizadora</b>	Comisión Organizadora para la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del XVIII Congreso Nacional
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Documentos Básicos</b>	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante Resolución INE/CG550/2020
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>Reglamento de Registro</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de

éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce

**Resolución  
INE/CG206/2022**

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobada en sesión extraordinaria el veintisiete de abril de dos mil veintidós, y publicada en el DOF el día veinticuatro de mayo del mismo año

**Resolutivo del X Consejo  
Nacional**

Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, se establecen las Bases Congressuales y se nombra a la Comisión Organizadora, de dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno

**Responsables de  
adecuaciones**

Titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática

**SCJN**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

**TEPJF**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**UTIGyND**

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

**VPMRG**

Violencia política contra las mujeres en razón de género

**ANTECEDENTES**

- I. **Registro como PPN.** Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro definitivo como PPN, en favor de la organización denominada Partido Mexicano Socialista.
- II. **Cambio de denominación.** El veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a "Partido de la Revolución Democrática".
- III. **Derechos y obligaciones.** El PRD se encuentra registrado como PPN en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.
- IV. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del PRD, a saber:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-ene-1991	*	Documentos Básicos
2	23-dic-1993	*	Estatuto-Programa
3	14-jun-1996	*	Estatuto
4	29-abr-1998	*	Programa-Declaración
5	10-ago-1998	*	Estatuto
6	27-jun-2001	CG70/2001	Documentos Básicos

#	Fecha	Resolución	Observaciones
7	17-may-2002	CG115/2002	Estatuto
8	07-may-2004	CG85/2004	Estatuto
9	31-may-2005	CG134/2005	Estatuto
10	11-oct-2007	CG259/2007	Documentos Básicos
11	10-nov-2008	CG524/2008	Estatuto
12	29-ene-2010	CG17/2010	Documentos Básicos
13	07-oct-2011	CG330/2011	Estatuto
14	04-mar-2014	CG108/2014	Documentos Básicos
15	30-oct-2015	INE/CG903/2015	Documentos Básicos
16	14-oct-2016	INE/CG731/2016	Estatuto
17	19-dic-2018	INE/CG1503/2018	Estatuto
18	6-nov-2019	INE/CG510/2019	Estatuto
19	27-abr-2022	INE/CG206/2022	Documentos Básicos

\*Sin número de resolución.

- V. **Campaña internacional HeForShe.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Morena y el Partido Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña *HeForShe*, promovida por ONU Mujeres.
- VI. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- VII. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- Dentro de las reformas mencionadas se destacan para la presente Resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.
- VIII. **Escrito de solicitud de incorporación de criterios del “3 de 3 Contra la Violencia”.** El diecinueve de octubre dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados y las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que velara por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las personas aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- IX. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los “*Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- X. **Conclusión del PEF, asignación definitiva de diputaciones.** En sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y modificó la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante acuerdo INE/CG1443/2021. Con dicho acto se dio por culminado el PEF.

- XI. Consejo Nacional del PRD.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del Consejo Nacional del PRD (documental que obra en los archivos de este Instituto<sup>1</sup>), en el cual se aprobó la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario.
- XII. Congreso Nacional Ordinario del PRD.** El cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, se celebró el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en el cual se aprobaron modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, materia de la presente Resolución.
- XIII. Notificación al INE.** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio ACAR-1010-2021, signado por el Licenciado Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del PRD ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual comunicó la celebración del XVIII Congreso Nacional Ordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización y solicitó la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a sus documentos básicos.
- XIV. Requerimiento al PRD.** El catorce de enero de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00196/2022, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, requirió al PRD para que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria sobre la celebración del XVIII Congreso Nacional Ordinario, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
- XV. Desahogo del requerimiento formulado.** El diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-22-2022, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación, y manifestó lo que en derecho le correspondió, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- XVI. Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-061-2022, por medio del cual el representante remitió documentación relacionada con los órganos directivos del partido, vinculada con la documentación sobre la modificación de documentos básicos presentada.
- XVII. Remisión de los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el veintidós de febrero de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00722/2022, solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos dentro de las modificaciones en texto de los documentos básicos (Declaración de Principios y Programa de Acción) del PRD.
- XVIII. Dictamen de la UTIGyND.** El primero de marzo de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/126/2022, remitió dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados del PRD con las recomendaciones que consideró pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo ordenado, en atención al oficio precisado en el punto que antecede.
- XIX. Requerimiento al PRD.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022, requirió al representante a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las documentales correspondientes, en caso de adoptar las recomendaciones de la UTIGyND, formuladas en los oficios anteriormente citados y a las diversas observaciones de fondo realizadas, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas. El requerimiento fue notificado electrónicamente el mismo día de su emisión.
- XX. Prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El catorce de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-115-2022, por medio del cual el representante solicitó una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender el requerimiento contenido en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022.
- XXI. Otorgamiento de prórroga.** El quince de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00952/2022, en atención a lo solicitado en el oficio que antecede, otorgó al representante del PRD prórroga de diez días hábiles solicitada. En oficio notificado electrónicamente, y acusado de recibo por el mismo medio el mismo día.
- XXII. Segunda prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de la DEPPP recibió el oficio ACAR-155-2022, por medio del cual el representante solicitó de nueva cuenta una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender el requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022.

<sup>1</sup> Forma parte de los antecedentes analizados por la DEPPP para la elaboración y aprobación del Resolutivo INE/CG206/2022.

- XXIII. Otorgamiento de prórroga.** El doce de abril de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01348/2022, en atención a lo solicitado en el oficio que antecede, otorgó al Representante del PRD prórroga de diez días hábiles solicitada. Oficio notificado electrónicamente, y acusado de recibo por el mismo medio el mismo día.
- XXIV. Tercera prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-195-2022, por medio del cual el representante solicitó nueva prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender el requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022.
- XXV. Resolución INE/CG206/2022.** En sesión extraordinaria del veintisiete de abril de dos mil veintidós, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.
- XXVI. Desahogo al requerimiento formulado.** El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el oficio sin número, por medio del cual las personas responsables de adecuaciones del PRD desahogaron el requerimiento señalado anteriormente, y remitieron la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el punto de resolución tercero del Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD realizado los días 04 y 05 de diciembre de 2021 mediante el cual, se aprueban los dictámenes de reforma al Programa de Acción y Declaración, del PRD, y señalaron las precisiones que consideraron pertinentes. También, se remitieron los textos definitivos de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético (CD).
- XXVII. Publicación en el DOF de la Resolución INE/CG206/2022.** El veinticuatro de mayo se publicó en el DOF, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.
- XXVIII. Alcance al desahogo de veintiocho de abril de dos mil veintidós.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Oficialía de partes de la DEPPP recibió el escrito, signado por las personas responsables de las adecuaciones del XVIII Congreso Nacional Ordinario para la modificación de los Documentos Básicos del PRD en alcance al oficio de veintiocho de abril, por medio del cual remiten la versión integrada de la Declaración de Principios y Programa de Acción, con las adiciones que fueron aprobadas en la misma fecha, en medio impreso y magnético (CD).
- XXIX. Remisión de las adecuaciones a los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificada la personalidad de las personas responsables de las adecuaciones del XVIII Congreso Nacional Ordinario para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el seis de junio de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02034/2022, remitió los textos definitivos de los documentos básicos (Declaración de Principios y Programa de Acción) modificados del PRD y solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento a las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes mediante oficio INE/UTIGyND/126/2022.
- XXX. Dictamen final de la UTIGyND.** El siete de junio de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/1278/2022, remitió dictamen definitivo correspondiente a los textos de la Declaración de Principios y Programa de Acción modificados del PRD, y determinó que las observaciones realizadas fueron atendidas, señalando que las mismas mantienen los criterios aprobados en la resolución INE/CG206/2022.
- XXXI. Segundo alcance al desahogo de veintiocho de abril de dos mil veintidós.** El seis de julio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio ACAR-303-2022, por medio del cual el representante en alcance al oficio de veintiocho de abril, remite documentación complementaria.
- XXXII. Integración de expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD, tendente a acreditar la celebración de su XVIII Congreso Nacional Ordinario.
- XXXIII. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintidós, la CPPP del Consejo General del INE conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción del PRD.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

## CONSIDERACIONES

### I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

#### Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

#### Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los PPN en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

### LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

### LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4, 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s) a x); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los PPN deberán:

- a) Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; y
- d) Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;
- e) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

- f) *Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;*
- g) *Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;*
- h) *Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;*
- i) *Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;*
- j) *Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y*
- k) *Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación, así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.*

#### **LGAMVLV**

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de PPN, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los PPN o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

#### **Reglamento de Registro**

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los documentos básicos se apegan a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

#### **Lineamientos**

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus documentos básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

*"Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.*

*Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del*



**Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.”**

## II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los PPN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

## III. Comunicación de las modificaciones al INE

9. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el PPN.

Sentado lo anterior, el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno se celebró el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del seis al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la LGSIME.

Ahora bien, el PRD presentó el oficio mediante el cual informa al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

DICIEMBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					4 XVIII CNO*	5 XVIII CNO*
6 (día 1)	7 (día 2)	8 (día 3)	9 (día 4)	10 (día 5)	11 (inhábil)	12 (inhábil)
13 (día 6)	14 (día 7)	15 (día 8)	16 (día 9)	17 (día 10) <b>NOT**</b>	18 (inhábil)	19 (inhábil)

\* XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

\*\* Notificación al INE de la celebración de la Cuarta Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano.

## IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

10. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento, señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del siete de julio del presente año, para concluir, el cinco de agosto del mismo año; considerando que el seis de julio del presente año el PRD presentó la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JULIO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		6 Último deshago PRD	7 (día 1)	8 (día 2)	9 (día 3)	10 (día 4)
11 (día 5)	12 (día 6)	13 (día 7)	14 (día 8)	15 (día 9)	16 (día 10)	17 (día 11)
18 (día 12)	19 (día 13)	20 (día 14)	21 (día 15)	22 (día 16)	23 (día 17)	24 (día 18)
25 (día 19)	26 (día 20)	27 (día 21)	28 (día 22)	29 (día 23)	30 (día 24)	31 (día 25)

AGOSTO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1 (día 26)	2 (día 27)	3 (día 28)	4 (día 29)	5* (día 30)		

\*Fecha límite para emitir la resolución.

#### V. Normatividad partidista aplicable

##### Estatuto del PRD

- Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos del PRD se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); y 33, incisos a), m), s) y u) del Estatuto del PRD.

#### VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas

- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRD, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el XVIII Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apege a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apege a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos y demás disposiciones en materia electoral.

#### A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

##### Documentación presentada por el PRD

- Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRD, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

## a) Documentos originales:

- Cédula de notificación de once de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria para la instalación de la Comisión Organizadora y nombramiento de integrantes de la Mesa Redactora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se realizara por medio de la plataforma Zoom.
- Cédula de notificación de doce de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, mediante el cual se nombran a las personas que forman parte de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como sus respectivas mesas redactoras, y se convoca a las mismas para su instalación.
- Acta 01 SESIÓN/COCN/12-10-2021 de la Primer sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, efectuada el doce de octubre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD a celebrarse el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, de la sesión realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Sesión de Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta de Sesión 13/10/2021 de la Sesión de Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Sesión de Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta de Sesión 13/10/2021 de la Sesión de Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno
- Cédula de notificación de veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD que tuvo verificado el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se emite la lista de los temas sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional, que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Acta 02 SESIÓN/COCN/21-10-2021 de la Segunda sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, efectuada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD a celebrarse el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, de la sesión realizada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se realizó por medio de la plataforma Zoom, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria de la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria a sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional para realizarse el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

- Acta 03 SESIÓN/COCN/26-11-2021 de la Tercera sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, efectuada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD a celebrarse el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, de la sesión realizada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, mediante el cual se modifica la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario, a celebrarse los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, determinándose la sede presencial y se ordena su publicación.
- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo 228/PRD7DNE/2021 de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual, se ratifica el Acuerdo ACU-OTE/0282/2021, del Órgano Técnico electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno y se delegan funciones.
- Acta 74SESIÓN/EXT/26-11-2021 de la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de la sesión realizada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Sesión de Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de la Declaración de Principios para ser presentada a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario.
- Anexo Único, Dictamen de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario.
- Acta SESIÓN 26-11-2021 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la **fe de erratas** al Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, mediante el cual se modifica la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario, a celebrarse el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, determinándose la sede presencial y se ordena su publicación.
- Cédula de notificación de veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria a sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional para realizarse el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Sesión de Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de Programa de Acción para ser presentada a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario.

- Anexo Único, Dictamen de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario.
- Acta SESIÓN 29-11-2021 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se llevó a cabo el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de primero de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, la convocatoria de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Acta 01 SESIÓN/COCON/12-10-2021 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se llevó a cabo el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se aprueban los Dictámenes que contienen las propuestas de reforma a los Documentos Básicos de: Programa de Acción y Declaración de Principios, lo cuales serán la base de la discusión en el XVIII Congreso Nacional del Ordinaria que se celebró el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se nombra a las auxiliares de registro y escrutinio para el XVIII Congreso Nacional Ordinario que se celebró el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Acta 04 SESIÓN/COCON/02-12-2021 de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que se llevó a cabo el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD a celebrarse el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, de la sesión realizada el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de los integrantes de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD a celebrado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días 04 y 05 de diciembre de 2021 mediante el cual, se aprueban los dictámenes de reforma al Programa de Acción y Declaración, del PRD.
- Pronunciamiento especial del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo especial del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno en defensa del estado de derecho.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno mediante el cual, se rechaza la persecución a la comunidad científica y se exige mejoras para la educación, ciencia y tecnología, con atención prioritaria al rescate de universidades públicas y privadas que se encuentran en crisis.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno relativo al fortalecimiento de las relaciones con los movimientos y fuerzas políticas democráticas y progresistas del mundo.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre el cumplimiento de los compromisos ambientales de México ante la COP26.

- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre la reforma del Estatuto del PRD.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre la solución inmediata a la crisis de salud.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre la solución inmediata a la crisis de seguridad pública.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre las acciones a desarrollar para alcanzar la libertad de Rogelio Franco y los demás presos políticos del régimen.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre las acciones a desarrollar para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Cédula de notificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, y se publica en la página oficial, el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, sobre los derechos de las mujeres.

b) Copias certificadas:

- Cédula de Notificación de diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de la Fe de erratas del resolutivo del Séptimo Pleno extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- Cédula de Notificación de diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de la Fe de erratas del resolutivo del Séptimo Pleno extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el doce de octubre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
- Constancias electrónicas de envío de Vinculo de listado de Temas sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Constancias electrónicas de envío de Vinculo del Dictamen de Declaración de Principios sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional aprobado el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- Constancias electrónicas de envío de Vinculo del Dictamen de Programa de Acción sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Constancias electrónicas de envío de Vínculo del acuerdo mediante el cual se aprueban los Dictámenes de la Declaración de Principios y el Programa de Acción sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional aprobado el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
- Credenciales de elector de los Congresistas Nacionales vía directa de conformidad con el acuerdo ACU/OTE/JUL/019/2020 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de las personas que integran la plantilla única al Congreso Nacional del PRD, de conformidad con la base Décima Tercera del instrumento convocante contenido en el Anexo Único del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020.
- Cedula de notificación de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno del Acuerdo ACU/OTE-PRD/0281/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Congreso Nacional, mismo que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma Zoom.
- Cedula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno del Acuerdo ACU/OTE-PRD/0282/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Congreso Nacional, mismo que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma Zoom.
- Dieciocho (18) impresiones de pantalla de correo electrónico de dos de diciembre de dos mil veintiuno, en que se hace constar que fue remitida la convocatoria al XVIII Congreso Nacional, y los dictámenes de la Subcomisión de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional (sic) a los integrantes del Congreso Nacional.
- Cedula de notificación de tres de diciembre de dos mil veintiuno del Acuerdo ACU/OTE-PRD/0286/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Organizadora, se integra la delegación nacional que coadyuvará en el registro de las personas congresistas, así como en escrutinio de las votaciones de la Plenaria y Mesas de Trabajo durante la celebración del XVIII Congreso Nacional, mismo que tuvo verificativo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma Zoom.
- Acta circunstanciada de comparecencia ante el Órgano Técnico Electoral del PRD de cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Acta relativa a la sesión del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, que tuvo verificativo los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio recibido el veintiocho de abril de dos mil veintidós signado por los Titulares de la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, mediante el cual desahoga requerimiento efectuado por la DEPPP, a través del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022, a efecto de atender las observaciones realizadas a los documentos básicos del Instituto Político, como son: Declaración de Principios y Programa de Acción. Anexando para tal efecto:
  - ✓ Texto íntegro de la Declaración de Principios del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
  - ✓ Texto íntegro del Programa de Acción del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación del DOF.
  - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas a la Declaración de Principios del PRD.
  - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas al Programa de Acción del PRD.

- Oficio recibido el veintiséis de mayo de dos mil veintidós signado por los Titulares de la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, mediante el cual se remite alcance al desahogo del requerimiento efectuado por la DEPPP, a través del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022, a efecto de atender las observaciones realizadas a los documentos básicos del Instituto Político: Declaración de Principios y Programa de Acción. Anexando para tal efecto:
  - ✓ Texto definitivo e íntegro de la Declaración de Principios del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
  - ✓ Texto definitivo e íntegro del Programa de Acción del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación del DOF.
  - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas a la Declaración de Principios del PRD.
  - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas al Programa de Acción del PRD.

c) Otros:

- Anexo Único de la lista de los temas sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional, que tuvo verificado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, aprobada por la Comisión Organizadora del XVIII del Congreso Nacional Ordinario el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
- Ejemplar del Diario de Circulación Nacional Milenio de veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se publica la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, insertada en la página 15 de la sección de política.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Plenaria inicial del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Declaración de Principios, durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de trabajo del Programa de Acción, durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Resolutivos Especiales durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Plenaria Final del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.
- Anexo UNO que contiene la Declaración de Principios del PRD aprobado en el XVIII Congreso Nacional Ordinario celebrado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Anexo DOS que contiene el Programa de Acción del PRD, aprobado en el XVIII Congreso Nacional Ordinario celebrado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de Cuadro de la Declaración de Principios
- Copia simple de Cuadro de Programa de Acción
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión definitiva de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX. presentados el veintiocho de abril de dos mil veintidós.
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión integral de las modificaciones a los mismos, aprobados por los responsables de atender las observaciones a los Documentos Básicos



aprobados del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX, que contiene las modificaciones adecuadas por las mismas realizadas el veintisiete de abril de dos mil veintidós (presentado el veintiséis de mayo de dos mil veintidós).

#### Procedimiento Estatutario

14. De lo previsto en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, incisos a), m), y u) y 137 del Estatuto y aquellas disposiciones aún aplicables al caso del Reglamento de Congreso<sup>2</sup> del PRD, se desprende lo siguiente:
- I. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del PRD y está facultado, entre otras cosas, para reformular total o parcialmente los Documentos Básicos del PRD.
  - II. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.
  - III. El Congreso Nacional **ordinario** y extraordinario se encuentra integrado por:
 

“(…)

    - a) *Consejeros Nacionales;*
    - b) *Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;*
    - c) *Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;*
    - d) *La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e*
    - e) *Invitados de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de los congresistas.*

*En el caso de los congresistas señalados en los incisos a), b), c) y d), éstos contarán con derecho a voz y voto.”*
  - IV. El Consejo Nacional señalará fecha, lugar para la celebración del Congreso, y determina las reglas congresuales y propuesta de temario a seguir.
  - V. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve personas integrantes.
  - VI. La Comisión Organizadora en razón de los temas materia del Congreso Nacional nombra Subcomisiones encargadas de organizar, analizar y observar para su discusión, las propuestas presentadas por las personas afiliadas al partido de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria respectiva y elaborar el proyecto de dictamen o dictámenes para discusión en la o las Mesas de Trabajo, previa aprobación de la misma.
  - VII. La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.
  - VIII. La Comisión Organizadora se instaurará como Presidencia Colegiada y se encargará de presidir y conducir la inauguración, instalación y clausura, serán presididos y conducidos por la Comisión Organizadora que se instaurará como Presidencia Colegiada.
  - IX. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del PRD en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.
  - X. La convocatoria deberá precisar, lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; el Orden del Día; y las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
  - XI. La sesión del Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los congresistas.

<sup>2</sup> El procedimiento de modificación previsto en los artículos 2; 3; 4; 6; 7; 8; 13, inciso a); 14; 15; 24; 30; 31; 32; 33; del Reglamento del Congreso Nacional del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas, aprobadas mediante la resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

- XII. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas con derecho a voz y voto.
- XIII. Las decisiones que se adopten serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, que se determine al iniciar sus trabajos.
- XIV. Se requiere al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.
- XV. La Dirección Nacional en conjunto con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, en lo que respecta a la actualización de la lista de las y los congresistas nacionales, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4, segundo párrafo, inciso g) y 8, fracción I, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 12, tercer párrafo, inciso, d), del Reglamento de Direcciones (en aquello que es aplicable)<sup>3</sup>. Misma que será considerada como lista definitiva a utilizar en la sesión que corresponda una vez aprobada por la Dirección Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por el PRD se obtiene lo siguiente:

#### **Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos**

15. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o el Estatuto del PRD, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

*“Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:*

- a) **Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.**

(...)”

(Énfasis añadido)

En tal virtud, es válido que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del PRD, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso a) del Estatuto, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

#### **Emisión de la Convocatoria y establecimiento del orden del día**

16. El artículo 33, en su inciso m), del Estatuto, establece que es facultad del Consejo Nacional: **“Convocar y organizar el Congreso Nacional”**

Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 25 y 33 incisos m) y u), del Estatuto en vigor, las personas integrantes del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional<sup>4</sup>, aprobaron por mayoría calificada:

*“Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora”.*

De conformidad con el artículo 25, último párrafo del Estatuto, el Consejo Nacional es el único órgano estatutario que tiene la facultad para señalar la fecha y lugar para la celebración del Congreso, y determinar las reglas congresuales e incluso establecer la propuesta de temario del Congreso Nacional.

Sentado lo anterior, las Bases o reglas congresuales a seguir para la modificación de los Documentos Básicos, son las siguientes:

**“PRIMERA.** - *El XVIII Congreso Nacional Ordinario tendrá como objetivo analizar y reformar el Estatuto, al tenor de los temas específicos que determine la Comisión Organizadora, en los términos señalados de la presente convocatoria.*

**SEGUNDA.** - *El XVIII Congreso Nacional Ordinario estará integrado por:*

(...)

<sup>3</sup> El procedimiento contenido en el Reglamento de Direcciones del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas. aprobadas mediante la resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

<sup>4</sup> La validación del procedimiento estatutario de la sesión referida ya fue realizada por la DEPPP y forma parte de los antecedentes analizados para la elaboración y aprobación del Resolutivo INE/CG206/2022.

**TERCERA.**- El XVIII Congreso Nacional Ordinario se instalará válidamente con la mayoría de las y los Congresistas, **de acuerdo a la lista emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva** a través de su órgano Técnico Electoral, en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.

**CUARTA.** - La Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional se integrará por:

a. La Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto.

b. Hasta por un total de diez consejeras y consejeros nacionales.

Respetando el principio de paridad en su integración definitiva.

**QUINTA.** – La Comisión Organizadora del XVIII Consejo Nacional Ordinario reanudará sus actividades a convocatoria de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**SEXTA.** - La Comisión Organizadora XVIII Consejo Nacional establecerá su plan de trabajo de conformidad (...) lo siguiente:

a) Emisión de la **lista de temas** sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional.

b) La Comisión Organizadora integrará, en su caso, **Subcomisiones** (...), para la discusión de las modificaciones a los documentos básicos, mismas que serán presentados mediante Dictamen aprobadas por el pleno de la Comisión Organizadora.

c) El o los Dictámenes aprobados por la Comisión Organizadora, el cual contiene la o las propuestas de reforma el cual será la base de la discusión y en su caso aprobación para la presentación a la Mesa de Trabajo del Congreso Nacional, y en consecuencia a la Plenaria del mismo, para su aprobación definitiva.

d) La Comisión Organizadora deberá **publicar** el o los dictámenes a más tardar el **día 03 de diciembre** del año en curso.

e) (...) podrá difundir el avance de los preparativos y propuestas al XVIII Congreso Nacional Ordinario, a través de la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx)

f) (...)

g) (...) **compartirá a las personas Congresistas a más tardar el día 02 de diciembre del año en curso, el hipervínculo** mediante el cual se accederá a la sala virtual donde se desarrollarán los trabajos del XVIII Congreso Nacional Ordinario.

**SÉPTIMA.** - El XVIII Congreso Nacional Ordinario **sesionará en Mesa de Trabajo y en Plenaria.**

**OCTAVA.** - El XVIII Congreso Nacional Ordinario desarrollará sus actividades el de acuerdo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

(...)

**IV.** Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre **los Documentos Básicos**;

**V.** Análisis, discusión en su caso aprobación de los dictámenes de las Mesas de Trabajo sobre los **documentos** básicos;

(...)

**DÉCIMA PRIMERA.** – Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario.

(...)" (sic)

(Énfasis añadido)

Acorde con lo anterior, **éstos son los parámetros de legalidad bajo los cuales esta autoridad deberá sujetar la verificación al procedimiento estatutario** para la modificación de los Documentos Básicos, Bases que se encuentran vinculadas con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23; 24; 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, incisos a), m) y u) y 137 del Estatuto.

Para determinar la validez de dicha emisión y aprobación del Resolutivo del X Consejo del partido en cuestión, se verificó<sup>5</sup> lo siguiente:

- El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional se llevó a cabo la aprobación de la convocatoria para la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- El diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, durante la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo 195/PRD/DNE/2021, relativo de propuesta de resolutivo al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, relativo a la aprobación de convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombró a la Comisión Organizadora.
- El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario, se aprobó el Resolutivo “(...) *relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario (...) y se nombra a la Comisión Organizadora*”, mediante el cual se determinan las Bases para la realización del referido Congreso Nacional.

#### **Determinación de la modalidad virtual del Congreso Nacional**

17. Ahora bien, no debe pasar desapercibido que ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el Sars-Cov2, como medidas apropiadas para continuar con el desarrollo de las actividades de esta autoridad, así como de los actores políticos, se determinó la celebración de sesiones a distancia a través del uso de plataformas digitales.

En virtud de lo anterior, en el referido Resolutivo del Consejo, se determinó que la celebración del XVIII Congreso Nacional Ordinario, se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital.

#### **Organización del Congreso Nacional**

18. Una vez sentadas las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario en el Resolutivo aprobado por el Consejo Nacional, de las documentales presentadas por el PPN en original y copia certificada referidos en el considerando 14 de la presente Resolución, se desprende la celebración de los actos preparatorios siguientes:

##### **De la Comisión Organizadora**

- a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se determinó que la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario lo sería la Dirección Nacional Ejecutiva y diez Consejerías Nacionales, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, inciso u) del Estatuto vigente, así como la Base CUARTA del Resolutivo del X Consejo Nacional.
- b) El doce de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del PRD en cumplimiento a lo establecido en la Base QUINTA del Resolutivo del X Consejo.

##### **De las Subcomisiones de Trabajo**

- c) El doce de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Ordinario celebró vía plataforma Zoom su Sesión de Instalación en la cual aprobó el Acuerdo en el que nombró cuatro Subcomisiones de Trabajo con el objetivo de discutir las modificaciones a los documentos básicos, las cuales fueron presentadas mediante Dictamen para aprobación al pleno de ésta, a saber:
  1. Subcomisión de Declaración de Principios;
  2. Subcomisión de Programa de acción;
  3. Subcomisión de Estatuto;
  4. Subcomisión de resolutivos especiales.

Lo anterior, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso b) del Resolutivo del X Consejo.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de uno de octubre de dos mil veintiuno, así como en la página de internet oficial del PRD.

<sup>5</sup> La validación del procedimiento estatutario fue realizada por la DEPPP y forma parte de los antecedentes analizados para la elaboración y aprobación del Resolutivo INE/CG206/2022.

**De la lista de Temas**

- a) El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Organizadora emitió y publicó la "(...) lista de los Temas" sobre los cuales versó la discusión en el Congreso Nacional que tuvo verificativo los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo establecido en la Base SEXTA inciso a) del Resolutivo del X Consejo.

Dicho listado fue publicado en los estrados del PPN, tal como consta en la copia certificada de la cédula de notificación de la misma fecha, así como en la página de internet oficial del PRD.

**Del dictamen de reforma a los Documentos Básicos**

- b) El trece de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Instalación de la Subcomisión de Declaración de Principios nombrada por la Comisión Organizadora.
- c) El mismo día, se llevó a cabo la Instalación de la Subcomisión de Programa de Acción nombrada por la Comisión Organizadora.
- d) El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue aprobada la propuesta de Dictamen a ser presentados a la Comisión Organizadora, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento básico, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- e) El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de la Subcomisión de Programa de Acción nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue aprobada la propuesta de Dictamen a ser presentados a la Comisión Organizadora, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento básico, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- f) El dos de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de la Cuarta Sesión de la Comisión Organizadora, en la que fueron presentados los dos Dictámenes presentados por las Subcomisiones de Trabajo, que contienen las propuestas de reformas a la Declaración de Principios y Programa de Acción.

Así como el nombramiento de los auxiliares de registro y escrutinio para el XVIII Congreso Nacional, cuya principal función es coordinar las actividades de registro y coadyuvar con el Órgano Técnico Electoral.

Los dictámenes y acuerdos aprobados fueron publicados vía cédula de notificación, en los estrados y la página oficial del PRD, el mismo día de su aprobación, tal como se desprende de las Cédulas de Notificación que acompaña. Lo anterior, en cumplimiento a las Bases SEXTA, inciso d) del Resolutivo del X Consejo.

Dicha publicación consta en la copia certificada de la Cédula de notificación respectiva de siete de octubre de dos mil veintiuno.

Así como impresiones de pantalla de correo electrónico de dos de diciembre de dos mil veintiuno, en las que se hace constar que fue remitida la convocatoria al XVIII Congreso Nacional, y los dictámenes de la Subcomisión de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Comisión Organizadora a los integrantes del Congreso Nacional.

**Emisión de la lista definitiva de asistencia**

- g) El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva celebró su Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual aprobó el Acuerdo 228/PRD/DNE/2021, por el cual emite la lista definitiva de las y los Delegados al Congreso

Nacional y aprueba el Acuerdo ACU-OTE-PRD/0280/2021 del Órgano Técnico Electoral, dando así cumplimiento a la Bases Segunda y Tercera del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Asimismo, precisó que será el Órgano Técnico Electoral, quien elabore y entregue a las personas Congressistas que asistan su certificado de Identidad Digital, en la sede donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales certificadas siguientes:

- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo 228/PRD/DNE/2021; y
- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo ACU-OTE-PRD/0282/2021 del Órgano Técnico Electoral.

### **Modificación de la convocatoria, para cambiar de modalidad virtual del Congreso Nacional a presencial y modificación del orden del día**

19. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo vía plataforma digital Zoom la sesión de la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora, en la que aprobó el Acuerdo, mediante el cual se **modifica la convocatoria** para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario, a celebrarse los días 04 y 05 de diciembre del 2021, determinándose la **sede presencial** y se ordena su publicación, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la BASE DÉCIMO PRIMERA del Resolutivo del X Consejo Nacional.

Asimismo, se modificó el orden del día, ya que se agregó como punto II, la "Lectura y en su caso aprobación del Orden del día", de ahí que los puntos de interés para la presente resolución se recorran al V y VI:

#### **ORDEN DEL DÍA**

(...)

#### **II. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día**

(...)

**V. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre los Documentos Básicos;**

**VI. Análisis, discusión en su caso aprobación de los dictámenes de las Mesas de Trabajo sobre los documentos básicos;**

**VII. (...)**

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales certificadas siguientes:

- Cédula de notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet del citado Acuerdo; e impresiones de pantalla de correo electrónico de dos de diciembre de dos mil veintiuno, en que se hace constar que fue remitida la convocatoria al XVIII Congreso Nacional, y los dictámenes de la Subcomisión de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Comisión Organizadora a los integrantes del Congreso Nacional.
- Cédula de notificación de veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet de la fe de erratas del citado Acuerdo.

### **Publicación de la Convocatoria**

20. El artículo 23 del Estatuto, prevé que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del PRD, en los estrados o en un periódico de circulación en el ámbito en el que se trate; y deberá contener el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, el carácter ordinario o extraordinario y el orden del día; con lo que se cumple con la temporalidad estatutaria establecida.

En cumplimiento a lo anterior el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, fue notificado y publicado en la página oficial del PRD a través de la siguiente dirección electrónica: <http://xconsejonacional.prd.org.mx/documentos/resolutivos/extraordinario/resolutivo-70-pleno>

extra-convocatoria-al%20XVIII-Congreso.pdf el Resolutivo que contiene las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales siguientes:

- Cédula de notificación de dieciocho de septiembre, relativo a la publicación en estrados del "Resolutivo (...) relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario (...)".
- Impresiones de pantalla de correo electrónico de dos de diciembre de dos mil veintiuno, en que se hace constar que fue remitida la convocatoria al XVIII Congreso Nacional, y los dictámenes de la Subcomisión de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Comisión Organizadora a los integrantes del Congreso Nacional.

Asimismo, se acompaña certificación de la página quince del ejemplar del diario de circulación nacional "Milenio" de veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno donde se hace constar la Convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, a celebrarse el cuatro y cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

### Entrega de certificación de identidad digital para integrar listado de asistencia

21. De acuerdo con lo establecido en el Resolutivo del X Consejo, en su Base SEXTA, inciso g), se determinó que la celebración del XVIII Congreso Nacional se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital, la Comisión Organizadora debía **compartir a las personas Congresistas a más tardar el dos de diciembre del dos mil veintiuno, el hipervínculo** mediante el cual se accedería a la sala virtual donde se desarrollarán los trabajos del XVIII Congreso Nacional Ordinario.

Vinculado a lo anterior, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Organizadora, determinó modificar la modalidad digital del Congreso Nacional a presencial, por lo que el día dos de diciembre de dos mil veintiuno éste sólo compartió vía correo electrónico los vínculos para la consulta de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario y de los dictámenes aprobados sobre los cuales versa la discusión de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción.

Ahora bien, el mismo día, la Dirección Nacional Ejecutiva celebró su Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual aprobó el Acuerdo 228/PRD/DNE/2021, por el cual emite la lista definitiva de las y los Delegados al Congreso Nacional y aprueba el Acuerdo ACU-OTE-PRD/0280/2021 del Órgano Técnico Electoral, dando así cumplimiento a la Bases Segunda y Tercera del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Asimismo, precisó que sería el Órgano Técnico Electoral, quien elaborara y entregara a las personas Congresistas que asistieran su certificado de Identidad Digital, en la sede donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional.

Lo cual aconteció el día de la sesión, como se constató con los Certificados de Identidad Digital de las personas Congresistas presentadas.

### De la Instalación y quórum legal del Congreso Nacional Ordinario

22. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los Congresistas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, y dado que la sesión del XVIII Congreso Nacional Ordinario se llevó a cabo de manera presencial, del acta de sesión acompañada se desprende que el registro y asistencia de las personas Congresistas se realizó de la manera siguiente:

*Siendo las 10:00 hrs, del día 4 de diciembre de 2021, se procede con la apertura de registro de personas congresistas, estableciendo a las personas que serán responsables de modulo, que de manera preferente se tomará a cada persona congresista su fotografía, sin cubrebocas, al momento de su registro y se le solicitará exhiba su credencial para votar con fotografía y les proporcione copia de la misma, sin embargo y en virtud de encontrarnos aún bajo condiciones anormales en razón del SARS Cov-2 COVID 19, en caso de que alguna persona congresista solicite no retirarse el cubrebocas, o la inclusión de la fotografía que obra en el archivo de este órgano técnico electoral, en razón del registro realizado para el XVII Congreso Nacional, o una de su preferencia, será permitido, así lo acordó el Pleno del órgano Técnico Electoral*

(...)

*En horario de las 14:000 horas del día en que se actúa, los integrantes del Órgano Técnico Electoral (...), dan cuenta a los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional (...), que el resultado obtenido del pase de lista de asistencia es de 453 personas Congresistas presentes, entre los que se encuentran todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por lo que se cuenta con el quórum legal requerido por el artículo 28 del estatuto y 14 del Reglamento de Congresos de instituto político, para poder realizar la instalación e inicio de los trabajos del XVIII Congreso Nacional .*

Acto posterior, la Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, realizó la declaratoria del Quórum Legal, señalando que:

*"(...) la mesa de registro (...) nos informan que tenemos el número suficiente de congresistas para dar inicio a las tareas de este XVIII Congreso (...) al estar presentes 453 congresistas, por lo que siendo las 14:36 horas del día en que se actúa, se tiene por cumplimentado y concluido el primer punto del orden del día (...)"*

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de este requisito, del análisis del Acta del XVIII Congreso Nacional Ordinario se desprende que a dicha Sesión asistieron cuatrocientas cincuenta y tres (453) personas integrantes de un total de setecientos cincuenta y cuatro (754) convocadas, lo que significa el sesenta punto cero ocho por ciento (60.08%), que según el registro del PPN son las personas acreditadas a asistir.

Cabe señalar que de acuerdo con el cuerpo del acta, se determina que dicha lista de asistencia, se constituye con base en el Acuerdo ACU/OTE-PRD/0282/2021, el cual se encuentra integrado por 781 consecutivos, de los cuales 18 (dieciocho) espacios cuentan con la leyenda de RENUNCIA correspondientes a los consecutivos 49, 69, 321, 392, 435, 457, 473, 482, 505, 531, 545, 550, 554, 564, 616, 622, 626 y 628; así también se cuenta con 1 (uno) espacio con la leyenda de FALLECIMIENTO correspondiente al consecutivo 94; mientras que 5 (cinco) cuentan con la leyenda de PENDIENTE siendo los consecutivos 222, 239, 269, 278, 279; mientras que 1 (uno) cuenta con la leyenda DESIERTO en el consecutivo 252; 1 (uno) con la leyenda DUPLICADO EN CONSECUTIVO 272 en el consecutivo 304; y 1 (uno) con la leyenda de LICENCIA en el consecutivo 650; lo que corresponde a un total de 27 registros sin nombre de personas congresistas; por lo que se procede a descontarlos, para establecer el total de personas que integran el XVIII Congreso Nacional, son 754, y poder definir el número de congresistas necesarios para la instalación, que en términos estatutarios es del 50% más uno lo que corresponde a 378 personas congresistas.

Ahora bien, del análisis de las documentales presentadas por el PRD se desprende que al considerar la lista de asistencia definitiva presentada por el PPN, (la cual se levanta desde el inicio hasta la conclusión de la Sesión del Congreso), fueron convocadas setecientos sesenta y cuatro personas (764), de las cuales, asistieron quinientas treinta y seis (536), por lo que se contó con un quórum de hecho del setenta punto dieciséis por ciento (70.16%).

Como se ha mencionado, de acuerdo al artículo 26 del Estatuto, el Congreso Nacional está integrado, por personas que forman parte de sus órganos de dirección, así como personas militantes e invitadas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de "*llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)*"; y, en razón de ello, y a contrario sensu, corresponde a la misma realizar la verificación de la lista constancias de identificación presentadas por el PPN sólo por lo que hace a las personas integrantes de los órganos directivos, ello con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos emitidos.<sup>6</sup>

Acorde con lo anterior, tomando en consideración el registro de las **personas integrantes de los órganos directivos** que obra en los archivos de este Instituto, asistieron doscientos treinta y seis (236) personas integrantes de un total de doscientas noventa y un (291) personas registradas, por lo que la sesión se llevó a cabo con el ochenta y uno punto diez por ciento (81.10%).

<sup>6</sup> Sirve de apoyo la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, cuyo rubro es "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS". En lo siguiente: "*En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*"



Por tanto, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, del Estatuto, que señala que el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas.

El PRD presentó, el Acuerdo 228/PRD/DNE/2021, por el cual emite la lista definitiva de las y los Delegados al Congreso Nacional y aprueba el Acuerdo ACU-OTE-PRD/0282/2021 del Órgano Técnico Electoral, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Acuerdos que fueron hechos del conocimiento de la militancia a través de la Cédula de notificación respectiva de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

### Conducción de la instalación

23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto, la Comisión Organizadora, será la encargada de la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del Congreso en sesión plenaria será considerada como Presidencia Colegiada.

En tal virtud, del acta presentada, así como de la versión estenográfica acompañada, se desprende que la Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, condujo todos los trabajos de la sesión del XVIII Congreso Nacional Ordinario; lo anterior fue así, porque dicha ciudadana fue nombrada integrante de la Comisión Organizadora.

### De la votación y toma de decisiones

24. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29, último párrafo, en las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

En tal virtud, conforme al Acta del XVIII Congreso Nacional Ordinario, para la toma de decisiones, se aprobó de manera unánime que “el porcentaje requerido para aprobar las modificaciones a los documentos básicos, que se discutirá en este Congreso será de las DOS TERCERAS PARTES de los presentes”, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 23, último párrafo del Estatuto y 96, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

### De los acuerdos aprobados

#### Posponer la modificación al Estatuto

25. Tal como se desprende del Acuerdo de la Comisión Organizadora, de doce de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se nombra a las personas que forman parte de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como sus respectivas mesas redactoras, y se convoca a las mismas para su instalación, en dicha sesión se llevaría a cabo la presentación y aprobación, en su caso, de las modificaciones tanto a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y al Estatuto.

En la convocatoria al XVIII Congreso Nacional, en su punto número V y VI del orden del día (modificado) se menciona que se abordarán modificaciones a los “documentos básicos”, y de acuerdo con las Bases Sexta del Resolutivo, se determina que se trata en efecto de modificaciones a los documentos básicos.

Durante la celebración de ésta se determinó lo siguiente:

*“En lo que respecta a la Mesa de Estatutos, en razón de que **no hay un dictamen consolidado aprobado por la Comisión Organizadora, no existe materia jurídica, ni elementos para que se pueda instalar esa mesa**, por lo cual se precisa que sólo se van a instalar tres mesas de trabajo consistentes:*

1. *Declaración de Principios.*
2. *Programa de Acción*
3. *Resolutivos especiales.*

*En este sentido, la Mesa de Resolutivos Especiales formulará un resolutivo especial referente a este tema para que en el futuro Congreso Nacional que se convoque se pueda llevar a cada Mesa de Estatutos.”*

En virtud de lo anterior la Mesa de Resolutivos Especiales formuló el resolutivo correspondiente, en el cual se desprende lo siguiente:

*“En virtud de la **profunda y necesaria transformación del Partido de la Revolución Democrática**, que da inicio en este XVIII Congreso Nacional Ordinario, en unidad y de la mano de la sociedad, lograremos un relanzamiento que nos permita reorganizarnos de mejor manera, para ser una fuerza democrática influyente en la vida del país (...)*

*(...)*

#### RESUELVE

**1. Seguir trabajando en unidad, para que la resolución sobre el tipo de **partido y el modelo organizativo que requerimos** sea resultado de un amplio proceso de análisis y discusión con nuestra militancia (...)**

*Para ello, este XVIII Congreso Nacional Ordinario se **convoca** a sí mismo para la realización del **XIX Congreso Nacional a celebrarse en el mes de agosto de 2022.***

*(...)*

El posponer la modificación al Estatuto, atiende a la intención del PRD, de realizar dichas modificaciones basadas en una participación integral no sólo de personas que integran sus órganos estatutarios, sino también militantes.

Razón por la cual, el PRD omitió la presentación de las sesiones y acuerdos aprobados por la comisión del Estatuto, y por lo que la presente Resolución sólo se ocupará de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

#### De la instalación de las Mesas de Trabajo

**26.** En concordancia con el V punto del Orden del día aprobado:

*V. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre **los Documentos Básicos**;*

Se determinó que solo se instalarían tres mesas de trabajo, no así la de Estatuto, por lo que acto seguido se procedió a determinar la integración de cada mesa:

*“A efecto de poder llevar a cabo los trabajos de cada mesa, es necesaria la aprobación de la integración de quienes estarán a cargo de las mesas de trabajo, por lo que este Congreso debe determinar su conformación (...)*

*(...) votos a favor (cuatrocientos cuarenta y seis), 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad (...)*”

Ahora bien, al momento en que las personas congresistas se registraron, decidieron en qué mesa querían participar.

Ahora bien, después de declarado un receso, electos los integrantes de cada Mesa de Trabajo, se dio paso a la instalación de las tres Mesas de Trabajo, **mismas que se llevaron a cabo de manera simultánea**, y en cada una se especificaron las reglas para la discusión de los Dictámenes aprobados por la Comisión Organizadora el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

#### De la Mesa de Trabajo de Programa de Acción

La instalación de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción se desarrolló en los términos siguientes:

*“Se da cuenta, a que a la Mesa de Trabajo de Programa de Acción, se registraron un total de 79 personas congresistas, con las cuales se llevarán a cabo los trabajos correspondientes.*

*(...)*

*Ahora bien, se abrirá una lista para realizar observaciones, la cual tendrá una duración de hasta cinco minutos; solicito a la secretaría, registrar las intervenciones, para que posteriormente le demos el uso de la voz.*

*Sin que ninguna persona congresista solicitara el uso de la voz. Una vez que se ha dado lectura al documento del programa de acción, se somete a su consideración para la aprobación de manera general, prestando con su gafete el sentido de la votación.*

*(Solicito a los escrutadores del órgano Técnico Electoral para tomar la votación (...). 69 (sesenta y nueve) votos a favor, muchas gracias ahora quienes voten en contra 0 (cero), abstenciones 0 (cero) siendo las 21:15 horas del día en que actúa, se aprueba el dictamen de Programa de acción en lo general.*

*(...) para continuar con el procedimiento, les vamos a poner a consideración en lo particular, (...)*

*(quienes se manifiesten por su aprobación 51 (cincuenta y un votos) gracias*

*(...) Nadie está en contra 0 (creo), Abstenciones en lo particular, no hay ninguna, 0 (cero), Ahora sí, Presidenta, adelante. Por unanimidad se aprueba en lo particular también el documento del programa de acción.*

*(...)*

*Con fundamento en el artículo 29 del reglamento que nos rige, lo aprobado por esta mesa será presentado para su aprobación en la Sesión Plenaria. Asimismo, les comento que se dictará un receso y el día de mañana a las 10:00 de la mañana se continuará.*

*(...)" (sic)*

### **De la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios**

La instalación de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios se desarrolló en los términos siguientes:

*"Se da cuenta que se hasta el momento de la presente instalación se registraron un total de 288 personas congresistas, para participar en la Mesa de Declaración de Principios, con las cuales se desarrollarán los trabajos.*

*(...)*

*(...) la dispensa de la lectura del dictamen, las compañeras y compañeros que estén a favor de dispensar la lectura, levanten su voto 245 (doscientos cuarenta) votos a favor, muchas gracias, votos en contra 0 (cero), votos en abstención 0 (cero), en razón de lo anterior, se aprueba por unanimidad (...)*

*(...)*

*Compañeras y compañeros, es hora de que los congresistas y las congresistas presentes en esta mesa voten por aprobar en su caso la nueva Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática.*

*Las y los congresistas que estén de acuerdo en lo general, levanten la mano y su voto. (...) 266 (doscientos sesenta y seis) votos a favor, (..) en contra (...), 0 (cero) votos. (...) que se abstengan. 0 (cero) abstenciones. Por unanimidad se aprueba en lo general la nueva Declaración de Principios el PRD Socialdemócrata.*

*Y ahora como quedamos, vamos a tratar dos temas en lo particular. Vamos a abrir algunas intervenciones a favor o en contra de las disyuntivas que hay. (...) Primero Estado de Bienestar o estado social, democrático y de derecho. (...)*

*(...)*

*Si es así, votémoslo. ¿Estamos de acuerdo congresistas? ¿Están de acuerdo en la formulación presentada por el compañero Elpidio Tovar con la cual está de acuerdo el compañero Demesio, de que hizo la propuesta original y que nos llevó a esta discusión particular, que es Estado Social y Democrático de Derecho como base del Estado de Bienestar.*

*Quienes estén a favor, levanten su mano y su voto. Compañeros del Órgano Técnico Electoral, por favor 252 (doscientos cincuenta y dos) votos a favor. Compañeras y compañeros que estén en contra de esta formulación. Son cuatro votos en contra. Abstenciones, compañeras y compañeros. Cuatro abstenciones.*

*Con cuatro votos en contra y cuatro votos de abstención, se aprueba por mayoría calificada la formulación propuesta: Estado Social y Democrático como base del Estado de Bienestar.*

*Compañeras y compañeros, vamos nada más ahora a desahogar un punto concreto, que es el tema del altermundismo, (...)*

*(...)*

*Compañeras y compañeros congresistas, vamos a proceder a votar si se queda el concepto “altermundista” en la Declaración de Principios. Los que estén a favor levanten la mano compañeras y compañeros congresistas. Compañeros del OTE, por favor, a contar si nos hacen favor. Compañeras y compañeros que estén en contra de que permanezca “altermundismo” en la Declaración de Principios, levanten la mano 244 (doscientas sesenta y un) votos a favor. Abstenciones, compañeras y compañeros. Cero abstenciones.*

*Sin que me lo digan todavía, parece que fue mayoría evidente, sólo dos votos en contra y cero abstenciones, se aprueba y queda “altermundismo” en la Declaración de Principios. Muchas gracias.*

*Compañeras y compañeros, con estas votaciones de los dos temas en particular y la previa que aprobó en lo general la Declaración de Principios, queda aprobada en lo particular por mayoría calificada de los presentes la **nueva Declaración de Principios del PRD**.*

*Y con esto termina la sesión. Me informan que mañana se reinstala el pleno del Congreso Nacional a las 10 de la mañana por favor en el salón de plenos, piso 6. Gracias y felicidades, compañeras y compañeros. (sic)*

*(Énfasis añadido)*

En virtud de lo anterior, una vez agotada la discusión y en su caso aprobación del dictamen que corresponda en cada Mesa de Trabajo, se declaró un receso, para continuar al día siguiente y dar paso, en su caso, a su aprobación en la Plenaria del Congreso.

#### **De la aprobación de modificaciones a los Documentos Básicos**

#### **27. Respecto al desahogo del punto V del orden del día:**

**VI. Análisis, discusión en su caso aprobación de los dictámenes de las Mesas de Trabajo sobre los **documentos** básicos;**

Una vez concluidas las actividades de las Mesas de Trabajo se dio paso a la propuesta siguiente:

*“(...) Y siendo las 12:22 horas del día 5 de diciembre del 2021, en este acto procedemos a reinstalar el Pleno del XVIII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.*

*En este sentido, hago del conocimiento que se ha hecho llegar a esta mesa en términos de lo que establece el artículo 30 del Reglamento del Congreso Nacional los dictámenes discutidos y aprobados en lo general por la Mesa de Principios, la Mesa de Programa de Acción y la Mesa de Resolutivos Especiales.*

*Es por ello que para efecto de dar certeza a las votaciones, de conformidad a lo que establece el artículo 33 del Reglamento del Congreso Nacional, se pone y se propone a este Congreso que para la votación se aprueben los documentos que han sido presentados a esta Mesa, la votación de las dos terceras partes de los presentes. (...)*

*Con quinientos diez (510) votos a favor, se aprueba por unanimidad; cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones. Muchas gracias.*

*(...)” (sic)*

Acto seguido, se procedió para que los presidentes responsables de las mesas de trabajo rindieran los informes correspondientes, en su caso, dieran lectura a los proyectos de dictamen y resolutivos aprobados o, en su caso, modificados de la manera siguiente:

*“(...) una vez escuchadas las **modificaciones hechas al documento Declaración de Principios** lo que estén a favor, sirvanse a levantar su voto; lo que estén en contra; en abstención.*

*La votación ha **sido por unanimidad**, pero esta unanimidad consta de quinientos dieciocho (518) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, por lo que la Declaración de Principios ha sido aprobada.*

*En consecuencia, se **abroga** la Declaración de Principios aprobada en el XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 9 de octubre del año 2021. Y para efectos de **resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia y a la Secretaría General Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva para que de manera conjunta den respuestas a las mismas dentro de los plazos concedidos para tales efectos.***

(...)

(...) vamos a iniciar con el tema el **Programa de Acción.** (...)

(...) una vez que hemos escuchado el dictamen de la mesa de trabajo de Programa de Acción, voy a cederle el uso de la voz al compañero (...) Secretario, para que tome la votación correspondiente.

(...) **quienes esten a favor de las modificaciones expuestas favor de levantar su voto, en contra, en abstención. Con quinientos seis (506) votos a favor, por unanimidad y con cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, el nuevo documento de Programa de Acción queda aprobado.**

*En consecuencia, se **abroga** el Programa de Acción aprobado en el XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 9 de octubre del año 2021, y para efectos de **resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia y a la Secretaría General Nacional, de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta den respuestas a las mismas dentro de los plazos concedidos para tales efectos.***

(...).”

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, una vez instalado el Congreso Nacional, **el retiro de una parte de los Congresistas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las personas congresistas.** Por lo que, al permanecer más de la mitad de las personas congresistas registradas para la instalación del XVIII Congreso Nacional Ordinario, establecido por el PRD, así como por el quórum legal determinado por esta autoridad, se convalidan las decisiones aprobadas.

#### **De los responsables de acatar observaciones**

28. Finalmente, y como ya se mencionó en el considerando anterior, se facultó a los Titulares de la Presidencia y a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva para que, de manera conjunta den respuesta a las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE.

#### **Conclusión del Apartado A**

29. En virtud de lo expuesto, en los considerandos 14 al 28, se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 27, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 del Estatuto, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

#### **B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a los Lineamientos**

30. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que, a la letra, señala lo siguiente:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”**

*(Énfasis añadido)*

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

31. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual, se reforman diversas disposiciones legales, entre las que se destacan los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP.

El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los "Lineamientos", a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus documentos básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.**

Ahora bien, no debe pasar por alto que este Consejo General al emitir la Resolución INE/CG206/2022 determinó que en las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción realizadas por el PRD durante el XVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno, ha dado cumplimiento<sup>7</sup> a los Lineamientos que ordena a los PPN establecer dentro de sus documentos básicos los mecanismos para evitar la VPMRG.

### **Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción**

32. Sentado lo anterior, debe considerarse entonces que ante el andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG, en relación con lo establecido en los artículos 3, 35, 37, y 38 de la LGPP, así como lo determinado en la jurisprudencia 03/2005, los PPN al realizar nuevas reformas o modificaciones están obligados a contemplar los mecanismos para prevenir la VPMRG como un elemento mínimo.

Acorde con lo anterior, corresponde a la DEPPP, analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus documentos básicos se apeguen a los principios, constitucionales, legales y democráticos, sin embargo, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, igualdad sustantiva, así como en lo concerniente a la VPMRG, con fundamento en el artículo 42, párrafo 6 de la LGIPE, se solicitó su colaboración, para que realizará el análisis pertinente, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el PRD.

Derivado de dicha colaboración la UTIGyND, a través del oficio INE/UTIGyND/126/2022 de primero de marzo de dos mil veintidós, emitió el dictamen correspondiente.

En ese sentido y vistas las observaciones realizadas por la UTIGyND, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00864/2022 de cuatro de marzo de dos mil veintidós requirió al PRD, para que, en el término de cinco días hábiles, en caso de adoptar las recomendaciones aportadas por la UTIGyND y por la DEPPP, remitiera en original o copia certificada la documentación que avalara que dichas adecuaciones fueron tomadas de conformidad con las normas estatutarias que rigen su vida interna.

Ahora bien, para el desahogo de dichas observaciones, el PRD solicitó diversas prórrogas las cuales le fueron concedidas mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DEPPP/952/2022 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01348/2022 de quince de marzo y doce de abril de dos mil veintidós.

Sin embargo, el veinticuatro de mayo del presente año, se publicó en el DOF la Resolución INE/CG206/2022<sup>8</sup>, mediante la cual se decretó la procedencia (parcial) constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del PRD, **en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020** así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, que en su punto Segundo determinó lo siguiente:

<sup>7</sup> Cabe señalar que el cumplimiento determinado fue parcial solo por lo que hace al contenido normativo de los Estatutos, por lo que al contrario sensu, se debe entender que dio cumplimiento total por lo que hace a la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

<sup>8</sup> Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el veintisiete de abril de dos mil veintidós, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de mayo del mismo año.

**“SEGUNDO. Se tiene por cumplido de manera parcial lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG. Lo anterior debido a que las modificaciones deben quedar contempladas en los documentos básicos, como se señala en el considerando 43 de la presente resolución. En consecuencia, el partido político, a través del órgano facultado, deberá realizar las adecuaciones a su Estatuto, y remitir lo conducente a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, en un plazo que no exceda de los seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el DOF.”**

Fecha relevante, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP en relación con el artículo 18 del Reglamento de Registro, en relación con la jurisprudencia 6/2010<sup>9</sup> emitida por el TEPJF, las modificaciones a los documentos básicos que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el DOF o en su caso, en fecha diversa dispuesta por la norma estatutaria, siempre que ésta sea posterior a la referida publicación.

Si bien, las modificaciones que ocupan la presente Resolución fueron realizadas<sup>10</sup> de manera previa a la validación por este Consejo General de las realizadas con antelación por el PPN<sup>11</sup>, cierto es que, ambas surten efectos legales, hasta en tanto exista resolución administrativa o jurisdiccional que determine lo contrario.

Al respecto, es de precisarse que la Sala Superior del TEPJF, al resolver al SUP-JDC-4938/2011, en su considerando V, determinó lo siguiente:

“(…)

*En ese sentido, se debe considerar que si bien los partidos tienen obligación de comunicar al Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, para que se emita la declaratoria correspondiente, lo cierto **es que en el momento de su aprobación por el órgano correspondiente tales modificaciones comienzan a regir la vida del partido político y deben ser observados**, pues ello precisamente constituye un elemento fundamental del **derecho de autoorganización del partido**.*

(…)

*En este punto importa destacar que **en el supuesto que el Instituto Federal Electoral declare la inconstitucionalidad de dichas modificaciones y, en su caso, tal situación sea confirmada por el órgano jurisdiccional competente debe considerarse que tal resolución trae como consecuencia retrotraer los efectos producidos al amparo de tales modificaciones únicamente en lo relativo a la parte afectada de inconstitucionalidad. Acorde con lo anterior, las modificaciones estatutarias rigen la vida interna de los partidos políticos desde el momento de su aprobación y sólo dejarán de estar en vigor si el Instituto Federal Electoral o el órgano jurisdiccional competente determinen la inconstitucionalidad o ilegalidad de tales modificaciones.***

*De ahí que la interpretación sistemática y armónica con el resto del sistema y, en virtud de la cual, se advierte que las modificaciones estatutarias deben ser observadas y rigen la vida interna del partido político en cuestión al momento de su aprobación por el órgano partidista competente, y sólo dejan de surtir efectos en el momento en el que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos.*

“(…)”

*(Énfasis agregado)*

<sup>9</sup> REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. De acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso l), y 117, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y atendiendo a los principios generales del Derecho de publicidad de los ordenamientos de carácter general, certeza y seguridad jurídica, para la obligatoriedad y vigencia de la reforma al estatuto de un partido político, es necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la cual declare su procedencia constitucional y legal, en consecuencia la aludida vigencia, por regla general, inicia a partir del día siguiente de su publicación, sin embargo, como excepción, la norma estatutaria reformada puede prever el inicio de vigencia en fecha diversa, siempre que la misma sea posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.

<sup>10</sup> Aprobadas el cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno.

<sup>11</sup> Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el veintisiete de abril de dos mil veintidós, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de mayo del mismo año.



En consecuencia, es claro que el partido sí puede realizar modificaciones a sus documentos básicos conforme a su normativa; y dichas modificaciones surten efectos legales tanto para la militancia como de las autoridades correspondientes, excepto en aquellos casos que, por disposición de la ley, requieran necesariamente del reconocimiento legal de la autoridad electoral administrativa respectiva.

La determinación anterior, es el precedente de la Tesis IX/2012<sup>12</sup>, de rubro “DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE”.

En tal virtud, los órganos directivos de los PPN pueden actuar conforme a sus atribuciones en tanto se determine o no la procedencia constitucional o legal de sus actos, y en **tanto los actos de éstos no sean controvertidos ante autoridad competente, surtirán efectos legales.**

Considerando lo anterior, y a efecto de dar certeza y legalidad a las modificaciones presentadas por el PRD, fue hasta el veintiocho de abril y veintiséis de mayo de dos mil veintidós que atiende las observaciones realizadas mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/864/2022.

### De los textos definitivos de la Declaración de Principios y Programa de Acción

33. En razón de lo anterior, el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el escrito sin número, por medio del cual los Titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva facultados, desahogaron el requerimiento señalado en el punto anterior, y remitieron la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas de acuerdo con la facultad que le fue concedida en la Plenaria del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, y señalaron las precisiones que consideraron pertinentes.

También remitieron los **textos definitivos** de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético. Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO y DOS a la presente Resolución.

34. En consecuencia, la DEPPP, remitió de nueva cuenta los textos definitivos de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND, para que determinase lo que corresponde.

En respuesta, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/278/2022 observó lo siguiente:

*“(…) derivado de la revisión y análisis realizado a la Declaración de Principios Anexo 1 y de su Programa de Acción Anexo 2, se desprende que el PRD cumple con lo establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020, a lo previsto en los Lineamientos, y mantiene los criterios aprobados en la resolución INE/CG206/2022.”*

Por lo que, en materia de VPMRG, y en concordancia con los parámetros de la UTIGyND, que determinó que las modificaciones presentadas a los dos documentos básicos que nos ocupan cumplen en su totalidad lo establecido en los Lineamientos, ya que mantienen los criterios que fueron validados por este Consejo General mediante Resolución INE/CG206/2022.

Por esa razón la DEPPP, procedió a realizar la comparación entre los textos aprobados mediante resolución INE/CG206/2022 y las versiones finales de modificación a la Declaración de Principios y Programa de Acción de veintiséis de mayo del presente año, determinando lo siguiente:

1. Ambos textos modificados conservan de manera íntegra los criterios y mecanismos referentes a VPMRG aprobados mediante la Resolución INE/CG206/2022;
2. En la Declaración de Principios se adoptan párrafos contenidos en el Programa de Acción que fueron ya validados en la Resolución mencionada;
3. En el Programa de Acción se adoptan párrafos contenidos en la Declaración de Principios que fueron ya validados en la Resolución mencionada; y
4. Que las modificaciones presentadas versan en su mayoría en el ejercicio de libertad de autoorganización.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP (y las demás ya desarrolladas), lo establecido por la Sala Superior del TEPJF o en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP/RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de*

<sup>12</sup> Consultable en línea: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2012&tpoBusqueda=S&sWord=tesis,IX/2012>

*una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos..."; sin embargo, para una visión integral del contenido normativo, se hará mención de las disposiciones que se mantienen sobre VPMRG, y en caso de que existan modificaciones sobre el tema se clasificarán dentro del principio de autoorganización.*

Lo anterior, se encuentra visible en los ANEXOS TRES y CUATRO de la presente Resolución, y cuyo desarrollo se explica de manera precisa en las siguientes consideraciones.

### **Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos**

35. Sentado lo anterior, y previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los PPN en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los PPN cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna, lo que garantiza que los PPN cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los PPN, quienes, en ejercicio de una decisión política, **definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos**, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado Mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

### Del método de estudio

36. Ahora bien, del análisis a los textos definitivos de modificaciones presentadas, se desprende que el XVIII Congreso Nacional del PRD realizó una **reforma sustancial** a dichos cuerpos normativos; no obstante, si bien modifica de manera sustancial el contenido de los mismos para actualizarlos a la realidad social, política y económica que vive el país, conserva la redacción de algunos principios y postulados.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, es atribución de este Consejo General vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a las normas electorales; así como, velar porque los PPN conforme a su libertad o capacidad autoorganizativa, preserven sus fines y los propósitos que condicionan su propia existencia, tal como lo prevé el artículo 5, de la LGPP.

Como ya ha sido mencionado, bajo el principio de autoorganización los PPN, pueden redefinir el esquema funcional y operativo conforme a su libertad o capacidad autoorganizativa a efecto de preservar sus fines y propósitos que condicionan su propia existencia, por lo que no tienen limitación para realizar modificaciones de manera parcial o total a sus documentos básicos, salvo los criterios de constitucional o legalidad establecidos, siempre y cuando no transgredan los derechos adquiridos por sus militantes<sup>13</sup>.

Por su parte la Sala Superior del TEPJF en la sentencia emitida en el juicio ciudadano identificado con el numeral SUP-JDC-4938/2011 y Acumulado, ha señalado en cuanto al principio de autoorganización de los PPN a cargo del órgano superior deliberativo, que tiene plena facultad para reformar totalmente su norma estatutaria, al tenor de lo siguiente:

*“Por ello, a dicho órgano le corresponde determinar las reformas a los documentos básicos del partido. Al respecto, esta Sala Superior estima que esta facultad de reforma de los documentos básicos es muy amplia y abarca todos los aspectos que regulan tales documentos, tales como el nombre del partido, su emblema, su estructura organizacional, las atribuciones de los distintos órganos e instancias partidistas, así como los derechos y obligaciones de los socios. De hecho, esta facultad reformadora puede implicar tanto la abrogación de los documentos básicos como la emisión de nuevos documentos. Esto es así, porque **la asamblea partidista constituye el principal órgano de un partido político y es el principal centro decisor de dicha entidad política**, constituye el órgano máximo de representatividad del partido, de tal manera que sus resoluciones adoptadas válidamente obligan a todos los dirigentes y miembros del partido político. Tal situación es acorde con la naturaleza de la Asamblea, pues debe considerarse que si dicho órgano puede determinar disolver el partido político por mayoría de razón también puede cambiar o transformar de forma radical y fundamental al partido político, ya que a dicho órgano define los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del partido, por lo que es claro que la posibilidad de abrogar y emitir nuevos documentos básicos corresponde a dicho órgano deliberativo. Ello en virtud de que los partidos políticos, dentro del marco de la libertad de decisión política y el derecho a la autoorganización, tienen la facultad para establecer los procedimientos, plazos y órganos encargados de discutir y, en su caso, aprobar los cambios a sus documentos básicos, facultad que sólo puede al principal centro decisor del partido, en tanto constituye la máxima instancia de dirección y representatividad del mismo. En el ejercicio de dicha facultad, la asamblea puede determinar en torno a cualquier tipo de modificación o cambio sea de carácter sustancial o formal e incluye cualquier clase de tema o cuestión que regulen los documentos básicos.*”

<sup>13</sup> Tesis XLIII/2013 sostenida por el TEPJF, a letra y rubro dice: **“RETROACTIVIDAD. LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR REFORMA A SUS ESTATUTOS, NO LA ACTUALIZA.** - Los artículos 14, 41, base I, último párrafo, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén los principios de irretroactividad de las leyes, así como el de la libre determinación y auto organización de los partidos políticos para conducirse o regularse conforme a los intereses que se han otorgado como organización. En ese sentido, la modificación en la conformación de un órgano directivo de esos entes públicos derivada de reformas a sus estatutos, no implica una transgresión al principio de irretroactividad de las normas ni a derechos adquiridos de sus integrantes, toda vez que es una decisión de los partidos políticos redefinir el esquema funcional y operativo conforme a su libertad o capacidad auto-organizativa a efecto de preservar sus fines y propósitos que condicionan su propia existencia, aunado a que el derecho que tienen sus militantes a participar al interior de sus órganos no es absoluto ni ilimitado, sino está condicionado a las normas rectoras de los mencionados institutos políticos y a las determinaciones colectivas aprobadas por medio de su máximo órgano de gobierno.”

*Asimismo, también incluye la facultad de abrogar y emitir nuevos documentos básicos, pues debe considerarse que la normatividad partidista lo mismo que cualquier otra clase de disposición general y abstracta se encuentra sometida a flujos dinámicos, respecto de los cuales los partidos políticos tienen necesidad de adaptarse, para lo cual es necesario reconocer que en este tipo de circunstancias y en ejercicio de su libertad de decisión política y de autoorganización tienen la posibilidad de modificar e incluso cambiar en su totalidad los documentos que regulan su vida interna y les proporcionan la identidad correspondiente frente a terceros, de tal forma que sí pueden cambiar su estructura y organización, es claro que también pueden sustituir sus principios ideológicos, así como los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos que los habían regido hasta ese momento, pues ello es parte fundamental de su libertad de asociación y su derecho de autoorganización, pues pretender que un partido no puede modificar su nombre o su ideología implicaría desconocer estos derechos consagrados a nivel constitucional y petrificarlos en cuanto organización que no pueden realizar sino cambios mínimos de carácter organizacional.”*

*(Énfasis añadido)*

En tal virtud, el derecho de autoorganización de los PPN, como principio de base constitucional implica la **facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.**

Considerando lo anterior, si bien el INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género se cumplan dentro de las actividades de los PPN. También lo es, que dicha función, se encuentra supeditada a lo establecido en los artículos 41 de la CPEUM; 1, numeral 1, inciso g); 5, numeral 2; 34; 46 y 47 de la LGPP, los cuales prevén que, los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en dicha Ley, así como en sus Estatutos y reglamentos. Por tanto, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral **deben respetar la vida interna de los partidos políticos, y privilegiar ese derecho.**

En ese sentido y en relación con el principio de autodeterminación que rige la vida interna de los PPN, el artículo 5, numeral 2, de la LGPP establece:

*“2. La interpretación sobre la **resolución de conflictos de asuntos internos** de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su **libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos** y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.”*

Por lo que, con independencia de las razones señaladas por el PRD, en el caso concreto, esta autoridad hace suyas las determinaciones vertidas por la Sala Superior del TEPJF, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al emitir resolución en el Juicio Ciudadano SUP-JDC-1131/2017, a saber:

*(...)*

*Así, el derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de base constitucional **implica la facultad auto normativa de establecer su propio régimen regulador** de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con un propósito de **hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados**, así como la posibilidad que tiene de **implementar procedimientos** o mecanismos de auto-composición que posibiliten solucionar sus conflictos internamente.*

*Atento a lo anterior, es válido concluir que el Partido de la Revolución Democrática, como entidad de interés público, tiene reconocido en la Constitución Federal, el derecho de auto-organización y autodeterminación, que en forma integral comprende el respeto a sus asuntos internos, entre los que están lo relativo a la elección de los integrantes de sus órganos internos.*

*(...)*

Por esa razón, el examen de constitucionalidad respecto de normas fundamentales de los PPN exige realizar una cuidadosa ponderación entre el derecho a la autoorganización y los derechos de la militancia, en forma que, razonablemente se contengan los parámetros constitucionales y legales establecidos por las leyes de la materia como lo son los artículos 35, 37 y 38 de la LGPP, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF. Por lo que las modificaciones aprobadas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

**Artículo 37.**

*1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:*

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;*
- c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;*
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;*
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;*
- f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y*
- g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.*

**Artículo 38.**

*1. El programa de acción determinará las medidas para:*

- a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;*
- b) Proponer políticas públicas;*
- c) Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;*
- d) Promover la participación política de las militantes;*
- e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y*
- f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.*

En consecuencia, atendiendo a las modificaciones sustanciales se verificará **de cada documento básico**, el apego legal y constitucional a aquellas modificaciones que versan sobre la libertad de autoorganización, desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**, según sea el caso:

- I. Considerando de **forma** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma, las cuales sólo serán mencionadas, y denominadas como “**Redacción**”.
- II. Y de **fondo** aquellas que se refieren directamente a su libertad de autoorganización para la consecución de sus fines, por lo que, la clasificación para su estudio se basa en los elementos mínimos requisitados en los artículos 3, 37, 38 y 39 de la LGPP, y los Lineamientos, así como el uso de un lenguaje incluyente, de la manera siguiente:

De la Declaración de Principios	Del Programa de Acción
a. La obligación de observar las leyes de la materia	a. De los objetivos de los partidos políticos
b. De los principios ideológicos	b. De las políticas públicas
c. Declaración de no subordinarse a entidades contrarias a los fines de los PPN	c. De la formación ideológica de la militancia
d. Conducción de sus actividades por medios pacíficos	d. De la participación política de las militantes
e. De la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres	e. De los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido
f. De la promoción, protección y respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres	f. De la participación activa de la militancia en los procesos electorales.
g. De los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG	g. Disposiciones relativas a VPMRG
h. Disposiciones relativas a VPMRG	h. Uso de lenguaje incluyente
i. Uso de lenguaje incluyente	

### Disposiciones modificadas de los Documentos Básicos del PRD

#### PRIMERO: De la Declaración de Principios

37. Como se ha mencionado, el PRD realizó una modificación sustancial al texto de su Declaración de Principios, la cual se muestra de manera gráfica a través del siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
1. INTRODUCCION	El apartado 1 y 2, se conjuntan como disposiciones generales, pero no tienen un título específico.
2. HISTORIA	
3. NUESTRA IDENTIDAD.	Los apartados 3 y 4, se conjuntan bajo el nombre de "NUESTRA IDENTIDAD", y con la estructura siguiente:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dignidad</li> <li>2. Libertad</li> <li>3. Ética Pública</li> </ol> <i>Derogado</i>  <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Democracia</li> </ol> <i>Derogado</i>  <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Estado social democrático y de derecho como base del Estado de Bienestar</li> </ol> <i>Derogado</i>  <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Justicia y Seguridad Humana</li> <li>7. Violencia política contra la mujer en razón de género</li> <li>8. Feminismo</li> </ol> <i>Derogado</i> <i>Derogado</i>  <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Ecologismo</li> <li>10. Nuestra posición internacional</li> </ol>
4. PRINCIPIOS.	
4.1. Ética política.	
4.2. Fundamentación de principios.	
4.3. Principios.	
4.3.1. Democracia.	
4.3.2. <i>Transparencia y Rendición de Cuentas.</i>	
4.3.3. Derechos humanos.	
4.3.4. El Partido y las mujeres.	
4.3.5. Diversidad sexual.	
4.3.6. <i>Educación, salud, ciencia y cultura.</i>	
4.3.7. <i>Economía justa y equitativa.</i>	
4.3.8. Medio ambiente y sustentabilidad.	
4.3.9. <i>Ámbito internacional.</i>	

Cabe precisar, que los apartados **derogados**, no refieren a que el PRD haya demeritado los principios que lo han caracterizado y por los cuales ha pugnado, sino que el contenido de los mismos se ha replanteado en redacción, dentro de los nuevos apartados, como: **Estado social democrático y de derecho como base del Estado de Bienestar**.

38. En concordancia con lo anterior, las modificaciones de la Declaración de Principios, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se clasifican de forma y fondo conforme al método de estudio planteado en el considerando 36 de la presente Resolución.

- I. Se consideran modificaciones de **forma**, las relacionadas con cambio de redacción las cuales se encuentran a lo largo del texto, visibles en el ANEXO TRES de la presente Resolución.
- II. Por lo que hace a las modificaciones de **fondo**, se procedió a analizar exhaustivamente el proyecto de Declaración de Principios presentado; sin embargo, al tratarse de una modificación sustancial, la clasificación propuesta se refiere a su libertad de autoorganización para la consecución de sus fines, en concordancia con los artículos 3 y 37 de la LGPP, y los Lineamientos en los términos siguientes:
  - a. La obligación de observar las leyes de la materia;
  - b. De los principios ideológicos;
  - c. Declaración de no subordinarse a entidades contrarias a los fines de los PPN;
  - d. Conducción de sus actividades por medios pacíficos;
  - e. De la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
  - f. De la promoción, protección y respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
  - g. De los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG;
  - h. Disposiciones relativas a VPMRG;
  - i. Uso de lenguaje incluyente.

**a. La obligación de observar las leyes de la materia**

El inciso a) del artículo 37, numeral 1 de la LGPP, señala que los PPN deben establecer en su Declaración de Principios “la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen”; por lo que se procede a verificar que tal postulado se encuentre debidamente señalado en el proyecto. Lo cual se encuentra asentado en el párrafo tercero del texto modificado, en los términos siguientes:

*“El PRD asume la **obligación de observar** las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que emanen de la Carta Magna.”*

*(Énfasis añadido)*

**b. De los principios ideológicos**

Por otro lado, en atención a lo señalado en el inciso b) del citado artículo relativo a la obligación de establecer “los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule”; esta autoridad electoral administrativa observó en el proyecto de referencia lo siguiente:

En los párrafos octavo y decimo primero de las disposiciones generales se establece:

*“El PRD es la **síntesis de la diversidad de las izquierdas**, por lo que desde nuestra fundación nos hemos asumido como un movimiento unificador de todas las fuerzas sociales y políticas, locales, regionales y nacionales, que se identifican con los principios socialdemócratas para desplegar **la lucha política en favor de la transición democrática y la conformación de un régimen democrático con justicia social.**”*

*“Con esta declaración de principios continuaremos nuestros esfuerzos **para cambiar la grave situación del país, reflejada en una persistente crisis económica y de seguridad pública, y en una incapacidad y ausencia del Estado que propicia la indefensión de las y los mexicanos ante la violencia, la injusticia y la desigualdad.**”*

*(Énfasis añadidos)*

Ahora bien, en el párrafo primero del apartado denominado “NUESTRA IDENTIDAD”, el PRD se refrenda con un instituto político con una ideología de izquierda socialdemócrata:

***“El PRD es un partido de izquierda socialdemócrata, que persigue la utopía de construir una nueva sociedad de ciudadanas y ciudadanos libres, en la que el progreso se base en el trabajo de la totalidad de la población, donde la prosperidad sea equitativa y eleve la calidad de vida de todas y todos.”***

*(Énfasis añadido)*

Por lo que, para la consecución de sus fines y objetivos, y a lo largo del texto modificado reestructura la definición y forma de los postulados a seguir por éste y su militancia, ya sean de carácter ideológico, políticos, sociales y económicos; los cuales, regirán su vida intrapartidaria y su actuar en el sistema político; mismos que son la base para la definición de su línea política, plataforma electoral o cualquier otra actividad que los represente como institución política, de los cuales de manera enunciativa se destaca:

***“En nuestro proyecto de país se sintetizan los valores humanistas de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sororidad.”***

***“En el PRD pugnamos por una nueva generación de actores, prácticas y luchas democráticas para generar cambios profundos y construir con urgencia un proyecto de sociedad alternativo.”***

***“El PRD reconoce el valor de la dignidad humana, por lo que promueve, amplía, respeta, protege y lucha por garantizar el reconocimiento y el ejercicio progresivo de los derechos humanos.”***

***“El PRD defiende la libertad como un derecho y un principio universal inseparable de la condición humana, que no puede ser restringido, acotado ni condicionado, y que sólo tiene como límite el respeto a las normas y la libertad de las otras personas.”***

***“Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, empatía, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer.”***

***“Postulamos que la democracia es un régimen político que abarca la economía, la convivencia social, la educación, el trabajo y, desde luego, la cultura. (...)”***

***“Rechazamos el Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo, ya que entendemos que el Estado social democrático y de derecho como base del Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo Estado de bienestar es una forma de la vida política democrática, pluralista y garantista de derechos. Las y los socialdemócratas no separamos las luchas por la igualdad socioeconómica, el acceso al bienestar, las libertades ciudadanas y la plena vigencia de los derechos constitucionales individuales y sociales.”***

***“La izquierda socialdemócrata lucha por la construcción de un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, que interviene en las relaciones de la vida económica, regulando y estableciendo equilibrios entre el propio Estado, el mercado y la sociedad; que aplique políticas públicas para apoyar e impulsar la creación, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales; que promueve el fortalecimiento de la economía social que coloca en la acción productiva a cooperativas, ejidos, comunidades y empresas sociales; que crea certidumbre y estimula las inversiones privadas nacionales y extranjeras, que impulsa el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las industrias limpias, y de aquellas que alientan el conocimiento científico y la diversidad cultural.”***

***“Proponemos una política económica y social de Estado, en la que las personas trabajadoras tengan una voz y una influencia que corresponda a su presencia social, y las emprendedoras se sientan estimuladas para invertir en actividades productivas y crear empleos.”***



*“En el PRD defendemos el Estado democrático de derecho, el principio de legalidad, la construcción de una cultura de paz y el acceso oportuno a la justicia, como elementos fundamentales para la gobernabilidad democrática.”*

*“Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza.”*

*“Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.”*

*“Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender y empoderar a las poblaciones marginadas, y que nos permite visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.”*

*“El PRD es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.”*

*“Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.”*

*“Consideramos que la contaminación y el cambio climático son el gran desafío de la humanidad en su conjunto, al poner en riesgo la totalidad de la vida misma.”*

*“El PRD sostiene una idea altermundista, que concibe que otro mundo de convivencia civilizada, desarrollo, bienestar y paz entre todos los seres humanos, es posible.”*

Con ello, el PRD se compromete a crear un proyecto de sociedad alternativo, a través del reconocimiento de valores como: la libertad, la igualdad, la fraternidad, la sororidad y la dignidad humana.

Reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza, considerando que es a través de la inclusión social y evitar el trato diferenciado lo que garantizará el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales, orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.

Establecen su compromiso de defensa de los derechos humanos de las mujeres, la niñez y las personas mayores, las juventudes, los pueblos originarios, a través de postulados económicos, sociales, políticos, culturales e ideológicos para lograr un mejor país.

Declaraciones que se pueden visualizar de manera concreta en el párrafo décimo segundo de los postulados generales al señalar lo siguiente:

*“Buscamos que nuestros principios se conviertan en orientadores de la acción política y social para construir una sociedad democrática, participativa, progresista, justa, civilizada y de bienestar para todas y todos los mexicanos.”*

Todo lo anterior y con la finalidad de reforzar sus bases y principios, cuyo apego no contradice las normas constitucionales y legales, por lo que, aun con las modificaciones sustantivas realizadas a su Declaración de Principios, el PRD cumple con lo previsto en el artículo 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

### c. Declaración de no subordinarse a entidades contrarias a los fines de los PPN

Asimismo, en cumplimiento a la disposición señalada en el inciso c) del citado artículo 37, que determina que los PPN no deben aceptar pacto o acuerdo con una organización internacional que lo sujete o subordine a ésta o lo haga depender de partidos extranjeros; no solicitar apoyo económico, político o propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos o de cualquier religión, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias o en su caso rechazar

dichos apoyos; así como de cualquier otra persona que por Ley está prohibido financiar a los PPN; el PRD **mantiene dicho** postulado en el párrafo cuarto de las disposiciones generales, que señala:

*“Bajo estas circunstancias, El PRD **no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine** a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos político.” (sic)*

*(Énfasis añadido)*

Por lo que sigue dando cumplimiento a lo señalado el artículo 37, numeral 1, inciso c) en relación con el artículo 25, numeral 1, incisos i) y m) de la LGPP.

#### d. Conducción de sus actividades por medios pacíficos

Por otra parte, el multicitado artículo, 37, numeral 1, inciso d) obliga los PPN a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; al respecto se observó lo siguiente:

Declaración contenida en el párrafo quinto:

*“Por lo anterior, se asume la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática.”*

*(Énfasis añadido)*

Asimismo, en el párrafo séptimo de las disposiciones generales se establece que:

*“El PRD también representa la expresión de un cambio de fondo en el movimiento de las anteriores izquierdas mexicanas y es heredero del Partido Comunista Mexicano, y de otras formaciones de izquierda, **para luchar por el poder político por la vía pacífica.**”*

*(Énfasis añadido)*

Por otro lado, en el párrafo tercero del apartado Nuestra posición Internacional, se pronuncia en los siguientes términos:

*“Pugnamos por el multilateralismo, la solidaridad, **la solución pacífica de los conflictos**, una relación de justicia y cooperación tanto internacional como entre los pueblos.”*

*(Énfasis añadido)*

De dichas consideraciones en cita, se establece que el PRD busca alcanzar sus objetivos mediante la vía pacífica. Lo anterior, conlleva al cumplimiento del PRD a lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso d), de la LGPP.

#### e. De la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres

Respecto de la obligación señalada en el inciso e) del artículo 37, numeral 1 de la LGPP, de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, se advirtió lo siguiente:

Consiente de esta obligación y finalidad, el partido mantiene el postulado que fue considerado en cumplimiento a los Lineamientos sobre VPMRG mediante la resolución INE/CG206/2022, en el párrafo quinto del apartado 7 “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO” en los términos siguientes:

*“Se fomentará **la capacitación y promoción** de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, **capacitación electoral, formación política**, fomento de proyectos productivos,*

ciencia y tecnología para obtener un **adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido**, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su **postulación y acceso a cargos de elección popular** así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.”

(Énfasis añadido)

Mientras tanto, en el párrafo décimo cuarto del citado apartado se compromete de la manera siguiente:

*“El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiéndolo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.”*

(Énfasis añadido)

Del análisis realizado a las declaraciones en cita, esta autoridad administrativa concluye que el PPN cumple con lo preceptuado en el artículo 37, inciso e) de la LGPP, al señalar que todos los ciudadanos por igual tendrán garantizados sus derechos políticos.

En tal virtud, se apega a la Constitución y a la Ley al promover la participación por igual en las decisiones políticas.

**f. De la promoción, protección y respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres**

En el párrafo décimo de las disposiciones generales, así como en el párrafo décimo séptimo del apartado 7 “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO”, se establece que:

*“El PRD se asume heredero de las luchas del pueblo de México y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; con la lucha de las y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos.”*

*“En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres.”*

(Énfasis añadido)

Además, se agrega un apartado titulado “FEMINISMO”, en el que el PRD refrenda su compromiso para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres:

*“El PRD es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.”*

*“En el PRD asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.”*

*“Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.”*

*(Énfasis añadido)*

Discurso que enarbola el compromiso y sensibilización del PRD, sobre la importancia de establecer acciones en favor de las mujeres militantes, para acotar la brecha de discriminación. Ya que, dicho PPN ya pugnaba por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.

En virtud de lo cual, esta autoridad administrativa concluye que el PPN cumple con lo preceptuado en el artículo 37, inciso f) de la LGPP, así como a lo previsto en los artículos 10 y 14 de los Lineamientos.

#### g. De los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG.

En relación con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP, que señala que los PPN deberán establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGPPP, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

Mantiene los párrafos de manera íntegra de la Declaración de Principios aprobada mediante resolución INE/CG/206/2022, relacionado con el órgano estatutario encargado de sancionar la VPMRG y lograr la reparación en favor de la víctima, ahora párrafos, séptimo, octavo y décimo segundo del apartado 7, “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO”, se hace referencia a que, cuando la comisión de conductas implique VPMRG, éstas podrán ser denunciadas atendiendo a lo establecido en:

- ↪ Los Estatutos.
- ↪ El Reglamento de Disciplina Interna.
- ↪ El Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.

Cabe señalar, que se realiza una precisión en estos párrafos, atendiendo a lo determinado por este Consejo General al emitir la Resolución INE/CG206/2022, al señalar que los mecanismos de sanción sobre VPMRG se deben establecer de manera precisa y clara dentro de los Documentos Básicos, reiterándose así que, con independencia de la emisión del Protocolo respectivo, no se pueden establecer ni considerar conductas y/o procedimientos sancionatorios en un instrumento normativo de menor jerarquía, por lo que precisa que dichas disposiciones estarán señaladas en el Estatuto:

*“El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.”*

Con lo cual, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

#### h. Disposiciones relativas a VPMRG

Ahora bien, aun cuando mantiene de manera íntegra todos los criterios aprobados mediante la Resolución INE/CG206/2022 en cumplimiento a los Lineamientos de VPMRG, vinculado con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGPP, el PRD en el ánimo de seguir refrendando su compromiso con esta materia, **adiciona** dentro del apartado “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO”, los párrafos siguientes:

*“Se garantizará que contenido de la **propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación**, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.*

*La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público** a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.*

*El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; **exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas**, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.*

*El Partido de la Revolución Democrática, **en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical**, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.”*

Por lo que señala que se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, o ejercer cualquier tipo de VPMRG o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas. Ello en atención a lo señalado en los artículos 163, numeral 3 de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 14 de los Lineamientos.

Además, establece el compromiso de garantizar el principio de Paridad en Todo, transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos de dirección intrapartidaria como de elección popular. Dicha garantía es reiterada así, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; y el artículo 1, segundo párrafo de los Lineamientos.

#### **i. Uso de lenguaje incluyente**

En concordancia con el artículo 14, fracción IV de los Lineamientos, a lo largo del texto de modificaciones se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

- 39.** De lo expuesto en el considerando anterior, y a juicio de esta autoridad administrativa electoral, las modificaciones a la Declaración de Principios, realizadas por el PRD, cumplen con lo señalado en el artículo 37 de la LGPP en relación con lo señalado en los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, que señalan que los PPN deberán establecer en su Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

**SEGUNDO: Del Programa de Acción**

40. De igual forma este documento es modificado de manera sustancial, ya que su contenido cambió de una extensión de ciento cuarenta y nueve páginas a sesenta y tres, por lo que no es posible mostrar una comparación sintetizada; asimismo se precisa que los apartados **derogados**, no refieren a que el PRD haya demeritado los mecanismos que han caracterizado su actuar y por los cuales ha pugnado sino que, por el contrario, pretende realizar un programa íntegro y sucinto con un lenguaje sencillo que visualice de manera clara las pugnas que históricamente ha perseguido.
41. Sentado lo anterior, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones sustanciales presentadas, relativas al Programa de Acción, en concordancia con el método de estudio planteado en el considerando 36 de la presente Resolución se agruparán para su estudio en dos grupos generales: de forma y fondo.
- I. Se consideran modificaciones de **forma**, las relacionadas con cambio de redacción las cuales se encuentran a lo largo del texto, visibles en el ANEXO CUATRO de la presente Resolución.
  - II. Por lo que hace a las modificaciones de **fondo**, se procedió a analizar exhaustivamente el proyecto de Programa de Acción presentado, sin embargo, al tratarse de una modificación sustancial, la clasificación propuesta se refiere a su libertad de autoorganización para la consecución de sus fines, en concordancia con los artículos 3 y 38 de la LGPP, y los Lineamientos en los términos siguientes:
    - a. De los objetivos de los partidos políticos;
    - b. De las políticas públicas;
    - c. De la formación ideológica de la militancia;
    - d. De la participación política de las militantes;
    - e. De los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido;
    - f. De la participación activa de la militancia en los procesos electorales;
    - g. Disposiciones relativas a VPMRG
    - h. Uso de lenguaje incluyente.
- a. **De los objetivos de los partidos políticos**

El inciso a) del artículo 38, numeral 1 de la LGPP, prevé que los PPN deberán establecer las medidas para alcanzar sus objetivos institutos políticos garantes de la democracia, por lo que se procede a verificar que tales medidas estén señaladas en el proyecto:

En los párrafos primero, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del apartado Introducción, se establece que:

*“El Partido de la Revolución Democrática tiene la convicción de que **Otro México es Posible**. Para lograrlo propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, un nuevo modelo de desarrollo, con una orientación socialdemócrata y capaz de superar al neoliberalismo y al populismo económico.”*

*“Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, socialdemócrata y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho, sin discriminación de ningún tipo o condición.”*

*“El PRD, como entidad de interés público refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un **Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional.**”*

*“Nuestra propuesta **articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo***

*permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional hacia la sostenibilidad con energías renovables. **Una sociedad de ciudadanas y ciudadanos, democráticos y participativos, conscientes de sus derechos y obligaciones para construir un sistema político parlamentario y rescatar la república federal. Ponerle punto final a la impunidad, al crimen y la inseguridad para alcanzar un México con justicia y en paz.***

*(Énfasis añadido)*

Por lo que el PRD determina que su objetivo primordial es crear y establecer un modelo socialdemócrata de desarrollo para: sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, reestablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional. Lo anterior, a través de un Estado democrático de bienestar, para lo cual prevé las formas y mecanismos para alcanzar sus objetivos enunciados en su Declaración de Principios y en dicho Programa de Acción, dando cumplimiento a la disposición legal en cita.

#### **b. De las políticas públicas**

Por otro lado, en atención a lo señalado en el inciso b) del citado artículo relativo a la obligación de proponer políticas públicas, esta autoridad electoral administrativa observó en el proyecto de referencia lo siguiente:

Considera en el párrafo décimo cuarto de la Introducción, como políticas públicas generales, las siguientes:

*“La estrategia de acción del Modelo Socialdemócrata de Desarrollo Nacional buscará:*

- *La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.*
- *La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad.*
- *La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático.*
- *La erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable a México como una Sociedad de Derechos.*
- *La vindicación de la República Democrática y Libertaria con la reconstrucción de un Estado Democrático de Derecho y un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.*
- *Un México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delincuentes.*
- *El fortalecimiento de la Soberanía nacional con una Política Exterior Activa y solidaria y reorientando la participación de México en el mundo hacia la democracia, la libertad y el bienestar de las personas y de las naciones.”*

En tal virtud, de manera enunciativa y sin menoscabo de las demás políticas adoptadas por el PRD, se citan las siguientes:

Políticas económicas

*“La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas de Estado que democratizen la actividad económica del país, que redistribuyan el ingreso nacional y que hagan posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar.*

*Estas condiciones se alcanzarán con base a la existencia de empleos dignos y salarios justos, tal y como lo establece la Constitución, aparte de otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas y de las familias. (...)”*

*“(.) un modelo económico que promueve **inversiones privadas productivas y generadoras de empleos**; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el crecimiento; que regule y establezca controles legales a la especulación financiera. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. (...)”*

*“(...) La estrategia económica que el PRD impulsa tiene como cometido el **bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.**”*

*“Crear el **Banco de créditos e inversiones** para la economía social, con el propósito de financiar la creación de empresas productivas, de ejidos, comunidades, cooperativas y asociaciones sociales.”*

#### Políticas Públicas

*“(...) impulsará **una reforma fiscal progresiva** que fortalezca el papel del Estado como promotor del desarrollo y garante del bienestar e igualdad social; igualmente hay que implementar medidas para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos; ello con el fin de erradicar la corrupción, el despido en la administración pública y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. (...)”*

*“Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado en los tres órdenes de gobierno, que aseguren la **seguridad pública** desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así como el libre tránsito y seguro en todo el territorio nacional.”*

#### Políticas Sociales

*“Reconocemos la **lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista** que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.”*

*“Garantizar el acceso a **las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia**. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.”*

*“Impulsar la **eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.**”*

*“El reconocimiento de los derechos de las personas **Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales (LGBT+)** en México, ha sido una bandera libertaria del PRD y ello nos ha convertido en un partido progresista y democrático.”*

*“El PRD congruente con sus principios, **garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, (...).**”*

*“El PRD como partido Socialdemócrata, debe exigir al Estado la implementación **de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social** y el de las instituciones gubernamentales. Hay que terminar con la estrategia del actual*



*“Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su conjunto, que muchas, mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincuenciales.”*

Políticas ecológicas

*“Impulsar la producción, comercialización y consumo de energías verdes en el país, tanto a través de la Comisión Federal de Electricidad, como con la creación de otros organismos públicos o subsidiarias y con empresas nacionales que estén dispuestas a asumir los riesgos que implica la transformación.”*

Políticas de salud

*“Crear el Instituto Mexicano de Salud Pública (IMSP) para que se proporcione salud pública, universal y gratuita a toda la población, desde el nacimiento hasta la muerte, con atención médica y dotación de medicamentos sin condición de situación laboral y social de las personas. (...)”*

*“Reforma para una auténtica calidad educativa, que garantice el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria, que proyecte la escuela como núcleo restaurador del tejido social, espacio de participación, y generadora de movilidad. (...)”*

*(Énfasis añadidos)*

Por lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, observó en el proyecto de referencia, que se cumplió lo establecido en el artículo 38, inciso b) de la LGPP, al modificar, sólo en su contexto las políticas públicas que el PPN ya tenía establecidas.

#### c. De la formación ideológica de la militancia

Asimismo, en cumplimiento a la disposición señalada en el inciso c) del citado artículo 38, que determina que los PPN deben establecer medidas para formar ideológica y políticamente a sus militantes, se valoró lo siguiente el párrafo 2.2.12:

*“Se fomentará la **capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.**”*

*(Énfasis añadido)*

Así como, a lo establecido en el párrafo 2.2.13:

*“Brindará **capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.**”*

*“Formalizará la **formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.**”*

*(Énfasis añadido)*

Aunado a todas las medidas ideológicas y políticas nacionales ya mencionadas en los anteriores incisos, así como en aquellas que no sufrieron modificación en el texto vigente del Programa de Acción, el partido cumple con la disposición en cita.

#### d. De la participación política de las militantes

Respecto de la obligación señalada en el inciso d) del artículo 38, numeral 1 de la LGPP, de incluir las medidas para preparar la participación activa de las militantes no sólo en los procesos electorales, sino también al interior de los PPN, se advirtió lo siguiente:

En el numeral 2.5, señala que impulsará *“la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.”*

Aunado a ello se complementa con los numerales 2.2.6 y 2.5.4., al señalar que entre las acciones prioritarias están:

*“Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género...”*

*“La **perspectiva de género** como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.”*

*(Énfasis añadidos)*

Finalmente, en el apartado 6, último párrafo, señala que: El Estado se fundará con base en una cultura de la legalidad, que será el factor integrador de la sociedad. Ésta significa que **todos los individuos serán tratados con igualdad, eliminando la discriminación, así como la compra de la justicia, el abuso, atropello y las arbitrariedades que violentan a los derechos humanos.**

A la luz de lo anterior, del análisis en conjunto de los postulados en cita, así como la relación que guardan con el texto íntegro del Programa de Acción modificado, esta autoridad determina que al establecer políticas incluyentes que otorguen igualdad y equidad a la ciudadanía permiten la participación activa no sólo de sus militantes, sino también de la ciudadanía en general.

**e. De los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido**

Respecto de la obligación señalada en el inciso e) del artículo 38, numeral 1 de la LGPP, de incluir las medidas para establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, se advirtió en el párrafo 2.2.17 lo siguiente:

*“El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el **financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas**, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género...”*

*(Énfasis añadido)*

Finalmente resulta relevante el discurso en el párrafo 2.2.11 mediante el cual refrenda su compromiso para prevenir, erradicar, reparar y sancionar la VPMRG:

*“El PRD lucha por la eficacia jurídica y la **defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación**; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.”*

En consecuencia, señala que los mecanismos de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propiciará efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, para consolidar la conquista del poder y la igualdad sustantiva, por lo que asume dicho principio fundamental en la toma de decisiones y la consolidación de la lucha de las mujeres.

**f. De la participación activa de la militancia en los procesos electorales.**

Finalmente, por lo que hace al inciso f) del artículo 38, numeral 1 de la LGPP, que establece que los PPN deben señalar las medidas mediante las cuales fomentara la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

En consideración a lo anterior en el párrafo 2.2.2 se señala que el PRD deberá:

*“Incluir las **capacitaciones en perspectiva de género como mérito en la elegibilidad para quien aspire a un cargo de representación.**”*

*(Énfasis añadido)*

En relación con lo anterior en el párrafo 2.2.8 precisa:

*“En todo momento, en la **postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. (...).**”*

*(Énfasis añadido)*

Con lo anterior, el PRD a través de diversos mecanismos, entre éstos, la capacitación y la paridad de género (en su modalidad sustantiva) busca promover la participación activa de su militancia, por lo que cumple con el requisito contemplado en la LGPP mencionada.

**g. Disposiciones relativas a VPMRG**

Ahora bien, aun cuando mantiene de manera íntegra todos los criterios aprobados mediante la Resolución INE/CG206/2022 en cumplimiento a los Lineamientos de VPMRG, vinculado con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP, el PRD en el ánimo de seguir refrendando su compromiso con esta materia, **adiciona** dentro del apartado 2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el párrafo 2.1.1 en los siguientes términos:

*“Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá **adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.**”*

Por su parte al apartado en el que se tratan los criterios en materia de VPMRG, se establecen los párrafos 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8:

*“Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo **nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.**”*

*El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado **la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que***

**entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.**

**La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.**

**En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.**

**En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. (...).**

Por lo que se garantizará que, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, se respetará y aplicará la paridad de género, a través de la igualdad sustantiva. Ello en atención a lo señalado en los artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; y el artículo 1, segundo párrafo de los Lineamientos.

Cabe hacer mención que de manera correlacionada con la Declaración de Principios en los párrafos 2.2.15 y 2.2.19 del texto final del programa de Acción, se señala que las conductas a sancionar en materia de VPMRG, así como las sanciones a ésta, deberán estar previstas en el Estatuto, en relación con lo establecido en la resolución INE/CG206/2022.

#### **h. Uso de lenguaje incluyente**

En concordancia con el artículo 14, fracción IV de los Lineamientos, a lo largo del texto de modificaciones se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

42. De lo expuesto en el considerando anterior, y a juicio de esta autoridad administrativa electoral, las modificaciones al Programa de Acción, realizadas por el PRD, cumplen con lo señalado en el artículo 38 de la LGPP, así como lo previsto en los Lineamientos, de hacer suya **la obligación de promover, proteger y respetar** los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

43. Finalmente, dada la reestructura al contenido de la Declaración de Principios y Programa de Acción del PRD, para efectos declarativos y visualizar donde quedaron reflejadas las porciones normativas referentes al cumplimiento de los Lineamientos sobre VPMRG aprobadas mediante resolución INE/CG206/2022, se acompaña como ANEXO CINCO, el cuadro correspondiente.

### Conclusión al Apartado B

#### Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de la Declaración de Principios y Programa de Acción bajo el principio de autoorganización

44. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PRD a su Declaración de Principios y Programa de Acción, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:
- I. Que los PPN **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;
  - II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
  - III. Que dichas modificaciones **definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de dicho instituto político**;
  - IV. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambian las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
  - V. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral a los PPN para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP; y
  - VI. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los PPN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.
45. En consecuencia, de las modificaciones de forma y fondo que en su caso realizó el PRD a sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos de la presente Resolución, esta autoridad estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones dado que **no contradicen el marco constitucional y legal de los PPN**, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del PPN y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PRD; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público, además **definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de dicho instituto político; al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**
46. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintidós, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

## Fundamentos para la emisión de la Resolución

<b><i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i></b>
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
<b><i>Pacto Internacional de Derechos Civiles</i></b>
Artículos 2, numerales 1 y 2; 25, incisos a) y b).
<b><i>Convención Americana sobre Derecho Humanos</i></b>
Artículos 1; 16, Apartado 1; 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<b><i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i></b>
Artículos 5 y 7.
<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 1; 2; 4; y 41, párrafo tercero, Bases I y V.
<b><i>Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i></b>
Jurisprudencia 3/2005, Tesis VIII/2005 y Jurisprudencia 20/2018
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 43, párrafo 1; y 44, numeral 1, incisos j) y jj); y 55, numeral 1, inciso o).
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 3, numerales 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 29; 34; 35; 36, numeral 1; 37; 38; 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g); 43 y 73.
<b><i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i></b>
46, numeral 1, inciso e).
<b><i>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</i></b>
Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

**SEGUNDO.** Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207\\_20\\_rp\\_12.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_rp_12.pdf)

Documento consultado en la página del INE:  
[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207\\_20\\_rp\\_12.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_rp_12.pdf)

## ANEXO UNO

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>1</sup>

La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.

El Partido de la Revolución Democrática es el resultado de un quiebre de la estructura del antiguo régimen de partido de Estado, y de un resurgimiento democrático en la historia del México contemporáneo. Las fuerzas sociales y políticas que sufrimos el gran fraude electoral de 1988, resolvimos fundar al PRD con la convicción de impulsar una transición a la democracia para reformar el sistema político del presidencialismo autoritario.

El PRD asume la obligación de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que emanen de la Carta Magna.

Bajo estas circunstancias, El PRD no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos político.

---

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintiuno

Por lo anterior, se asume la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática.

Con las reformas para la transición a la democracia le quitamos al gobierno el control de la organización y calificación de los procesos electorales, logramos que las elecciones sean organizadas y calificadas por organismos autónomos, como son actualmente el INE y el TEPJF, y se establecieron nuevas reglas del juego democrático en la legislación electoral, a fin de garantizar el respeto al voto y resolver los conflictos políticos que sistemáticamente acompañaban los procesos de elección de gobernantes y representantes populares.

El PRD también representa la expresión de un cambio de fondo en el movimiento de las anteriores izquierdas mexicanas y es heredero del Partido Comunista Mexicano, y de otras formaciones de izquierda, para luchar por el poder político por la vía pacífica.

El PRD es la síntesis de la diversidad de las izquierdas, por lo que desde nuestra fundación nos hemos asumido como un movimiento unificador de todas las fuerzas sociales y políticas, locales, regionales y nacionales, que se identifican con los principios socialdemócratas para desplegar la lucha política en favor de la transición democrática y la conformación de un régimen democrático con justicia social.

El PRD reivindica la lucha de las y los patriotas mexicanos que decidieron hacer de México una nación independiente, y lograron romper con 300 años de dominio y coloniaje de la Monarquía española. Somos congruentes con la lucha de los liberales que defendieron la soberanía nacional ante las invasiones extranjeras, y con la de quienes realizaron las reformas para separar al poder político del poder religioso, y crearon el Estado laico; así como de quienes lograron la restauración de la República en 1867-1876. Recuperamos de los revolucionarios de 1910-1917, que se levantaron en armas contra la dictadura de Porfirio Díaz, la lucha por la democracia y por la justicia social. Mantenemos la firmeza que han demostrado los movimientos de la ciudadanía por la democracia y las libertades, la gente obrera, campesina y movimientos populares



**en la lucha contra las injusticias y por una vida de dignidad y con bienestar para todas y todos.**

**El PRD se asume heredero de las luchas del pueblo de México y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos.**

**Con esta declaración de principios continuaremos nuestros esfuerzos para cambiar la grave situación del país, reflejada en una persistente crisis económica y de seguridad pública, y en una incapacidad y ausencia del Estado que propicia la indefensión de las y los mexicanos ante la violencia, la injusticia y la desigualdad.**

**Buscamos que nuestros principios se conviertan en orientadores de la acción política y social para construir una sociedad democrática, participativa, progresista, justa, civilizada y de bienestar para todas y todos los mexicanos.**

## **NUESTRA IDENTIDAD**

**El PRD es un partido de izquierda socialdemócrata, que persigue la utopía de construir una nueva sociedad de ciudadanas y ciudadanos libres, en la que el progreso se base en el trabajo de la totalidad de la población, donde la prosperidad sea equitativa y eleve la calidad de vida de todas y todos.**

**En nuestro proyecto de país se sintetizan los valores humanistas de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sororidad.**

**Nuestra propuesta para el desarrollo nacional se sustenta en una crítica objetiva a todo modo de explotación que profundice la desigualdad jurídica o social, y rechaza toda forma de opresión o discriminación.**

**El PRD confrontará cualquier modelo de gobierno dictatorial, despótico y autoritario, concentrador del poder político y económico.**

**Hacemos de la crítica y la autocrítica parte esencial de nuestra cultura democrática, para emanciparnos de los dogmas, prácticas y costumbres impuestas contrarias a la democracia.**

**El PRD es un partido que cultiva la razón, la ciencia, y que trabaja y lucha con perspectiva de futuro. Mantiene una visión pluralista e intercultural, pero repudia todas aquellas costumbres y tradiciones que agreden los derechos humanos, la dignidad y la libertad de las personas.**

**Somos una organización que comprende el valor del diálogo, la reflexión y el debate civilizado, por lo que orientamos nuestras decisiones y acciones políticas en el sentido de construir respuestas a los grandes problemas nacionales, y resolver las justas demandas de la población.**

**Somos un partido construido con la vida, sangre, experiencias y los anhelos de muchas generaciones, convencidas de la necesidad de transformar nuestra sociedad presente y futura para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, justa, solidaria y pacifista.**

**En el PRD pugnamos por una nueva generación de actores, prácticas y luchas democráticas para generar cambios profundos y construir con urgencia un proyecto de sociedad alternativo.**

**Ante el fracaso de un modelo que sólo reproduce pobreza, opresión, injusticia y violencia, refrendamos nuestro espíritu revolucionario con unidad y la fuerza de nuestros valores democráticos.**

El PRD guía su actividad política, su programa de acción y vida interna, con base en los siguientes *principios*:

## 1. DIGNIDAD

El PRD reconoce el valor de la dignidad humana, por lo que promueve, amplía, respeta, protege y lucha por garantizar el reconocimiento y el ejercicio progresivo de los derechos humanos.

La base para el desarrollo pleno y el bienestar social de las personas es el acceso y ejercicio de los derechos humanos, independientemente de su origen étnico, edad, ocupación, lugar de residencia, religión, afinidad cultural, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

Dignificamos el ejercicio de la representación política rompiendo el silencio, la indiferencia, el miedo y cualquier trato inhumano que atente contra la existencia, dignidad, autonomía y libertad de las personas.

Estamos en contra de la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, la esclavitud y el sometimiento físico, emocional e ideológico.

## 2. LIBERTAD

El PRD defiende la libertad como un derecho y un principio universal inseparable de la condición humana, que no puede ser restringido, acotado ni condicionado, y que sólo tiene como límite el respeto a las normas y la libertad de las otras personas.

Defendemos la libertad para dotar de fuerza a la acción, la expresión y la asociación; para criticar al poder, protestar y expresar abiertamente nuestras inconformidades políticas; para decidir sobre el cuerpo y la propia vida; para defender la identidad, las creencias religiosas, preferencias sexuales, afinidades culturales y convicciones políticas.

Reconocemos como principios habilitantes, para ejercer estos derechos: la autonomía, la tolerancia, el respeto y el valor de la diferencia entre las personas.

**Defendemos el Estado laico, que garantice la separación plena de los asuntos del Estado de los cultos y religiones, así como las normas e instituciones que aseguren el pleno ejercicio de las libertades.**

## **2. ÉTICA PÚBLICA**

**Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, empatía, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer.**

**En el PRD asumimos un espíritu de servicio como forma de vida, que se expresa en sus Principios, su acción política, quehacer gubernamental y el de representación.**

**Luchamos contra el oportunismo político, el pragmatismo y la política como mercancía; nos comprometemos con la formación teórica y la integración con la ciudadanía, para no simular ni alejarnos de sus causas y mandatos.**

**Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad y humildad, los cargos de representación popular, de servicio público y de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.**

**Las y los perredistas rechazamos el conservadurismo, por ello, la socialdemocracia que proponemos debe ser gradual en sus pasos y radical en sus metas, dando a este último objetivo el máximo valor ético y político.**

**En el PRD somos capaces de reconocer nuestros errores con actitud crítica y propositiva, estar vigilantes y señalar sin miedo a quien actúe con ambición indebida o traicione nuestros valores y principios.**

## **3. DEMOCRACIA**

**Nuestro Partido busca transformar democráticamente a la sociedad, tomando en cuenta su pluralidad, para establecer un nuevo modelo de desarrollo.**

Postulamos que la democracia es un régimen político que abarca la economía, la convivencia social, la educación, el trabajo y, desde luego, la cultura. Propone un método para gobernar y de convivencia social, sustentado en la democracia representativa, participativa y deliberativa; métodos que corresponden con la búsqueda de soluciones a los problemas de la nación mexicana, por la vía pacífica y un diálogo incluyente.

El PRD es un partido que propone y auspicia soluciones a los problemas del país y de la gente, poniendo por delante el garantizar y desarrollar los derechos ciudadanos, para encontrar salidas a cualquier conflicto político o social.

La izquierda socialdemócrata es esencialmente republicana y, por lo tanto, promueve la discusión crítica de los asuntos públicos de forma abierta y plural. Asumimos el federalismo, la autonomía del municipio y la división de poderes, como sistema de gobierno.

Estamos en contra de los regímenes que concentran el poder en élites económicas, plutocracias, aristocracias, oligarquías y autocracias. Rechazamos toda forma de tiranía, dictadura, autoritarismo o populismo.

Las y los socialdemócratas impulsamos la gobernabilidad democrática a través del sufragio universal y el sistema de partidos, el sistema parlamentario, los gobiernos de coalición y, en consecuencia, respaldamos la existencia de órganos del Estado con autonomía constitucional, para evitar la concentración del poder en una sola persona, así como impedir el abuso del poder político o económico.

Rechazamos el Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo, ya que entendemos que el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar es una forma de la vida política democrática, pluralista y garantista de derechos. Las y los socialdemócratas no separamos las luchas por la igualdad socioeconómica, el acceso al bienestar, las libertades ciudadanas y la plena vigencia de los derechos constitucionales individuales y sociales.

**Nos manifestamos en contra de las actitudes y prácticas que socavan los principios democráticos. Impulsamos el diálogo como principio básico para resolver conflictos y escuchar a la sociedad.**

**Impulsamos los circuitos deliberativos democráticos, cercanos a la ciudadanía; el reconocimiento de las minorías, las instituciones y políticas públicas basadas en el diálogo y el respeto mutuo, para superar las diferencias y alcanzar nuestras convicciones.**

**La izquierda socialdemócrata asume que la fuente de nuestro quehacer político radica en la voluntad popular. Y que el PRD busca representar las causas justas de la ciudadanía, con la finalidad de eliminar las relaciones de dominación, reducir la desigualdad, expandir el progreso y construir un futuro compartido.**

#### **4. ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR**

**La izquierda socialdemócrata lucha por la construcción de un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, que interviene en las relaciones de la vida económica, regulando y estableciendo equilibrios entre el propio Estado, el mercado y la sociedad; que aplique políticas públicas para apoyar e impulsar la creación, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales; que promueve el fortalecimiento de la economía social que coloca en la acción productiva a cooperativas, ejidos, comunidades y empresas sociales; que crea certidumbre y estimula las inversiones privadas nacionales y extranjeras, que impulsa el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las industrias limpias, y de aquellas que alientan el conocimiento científico y la diversidad cultural.**

**Estamos en contra de relaciones generadoras de exclusión, desigualdad, precariedad, discriminación y explotación, por lo que el PRD lucha por la construcción de un nuevo modelo de desarrollo en donde se eliminen las relaciones de dominación y de desigualdad entre las personas. Luchamos por la inclusión, la igualdad de derechos y no dejar atrás a nadie en el progreso social.**

**El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar reconoce la propiedad pública, social y privada, rechaza los monopolios y a las empresas que expolían el patrimonio nacional, a las que deterioran el medio ambiente y aquellas que obstaculizan el desarrollo tecnológico del país.**

**En lo social, el Estado procura el combate a la pobreza y la desigualdad a través de empleos justamente remunerados, la creación de un sistema de seguridad social universal que se integra con el ingreso básico universal (IBU), con el derecho a una pensión universal, un seguro de desempleo, una vivienda adecuada, acceso a servicios médicos de calidad y un modelo unificado de seguridad social, así como la cobertura educativa universal y de calidad.**

**Proponemos una política económica y social de Estado, en la que las personas trabajadoras tengan una voz y una influencia que corresponda a su presencia social, y las emprendedoras se sientan estimuladas para invertir en actividades productivas y crear empleos.**

**En el PRD, pugnamos por una sociedad con mercado, y no por una sociedad de mercado. El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar afirma y garantiza el carácter universal, no discrecional, no circunstancial, y no electorero de los derechos sociales. Como partido socialdemócrata, en el PRD asumimos a la economía de mercado como aquella que no hace contradictoria una economía de exportación con el sólido mercado interno; que hace complementarias las grandes industrias con las micro, pequeñas y medianas empresas, y que logra el equilibrio con mutuos beneficios entre las empresas públicas, privadas y sociales.**

**Una economía con mercado, desde la perspectiva socialdemócrata, admite y aprovecha la acción reguladora y promotora de las capacidades productivas del Estado, el control estatal de los recursos estratégicos de la nación, para promover una justa distribución del ingreso, y el establecimiento de impuestos progresivos y a las grandes fortunas; para ello, el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democrática, conduciendo el desarrollo regional y nacional sostenible y equilibrado.**

## **5. JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA**

**En el PRD defendemos el Estado democrático de derecho, el principio de legalidad, la construcción de una cultura de paz y el acceso oportuno a la justicia, como elementos fundamentales para la gobernabilidad democrática.**

**Nos manifestamos contra toda forma de violencia, arbitrariedad, impunidad y discrecionalidad en el ejercicio del poder público.**

**Como partido socialdemócrata, sostenemos que las instituciones del Estado encargadas de la procuración e impartición de justicia, en ningún caso deben actuar bajo consigna, por lo que deben ser independientes del poder político y económico. Condenamos el uso de la ley y de las instituciones de justicia con fines políticos y persecutorios.**

**Reivindicamos el acceso a la justicia de forma imparcial, pronta, expedita, y con perspectiva de género. Refrendamos nuestra convicción por una justicia transicional que nos permita recuperar la paz con justicia, verdad y dignidad para las víctimas de los crímenes, y contar con las instituciones necesarias para evitar su repetición.**

**Luchamos junto con la ciudadanía por las causas legítimas y con las víctimas en la exigencia de la legalidad y el acceso a la justicia.**

**Luchamos por proteger a las personas de las amenazas contra la seguridad humana, esencial para desarrollar su vida, ejercer sus libertades y alcanzar sus aspiraciones con dignidad, sin miedo ni limitaciones.**

**Nos manifestamos por erradicar las violencias y las políticas de militarización, así como el uso de la fuerza pública y la ejercida por particulares, como condición para la construcción de ambientes de paz.**

## **6. IGUALDAD**

**Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza.**



**Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.**

**Pugnamos por una sociedad de derechos, con especial atención para visibilizar los rezagos y problemas que enfrentan las mujeres, la niñez, las personas mayores, las juventudes, los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas afromexicanas, migrantes, de la diversidad sexual y con discapacidad.**

**Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender y empoderar a las poblaciones marginadas, y que nos permite visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.**

**Reconocemos la existencia de la otredad en lo individual y colectivo, y luchamos por la inclusión para que nadie quede fuera del progreso y el bienestar.**

## ***7. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO***

**Se garantizará que contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.**

**La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y**

**televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.**

**El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.**

**El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.**

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de

la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de **género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:**

- Diseñarán herramientas y se crearían órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través **del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el** Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de **Género, todos del PRD**, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido **en el Estatuto**, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, **todos del PRD los cuáles** contemplan las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

*Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.*

*El **Partido de la Revolución Democrática** desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.*

*La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.*

*En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes*

*impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.*

**En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.**

## 8. FEMINISMO

El PRD es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.

En el PRD asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.

Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres; repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres.

**Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.**

**Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada.**

**Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.**

**Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo.**

## **9. ECOLOGISMO**

Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano, y asumimos el desarrollo sostenible y la cultura ambiental, como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

**Consideramos que la contaminación y el cambio climático son el gran desafío de la humanidad en su conjunto, al poner en riesgo la totalidad de la vida misma.**

**Somos partidarios del desarrollo y prácticas sostenibles como una forma de vida y de transitar con mayor velocidad hacia la generación de energías limpias.**

**En el PRD fomentamos una cultura de relación y convivencia civilizadas, con todos los seres sintientes.**

**Luchamos por la preservación de nuestros recursos naturales, amenazados o en riesgo por su explotación o uso irracional, y defendemos la cosmovisión de nuestros antepasados para vivir en armonía con todas las especies y recursos naturales.**

Nuestro compromiso, es hacer de la lucha ambientalista una alianza con las y los defensores y grupos civiles profundamente comprometidos con esta agenda; porque para nosotros, la exigencia ambientalista no es un simple agregado programático, sino que significa políticas y estrategias de clara responsabilidad y procuración en un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar.

## **10. NUESTRA POSICIÓN *INTERNACIONAL***

El PRD sostiene una idea altermundista, que concibe que otro mundo de convivencia civilizada, desarrollo, bienestar y paz entre todos los seres humanos, es posible.

Somos un partido que defiende el respeto a la soberanía nacional y que reconoce la existencia de una mundialización que nos interconecta y nos obliga al intercambio de múltiples relaciones económicas, políticas, sociales y culturales.

Pugnamos por el multilateralismo, la solidaridad, la solución pacífica de los conflictos, una relación de justicia y cooperación tanto internacional como entre los pueblos.

Nos pronunciamos por el trato de igualdad y el respeto entre los Estados, así como la cooperación y coordinación para el desarrollo y prosperidad de las naciones.

Pugnamos por un orden internacional que estimule el desarrollo equilibrado entre las naciones, que fomente el reconocimiento y respeto mutuo, el aprovechamiento de las potencialidades regionales, y elimine las relaciones inequitativas que propicien o acentúen las desigualdades.

Nos oponemos a cualquier forma de uso de fuerzas militares con propósitos de dominación política, de expansión territorial y de explotación de los recursos naturales de pueblos y naciones.

En el PRD reconocemos que la paz es condición necesaria para que florezcan las libertades y el progreso.



**Postulamos el diálogo entre los pueblos y los organismos multilaterales para atender las diferencias, pero, sobre todo, para alcanzar el ejercicio pleno de todos los derechos para todos los seres humanos, para la paz, justicia, democracia y progreso mundial.**



Documento consultado en la página del INE:  
[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207\\_20\\_rp\\_12.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_rp_12.pdf)

## ANEXO DOS

# PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA<sup>1</sup>

## Introducción

El Partido de la Revolución Democrática tiene la convicción de *que Otro México es Posible*. Para lograrlo propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, un nuevo modelo de desarrollo, con una orientación socialdemócrata y capaz de superar al neoliberalismo y al populismo económico.

El PRD quiere solucionar los principales problemas de la nación mexicana, y para este propósito busca construir una gran fuerza social y política que adopte este programa de acción que deberá constituirse en la bandera de la lucha cotidiana de las y los perredistas, y en exigencias de reformas que deben realizar los gobernantes.

México es una nación con grandes potencialidades. Somos una de las 15 economías más grandes del mundo y la segunda de Latinoamérica y el Caribe. Contamos con una población de 126 millones de mexicanas y mexicanos, más de 1.9 millones de kilómetros cuadrados de territorio, con la quinta mayor zona de biodiversidad, el lugar 15 en reservas probadas de hidrocarburos, y el décimo segundo con la mayor producción minera del mundo.

A pesar de nuestras potencialidades somos uno de los países con mayores desigualdades sociales. En la actualidad producimos al año más de 25 billones de pesos, pero la distribución de esa riqueza es altamente desigual, pues menos del 1% de la población se queda con el 30% de ella, y el conjunto de los que viven del salario participan con el 27% de dicha riqueza, por lo que más de 65 millones viven en condiciones de pobreza. Además, la desigualdad priva también

---

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintiuno.

entre las y los trabajadores, pues de 55 millones, solo 20 millones son formales con seguridad social, y el resto son informales sin seguridad social.

Somos uno de los países donde el Estado de derecho en muchas zonas es inexistente, porque las leyes se respetan muy poco, se deja en la impunidad el 98% de los delitos, y la corrupción sigue vigente. En materia de seguridad estamos cada vez peor. Los territorios dominados por el crimen y la violencia aumentan. Son 105,245 homicidios dolosos en sólo tres años del actual gobierno. Esta cifra es casi igual a la de todo el sexenio de Felipe Calderón que acumuló 120 mil, y con tendencia mayor al de Enrique Peña Nieto que terminó con 150 mil homicidios. La inseguridad afecta sensiblemente a las mujeres, a los defensores de los derechos humanos, ambientalistas, periodistas y dirigentes de organizaciones sociales.

El Estado mexicano es débil pues su nivel de ingresos por la vía de los impuestos es baja. Mientras en México la recaudación de impuestos es equivalente al 13% del PIB, el promedio de los países de la OCDE recaban alrededor del 30%. La principal consecuencia de esta debilidad es que el Estado está muy limitado para disminuir las desigualdades pues apenas invierte el 11% del PIB en políticas sociales, cuando el promedio de la OCDE es de 21%. Algo parecido sucede con el presupuesto para la investigación que ronda el 0.38% del PIB cuando el promedio de los países de la OCDE es de 2.4% y lo recomendable para México es 2%.

Si bien ocupamos un destacado lugar en el mundo, nuestra economía tiene fuerte dependencia de la estadounidense, en especial en la industria y en alimentos; notoria debilidad de su mercado interno por los bajos ingresos de la población; un sistema educativo insuficiente y preocupante rezago en investigación científica e innovación tecnológica. La contaminación se extiende lo mismo que la depredación de la biodiversidad y los ecosistemas.

No obstante, nuestra potencialidad, han fracasado las políticas económicas de las últimas cuatro décadas, provocando bajas tasas de crecimiento económico por la reducción del ahorro y de las inversiones públicas y privadas, la debilidad del mercado interno, la caída del poder adquisitivo del salario y la reducción de las capacidades productivas y reguladoras del Estado.

La situación económica y social de México se complicó con la pandemia del Covid 19 y la fallida estrategia del gobierno actual para erradicarla. A los más de 3 millones de contagiados y casi 300 mil muertes reconocidas oficialmente, se sumó la falta de medicamentos para enfermos terminales y crónico-degenerativos, la negativa del presidente de la república para apoyar económicamente a los contagiados para que puedan cumplir con sus cuarentenas, la caída del 8% del PIB en el año 2020, la quiebra de casi un millón de micro, pequeñas y medianas empresas, 2 millones de personas trabajadoras formales desempleadas y 3.8 millones de personas más viviendo en situación de pobreza en el periodo 2018-2020, alcanzando una cifra total de 55.7 millones de personas en condiciones de pobreza.

Estas realidades obligan a una discusión profunda para dar respuestas eficientes y efectivas.

Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, socialdemócrata y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho, sin discriminación de ningún tipo o condición.

El PRD, como entidad de interés público refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional.

Nuestra propuesta articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional hacia la sostenibilidad con energías renovables. Una sociedad de ciudadanas y ciudadanos, democráticos y participativos, conscientes de sus derechos y obligaciones para construir un sistema político

**parlamentario y rescatar la república federal. Ponerle punto final a la impunidad, al crimen y la inseguridad para alcanzar un México con justicia y en paz.**

**La estrategia de acción del Modelo Socialdemócrata de Desarrollo Nacional buscará:**

- 1. La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.**
- 2. La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad.**
- 3. La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático.**
- 4. La erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable a México como una Sociedad de Derechos.**
- 5. La vindicación de la República Democrática y Libertaria con la reconstrucción de un Estado Democrático de Derecho y un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.**
- 6. Un México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delincuentes.**
- 7. El fortalecimiento de la Soberanía nacional con una Política Exterior Activa y solidaria y reorientando la participación de México en el mundo hacia la democracia, la libertad y el bienestar de las personas y de las naciones.**

**Este programa del PRD es un compromiso con la sociedad mexicana del siglo XXI y desde la perspectiva socialdemócrata se enfoca a la solución de sus enormes desigualdades y rezagos. Estamos convencidas y convencidos que OTRO MÉXICO ES POSIBLE.**

## 1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS.

La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas de Estado que democratizen la actividad económica del país, que redistribuyan el ingreso nacional y que hagan posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar. Estas condiciones se alcanzarán con base a la existencia de empleos dignos y salarios justos, tal y como lo establece la Constitución, aparte de otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas y de las familias. Con esta estrategia se activará productivamente el máximo de recursos humanos y naturales, muchos de los cuales quedaron, durante mucho tiempo, fuera del sistema productivo nacional, ello, a causa de que los gobiernos privilegiaron a grupos mafiosos y favorecieron sólo a empresarios privados afines al poder político.

La democratización de la economía nacional y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto.

Vindicamos una economía de mercado con responsabilidad social, en donde el Estado cumple con su papel de rector de la economía y promotor del desarrollo; una economía de mercado en la que participa una iniciativa privada vigorosa, una amplia pluralidad de productores de la economía social y empresas públicas financieramente sanas y con altas capacidades productivas. Como lo establece el artículo 28 de la Constitución General de la República, rechazamos los monopolios y oligopolios de cualquier naturaleza y aquellos grupos económicos favorecidos por políticos corruptos. Tanto mercado como sea posible y tanto Estado como

sea necesario. Ni mercado salvaje ni economía estatizada, sino un Estado democrático y una economía con crecimiento sostenido, sustentable y con responsabilidad social.

Postulamos un modelo económico que promueve inversiones privadas productivas y generadoras de empleos; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el crecimiento; que regule y establezca controles legales a la especulación financiera. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. La estrategia socialdemócrata deberá poner énfasis en la reactivación de los sectores agropecuario y pesquero, permitirá romper con el círculo vicioso de la dependencia alimentaria del exterior; terminar con la precariedad productiva y así, poner énfasis en la vida de los pequeños sectores de producción privada, y ejidal, cooperativos, y pueblos originarios.

La socialdemocracia en la economía pone énfasis en generar valor agregado de los productos mexicanos; articula y enlaza cadenas productivas; vincula el sistema educativo y de investigación científica con la producción y preserva el criterio de un desarrollo sustentable y sostenible. La estrategia económica que el PRD impulsa tiene como cometido el bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.

Con la estrategia de la democracia económica se pondrá fin a la política neoliberal, garantizando el crecimiento económico en favor de la sociedad, y con el cual se logre terminar con la pobreza y disminuir la brecha de la desigualdad social.

La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para eliminar las incertidumbres y generar confianza en la economía nacional.

El Estado deberá recuperar su papel de promotor y regulador de un desarrollo económico justo y sustentable; mantendrá las variables



macroeconómicas estables a través de finanzas públicas sanas, un déficit mínimo y bajo control, una deuda pública en proceso de disminución, estabilidad monetaria, inflación baja y una reforma fiscal progresiva, solidaria y de responsabilidad social en donde todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones y pague más el que más ingresos tenga.

Un cambio relevante para la democratización de la economía será la nueva estrategia para el mercado del trabajo. Se desarrollará con dos perspectivas: la garantía por parte del Estado del salario constitucional y una profunda reforma al mundo del trabajo. Esta reforma implicará que las y los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, constitucionales y laborales; tales como las condiciones dignas en los centros laborales, acceso pleno al derecho a la seguridad social, estabilidad laboral, respeto a sus contratos colectivos de trabajo, elección libre de sus representantes sindicales, funcionamiento de comisiones productivas y laborales en las empresas.

Un partido socialdemócrata no puede permitir el *charrismo sindical*, los sindicatos blancos, los contratos de trabajo al margen de las leyes laborales y particularmente rechaza la corrupción sindical, el clientelismo y el corporativismo sindical.

En una perspectiva estratégica, de mediano y largo plazo, la igualdad y la equidad en la distribución del ingreso nacional, implicará un cambio en las actuales relaciones de poder y dominación. Uno de estos cambios será la intervención de las y los trabajadores en los espacios de decisión productiva de las empresas, para lo cual el PRD se propone a impulsar sistemas de cogestión, donde los representantes laborales, electos democráticamente, ocuparán puestos en los consejos de administración de las empresas, y participarán en su planeación productiva.

Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:

## 1.1. Producción y distribución justa de la riqueza.

1.1.1. Un partido socialdemócrata reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

1.1.2. Los gobiernos socialdemócratas, administran empresas y bienes que, siendo propiedad de la nación, se explotan, utilizan, aprovechan y administran para el bienestar público. En las tareas de la administración, el gobierno no puede apropiarse de bienes nacionales. Todo proceso de expropiación o de privatización tendrá que ser del interés nacional y para el bienestar general.

1.1.3. Las concesiones que el Estado concede a nacionales o extranjeros para la explotación de bienes de la Nación, tendrán que ser sólo en razón del interés general y en condiciones tales que no exista depredación del medio ambiente, sobre explotación, daño en la salud de las poblaciones y funcionamiento al margen de las leyes. En estas concesiones deberán prevalecer las retribuciones económicas y materiales a los pueblos y comunidades, la creación de empleos dignos y con salarios constitucionales, el pago justo y legal de los derechos e impuestos, y establecida, claramente, la temporalidad que determinen las leyes correspondientes.

1.1.4. Crear el Banco de créditos e inversiones para la economía social, con el propósito de financiar la creación de empresas productivas, de ejidos, comunidades, cooperativas y asociaciones sociales.

1.1.1. En un Estado de bienestar, el salario de las y los trabajadores debe ser tal, que haga posible la adquisición de la canasta básica alimentaria y el acceso a bienes y servicios de una línea básica de bienestar para la familia, que sea fijada por los organismos especializados del Estado mexicano como INEGI y CONEVAL y otros de la Organización de las Naciones Unidas.

**1.1.5. Será importante garantizar para las y los mexicanos, el acceso a los servicios financieros y de la banca; en ese propósito es fundamental reducir comisiones, primas e intereses de estos servicios.**

**1.1.6. Hay que poner fin a los abusos que se cometen en contra de las y los consumidores, con base en el cumplimiento irrestricto de las leyes en la materia. Especialmente en productos y servicios básicos, como la electricidad, telefonía móvil, gas, agua, internet, transporte público, servicios educativos y de salud, alentando que estos servicios sean considerados como parte de una canasta básica para el bienestar.**

## **1.2. Productividad con equidad**

**1.2.1. El gobierno socialdemócrata deberá diseñar y poner en práctica un plan nacional para el desarrollo de la educación con calidad y excelencia para el impulso a la divulgación e investigación científica y tecnológica; al cual deben integrarse el sistema nacional educativo público y privado y el conjunto del sistema universitario del país. Las áreas que podrían considerarse prioritarias en este plan nacional educativo, científico y tecnológico, serían: investigación básica y aplicada, en especial sobre inteligencia artificial; creación de tecnologías de punta del conocimiento, de la información y de las comunicaciones, de la medicina; la investigación y el desarrollo de las ciencias sociales como la historia, la filosofía, la economía, las investigaciones y el desarrollo para la transición energética. Las prioridades en este punto, serían investigaciones para la producción comercial de nitrógeno verde; la industrialización del litio; la fisión del torio; las energías renovables hidráulicas, undimotriz, eólicas y fotovoltaicas, y las relativas a la electromovilidad. En la política de investigación de la ciencia y la tecnología del país impulsaremos que se destine el 3% del Producto Interno Bruto (PIB).**

**1.2.2. Establecer un programa nacional, con sus variables estatales, para la permanente innovación tecnológica en los sectores primario, secundario y terciario. Se incluye la promoción de inversiones extranjeras con prioridad en aquellas áreas relacionadas con innovaciones de tecnología de punta y la capacitación de mano de obra para el manejo de las innovaciones tecnológicas.**

**1.2.3. Priorizar un programa nacional educativo, para que las y los trabajadores mexicanos alcancen un nivel mínimo de escolaridad promedio de 12 años (estudios de preparatoria), y capacitación en sistemas productivos de alta tecnología.**

**1.2.4. Instaurar un sistema nacional para la detección y apoyo para la niñez y juventud, de talento e inteligencia excepcionales, en las áreas de ciencia inventiva, tecnología, ciencias sociales, arte y cultura.**

**1.2.5. Construir un acuerdo nacional tripartito, entre Estado, Empresas y las personas trabajadoras, aplicable en cada uno de los centros de trabajo del país, que vincule el aumento de la productividad al justo incremento salarial.**

**1.2.6. Recuperar como instrumento del desarrollo del país la política industrial y de fomento productivo, colocando como puntal de la productividad, la industrialización ambiental y regionalmente equilibrada; para ello será necesario un acuerdo nacional entre el gobierno, la iniciativa privada y otros grupos productores del sector social, y generar inversiones en capital humano y abrir centros de estudio de alta tecnología, vinculadas con la demanda empresarial de mano de obra calificada; que garantice la armonía entre el trabajo humano presencial y el trabajo digital, y prepare una fuerza laboral que responda a las exigencias tecnológicas de la productividad en el siglo XXI.**

**1.2.7. Promover una estrategia para modernizar tecnológicamente a la industria nacional, disminuir la dependencia de las importaciones de bienes de capital. Así, mediante la creación de industrias que sustituyan importaciones, se logrará dinamizar el mercado interno, insertar a nuestro país en el mercado mundial de las nuevas tecnologías y al mismo tiempo, resolver desequilibrios económicos regionales.**

**El Estado creará una estrategia de educación y capacitación permanente para que las y los trabajadores avancen en su desarrollo en las tecnologías.**

**1.2.8. Garantizar el acceso de toda la población a la energía limpia, fiable y sostenible, asignando a PEMEX, a la CFE y a otras empresas**

**públicas, la obligación de proporcionar la energía como un derecho humano.**

### **1.3. Economía social, integrada y sostenible**

**1.3.1. Impulsar la articulación de las cadenas productivas de los sectores primarios, con el secundario y terciario; de modo que los productores de materias primas, establezcan relaciones justas de intercambio comercial con los otros sectores y se beneficien de la escala creciente del valor agregado.**

**1.3.2. Diseñar y promover un plan nacional y regional para la transición de una economía exportadora de materias primas, hacia otra exportadora de productos manufacturados, poniendo especial énfasis en los productos derivados del desarrollo de la tecnología de punta. Este plan buscará articular el mercado interno al mercado exterior, con acuerdos nacionales e internacionales para incorporar un mínimo del 20% de componentes nacionales, en las exportaciones generadas en las empresas extranjeras y en maquiladoras.**

**1.3.3. Diseño y promoción de un plan nacional de reconversión industrial, agropecuaria y pesquera, hacia una economía sostenible y consumidora de energías limpias. Este plan incluirá la transición del transporte público y del sistema de transporte privado hacia la electromovilidad.**

**1.3.4. Es necesario crear el Banco Nacional para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), con la finalidad de ampliar el financiamiento a bajo costo hacia el fomento de la economía social y del sector privado. Estas empresas generan el mayor número de empleos en el país.**

### **1.4. Desarrollo sostenible de los sectores agropecuario y pesquero**

**1.4.1. Impulsaremos un plan para el crecimiento de las inversiones públicas, privadas y sociales en la producción de alimentos. Para nuestro país y para la seguridad alimentaria de las y los mexicanos, resulta estratégico que junto a los grandes**

**inversionistas incorporemos al acceso al crédito a las medianas y pequeñas personas productoras, a las asociaciones ejidales, comunales, empresas sociales y cooperativas.**

**1.4.2. Hay que impulsar la producción de semillas nacionales mediante la investigación científica e incorporando las nuevas tecnologías que se desarrollan en otras partes del mundo. De igual manera, crear un Banco Nacional de Semillas que resguarde esta parte del patrimonio nacional. Hay que implementar un programa de recuperación de semillas criollas mediante las técnicas que la ciencia pone ahora a disposición de la producción agrícola. El mejoramiento de las semillas deberá cumplir con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 en Rio de Janeiro, suscrito por México, de modo que ninguna tecnología de mejoramiento afecte la salud de las personas, la biodiversidad, los ecosistemas, la sostenibilidad y la sustentabilidad de las zonas de cultivo y de las áreas circundantes.**

**1.4.3. Instituir un efectivo programa nacional de producción pesquera sustentable, que modere y regule la pesca de arrastre y que transite hacia la piscicultura en mares, lagunas, lagos, esteros, y humedales. En este plan deberá incluirse el fortalecimiento de la investigación biológica marina, y un programa especial para la regeneración de los ecosistemas favorables a la reproducción de especies de flora y fauna que se encuentran en riesgo de desaparecer.**

**1.4.4. Diseñar un Plan Nacional de reconversión de la producción de alimentos de los sectores primarios, hacia la economía verde. Fomentar la producción agrícola, especialmente, la horticultura, floricultura, con nuevas tecnologías de punta y en esto hay que incluir al sector productivo privados y los que son parte del social. Igualmente, un programa nacional de mejoramiento de suelos, aprovechando y creando empresas productoras de composta y humus para sustituir químicos y potenciar la agricultura orgánica. Cuidar que la expansión de la frontera agropecuaria no rebase su máximo sustentable y destruya la biodiversidad, bosques y selvas de México. Este cambio incluye asumir el reto de potenciar las ventajas competitivas, de una agricultura orgánica en el contexto comercial de América del Norte, y de todos los acuerdos comerciales aprobados por México. Impulsaremos cooperativas, empresas ejidales y comunitarias de agricultura, horticultura, y floricultura, producción de humus y composta orgánicas.**

**1.4.5. Promover la agricultura productiva y moderna con una estrategia de uso sustentable del agua, recurso cada vez más escaso en los escenarios de estrés hídrico, por la sobreexplotación de acuíferos y el cambio climático.**

**1.4.6. Promover la asociación entre pequeños propietarios, ejidos, comunidades y cooperativas, con inversión pública y privada, para la introducción de infraestructura y equipamiento, nuevas tecnologías, y desarrollo de productos agrícolas de alto valor y con fuerte capacidad de exportación.**

**1.4.7. Proporcionar certidumbre jurídica y apoyo técnico a la ganadería diversificada con especies silvestres, con estrategias de conservación, aprovechamiento y desarrollo de nuevos mercados.**

**1.4.8. Evitar la producción de biocombustibles de origen agrícola y, por tanto, la competencia por la tierra y el agua, la escasez de alimentos, la expansión directa o indirecta de la frontera agropecuaria y la destrucción de la biodiversidad.**

**1.4.9. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que pongan un alto a la precariedad y la reproducción de la pobreza; ello, mediante las actividades sostenibles y altamente productivas, que permitan la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, lucha contra el calentamiento global. México tiene que cumplir con los acuerdos de Kioto y París para la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y su captura con ecosistemas forestales y agroforestales.**

**1.4.10. Impulsar programas integrales de educación, salud, vivienda, empleo, actividades productivas y de dotación de servicios de electricidad, carreteras, agua y transporte en las comunidades indígenas, los ejidos, las costas, y centros poblacionales de los sectores rurales.**

**1.4.11. Definir en la estrategia de la economía social del Estado, que el ejido y la comunidad indígena son fundamentales para el manejo de los recursos y áreas de uso común, conservación ecológica, y soporte social para la reconstrucción de los ecosistemas y la biodiversidad. Reformar al ejido, los nuevos centros de población y a la comunidad indígena para hacerlo más democrático y flexible,**

y dar a sus pobladores la posibilidad de decidir, de manera directa y sin intermediación de figuras corporativas, el destino de sus actividades productivas y el uso de sus tierras.

**1.4.12. Reimpulsar la convergencia de la propiedad de parcelas ejidales con la pequeña propiedad, en materia de crédito, fomento y productividad.**

**1.4.13. Reorientar los programas de subsidio al campo, para convertirlos en inversión en bienes públicos, ecológicos, para conservar y restaurar el capital natural de México, a través de un sistema contractual a largo plazo de inversión pública, entre el Estado y las personas propietarias, ejidatarias, comunidades, cooperativistas, para la conservación y manejo sostenible de ecosistemas.**

**1.4.14. Crear un sistema regulador de los precios en los productos agrícolas, para evitar los monopolios y el coyotaje en la intermediación y comercialización.**

## **1.5. Estado promotor del desarrollo**

**1.5.1. La socialdemocracia impulsará una reforma fiscal progresiva que fortalezca el papel del Estado como promotor del desarrollo y garante del bienestar e igualdad social; igualmente hay que implementar medidas para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos; ello con el fin de erradicar la corrupción, el dispendio en la administración pública y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. El PRD apuesta por una reforma fiscal profunda, que incremente las tasas impositivas a los contribuyentes mayores y a las personas de altos ingresos, y al mismo tiempo, reduzca las aportaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las y los trabajadores y empleados de ingresos menores.**

**Es necesario elevar las tasas impositivas a la industria que utiliza combustibles fósiles; para con ello alentar el proceso de descarbonización de la economía. En sentido diferente, alentar incentivos fiscales para aquellas empresas que protejan el medio ambiente y favorezcan la transición ecológica.**



Esta reforma fiscal progresista y solidaria se construirá mediante un consenso social para que paulatinamente se logre hacia el 2030, el porcentaje promedio de la tasa impositiva del 13% actual al 30%, prevaleciente en la recaudación de los países integrantes de la OCDE.

1.5.2. Activar un Plan nacional de estímulos fiscales para la creación de empresas sociales, cooperativas, ejidales, comunitarias, públicas y privadas, vinculadas al proceso de la transición energética y a la economía verde.

1.5.3. Reconocer, como un asunto estratégico de Estado, la transición energética hacia las energías renovables, hacia una industria limpia, la electromovilidad y la economía verde. Impulsaremos un programa nacional de inversiones públicas para la transición ordenada y planificada del sector energético nacional de las energías fósiles a las energías renovables.

1.5.4. Impulsar la competencia en todos los niveles de la economía e implementar una efectiva política antimonopolio, que combata la especulación de los precios, la corrupción y el tráfico de influencias. Hacer valer las leyes antimonopolios y antioligopolios, para garantizar la libre competencia.

1.5.5. Diseñar y poner en práctica un amplio programa de construcción de infraestructura de mediano y largo plazo. Aumentar el número de carreteras, mejorar las existentes; creación de nuevos aeropuertos y modernizar los existentes; modernización de presas para garantizar la protección y disponibilidad de agua; modernizar los puertos mercantes y crear nuevas vías férreas; ampliar las líneas de transmisión del sistema eléctrico nacional; crear las condiciones para la transición a la electromovilidad y la que se requiera para la transición energética planificada.

1.5.6. Crear una gran industria nacional de fármacos que, en plazos razonables, garantice la producción de los medicamentos que han sido catalogados, por la ciencia médica, como indispensables para la atención de enfermedades; que además sustituya importaciones en esta área tan sensible y garantice en los servicios médicos del sector salud, la presencia permanente de un cuadro básico.

**Creación de un comité científico que determine un plan y un financiamiento público, para realizar una taxonomía completa de las plantas medicinales y sus propiedades, para generar patentes a nombre de las comunidades indígenas por las plantas medicinales que emplean en sus prácticas de medicina tradicional y que pueden ser la base para el desarrollo de una industria de alto valor agregado.**

**1.5.7. Obligar legal y constitucionalmente a la transparencia en las licitaciones públicas, que tienen relación con compras de insumos y construcción de obras realizadas con recursos públicos. En este punto no se debe permitir la opacidad y la violación a las disposiciones legales y constitucionales.**

**1.5.8. Realizar una reforma de la deuda pública, para reducir sustancialmente el pago de intereses y comisiones a quienes sean acreedores. Construcción de un consenso para la revisión de la deuda pública, de modo que quienes tengan la deuda de empresas públicas y privadas que han contribuido a ésta, asuman su responsabilidad mediante un plan de pagos a largo plazo, con ello el Estado recuperará recursos para el financiamiento del desarrollo.**

**1.5.9. Reactivar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que cumpla el objeto de su creación.**

**1.5.10. Reconocimiento y respeto de la organización y representación democrática de las y los trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, urbanos y rurales.**

**1.5.11. Impulsar una política para que PEMEX y CFE se conviertan en agentes estratégicos para el proceso de una nueva industrialización sustentable e impulsores de la transición hacia las energías renovables. Para ello se deberán vincular los programas de inversión productivos de PEMEX y de la CFE con la creación y consolidación de empresas públicas, privadas y sociales nacionales productoras de energías limpias. Es necesario adoptar medidas para que los precios de la energía eléctrica que CFE vende a las micro, pequeñas y medianas empresas y a productores ejidales, comuneros y cooperativistas, sea el adecuado para reducir sus costos de producción.**

Hay que destinar el 5% de las ganancias de CFE y PEMEX para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para las energías. Se trata de eficientar nuestro tránsito hacia los energéticos renovables.

**1.5.12. Impulsar una reforma en PEMEX para adecuar los esquemas actuales de su funcionamiento hacia los de una empresa que no se vea obligada a soportar una carga impositiva que la descapitaliza y frena su potencial económico. La reforma permitirá dotar a la empresa estatal de autonomía financiera; incrementar sus tasas de capitalización para que, en el corto plazo, sea una empresa rentable después de impuestos; reorientar sus cadenas productivas de modo que transite de empresa exportadora de materias primas a exportadora de nuevos productos industrializados y otros refinados de alta calidad.**

Adecuar la industria petroquímica básica y secundaria a los inevitables cambios rumbo a las energías renovables. Reestructurar la deuda de PEMEX a efecto de liberar recursos para la inversión productiva. Fortalecer al Instituto Mexicano del Petróleo, con financiamientos suficientes, para desarrollar un programa intensivo de generación de tecnología hacia la transición energética sustentable; fortalecer los organismos rectores de los energéticos como la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Combatir la corrupción que priva en todas las esferas de PEMEX y CFE para que recursos que ahora se dilapidan y otros que enriquecen a políticos y líderes sindicales corruptos, se destinen a la inversión productiva de la empresa.

**1.5.13. Fomentar la infraestructura necesaria para el desarrollo y la modernización del campo y puertos marítimos, así como la inversión en transporte público masivo y no contaminante.**

**1.5.14. Alentar la instalación de sistemas fotovoltaicos en casas y pequeños comercios para abaratar el consumo de la energía.**

## **1.6. Equilibrio fiscal y económico entre la federación, los estados y los municipios.**

**1.6.1. Promover un nuevo pacto fiscal para mejorar y hacer más justa la distribución de los recursos entre el gobierno central, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales. Proponemos que en un nuevo pacto fiscal la fórmula de distribución pase de 80/16/4 por 60/20/20.**

Los Estados y los municipios deben recaudar un mayor porcentaje en los impuestos correspondientes, para disminuir su dependencia económica y financiera del gobierno central; para ello es necesario modernizar, digitalizar y ampliar el sistema de recaudación de impuestos de los municipios, entre otros, el impuesto predial.

## **2. LAS MUJERES COMO PERSONAS DE DERECHOS PLENOS.**

Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

**En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia, las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas de nuestro país.**

Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres.

**Todos los derechos de las mujeres son derechos humanos y deben garantizarse y ejercerse durante todo su ciclo de vida.**

**La igualdad sustantiva, como principio rector de los derechos de las mujeres de todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.**

La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.

El principio de la no discriminación significa que todas las mujeres deben gozar de todos y cada uno de sus derechos de manera holística e interdependiente, que impida cualquier forma de exclusión o marginalidad. Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad e igualdad plena, implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.

## *2.1. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad*

**2.1.1. Acatar la Constitución y el Marco Jurídico nacional, federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.**

**2.1.2. Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en cada una de las dependencias, instancias del Estado y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.**

**2.1.3. Fomentar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, mediante políticas educativas, acciones afirmativas, y en la aplicación de un marco jurídico que cubra todos los órdenes de gobierno, para combatir y eliminar los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias.**

**2.1.4. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres.**

**2.1.5. Promover los refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas de violencia por razón de género, a su vez exigir que los gobiernos constituyan centros de justicia para mujeres, para que las auxilien en su protección integral.**

**2.1.6. Fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en todos los niveles de gobierno, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.**

**2.1.7. Pugnar por la armonización del tipo penal de feminicidio que garantice su correcta aplicación; Así mismo, impulsar la prevención y sanción del delito de trata de personas y los fines de su explotación.**

**2.1.8. Prohibir los matrimonios con y entre personas menores de edad.**

**2.1.9. Sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.**

**2.1.10. Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados en razón de género.**

**2.1.11. Garantizar y promover el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres adultas**

**2.1.12. Garantizar la protección de los derechos de las mujeres a decidir sobre la maternidad o no, con libertad y de manera informada, así como el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.**

**2.1.13. Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres.**

**2.1.14. Promover que todos los planes de desarrollo nacional y los locales, sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva y se sometán a una valoración de su cumplimiento.**

**2.1.15.** Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a **prevenir**, eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

**2.1.16. Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de lactarios dentro de las instalaciones laborales.**

**2.1.17.** Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria **derivada del padecimiento de cáncer como un derecho a la salud.**

**1.1.18.** Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

**1.1.19.** Garantizar el ejercicio del periodo de licencia por maternidad y lactancia de las mujeres **en todos los espacios gubernamentales y empresariales.**

**1.1.20.** Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos **para mujeres y hombres.**

**1.1.21.** Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.

## *2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*

**2.2.1. Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.**

Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.

**2.2.2. Nos proponemos actuar para:**

- a.** Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos **del Instituto Nacional Electoral, que obliga a que** los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b.** **Cumplir con** la iniciativa 3 de 3, a efecto de que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD.
- c.** Incluir las capacitaciones en perspectiva de género **como mérito en la elegibilidad** para quien aspire a **un cargo de representación.**

**2.2.3.** Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:

- a.** La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.
- b.** Armonización de los Códigos Penales **y de las leyes en materias de salud, y para** las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c.** La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- d.** Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- e.** **Vindicar el objeto de creación del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que originalmente fue diseñado para la integración de programas etiquetados a favor de los derechos de las mujeres.**



f. Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.

g. **Hacer** eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.

h. Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

**2.2.4. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.**

**2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.**

**2.2.6. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento**

y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

2.2.7. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. **Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no**

**discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.**

**2.2.9.** Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

**2.2.10.** La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

**2.2.11.** *El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.*

**2.2.12.** *Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales,*

*comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.*

**2.2.13.** Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- Diseñarán herramientas y se crearían órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

**2.2.14.** Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

**2.2.15.** El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del **Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el** Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, **todos del PRD**, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

**2.2.16.** Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente

**2.2.17.** El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

**2.2.18.** De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

**2.2.19.** La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido **en el Estatuto**, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, **todos del PRD, en los cuales se**

contemplar**an** las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

## 2.3. Autonomía económica

**2.3.1. Impulsar la eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.**

**2.3.2. Reconocer el trabajo doméstico como parte del Producto Interno Bruto.**

**2.3.3. El acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social.**

**2.3.4. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de mujeres indígenas, afromexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.**

## 2.4. Derechos laborales

**2.4.1. Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la brecha salarial por razón de género.**

**2.4.2. Incentivar la creación de estancias infantiles en los centros de trabajo mediante estímulos fiscales, con el objeto de facilitar la permanencia de las mujeres en el campo laboral, derecho que debe ser reconocido para los hombres trabajadores.**

**2.4.3. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo, en especial de las maquilas.**

**2.4.4. Garantizar la seguridad de traslado de las mujeres trabajadoras.**

**2.4.5. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.**

## **2.5. Paridad en todo**

**2.5.1. Se mantienen los preceptos para cumplir de manera irrestricta los lineamientos, para que nuestro partido prevenga, atienda, sancione, repare y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir a cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.**

**2.5.2. Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.**

**2.5.3. Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.**

**2.5.4. Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género.**

**2.5.5. Promover acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.**

**2.5.6. Revisión al marco normativo sobre la violencia política por razón de género en México.**

## 2.6. Derechos sexuales

**2.6.1. Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada.**

**2.6.2. Sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.**

**2.6.3. Promover la educación sexual, sin estigmas y prejuicios religiosos.**

**2.6.4. Fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.**

## 2.7. Derechos reproductivos

**2.7.1. Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión.**

**2.7.2. Impulsar una nueva salud reproductiva con información y acceso de las mujeres a medios de planificación familiar.**

**2.7.3. Poner especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescentes.**

**2.7.4. Pugnar por la despenalización en todo el país del aborto antes de las 12 semanas.**

## 2.8. Derecho al uso del tiempo y cuidado digno

**2.8.1. Pugnar por la desaparición de la doble o triple jornada para que las mujeres puedan gozar de los derechos a la recreación, cultura, artes, y todas aquellas materias necesarias para concretar su proyecto de vida.**

**2.8.2. Pugnar por la abolición de la división sexual del trabajo, que se manifiesta en el trabajo doméstico no remunerado, el cuidado a**



las personas ancianas, con discapacidad o enfermas, a costa de los tiempos que las mujeres deben dedicar para su descanso, recreación, ocio, el tiempo libre, indispensables para el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

**2.8.3. Promover la democratización y corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, pues siguen recayendo exclusivamente en las mujeres.**

**2.8.4. Promover que el Estado, el mercado, la sociedad, la comunidad y las familias en su justa dimensión, se responsabilicen de garantizar el cuidado digno de quienes así lo necesitan.**

## 2.9. Acceso a la ciencia y a la tecnología

**9.4.1. Fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica; así como garantizar la igualdad de emolumentos por su trabajo y promoción de escalafones.**

**9.4.2. Fomentar programas de incentivación vocacional científico-tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital.**

**9.4.3. Promover reformas legislativas y presupuesto público para:**

- a. Programas escolares que incluyan desde la educación básica, estimulación de la investigación científica con perspectiva de género.
- b. Exigir un mayor número de plazas de trabajo en puestos de investigación científica para mujeres.
- c. Becas dirigidas para promover investigadoras y científicas.

## 2.10. Acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación

**2.10.1 Etiquetar recursos públicos a favor de programas que fomenten el conocimiento de tecnologías de la información y comunicación, así como para la infraestructura que garantice el acceso a internet en las comunidades rurales e indígenas.**

## **2.11. Inclusión de las mujeres indígenas y afromexicanas**

**2.11.1. Resolver las desigualdades por la condición de género, etnia, edad, cultura y cosmovisión, tomando en cuenta la interseccionalidad.**

**2.11.2. Construir políticas públicas culturalmente diferenciadas con perspectiva de género.**

**2.11.3. Garantizar el acceso a la salud, especialmente informar respecto de la salud sexual y reproductiva.**

**2.11.4. Impulsar acciones afirmativas en la educación para garantizar la inclusión de las niñas y adolescentes en la educación media y superior.**

**2.11.5. Inclusión de la variable afromexicana en todo instrumento de medición del Estado.**

**2.11.6. Evaluar y replantear el Plan de Acción de México en torno al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes, y al Foro Permanente Afrodescendiente de la ONU.**

**2.11.7. Promover estrategias de fortalecimiento de liderazgos y formación de las mujeres indígenas en sus regiones y distritos.**

## **2.12. Derecho a decidir**

**2.12.1. El Estado laico garantiza que los derechos de las mujeres no estén circunscritos al pensamiento religioso, por lo que la libertad de decisión sobre su propio cuerpo y el derecho a decidir sobre la maternidad es una garantía constitucional.**

**2.12.2. Garantizar la libertad inalienable de las mujeres para la interrupción legal de un embarazo no deseado hasta las 12 semanas, en condiciones de salubridad.**

**2.12.3. Promover la amnistía y excarcelación de mujeres que hoy están acusadas o procesadas por la interrupción de un embarazo.**

**2.12.4. Capacitar al personal de salud para que aplique irrestrictamente la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negar la interrupción de un embarazo, argumentando objeción de conciencia o alargando la decisión médica en detrimento de quien solicita la norma.**

### **3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD**

#### **3.1. El derecho a la personalidad y a la diferencia.**

**3.1.1. El PRD es un partido que se apoya en la razón, la ciencia, el conocimiento y la acción política constructiva; reconoce que la sociedad mexicana rechazará las imposiciones, sean morales, ideológicas y/o políticas.**

**3.1.2. La pluralidad, la tolerancia y la apertura afirman nuestro rumbo. Son principios indudablemente democráticos, que parten de reconocer a los otros con los mismos derechos a la libertad, la razón y el entendimiento que tenemos todas y todos. Estos principios son antítesis del dogmatismo, la cerrazón, el absolutismo y el totalitarismo.**

**3.1.3. Como partido político de izquierda, el PRD se apoya de la libertad política para disminuir -en los hechos- la desigualdad social.**

**3.1.4. La realidad del México de hoy es compleja y difícil; ajena a las respuestas simples y las posturas unilaterales. Estamos seguros de que debemos seguir afirmando al PRD como un partido abierto y congruente, como un partido capaz de articular las demandas de todos los sectores de la sociedad, estén o no organizados y/o actúen de manera colectiva o individual. Un partido que sabe que la apertura a todos los sectores sociales no significa ausencia de rumbo; sino asimilación de la realidad en favor de un proyecto viable, justo e incluyente.**

### **3.2. La lucha por la igualdad, los derechos y libertades de la diversidad sexual.**

**3.2.1.** El reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales (LGBT+) en México, ha sido una bandera libertaria del PRD y ello nos ha convertido en un partido progresista y democrático.

**3.2.2.** El rechazo a cualquier forma de discriminación, la condena a los crímenes de odio contra las comunidades de la diversidad sexual, son parte de nuestro quehacer permanente y han sido motivo de iniciativas legislativas, que presentadas por las y los legisladores del PRD, buscan que en México se consolide una sociedad civilizada y de derechos para todas las personas; en ese sentido, en el del ejercicio pleno de los derechos, estamos luchando por el matrimonio igualitario, el reconocimiento de las identidades de género de las personas trans y la tipificación de los crímenes de odio contra la diversidad sexual. Estas son propuestas legislativas del PRD en favor de estas poblaciones. Nuestro partido, en este proceso de transformación hacia una visión socialdemócrata, debe potencializar esos logros del pasado y reforzar, como ente político, la progresividad de derechos y la igualdad sustantiva; para que las personas de la diversidad sexual puedan gozar de los mismos derechos que el resto de la población.

**3.2.3.** El PRD congruente con sus principios, garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, pero además, esa voluntad debe ser reflejada en nuestros documentos básicos, pues se requiere que nuestros representantes partidistas tengan la legitimidad de su partido para hacer su trabajo y puedan llevar a cabo proyectos sociales con nuestras dirigencias y con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.

**3.2.4.** El PRD se compromete a seguir proponiendo políticas públicas y legislativas, encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y generar, junto con nuestros representantes

populares y dirigencias partidarias, un cambio cultural que visibilice las problemáticas que siguen enfrentando las personas no heterosexuales de nuestro país.

3.2.5. Continuaremos luchando por el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la tipificación de crímenes de odio contra la diversidad sexual en los estados que faltan por legislar; además, hacemos nuestra la agenda libertaria que incluye temas fundamentales, como el rechazo a las “terapias de conversión” (ECOSIG); haremos realidad las acciones afirmativas para la participación de las poblaciones LGBT+; a sumar esfuerzos para erradicar la violación a la salud de quienes viven con VIH; al tiempo de defender con ahínco el Estado laico y estar vigilantes, siempre, de la progresividad de derechos en leyes y políticas públicas.

## 4. AGENDA VERDE

El PRD como partido socialdemócrata, expresa su convicción progresista a favor de la recuperación y preservación medioambiental, causa indispensable para la conservación del planeta, su biodiversidad, y la propia especie humana; para el mejoramiento y disfrute de la vida. Fomentar y desarrollar políticas que permitan un desarrollo social y económico amigable con el medioambiente, para un buen vivir en armonía y terminar, a la brevedad, con la amenaza a la existencia del ser humano.

Por ello, proponemos un tratamiento integral y transversal del tema. Un programa que impulse un modelo de desarrollo económico social, sostenible y sustentable, un compromiso y accionar internacional en favor de la causa medioambientalista, el impulso de la cultura ciudadana responsable, y diversas acciones en favor de esa Agenda Verde estratégica.

Asumimos el compromiso de impulsar reformas legislativas y políticas públicas para un modelo de desarrollo armonioso con el medio ambiente, para frenar el cambio climático y asumir una actitud cotidiana ante la vida, en el mismo sentido responsable con nuestro entorno y con las futuras generaciones.}

#### **4.1. Cumplimiento del Acuerdo de París, sobre reducción de CO2 y gases de efecto invernadero.**

**4.1.1. Impulsar las medidas necesarias para cumplir con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, y con ello aminorar los efectos del cambio climático.**

**4.1.2. Participar de los esfuerzos del Acuerdo de París de 2015, así como exigir a los países signantes, cumplir con los compromisos establecidos. El acuerdo aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático, mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado. Esto es, establecer las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de que el calentamiento global se mantenga por debajo de los 1.5 °C, y con ello frenar el cambio climático, que ahora se expresa en fenómenos naturales devastadores, y puede llevar a la destrucción del planeta.**

**4.1.3. México debe asumirse como líder en materia climática, transición energética y deforestación cero; buscar ofrecer una Nueva Contribución Nacionalmente Determinada (NDA), y reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero de 45% al 2030 y a cero en 2050.**

#### **4.2. Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta**

**4.2.1. Impulsar que nuestro país, y las demás Naciones, cumplan las obligaciones establecidas en los diversos Tratados y Convenciones Internacionales, que buscan la conservación del medio ambiente. Desde el Convenio sobre la biodiversidad biológica, hasta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas, pasando por el reciente Acuerdo COP26 (noviembre 2021), firmado en Glasgow, Escocia, contra la deforestación y la degradación del suelo, y por la recuperación de los ecosistemas.**

**4.2.2. Buscar que se atienda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 objetivos y 169 metas universales, abarcando**

sus 3 dimensiones: social, económica y ambiental. Y de ellas enfatizar: Objetivo 2, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; O11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; O13, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; O15, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

### **4.3. Transición prioritaria hacia energías limpias y renovables**

**4.3.1. Transformar el sistema energético centralizado, buscando la extinción gradual del uso de energías de origen fósil, de hidrocarburos como combustibles, estableciendo meta cero para 2045. En su lugar usar gas natural como energético de transición, eliminando el venteo y las emisiones fugitivas (metano). Así como priorizar el desarrollo y uso de energías limpias y renovables: hidráulicas, solares, eólicas. Pugnar por un sistema descentralizado y socialmente incluyente. Expansión de la red de transmisión y desarrollo de una red inteligente. Desarrollar centrales de almacenamiento de energía, a partir de baterías, hidrógeno verde e hidroeléctrica reversibles, y recuperar y relanzar la generación eléctrica con energía nuclear.**

**4.3.2. Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las crisis energéticas que se está viviendo en la era actual del impulso a la economía verde. Dicha planificación deberá dar atención especial al problema de los altos subsidios que reclaman las tecnologías eólicas y fotovoltaicas, para poder administrar su intermitencia y resolver el problema de su incapacidad de crear su infraestructura de almacenamiento de energía.**

**4.3.3. Impulsar como política de Estado definiendo un porcentaje del presupuesto público para diseñar un plan para la transición de**

las energías fósiles a las renovables. El horizonte son los 43 años que se estima es el plazo para la disponibilidad de hidrocarburos, y el año 2050 para reducir a cero la emisión de GEI.

**3.3.4. Diseñar un plan de investigación científica y tecnológica para la búsqueda de soluciones que mitiguen la emisión de GEI en los domicilios familiares, la industria, la producción agropecuaria, el transporte, la industria eléctrica y la de hidrocarburos. Diseño de los esquemas más rentables de generación de energía renovable, con dos perspectivas: la primera, se refiere a investigaciones que busquen soluciones adecuadas y rentables para la conversión de las termoeléctricas hacia el consumo de gas natural; el problema de la intermitencia de las energías eólicas y fotovoltaicas, y del almacenamiento de la energía que generan; la segunda, para fortalecer la investigación y aplicación comercial del hidrógeno verde; crear las condiciones para investigar y experimentar con la fisión del torio, la industrialización del litio, y la valoración de la producción de energía nuclear; y los desarrollos para la adopción de la electromovilidad como alternativa para el transporte.**

**4.3.5. Impulsar la producción, comercialización y consumo de energías verdes en el país, tanto a través de la Comisión Federal de Electricidad, como con la creación de otros organismos públicos o subsidiarias y con empresas nacionales que estén dispuestas a asumir los riesgos que implica la transformación.**

#### **4.4. Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de océanos, mares, ríos, lagunas, mantos acuíferos y afluentes de agua**

**4.4.1. El Estado garantizará el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con el Art.-4° Constitucional. Asimismo, pugnamos por una estrategia y sus políticas inherentes, a fin de emprender el saneamiento de nuestros cuerpos de agua: océanos, mares, ríos, lagunas y mantos acuíferos subterráneos, realizar las reformas legislativas necesarias para evitar la contaminación y la depredación de los mismos.**



**4.4.2. Establecer grandes Áreas Naturales Protegidas marinas y de exclusión de pesca industrial en el Mar de Cortés y en otras zonas marinas prioritarias, así como declarar santuario marino a todas las aguas del Caribe mexicano, para ello el Estado revisará derechos, permisos o concesiones de pesca en zonas vulnerables y sobreexplotadas, reorientará todos los subsidios, en especial a los combustibles marinos, hacia la capacitación de pescadores en nuevas actividades o en apoyos directos al ingreso durante la transición, se creará un sistema de certificación ecológica de productos pesqueros sustentables.**

**4.4.3. Crear una entidad reguladora del servicio público de agua para las ciudades del país (indicadores de desempeño, calidad y continuidad del servicio, medición y eficiencia física, tratamiento de aguas residuales, autonomía y gobierno corporativo de organismos de agua, profesionalización en los organismos operadores, consejos de administración, participación de usuarios, fijación flexible de precios y tarifas, y subsidios focalizados a la población prioritaria con un esquema de vales).**

**4.4.4. Desarrollar proyectos para restaurar cuencas prioritarias profundamente degradadas.**

**4.4.5. Diseñar un sistema público y confiable de monitoreo de la calidad del agua en playas de interés turístico, y en ríos prioritarios, y revelarse públicamente tendencias en la contaminación del agua en los principales ríos, lagos y aguas costeras del país.**

**4.4.6. Diseñar y aplicar políticas para eliminar la sobreexplotación de acuíferos subterráneos, mediante nuevos sistemas de regulación, monitoreo y cobro por el uso de aguas nacionales.**

**3.4.7. Crear una ley que considere la protección del agua, como interés y seguridad nacional.**

#### **4.5. Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos y prohibición de basureros al aire libre**

**4.5.1. Impulsar normas para evitar embalajes, envases o empaques innecesarios; materiales de desechos de las diversas actividades**

**industriales y de servicios; y todo tipo de elementos que se vuelven basura. Sobre todo, aquellos que por sus características bioquímicas conllevan un alto potencial de contaminación.**

**4.5.2. Reducir el desperdicio de alimentos, tanto en la postcosecha como en los circuitos de distribución y consumo.**

**4.5.3. Promover el reciclaje de residuos sólidos de manera sistemática, desde la cultura ciudadana de separación de basura orgánica e inorgánica, hasta la propia acción empresarial de reaprovechamiento; para ello, es necesario afinar las regulaciones técnicas, normativas, legales, que permitan un tratamiento adecuado, hasta la disposición final. En este sentido, prohibir estrictamente los basureros al aire libre, y buscar que en los diversos niveles, ciudadano, municipal, estatal y federal existan responsabilidades precisas, para el manejo adecuado de los residuos sólidos.**

**4.5.4. Promover incentivos para la recolección y reciclaje de materiales de escaso valor en el mercado, y diseñar una política industrial para el reciclaje.**

**4.5.5. Desarrollar proyectos de termovalorización, de plantas generadoras de electricidad a partir del aprovechamiento energético de la basura en grandes ciudades.**

#### **4.6. Tratamiento y reciclamiento de aguas negras y grises. Urbanizaciones con criterios de sustentabilidad**

**4.6.1. Prohibir estrictamente que las infraestructuras de servicios urbanos desagüe a campo abierto, en barrancas, o en cuerpos de agua. Construir infraestructura para captar, separar, procesar y reusar las aguas residuales. Separar las aguas negras de las grises, incluidas las pluviales. Avanzar en disposiciones normativas para la construcción de infraestructura, urbanización de servicios, de mediano y largo plazo.**

**4.6.2. Transferir a PROFEPA las facultades de inspección y vigilancia en materia de aguas residuales con las capacidades técnicas, presupuestarias y legales necesarias, diseñar un sistema de**

**incentivos, derechos y sanciones a los centros urbanos y empresas, en cuanto a descargas de aguas residuales en cuerpos federales.**

**4.7. Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Prohibición de aquellos programas que dañen el medio ambiente**

**4.7.1. Fortalecer y ampliar el sistema nacional de áreas naturales protegidas; dotar de autonomía presupuestal a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y transformarla en una entidad descentralizada.**

**4.7.2. Reconstituir un acervo de tierras públicas en Parques Nacionales y Reservas de la Biósfera, de tal forma que se garantice la conservación a perpetuidad, el acceso y uso público, y sinergias con un turismo ecológico sustentable que beneficie a los pobladores rurales, como ocurre en otros países.**

**4.7.3. Asegurar que al menos 25% del territorio nacional terrestre esté protegido y garantizar que el 10% del territorio marino esté protegido con exclusión total de la pesca industrial.**

**4.7.4. Construir una red de corredores biológicos entre áreas naturales protegidas prioritarias, estimulándolas con el pago de sus servicios ambientales.**

**4.7.5. Garantizar la protección irrestricta de las biosferas y rescate de las que se encuentran en situación de devastación.**

**4.7.6. Crear un nuevo Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y de Captura de Carbono, en comunidades rurales forestales, garantizando el desarrollo de flora y fauna de su propio ecosistema.**

**4.7.7. Crear un sistema verificable de compensación forestal de las emisiones de carbono de industrias prioritarias, como la cementera y la siderúrgica.**

**4.7.8. Coordinar las políticas de seguridad pública y la lucha contra el crimen organizado en zonas prioritarias para la conservación de**

especies y áreas forestales. Es vital profesionalizar y desarrollar a la gendarmería ambiental, en vigilancia forestal, recursos naturales, y en Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la PROFEPA.

4.7.9. Establecer y restablecer un sistema nacional de comunidades protectoras de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales en general, mediante un financiamiento verde que capacite, movilice a la sociedad, y dote de herramientas adecuadas a los protectores de la biodiversidad.

4.7.10. Crear salas especializadas en materia ambiental dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y procedimientos de decisión basados en información científica, económica y técnica objetiva.

4.8. En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.

#### **Restricción de la explotación minera a cielo abierto**

4.8.1. Establecer un impuesto significativo a las emisiones de carbono, y desarrollo de un mercado nacional de carbono para centrales eléctricas, industrias, sistemas de transporte y proyectos forestales.

4.8.2. Crear la ley de protección al medio ambiente que sancione de manera rigurosa, a las empresas mineras que descarguen residuos a lagos, lechos y ríos.

4.8.3. Disminuir de manera obligatoria las emisiones de CO<sub>2</sub> de las empresas altamente contaminantes.

#### **4.9. Fomento de una cultura de cuidado al medio ambiente**

4.9.1. Fomentar la participación social en diversas formas: desde la cultura del ahorro material y energético; la separación de residuos y el reciclaje de materiales; el cuidado de agua, flora, fauna y aire.

**4.9.2. Promover nuevos patrones alimenticios, desarrollo tecnológico y empresarial, para sustitución del ganado y la carne animal, por opciones vegetales o de células madre –carne artificial- con nutrientes equivalentes, para reducir así emisión de gases de efecto invernadero.**

**4.9.3. Considerar dentro de la matrícula educativa, la materia de principios y acciones a favor del cuidado del medio ambiente, como una materia formadora de activistas.**

**4.9.4. Promover el ahorro de la energía.**

**4.9.5. Crear el protocolo para que toda oficina pública garantice el ahorro de energía.**

**4.9.6. Garantizar que aparatos y oficinas gubernamentales apaguen equipos fuera del horario del trabajo. Quedando en excepción los hospitales y centros universitarios y de investigación.**

**4.9.7. Recuperar la valía de los conocimientos ancestrales y la relación de las personas como parte principal de la naturaleza y su relación con el entorno.**

#### **4.10. Economía sustentable no depredadora**

**4.10.1. Crear un fideicomiso de Desarrollo Sustentable a cargo de la inversión en sistemas de manejo, reciclaje y aprovechamiento energético de residuos, tratamiento de aguas residuales, infraestructura eléctrica limpia, sistemas de recarga de vehículos eléctricos, transporte público y movilidad sustentable y reconversión de viviendas.**

**4.10.2. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que se orienten en actividades sostenibles y altamente productivas, dirigidas hacia la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad.**

**4.10.3. Asumir políticas a largo plazo de adaptación al cambio climático, para evitar que la productividad de la agricultura sea vulnerable.**

## 5. ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR

En México no puede haber plenas libertades, si más de 65 millones de personas viven en condiciones de desigualdad social, discriminación, desempleo, hambre, desnutrición, injusticia, carencia de vivienda adecuada, y acceso limitado a la educación y a la salud. Estas condiciones expresan la profunda desigualdad y desequilibrio social prevaleciente, cuya solución exige políticas eficaces para lograr una distribución equitativa de la riqueza y políticas sociales efectivas, en un marco de corresponsabilidad entre la sociedad y el poder público; para este propósito, se debe armonizar la justicia y la lucha contra la desigualdad, con la eficiencia económica, la acción solidaria de un Estado democrático de bienestar y la responsabilidad social, tanto de las empresas nacionales y extranjeras, como de las productoras de la economía social y de las públicas.

Para esa armonía requerimos de un Estado Democrático fuerte, capaz de construir un sistema eficaz de protección social, y que al mismo tiempo apele a la capacidad autogestiva, la autonomía y autorresponsabilidad de las personas y las familias para evitar que la solidaridad y la política social se conviertan en asistencialismo clientelar y en paternalismo. En tal sentido se promoverá la creación de una ciudadanía libre y empoderada, a través de políticas sociales universales de Estado y derechos establecidos en la ley para superar las políticas focalizadas, clientelares, electoreras, que reproducen y amplían las condiciones de pobreza.

La desigualdad en todas sus manifestaciones se combatirá mediante el fomento del crecimiento económico sostenido y sostenible, la distribución de la riqueza generada con empleos suficientes y salarios dignos, y la aplicación de políticas sociales de alto impacto, las cuales deberán garantizar la nutrición en la primera infancia; la erradicación de la pobreza; y universalizar los servicios de salud, desde el nacimiento hasta la muerte, la educación de calidad, y la cobertura gratuita de Internet.

Las políticas sociales se garantizarán con base en el fortalecimiento de las finanzas públicas, con una política fiscal progresiva, solidaria y socialmente responsable, acompañada del prudente control del déficit público y de la deuda pública, así como de la tolerancia cero al dispendio, la corrupción y la impunidad.

**Las acciones del Estado Democrático de Bienestar serán primordialmente las siguientes:**

### **5.1. Política de derechos plenos para una vida digna**

**5.1.1. Cumplir con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, inscritos en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. Derechos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, como un nivel de vida adecuado con alimentación, salud, agua, saneamiento, trabajo, seguridad social, vivienda digna y decorosa, educación, cultura, y medio ambiente sano.**

**5.1.2. Garantizar que las autoridades gubernamentales presenten en tiempo y forma los informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, y que este informe sea de amplia difusión para el conocimiento de la sociedad mexicana.**

**5.1.3. Exigir al Estado mexicano la progresividad de la DESCAs con el fin de elevar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos.**

**5.1.4. Ampliar el gasto social de manera progresiva entre el 2022 y 2030, para pasar del 11.3% actual del PIB al 21%, conforme al promedio de los países de la OCDE.**

**5.1.5. Cumplir todos los derechos sociales establecidos en la Constitución General de la República Mexicana.**

**5.1.6. Cumplir con el derecho de las mexicanas y los mexicanos a vivir en paz, sin violencia, y con seguridad.**

**5.1.7. Impulsar la creación del seguro de desempleo como un estabilizador del empleo formal, para disminuir el riesgo de las y los trabajadores, así como incentivar el empleo formal para sustentar condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana.**

**5.1.8. Garantizar un Ingreso Básico Universal (IBU) para proveer de recursos mínimos de subsistencia para todo individuo, que**

**otorgue seguridad de manutención de la población y sus familias, desligada de los vaivenes de la economía.**

**5.1.9. Garantizar la aplicación de la ley, que reconoce a las personas en las etapas de niñez y adolescencia, como titulares plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Buscando garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros en el marco de los principios rectores pro persona, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión social, a la supervivencia, desarrollo y una vida digna y sin violencia, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de las familias, sociedad y autoridades, libre desarrollo de la personalidad, a su propio proyecto de vida, interés superior de la niñez: ningún interés, por más legítimo que sea, puede estar por encima del interés superior.**

**5.1.10. Establecer políticas públicas para prevenir y sancionar a quienes ejerzan maltrato contra los animales de convivencia doméstica. Promover la empatía social hacia estos seres sintientes para evitar su encierro, hambruna, abandono, desobligación de su salud y vacunas. Desde cada congreso local se promoverá la legislación que señale las obligaciones de sus dueños y dueñas, la eventual esterilización, el fomento de la no industrialización de su prole, así como las sanciones que se impongan por estas faltas, a través de la vigilancia de una policía especializada y jueces administrativos. Se deben de prohibir las peleas de perros y todas aquellas competencias violentas donde se usen animales. Se prohíbe la venta de animales silvestres o su utilización en espectáculos que denigren su naturaleza y modo de vida característico de su hábitat.**

**5.1.11. Promover una política de acceso al bienestar y a la movilidad, y la garantía del cumplimiento de todos los derechos humanos de la población con cualquier tipo de discapacidad.**



## 5.2. Derecho *universal* a la salud y funcionamiento efectivo del sistema nacional de salud

5.2.1. Asignar el 8% del PIB a la salud y planificar las inversiones en infraestructura y contratación de equipo humano para que, en un sexenio, México cumpla con el estándar de la OCDE de 3.3 médicos, más las enfermeras y parteras necesarias, 10 camas de hospital, por cada mil habitantes, para cumplir con eficacia con la demanda hospitalaria. Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento hospitalario con alta tecnología.

5.2.2. Crear el Instituto Mexicano de Salud Pública (IMSP) para que se proporcione salud pública, universal y gratuita a toda la población, desde el nacimiento hasta la muerte, con atención médica y dotación de medicamentos sin condición de situación laboral y social de las personas. En la construcción del IMS, se construirá una eficiente coordinación entre las instituciones de seguridad social IMSS, ISSSTE, y Sistemas Estatales y Municipales de salud, que se fusionarán para igualar la calidad de los servicios que proporcionan, con el criterio que tome como base la institución que tenga el mejor nivel de atención. Se aprobará la portabilidad del servicio de salud con el expediente médico único, en formato digital, para que cualquier persona enferma pueda acudir a la clínica y hospital a su alcance. Se construirá el padrón de derechohabientes de los sistemas de salud existentes, con la finalidad de evitar duplicaciones y establecer las bases para su convergencia y unificación en la red universal de protección social.

En la planeación del sector salud, asignando los recursos fiscales suficientes, se desarrollará el sistema de medicina preventiva y el primer nivel de atención médica bajo la responsabilidad de las entidades federativas.

5.2.3. Destinar presupuesto ordinario e inamovible para la investigación biomédica, y la producción nacional de las vacunas para toda la población, y ampliando el cuadro nacional de vacunación para niñas y niños con la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano, de la vacuna contra el COVID-19 y otras enfermedades producto de contagios.

**5.2.4. Establecer un nuevo sistema nacional de estancias infantiles para madres y padres trabajadores.**

**5.2.5. Ampliar y mejorar los programas de abasto oportuno, suficiente y gratuito de los medicamentos. Para que en el 2025, se logre su adquisición en compras consolidadas con dos años de anticipación.**

**5.2.6. Establecer el sistema nacional de salud preventiva, para combatir mediante la nutrición saludable, la actividad física, el cambio de formas de vida, padecimientos como la diabetes, el cáncer de mama y cérvico-uterino, el VIH sida, obesidad, enfermedades cardiovasculares, respiratorias graves (influenza y COVID-19), cerebrovasculares, de la salud mental, el cáncer de próstata, entre otras.**

**5.2.7. Incorporar a la escuela pública como centro de apoyo de la medicina preventiva, incluyendo en la currícula el cuidado de la salud, con la participación del alumnado, personal docente y madres, padres o tutores de familia.**

**5.2.8. Crear un Sistema Nacional de Estadística para la salud, con indicadores de desempeño hospitalario, surtimiento de medicamentos, tasas de morbilidad, calidad de los servicios, tasas de mortalidad, y aportes de la investigación científica.**

**5.2.9. Establecer programas y políticas de salud reproductiva, para ofrecer a las mujeres capacidad de decisión en el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, con información y acceso a medios de planificación familiar; así como acciones educativas para evitar embarazos en adolescentes.**

**5.2.10. Generar la infraestructura de servicios médicos, hospitalarios y de retiro adecuados para la atención gerontológica integral a personas mayores.**

**5.2.11. Regular el uso de las drogas, reconociendo que la drogadicción es un problema social y de salud pública.**

**5.2.12. Legalizar el uso lúdico y médico del cannabis.**

**5.3. Derecho *universal* a la educación *gratuita, obligatoria, laica, plural, democrática, científica, multicultural, fundada en la paz y el desarrollo***

**5.3.1. Incrementar el presupuesto a la educación nacional al 8% del PIB como propone la UNESCO. Organizar la educación básica con escuelas de tiempo completo. Ampliar la incorporación de alumnas y alumnos de educación media superior y superior en todas las entidades del país, mediante la ampliación de sus propias universidades públicas, y con la apertura de sedes de la UNAM, IPN, UAM, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad Pedagógica Nacional.**

**5.3.2. Reforma para una auténtica calidad educativa, que garantice el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria, que proyecte la escuela como núcleo restaurador del tejido social, espacio de participación, y generadora de movilidad. Con una eficaz carrera magisterial que integre la preparación permanente con alta especialización del trabajo docente, su valoración social, dignificación como característica de un país más productivo, justo e igualitario, con evaluación periódica y exámenes de posición para los ascensos, asignación de plazas de profesorado, y nombramiento de personal de dirección, inspección y titulares de la Secretaría de Educación Pública.**

**5.3.3. Llevar a cabo reformas para los planes de estudios de educación básica, orientados a la formación humanista, la innovación, la razón científica, la legalidad, la convivencia cívica y social, la solidaridad, la igualdad, la libertad, la seguridad y la autoestima. Fortalecer contenidos con habilidades para el razonamiento, la lógica matemática, nuevas tecnologías informáticas, lectura y escritura, inglés como segunda lengua, valores cívicos, educación física, deporte, desarrollo artístico y de las capacidades de pensar, cuestionar, argumentar, investigar, crear e inventar, para relanzar a la escuela como formadora de una ciudadanía preparada para la economía del conocimiento, de la información, de la inteligencia artificial, y capaces de competir exitosamente en el mundo. Recuperar la educación a niñas y niños en su lengua materna.**

**5.3.4. Instaurar el diálogo nacional y democrático entre gobierno, maestras y maestros, sus organizaciones gremiales, madres y padres**

**de familia y organizaciones sociales para llevar a buen puerto la reforma educativa.**

**5.3.5. Garantizar la mejora salarial del magisterio y su desarrollo profesional, dignificando la importancia y labor del docente para el desarrollo cultural, económico y social de la nación.**

**5.3.6. Restablecerse el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa con el criterio de profesionalización del magisterio. La evaluación del personal docente, alumnado y escuelas deben ser para mejorar la calidad educativa de modo permanente, y con carácter público y transparente.**

**5.3.7. Dotar de banda ancha a las escuelas públicas y entregar un dispositivo digital portátil a todas las y los alumnos y personal docente, desde de primaria hasta educación media superior. Diseñar los libros de texto gratuito en formato físico y digital.**

**5.3.8. Crear la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.**

**5.3.9. Estimular el estudio mediante becas económicas a todas las y los estudiantes de secundaria, media superior y superior que obtengan mínimo 9 en la escala decimal de calificaciones.**

**5.3.10. Reformar el modelo de escuela normal articulando con la Universidad Pedagógica para garantizar un alto nivel educativo.**

**5.3.11. Impulsar el estudio de las ingenierías, carreras técnicas y fases intermedias terminales en la educación media superior y superior, para la incorporación de estudiantes en el mercado de trabajo.**

**5.3.12. Destinar al menos la mitad de los tiempos del Estado en radio y televisión para educación y promoción de valores cívicos, la legalidad y los derechos humanos.**

**5.3.13. Promover ciudadanía digital, para hacer más eficiente la interacción entre ciudadanas, ciudadanos y los gobernantes, así como agilizar los trámites burocráticos.**

**5.3.14. Crear e instrumentar un Programa de capacitación permanente, continuo y obligatorio para las y los formadores y personal docente de todos los niveles educativos en materia de DDHH, Igualdad Sustantiva, Igualdad de Oportunidades y Tratos y No Discriminación.**

**5.3.15. Erradicar todas las formas de violencia al interior de las escuelas, fortalecer y actualizar los programas de estudio para hacerlos incluyentes, e impulsar el acceso de la población con discapacidad, grupos vulnerables, de la diversidad sexual a servicios educativos sin discriminación.**

**5.3.16. Realizar una reforma de la investigación científica y tecnológica con presupuesto del 3% del PIB, que integre al conjunto de las ciencias y disciplinas sin exclusiones, para dotar a la economía, la sociedad y a la naturaleza, de las innovaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo sostenible y con igualdad de toda la nación.**

**5.3.17. Impulsar en los ámbitos público y privado la educación, capacitación laboral y vida independiente de las personas con discapacidades: intelectual, motora, visual y auditiva, que les permita incursionar en la vida social y productiva de acuerdo con sus capacidades sin discriminación.**

**5.3.18. Fomentar la pluralidad e interdisciplinarietà, la diversidad cultural incluyente, basada en el respeto a las expresiones estéticas e históricas de nuestras regiones que fomentan la cohesión social identitaria. Buscamos que la educación artística como Política de Estado, se integre en los planes educativos, y en reglamentos de manera participativa. Establecer el régimen fiscal simplificado para trabajadores del Arte y la Cultura, así como estímulos fiscales a creadores, promotores y consumidores del Arte y la Cultura. Es urgente recuperar y ampliar los presupuestos en cultura, y separarlos del Deporte cuyas premisas funcionales y operativas son distintas.**

#### ***5.4. Derecho universal a la vivienda digna***

**5.4.1.** Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad.

**5.4.2.** El Estado organizará un **nuevo** sistema nacional de vivienda social, **las cuales contarán con mejores dimensiones de espacio, créditos de intereses reducidos, y plazos de pago más amplios.** La finalidad es que todas las y los trabajadores puedan acceder a créditos para la vivienda, la cual cumplirá **con** los estándares **acordados por la** Organización Mundial de la Salud para **mejorar la calidad de vida y el buen** desarrollo físico y psicológico **de sus habitantes.**

### *5.5. Política integral de los derechos de las juventudes*

**5.5.1.** Impulsar medidas legislativas, económicas y de gobierno para garantizar que las próximas generaciones tengan asegurado un futuro en el que no sean víctimas del desastre climático y promover la participación activa de las juventudes estudiantes en el desarrollo de proyectos de I+D+I enfocados a combatir la crisis climática.

**5.5.2.** Reducir la jornada laboral en los centros de trabajo y ampliar el tiempo de trabajo en casa, como medidas para disminuir el uso de medios de transporte, y la generación de contaminantes.

**5.5.3.** Impulsar políticas de primer empleo decente y digno. El servicio social; así como las prácticas extracurriculares deben ser consideradas como experiencia laboral para las personas jóvenes en busca de su primer empleo, quienes recibirán un incentivo económico durante el periodo de prácticas o servicio, y el reconocimiento de la laboralización de dichas actividades con la figura de “Contrato laboral en prácticas”.

**5.5.4.** Garantizar para las juventudes actuales y futuras una vida digna en la vejez a través del Sistema Nacional de Pensiones.

**5.5.5.** Combatir la precarización laboral en el sector juvenil, mediante una reforma para regular el trabajo en plataformas digitales, y que las y los trabajadores sean considerados asalariados y no socios autónomos.

**5.5.6.** Promover la creación de negocios para las juventudes con financiamiento público, para la inversión de capital en economías verdes, ejes de los empleos del futuro, y capacitación en aptitudes

**empresariales, habilidades interpersonales, y adopción de nuevas tecnologías.**

**5.5.7. Impulsar la creación del Observatorio Nacional contra el Acoso Callejero con el fin de investigar, e impulsar medidas de políticas públicas y legislativas para erradicar y sancionar dicha agresión.**

**5.5.8. Impulsar medidas de educación sexual, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de anticoncepción, a fin de garantizar una sexualidad responsable y libre.**

**5.5.9. Crear una Red de Hospitales de Salud Mental con enfoque de juventudes y perspectiva de género, para combatir la ansiedad y la depresión, problemas que padecen cerca de 2 millones de mexicanas y mexicanos jóvenes.**

**5.5.10. Garantizar Educación de calidad, desde la primera infancia hasta posgrado. Impulsar la universalidad del aprendizaje permanente para alcanzar las metas del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la ONU.**

**5.5.11. Modernizar los sistemas educativos con tecnología de punta, hacerlos más inclusivos y participativos.**

**5.5.12. Garantizar la conexión gratuita al Internet de todos los planteles escolares y actores educativos. Y extender la red a todo el territorio nacional.**

**5.5.13. Promover herramientas didácticas digitales de código abierto, y cerrar la brecha digital entre los sectores sociales.**

**5.5.14. Crear el Programa Mi Primer Empleo.**

**5.5.15. Garantizar la continuidad en capacitación y formación técnica para las y los jóvenes que tienen sus carreras académicas truncas.**

**5.5.16. Hacer efectivos los derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.**

**5.5.17. Garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como a los servicios de radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, este último consagrado como artículo integrante de la Canasta Básica.**

**5.5.18. Establecer un programa de búsqueda, desarrollo y fomento de talentos juveniles en los ámbitos deportivos, científicos, de artes, cultura, protección del ambiente, entre otros.**

**5.5.19. Construir un modelo educativo que retenga a las y los jóvenes en el estudio, para que nadie se quede atrás, mejore el éxito escolar de todas y todos y ponga freno a la deserción. Promover la continuación de los estudios para las personas jóvenes en familias vulnerables.**

**5.5.20. Implantar un sistema médico en cada una de las universidades del país, a efecto de prevenir las adicciones.**

**5.5.21. Promover la seguridad y protección de las personas jóvenes en su incorporación al mercado laboral.**

**5.5.22. Reforzar la presencia de la juventud en el debate de políticas públicas a través de su inclusión en mecanismos de participación ciudadana y política.**

### ***5.6. Sistema sostenible de pensiones y jubilaciones***

**5.6.1. Resolver la demanda de las personas jubiladas y pensionadas, quienes solicitan que las pensiones que actualmente reciben se paguen con base al nivel del salario constitucional, y no en UMAS. De igual modo atender las solicitudes de revisión y regulación de sus jubilaciones con la aplicación estricta del porcentaje del incremento salarial, que realmente impacta la determinación de sus niveles de ingresos.**

**5.6.2. Respetar los montos legales de las prestaciones que le corresponden a las y los trabajadores.**



**5.6.3. Garantizar a los jubilados y pensionados la gratuidad y cobertura completa de atención médica, dotación de medicamentos e ingreso hospitalario.**

**5.6.4. Garantizar una pensión justa y digna para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo, mediante la jubilación no contributiva para las personas mayores con base en un monto de un salario mínimo mensual.**

**4.6.5. Constituir un nuevo régimen de jubilación solidario triparta y público, que garantice un nuevo sistema de fondos de retiro con aportaciones del gobierno, las empresas y las y los trabajador, para que la cotización les permita obtener pensiones de retiro dignas y seguras. Transformar al sistema de pensiones en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de nuestro país.**

**5.6.6. Defender los intereses de las y los trabajadores mediante la revisión del funcionamiento actual del Sistema de Ahorros para el Retiro que administra más de 68 millones de cuentas con un capital de 4.9 billones de pesos propiedad de las y los trabajadores. Revisar a la baja las elevadas comisiones que cobran las Afores; eliminar el sistema coercitivo que obliga a la y el trabajador a cotizar en alguna de ellas; exigir que cumplan con el 100% de las pensiones y jubilaciones y sancionar su incumplimiento.**

**5.6.7. Someter a revisión, análisis y solución, la crisis financiera del sistema de pensiones de las y los trabajadores del sector público.**

**5.6.8. Recuperar la jubilación al cumplir los 30 años de servicios sin condicionamiento de edad.**

**5.7. El derecho a la ciudad, combate a la segregación urbana, y urbanización sostenible**

**5.7.1. Trabajar por la construcción de una sociedad más justa desde una perspectiva de gestión urbana democrática, donde todas y todos sus habitantes puedan disfrutar de la ciudad sin exclusión alguna.**

**5.7.2. Construir iniciativas de ley a nivel federal y local que pongan en el debate la creación de una reforma urbana donde la ciudad se transforme en el centro de realización de derechos humanos que respete la diversidad social, la multiculturalidad y la pluralidad.**

**5.7.3. Diseñar programas para construir ciudades a lo largo del país, libres de discriminación, inclusivas y que permita la participación democrática de sus integrantes.**

**5.7.4. Diseñar políticas multidimensionales que atiendan y reduzcan la segregación a partir del fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación de inversiones públicas.**

**5.7.5. Definir programas de gobierno en las grandes y pequeñas ciudades, así como en las ciudades emergentes, para mejorar los asentamientos periféricos de bajos ingresos, con el desarrollo de mayor y mejor infraestructura en materia de educación, salud, vivienda y servicios públicos**

**5.7.6. Planificar las ciudades y canalizar las demandas de vivienda de la población a efecto de evitar el surgimiento de asentamientos irregulares, y establecer mayor control a la especulación inmobiliaria, para evitar la expulsión de las clases pobres y clases medias.**

**5.7.7. Generar programas para garantizar la sostenibilidad para la supervivencia de las personas, que posibilite el desarrollo de las sociedades humanas.**

**5.7.8. Impulsar políticas públicas que fomente la participación de la ciudadanía en la creación de áreas verdes.**

**5.7.9. Impulsar el desarrollo del transporte colectivo no contaminante, para mejorar la calidad del aire y del agua.**

**5.7.10. Impulsar políticas metropolitanas que fomenten una urbanización sostenible y en la solución de problemáticas comunes.**

**5.7.11. Garantizar ciudades seguras para las niñas lo que significa que serán seguras para toda la sociedad.**

## 6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA

Es necesario combatir las pretensiones centralistas del gobierno presidencial y democratizar la vida del país para profundizar hacia una República federalista que haga vigente el ejercicio de la democracia representativa, deliberativa y participativa. México requiere de una cultura democrática extendida a lo largo y ancho del territorio nacional, una cultura que rompa con la subordinación al poder presidencial y que construya ciudadanía capaz de ejercer con plena libertad todos los derechos.

Hay que articular la democracia política y la lucha por la igualdad y el bienestar social en el marco de una república federal de equilibrio entre los poderes y de autonomía entre los niveles de gobierno.

Históricamente, la presidencia centralista, ha eliminado los contrapesos constitucionales del poder, representados en el legislativo, en el judicial, y los que emanan de las entidades federativas, gobiernos municipales, y de los organismos constitucionalmente autónomos. La ruptura de los equilibrios constitucionales entre los poderes siempre ha tenido como causa la pretensión de instalar gobiernos totalitarios y a ello ayuda, lamentablemente, la indiferencia ciudadana, la irresponsabilidad de políticos que sólo procuran su interés personal y las nostalgias hacia un pasado autoritario. Eso ha sucedido en muchos países del mundo y, desde luego, en nuestro País.

En los sistemas de gobierno totalitarios y autocráticos, se despoja al poder legislativo de su independencia y, generalmente, una mayoría oficialista en los congresos y subordinada al poder presidencial, impone sus intereses y sus doctrinas favorables a la concentración del poder en una sola persona. Así sucedió en el surgimiento y consolidación del nazismo en Alemania; el estalinismo en la Unión Soviética; con el fascismo italiano o el falangismo en la dictadura franquista, pero aun guardando las diferencias, se vivió también, en la larga noche del régimen de partido de Estado y del presidencialismo autoritario en México.

El PRD como partido socialdemócrata propone un rechazo tajante a la pretensión de reinstalar en nuestro País un presidencialismo autoritario y tiránico, en el cual, como sucedía en el antiguo sistema

priista, un individuo toma todas las decisiones que corresponden al Estado, destruye las instituciones republicanas, y aquellas en donde se sostienen la democracia y la libertad. En sentido contrario, el PRD impulsará la redistribución y democratización del poder político; buscará fortalecer al Congreso de la Unión como la representación popular y como el poder de control del ejecutivo; e impulsará la independencia del poder judicial para que se erija en un valladar contra cualquier intento por violentar nuestra norma constitucional y el entramado legal que debe garantizar la justicia y el orden civilizado.

La democracia es el único sistema político que puede dar cauce a la enorme y rica pluralidad que existe en México, que puede hacer posible la existencia de un nuevo modelo de partidos políticos, verdaderamente comprometidos con la ciudadanía, y es en la democracia en donde se evitarán las pretensiones de cualquier presidente o partido por hegemonizar la vida social, cultural, económica y política de México.

Nuestra propuesta para ampliar la vida democrática tiene, entre muchos, dos objetivos que son fundamentales para un partido social y democrático: aportar a la construcción de ciudadanía democrática, crítica, deliberativa y participativa, y, en segundo lugar, contribuir para edificar un Estado democrático social y de derecho con un régimen parlamentario.

El Estado Social, Democrático y de Derecho, se construirá con base en el fomento, la enseñanza, la difusión de una cultura de la ética democrática, que exige congruencia entre la oferta política (el discurso) y la práctica de gobierno; que demanda transparencia en la administración de los recursos públicos; eficacia y buenos resultados en la lucha por la igualdad social; en las acciones de un ejercicio del poder político bajo normas democráticas, ajustadas a las leyes y rendición de cuentas claras a la ciudadanía; combate eficaz contra la corrupción y el tráfico de influencias; superación del corporativismo y el clientelismo populista. Una ética democrática se deberá expresar en el reconocimiento y respeto pleno a la ciudadanía y sus derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.

Una República democrática moderna sienta sus bases en elementos, sine qua non, que permiten su correcto funcionamiento, uno de ellos,

es la separación efectiva de los poderes del Estado, bajo la premisa de evitar una concentración de facultades en alguna institución o en algún individuo. En ese contexto, para el Partido de la Revolución Democrática cobra especial relevancia el promover y defender la genuina independencia del Poder Legislativo, conforme a la Constitución, ante cualquier intento que pretenda condicionarla, limitarla, amenazarla o avasallarla; máxime si tal intención proviene del Ejecutivo Federal.

El PRD, como partido de izquierda progresista y socialdemócrata, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de un sistema de contrapesos democráticos, donde el Ejecutivo permanezca acotado por la Ley y bajo la observancia cotidiana, respetuosa y firme de ambas cámaras del Congreso de la Unión, asumiendo a estas últimas y a sus integrantes como las y los representantes de los estados que integran la federación, en el caso del Senado de la República, así como de las y los ciudadanos, en lo que toca a la Cámara de las y los Diputados, siendo en la ciudadanía, donde reside esencial y originalmente la soberanía de la nación.

El Estado se fundará con base en una cultura de la legalidad, que será el factor integrador de la sociedad. Ésta significa que todos los individuos serán tratados con igualdad, eliminando la discriminación, así como la compra de la justicia, el abuso, atropello y las arbitrariedades que violentan a los derechos humanos.

## 6.1. Régimen parlamentario

6.1.1. Reforma de Estado para la construcción de un régimen político parlamentario. Con un Congreso quien nombrará un consejo de ministros y una Jefatura de Gobierno para los asuntos internos, los cuales rinden cuentas al poder legislativo el cual tendrá voto de censura y la capacidad de cambiar a los integrantes del gabinete incluido a la persona que sea titular de la Jefatura de Gobierno bajo reglas y causas específicas. El sistema parlamentario permitirá que las acciones de gobierno sean el resultado de los consensos entre las fuerzas políticas representadas en el poder legislativo y no de las decisiones unipersonales del poder ejecutivo.

**6.1.2. Adoptar la representación proporcional pura en la elección de las legislaturas, federales y estatales, y en la conformación de los ayuntamientos; para frenar la tentación autoritaria de reducir en 100, el número de diputaciones de representación proporcional.**

**6.1.3. Legislar la vigencia de gobiernos de coalición. En un régimen parlamentario la oposición podrá ejercer la facultad de constituir un Gabinete sombra, desde el cual pueda con libertad criticar las acciones del gobierno.**

**6.1.4. Legislar para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación mediante su funcionamiento como un ente que formando parte de la Cámara de Diputados, actúa de manera independiente respecto al presidente de la República, y, por lo tanto, mantiene intactas sus facultades para auditar y fiscalizar al conjunto de la administración pública federal. Hay que poner énfasis en que sus observaciones deberán ser atendidas de inmediato por las autoridades, auditadas y aquellas no resueltas, convertirlas en acusaciones ante la fiscalía general de la República.**

**6.1.5. Se debe proteger la integridad del Poder legislativo como genuino representante de la soberanía popular, y es en razón de ello, que se debe impedir que el voto de las y los ciudadanos para la integración del Congreso sea tergiversado. Haremos una reforma electoral para que cualquier persona que siendo electa como representante popular por cualquiera de los partidos políticos no podrá mudar de partido, salvo que renuncie o se separe de su condición de representante. El “chapulineo” de los representantes, una vez parte de la integración del congreso, agrade la voluntad ciudadana a favor de un programa y una propuesta partidaria.**

**6.1.6. Garantizar que las consultas populares --incluida la de revocación de mandato-- el referéndum y el plebiscito, sean derechos exclusivos de la ciudadanía.**

**6.1.7. Instaurar el parlamento abierto como una instancia obligatoria para la toma de decisiones del Poder Legislativo Estatal y Federal, para garantizar que, en la construcción de las leyes, se incorporen las propuestas hechas por la sociedad civil.**

**6.1.8. Realizar una reforma legislativa que evite la injerencia de poderes fácticos, en la toma de decisiones del Congreso de la Unión y las legislaturas locales.**

**6.1.9. Se impulsará una reforma electoral federal en la cual se establezca la segunda vuelta electoral para la elección de presidente de la república y de las y los gobernadores.**

**6.1.10. Durante una campaña electoral, quien ostente una candidatura, se atreva a “comprar” o a coaccionar a las y los electores; aquellos que rebasen los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral; quienes reciban dinero y enseres de manera ilegal, les será cancelada su candidatura por la autoridad electoral correspondiente.**

## *6.2. Estado democrático de derecho*

**6.2.1. Garantizar el cumplimiento irrestricto del marco jurídico constitucional y legal.**

**6.2.2. Impulsar una cultura del respeto a la legalidad, mediante la enseñanza a las niñas y niños, las y los jóvenes, incluyendo en los planes de estudio, las materias que alienten el civismo, el respeto a la Constitución y las leyes, el respeto a los derechos de los demás, la inclusión social, el combate a la impunidad. Además, siendo estrictos en la aplicación de las sanciones a quienes violentan la ley. En ese sentido hay que establecer un sistema nacional de ejecución de penas por la vía del trabajo comunitario y de obras al servicio de la comunidad.**

**6.2.3. Federalismo y Municipalismo. Fortalecer la autonomía de las entidades federativas y de los municipios con una reforma al pacto fiscal federal, y aumentar las capacidades de recaudación de impuestos de las entidades federativas y municipales, de modo que la distribución de los recursos públicos participables sea 70% a la federación, 20% a los estados y 10% a los municipios.**

**6.2.4. Incorporar a los municipios en el fomento a la gobernabilidad democrática desde políticas de respeto a las leyes, de igualdad jurídica de todas las personas, de políticas con perspectiva de género y de inclusión social.**

**6.2.5. Fortalecer al poder judicial, a fin de que, con plena independencia y autonomía, garantice el respeto a la norma constitucional por encima de intereses de partido, grupo y personas. El respeto a la ley hará posible una democracia plena.**

**6.2.6. Fortalecimiento de las instituciones, en especial a los órganos autónomos como Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Comisión de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Acceso a la Información, Instituto federal de telecomunicaciones, Fiscalía General de la República.**

**6.2.7. Promover los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia. El respeto a los derechos humanos es fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas.**

**6.2.8. Profesionalizar el servicio civil de carrera, para fortalecer la calidad de los servicios y atribuciones que tienen asignadas todas y cada una de las instituciones, lo cual permite un compromiso del servidor con su fuente de trabajo.**

**6.2.9. Promover la organización de observatorios ciudadanos para someter a escrutinio y observación a los tres poderes del estado y a los tres órdenes de gobierno.**

**6.2.10. Plena independencia de los organismos constitucionales autónomos. La independencia de los organismos constitucionales autónomos se logrará a partir de los mecanismos de selección, independiente de su posible integración, anteponiendo el interés nacional y profesional en su designación mediante mecanismos transparentes y de amplia difusión a la ciudadanía.**

**6.2.11. Garantizar la autonomía financiera de las instituciones constitucionalmente autónomas, asignando un porcentaje fijo del presupuesto de egresos de la Federación.**



### **6.3. Ciudadanía, democracia y organizaciones de la sociedad civil**

**Promover la educación cívica de las niñas y los niños y el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas.**

**Promover el acceso a la justicia de los pueblos originarios en sus lenguas madres conforme al protocolo de la suprema corte de justicia de la nación.**

**Cumplir cabalmente con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.**

**6.3.1 Fomentar la conformación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como coadyuvantes de la reconstrucción del tejido social y de la construcción de ciudadanía, promoviendo de manera transparente el acceso a apoyos públicos y privados, y a recibir aportaciones que deriven de organizaciones internacionales comprometidas con la civilidad, la ciudadanía y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.**

**6.3.2 Impulsar la educación cívica y democrática como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.**

**6.3.3 Impulsar la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales.**

**6.3.4 Fomentar campañas de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. La ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respecto a disentir, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en**

mayorías; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos.

**6.3.5 Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, y potenciar su capacidad autogestiva. Se buscará que desde la sociedad civil, se adopten diversas iniciativas para obligar a los gobernantes y representantes populares para actuar con transparencia, honestidad y a rendir cuentas. En especial, se promoverá la creación de observatorios ciudadanos para evaluar sistemáticamente el cumplimiento del plan nacional de desarrollo; para la rendición de cuentas, en el ejercicio de los presupuestos participativos; para evaluar de manera permanente la calidad de los servicios públicos. Será importante una auditoria social para la fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto público y una Contraloría ciudadana para combatir la corrupción y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.**

**6.3.6 Impulsar la participación de las ONG's dedicadas a la defensa del Medio Ambiente, Ecosistemas y Biodiversidad, Derechos de las Mujeres, Juventudes, de las y los trabajadores, Grupos Vulnerables y la Diversidad.**

## **6.4. República libertaria**

**6.4.1. Garantizar el pleno ejercicio de las libertades, especialmente las de expresión, opinión e información, así como de reunión y organización política o de cualquier índole.**

**6.4.2. La libertad de expresión es fundamental en cualquier sociedad que se asuma democrática y por ello, es importante impulsar la independencia de los medios de comunicación respecto al poder político y a los otros poderes. Hay que impulsar la democratización de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, telefonía, internet, promoviendo la apertura de medios comunitarios, universitarios, de asociaciones civiles, sindicatos, cooperativas, partidos e individuos mediante las herramientas digitales.**

**6.4.3. Garantizar la libertad de expresión de la ciudadanía, su derecho de réplica, a la información veraz, a ser respetado por los informantes, a la gratuidad en el acceso a internet y al acceso a las tecnologías de la información.**

**6.4.4. Frenar los abusos de las corporaciones de telefonía en el cobro de cuotas de servicio, con la aplicación de las normas y tarifas internacionales en la telefonía móvil.**

**6.4.5. Refrendamos el Estado laico como garante de la libertad religiosa y la pluralidad de pensamiento, a partir del respeto irrestricto de la ley.**

**6.4.6. Garantizar la libertad de practicar cultos religiosos y la libertad de quienes no practican alguno. Es indispensable en este propósito, preservar el Estado laico en México; pues ello es garantía de que nadie será perseguido por practicar un culto o por decidir no practicar ninguno.**

## *5.5. Gobierno Abierto*

**6.5.1 El uso de las tecnologías en los trámites de gobierno, deben permitir mayor eficiencia en la respuesta a la ciudadanía; también el terminar con las brechas de manipulación discrecional en los trámites públicos con la consabida corrupción; esto mismo, permite el registro de actividades públicas, y por tanto, de su evaluación.**

## **6.6. Ética de la responsabilidad pública**

**6.6.1. Impulsar que todos los órganos del Estado y sujetos obligados, cumplan con las disposiciones constitucionales, legales de transparencia y rendición de cuentas; para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.**

**6.6.2. Fortalecer al INAI para garantizar el principio de máxima publicidad y así la ciudadanía pueda ejercer mayor vigilancia sobre la función pública.**

**5.6.3. Fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Nacional Anticorrupción. Vigilar que todos los funcionarios públicos actúen con apego a las leyes, normas, reglamentos y regulaciones para garantizar que sus decisiones siempre estén en concordancia con el bien público y a los valores de honestidad, legalidad y transparencia.**

## **7. MÉXICO CON JUSTICIA**

**La seguridad humana y el acceso irrestricto a la justicia eficiente, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, es un derecho humano fundamental. Es imprescindible asegurar la efectividad de los derechos humanos en todas las acciones del Estado, para lograr una seguridad pública confiable, acceso a la justicia plena desde la concepción de un Estado Democrático de Derecho y se proteja a todas las personas en todos los espacios y esferas de la vida.**

**Urge restituir el Estado Democrático de Derecho, para transitar hacia una cultura de convivencia pacífica, segura, democrática y con garantía de una justicia imparcial plena. El PRD se compromete para hacer vigente el principio fundamental de la impartición de justicia, de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario; de manera que es imprescindible, lograr la restitución de políticas públicas en materia de seguridad pública, en cada orden de gobierno, incluidas las policías de sistemas normativos, para asegurar cumplir con una seguridad pública eficiente y confiable en todo el país. A su vez, la investigación ministerial legal, imparcial y eficiente de las conductas que violenten las normas legales cometidas por particulares o por agentes del estado, deben ser el eje central del acceso a una justicia plena fundada en el respeto de los derechos y garantías que establece la Constitución para todas las personas; indispensable, por lo tanto, garantizar la plena autonomía de las fiscalías para corresponder al mandato constitucional de la investigación eficiente de los delitos. La impartición de justicia fundada en una investigación criminalística científica e imparcial basada en la verdad y certeza en los procedimientos judiciales legales debe asegurar la restitución de la justicia a las víctimas. Desde estos enfoques, proponemos de manera primordial, que desde la prevención del delito, se garantice una estrategia en materia de seguridad pública con aparatos policiales civiles, eficientes, profesionales, especializados en cada uno de los rubros**

para contener la especificidad delincencial tanto del fuero común como del federal en todo el territorio nacional, lo que permitiría, objetivamente, restablecer la legalidad y la seguridad ciudadana para todas las personas sin excepción. Para tal efecto es necesaria la articulación de las entidades públicas que se encargan de la seguridad pública y la investigación criminal; las y los ministerios públicos deben distinguirse por su eficiencia científica en la investigación criminal del contexto, para asegurar la resolución y desarticulación eficiente y de fondo de las redes criminales que hoy laceran el tejido social y la paz en gran parte del país.

El PRD como partido Socialdemócrata se compromete a trabajar, para que la impunidad deje de ser característica vergonzosa en nuestro sistema de justicia. Asumimos que la impunidad podrá extirparse, si se asegura la vigilancia eficiente, confiable, de las policías en cada orden de gobierno. A su vez, que la investigación criminal desde las fiscalías tanto de la República como de las 32 estatales, asegure su interdependencia en todo su quehacer, particularmente, en la investigación de los casos de la delincuencia organizada.

Nos proponemos trabajar para garantizar justicia plena para las víctimas y la reinserción social de quienes delinquen para evitar en mayor medida su reincidencia; ninguna justicia puede lograrse si no se concreta de manera eficiente la reparación del daño y la no repetición.

## 7.1 Seguridad Pública.

7.1.1. Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado en los tres órdenes de gobierno, que aseguren la seguridad pública desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así como el libre tránsito y seguro en todo el territorio nacional.

7.1.2. Impulsar el cambio de la estrategia actual, para que esté constituida acorde a las exigencias y necesidades de la sociedad, que remonte la desconfianza que ha ido acumulando por sus desaciertos; de manera que es necesario procesar una policía eficiente, confiable,

**incorrupible, profesional, bien pagada, y que remonte el rezago respecto del proceso democrático emprendido en el país, a partir de las últimas reformas estructurales en materia de derechos humanos y del debido proceso legal.**

**7.1.3. Necesitamos instituciones de seguridad pública que erradiquen cualquier forma de tortura, que sean profesionales y formadas en el uso legítimo de la fuerza pública, que se distingan por su respeto a la ley, su incorruptibilidad, y su disciplina esté alejada del concepto de mano dura o militarizado.**

**7.1.4. Las instituciones de seguridad pública deben constituirse desde la inteligencia preventiva del delito, que combatan y pongan como centro de las políticas y acciones de seguridad, el control del delito; así como contener la violencia en todas sus manifestaciones, para asegurar que toda la sociedad viva con tranquilidad a partir de la restitución de la confianza hacia las policías.**

**7.1.5. Acciones para la conformación de las corporaciones policiales civiles fundadas en la Constitución:**

- a) Diseñar una estrategia en materia de seguridad pública con todos los recursos económicos, materiales y humanos indispensables, que permitan tener un control de los espacios públicos; particularmente en esta estrategia identificar de manera urgente los espacios territoriales que se distinguen por su alto impacto delincriminal;**
- b) Establecer estrategias de mando único o mixto, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Estado y de los municipios;**
- c) Asegurar que todas las corporaciones policiacas sin excepción, estén debidamente apoyadas para que sean profesionales, con formación académica y actualización operativa permanentes, así como específica para cada orden del gobierno;**
- d) Poner especial énfasis en la instrumentación de la tecnología más desarrollada para las tareas de investigación y localización de objetivos;**
- e) Es indispensable que las corporaciones policiacas estén dirigidas por un mando civil;**

- f) Establecer puntualmente las diferencias en el uso legítimo de la fuerza pública de cada corporación y señalar las especialidades de cada tipo de corporación para mantener el orden público en cada uno de los tres órdenes de gobierno;
- g) Integrar a todas las corporaciones de policías comunitarias o basadas en usos y costumbres de los pueblos indígenas en el mismo concepto policial para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, como piso primordial de su trabajo comunitario;
- h) Poner especial énfasis en la definición de un mismo enfoque de la investigación del delito para desarticular las organizaciones de la delincuencia organizada y dismantelar las redes de lavado de dinero, a través de la eficiente creación de instrumentos legales y técnicos que permitan vigilar y sancionar el conjunto del sistema financiero nacional, que pudiesen estar involucrados en sus prácticas contrarias a la ley;
- i) El combate de la corrupción y la impunidad en los reclusorios;
- j) Prohibición de la injerencia política hacia las actuaciones policíacas;
- k) Respeto absoluto a los derechos humanos y las garantías individuales de todas las personas;
- l) Prevención, sanción y erradicación de todas las formas de tortura, incluida la cadena de mando;
- m) Controles internos y externos para garantizar la no injerencia de agentes ilegales que impidan o amenacen la eficiencia del trabajo policial;
- n) Reconocimiento constitucional de sus plenos derechos laborales a todas las policías.

7.1.6. Señalamos enfáticamente que la seguridad pública tiene que ser civil, de manera que las fuerzas armadas, tienen que regresar paulatinamente a sus cuarteles. La Guardia Nacional debe asegurar su conformación profesional y de mando, desde un enfoque civil no militarizado.

## *7.2 Procuración de Justicia efectiva.*

7.2.1 El sistema de procuración de justicia y sus órganos ministeriales deben ser, efectivamente, entidades autónomas, por

lo tanto, es necesario asegurar la eliminación de toda injerencia del ámbito político para garantizar su plena independencia en el propósito de procurar justicia sin discriminación de ningún tipo, condición social o presión política o de grupos económicos que trastoque su funcionamiento imparcial.

7.2.2 La procuración de justicia eficaz y expedita es posible si se combate la impunidad y se restablece el estado de derecho. Por ello, proponemos una reforma profunda del sistema de ministerios públicos tanto del ámbito federal, como del ámbito local, para homologar sus salarios, garantizar su profesionalización, formación permanente en las ciencias de investigación criminal, en la utilización de las tecnologías y los procedimientos modernos, acordes de la procuración de justicia eficiente que necesita México.

7.2.3 El PRD se propone Impulsar una sólida carrera profesional, para que las y los funcionarios de procuración de justicia gocen de salarios profesionales dignos y el reconocimiento constitucional de todos sus derechos laborales.

7.2.4 Hay que impulsar controles internos y externos que garanticen la confianza en la procuración de justicia.

7.2.5 La fiscalía general de la República como las 32 fiscalías estatales, deben ser nombrados sin injerencia de los poderes ejecutivos, por lo tanto, se debe derogar el precepto que establece que las propuestas para la Fiscalía deben provenir del ejecutivo federal y las de las entidades federativas surgir de los ejecutivos locales. En lugar de esto, el PRD propone que las propuestas para ocupar la responsabilidad de las o los fiscales generales deben provenir de los colegios de abogados, las instituciones académicas, las organizaciones de profesionales del derecho especializadas en las tareas de la procuración de la justicia.

### *7.3 Sistema judicial acusatorio y oral*

7.3.1 Para garantizar la justicia para todas y todos, el Poder Judicial deberá ser el encargado de velar el cumplimiento de la Ley. En México, particularmente, estamos transitando correctamente hacia un nuevo sistema de justicia penal acusatorio.



**7.3.2** Garantizar la solución de conflictos de manera pronta, eficiente, justa, transparente y respetuosa de los derechos humanos y propiciar las garantías procesales en los juicios orales; así como la garantía de la presunción de inocencia; pues es fundamental para avanzar en la transformación del sistema de impartición de justicia.

**7.3.3** Hay que derogar la medida inquisitoria del arraigo por ser contraria a la eficiencia de la investigación criminalística, al debido proceso legal, a los derechos humanos, y, desde luego, se contrapone al nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

**7.3.4** Avanzar en la implementación de las medidas alternativas a la privación de libertad. Aplicar la Ley de Ejecución Penal basada en las Reglas de Mandela, para garantizar el funcionamiento eficaz de los Jueces de Ejecución y despresurizar los centros de privación de libertad en todos los niveles. Trabajar en la reinserción social como lo señala la Constitución.

**7.3.5** Lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las salas de los 33 Tribunales Electorales, y los 32 Tribunales Superiores de Justicia en cada entidad federativa, con profesionales idóneos que garanticen su plena independencia del Poder Ejecutivo, será un paso determinante para terminar con los vicios del antiguo sistema procesal.

**7.3.6** Impulsar la separación de los consejos de la judicatura de las presidencias, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de los tribunales superiores locales, de manera que estos consejos de la judicatura se conviertan en verdaderos vigilantes del comportamiento de las y los jueces y de las magistraturas, y, de esta manera, garantizar la plena imparcialidad en las decisiones judiciales y jurisdiccionales y en el acceso igualitario a la justicia de todas las personas.

## **8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO EN PAZ**

México se ha distinguido históricamente en su política exterior por su compromiso con la paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Así ha sido su presencia en todos los organismos multilaterales y en su relación con el Mundo. Por lo tanto, no podemos ser pasivos frente a la violación de los derechos humanos que se perpetra internamente, ni tampoco ser omisos frente a crímenes de lesa humanidad que se perpetran en otros países y otras regiones. No puede argumentarse la doctrina Estrada como razón para ser omisos ante la grave violación a los derechos humanos por parte de dictaduras o de sistemas políticos autoritarios.

Las relaciones de México en el contexto de las naciones y Estados del mundo, están íntimamente ligadas, interconectadas, y son interdependientes desde el derecho internacional de los derechos humanos, y la participación del gobierno mexicano en los organismos tanto de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Desde esta inclusión en el espectro mundial, derivan sus compromisos vinculantes y los acuerdos que asume como Estado Parte.

Reconocemos que México, como Estado Parte, ha fomentado y promovido decisiones que señalan su preocupación por las economías menos desarrolladas, de manera que es correcto pugnar por un equilibrio desde un enfoque de derechos humanos que permita fomentar el desarrollo social y económico de todos los países que hoy sufren hambre, sequías, pandemias, subdesarrollo, enfrentan conflictos armados internos o guerras con otros países.

Es necesario reconocer que, al interior de nuestra Nación, se padecen situaciones oprobiosas derivadas de la grave y sistémica violación a los derechos humanos. Este fenómeno se ha venido arrastrando desde muchas décadas atrás y de manera particular en la llamada “guerra sucia de finales de los 60s y principios de los 70s”, sin que se reconozca por parte del Estado mexicano este agravio y se sepa la verdad sobre lo acontecido. Hay que saber cuál fue el destino o paradero de las desapariciones forzadas que derivaron de ese conflicto.

Exigimos también el reconocimiento desde el Estado, de los delitos contra los derechos humanos que se manifiestan en el incremento de la trata de personas, especialmente contra mujeres, niñas y niños; la desaparición forzada y la cometida por particulares; las ejecuciones extra judiciales; el desplazamiento forzoso; la violencia

y discriminación contra migrantes, la tortura, el feminicidio, los homicidios dolosos y por odio, y otros delitos de gran impacto que se han incrementado en estos últimos sexenios; cuyos resultados son impropios en una democracia que evidencian a México como un estado fallido. Es necesario, por lo tanto, que se escuche y se atienda estos reclamos históricos, así como los actuales, para contribuir a la estabilidad social del país.

La ciencia criminalista, nos ilustra que es necesario analizar el diagnóstico del contexto de los fenómenos que causan estos agravios y la impunidad que gozan las delincuencias cuyas redes operan en todo el país, con la anuencia o aquiescencia de las instituciones del Estado, o con su omisión, lo que ha permitido la crisis de violencia generalizada, sin parangón, en la historia reciente del México, que ha sido señalado por los organismos de derechos humanos internacionales y las organizaciones no gubernamentales de nuestro país. Por lo tanto, manifestamos nuestro compromiso para que se conozca la verdad, haya justicia y la reparación del daño a las víctimas directas sobrevivientes, e indirectas, y compromisos concretos para la no repetición. Desde este enfoque planteamos los siguientes ejes que ratifican nuestro compromiso:

## 8.1. Justicia transicional

8.1.1. Impulsar desde la Justicia Transicional, la paz y la resolución de los conflictos sociales y a través de medidas y comisiones de la verdad, conocer de los crímenes contra los derechos humanos, para estaren condiciones de reparar integralmente estas graves violaciones a la integridad y las vidas de las personas. Estos mecanismos deben integrarse con la participación autónoma de las instituciones académicas y no gubernamentales, de personas independientes y expertas que estudian los fenómenos delincuenciales y los procesos de formación y desarrollo de las organizaciones de las víctimas. Las organizaciones de las víctimas de la violencia recibirán el apoyo y asesoría de los organismos internacionales de derechos humanos, coordinar al estado y a los gobiernos a cumplir en la búsqueda de la verdad, la justicia y reparación de los daños y hechos que tanto sufrimiento han causado a millones de mexicanas y mexicanos.

**8.1.2. Obligarse a cumplir con los resolutivos inscritos en la búsqueda de la verdad,**

**8.1.3. En la investigación de los hechos delictivos se deben incorporar todos los protocolos científicos que garanticen de manera clara y objetiva, las causas de los crímenes que se han perpetrado por parte de las organizaciones de la delincuencia organizada y de otras estructuras criminales.**

**8.1.4. Para concretar la Justicia Transicional es indispensable legitimar los acuerdos desde los Poderes Legislativo y Judicial, relativos a la responsabilidad del Estado en los crímenes, incluyendo los de lesa humanidad.**

## **8.2. Solución a las violaciones graves de los derechos humanos**

**8.2.1. Reconocer, como un paso trascendental para la plena justicia, las violaciones graves a los derechos humanos y el contexto que ha permitido su impunidad.**

**8.2.2. Combatir desde el Estado mexicano todas las formas de discriminación en contra de todas las personas, y de manera especial, la discriminación que se ejerce en causa de condiciones de pobreza, discapacidad, edad, género, origen étnico, origen nacional, orientación sexual o identidad de género.**

**8.2.3. El PRD debe trabajar para garantizar la implementación de las recomendaciones que se han hecho al Estado Mexicano por parte de los organismos internacionales.**

**8.2.4. Apoyar y trabajar con las organizaciones no gubernamentales, defensoras de los derechos humanos, para que sus propuestas sean atendidas en cada orden de gobierno.**

## **8.3. Reconstrucción del tejido social**

**8.3.1. Es indispensable que el PRD promueva un análisis objetivo de la trascendencia social, del impacto económico y de la destrucción**

del tejido social que provocan, en regiones y en entidades de la república, las acciones de la delincuencia organizada que se ha propuesto cooptar y corromper a millones de, mujeres y hombres jóvenes, que derivan de los sectores más vulnerables de la sociedad y en diversos territorios del país. Hay que asumir que la delincuencia organizada domina buena parte del territorio del país y de los cuales está ausente el Estado nacional y sus instituciones políticas y legales.

8.3.2. Lamentablemente, hay que reconocer que hay una “normalización” de la presencia delincriminal en la cotidianidad ciudadana; que se vuelve rutinario el crimen y que la violencia campea en muchas zonas y regiones del país.

8.3.3. El PRD como partido Socialdemócrata, debe exigir al Estado la implementación de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social y el de las instituciones gubernamentales. Hay que terminar con la estrategia del actual gobierno, que da permisividad en su actuar a los grupos criminales, y en sentido contrario combatirlos con la fuerza legítima del Estado.

8.3.4. Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su conjunto, que muchas, mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincriminales.

8.3.5. El PRD debe alentar la restitución del Estado de derecho en todo el país, así como la cultura de la legalidad y la prevención social del delito. Vindicar la política pública como una herramienta para regresar, mediante programas de ejercicio de derechos, a la aspiración legítima para acceder y tener una vida digna, libre de violencia, y con bienestar.

#### 8.4. Migración.

8.4.1. El PRD reconoce a la movilidad humana como una expresión permanente del desarrollo y bienestar, es un derecho humano inalienable.

8.4.2. Garantizar los derechos humanos y evitar la criminalización

de las personas que entran al país en su tránsito a Estados Unidos, y reconocer los derechos de asilo y refugio. Salvaguardar, en función del interés superior de la niñez, sus derechos, así como de quienes se encuentren en la adolescencia y evitar la separación de sus progenitores.

8.4.3. El PRD señala que la migración debe ser atendida desde un enfoque de desarrollo y de pleno respeto a los derechos humanos. Se deben asegurar condiciones laborales dignas y el cese de toda acción punitiva, discriminatoria, degradante e inhumana contra las y los migrantes.

8.4.4. Promover que las procuradurías de los estados fronterizos protejan, desde las fiscalías especializadas, para que se eviten violaciones de los derechos humanos contra las personas migrantes.

8.4.5 El PRD le exigirá al gobierno mexicano que asuma la defensa de las y los mexicanos que migran a cualquier país en busca de su propio bienestar y garantice que sean tratados con dignidad y se les reconozcan todos sus derechos humanos.

## **9. SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA Y POLÍTICA EXTERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO.**

Una de las mayores falacias es asumir que enfrentar los retos de la globalización, implica renunciar a los intereses nacionales.

Como partido de izquierda contemporáneo, el PRD asume los nuevos retos de la globalidad, pero lo hace en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de las y los mexicanos. Para nosotros, insertarnos en la globalidad no debe implicar mayor empobrecimiento de la población.

Entendemos los procesos de globalización, como el fenómeno social y político más significativo de nuestros tiempos; pero asumir los retos que impone la nueva realidad del mundo, implica afirmar el derecho de los estados nacionales para decidir su propio destino.

Hasta ahora, la inserción de México a la nueva realidad mundial, se ha emprendido desde visiones equivocadas. Para los liberales fundamentalistas, se trata, la globalización, de someter al país a los intereses de las potencias

y de los grandes trust internacionales, y, en sentido contrario, para los fanáticos nacionalistas, para los populistas, la globalización es una especie de maldición de la que hay que huir (cosa imposible) y ante la cual hay que caminar hacia el ostracismo.

Para los fundamentalistas de la derecha, tratar el tema de la nación en el mundo de la globalización, es una reflexión inútil; un esfuerzo que carece de sentido, pues desde su perspectiva, las nuevas relaciones económicas mundiales, desaparecerían las fronteras y las naciones; pero frente a la globalización, los nacionalismos exacerbados reaccionan con virulencia ante la apertura y actúan con un fundamentalismo tribal.

Las nuevas realidades mundiales nos obligan a afirmar a México como un país soberano, que se abre al mundo, que establece nuevas y amplias relaciones comerciales, se inserta en los circuitos mundiales de la ciencia y la tecnología, el arte, la cultura, lo que convierte a la sociedad mexicana en cosmopolita, contemporánea y moderna.

La sociedad mexicana actual se sustentará en la democracia como forma de vida; en la vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos; en el bienestar general; y en una nueva definición de Nación que rechaza los antiguos esquemas del nacionalismo revolucionario y los del patriotismo demagógico tan socorrido por el antiguo régimen y por el nuevo gobierno.

Nuestra Nación, en sentido diferente, es plurinacional, pluricultural, diversa, humanista; es contraria a cualquier forma de discriminación étnica, religiosa, cultural, por discapacidad, por género, preferencia u orientación sexual, por edad, etcétera, etcétera.

El PRD reitera la política exterior de México, basada en los principios de solución pacífica de los conflictos, cooperación internacional para el desarrollo, promoción de la paz, vigencia de los derechos humanos y la seguridad internacional.

Aspiramos a una globalización con rostro humano donde no solo imperen los intereses del mercado, sino también los valores de la solidaridad y cooperación con una visión multilateral entre naciones, respetando las leyes, el patrimonio, los recursos naturales, las costumbres y tradiciones de cada Estado Nación.

**Como socialdemócratas seremos impulsores de relaciones internacionales para fortalecer un polo progresista mundial, que modifique el statu quo actual, y propicie la socialización de los beneficios de la globalización. Consideramos que se requieren cambios en materia de sistema financiero, salud, tecnología, medio ambiente, libre comercio, migración, seguridad, entre otras. Se trata, como hemos dicho antes, de lograr un nuevo orden internacional más justo e incluyente.**

**Lo central, se ubica en hacer vigente en el país, el Sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Impulsar una visión en donde la globalización no sea el enseñoramiento de los intereses de las multinacionales, el sometimiento de las comunidades al gran capital, sino la defensa y posibilidad de expansión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, medioambientales y tecnológicos para todas y todos; ya que en el mundo somos una sola familia humana. Somos promotores de la vinculación de los acuerdos internacionales en materia de los derechos de las personas que México ha aprobado.**

**En el PRD tenemos como prioridad, la reconstrucción de la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, con los países de América Latina y El Caribe y desde luego con nuestros principales socios comerciales.**

**Nuestra convicción democrática, libertaria y humanista nos obliga a no aceptar ninguna justificación de presuntas políticas igualitarias y de justicia social que coarten las libertades democráticas, civiles y humanas. No existe motivo ni compromiso alguno para acercarse a los autoritarismos de cualquier signo.**

## **9.1 Consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales**

**9.1.1. En la discusión y aprobación de los tratados de libre comercio con todas las naciones de: América, África, Europa, Asia y Oceanía. Se debe pugnar por el reconocimiento de las asimetrías en términos de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a efecto de que nuestro país pueda beneficiarse con base en el intercambio justo.**



**9.1.2. Promoveremos que todos los tratados existentes en su revisión periódica, cumplan con los principios anteriores, en especial el T-MEC.**

**9.1.3. Regular la inversión extranjera, de tal manera que las corporaciones transnacionales cumplan obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo beneficios, garantizando que tenga un efecto multiplicador sobre el resto de la economía.**

**9.1.4. Con relación a La Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), promoveremos políticas que garanticen el respeto a los derechos humanos de migrantes; así como el reconocimiento del derecho a su bienestar, instrumentar políticas económicas comunes de mutuo beneficio; así como una planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones que permitan a nuestro país alcanzar el desarrollo económico de Estados Unidos de América y Canadá.**

**9.1.5. Fomentar la colaboración comercial con otros países del mundo, que coadyuven a la diversificación del conocimiento de materias como la sostenibilidad, normatividad contra la corrupción, el comercio digital, etc.**

**9.1.6. Revisar los convenios de colaboración con otros países y organismos para que los compromisos no sean intervencionistas. Fomentar acuerdos para enfrentar el crimen organizado transnacional, así como acciones que impidan el blanqueo de recursos derivados de la delincuencia organizada.**

**9.1.7. Reforzar** estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur, **Japón**, Rusia y **la Unión Europea**, con el objeto de vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica.



Documento consultado en la página del INE:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202208\_22\_rp\_7.pdf

## ANEXO DOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> (Modificaciones aprobadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 09 de octubre de 2021)</p>	<p><b>ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> (Modificaciones aprobadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 09 de octubre de 2021)</p>		
<p><b>TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p>	<p><b>TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p>		
<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p>		
<p>Artículos 1 al 5. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículos 1 al 5. Sin modificaciones.</p>		
<p><b>De la democracia y garantías al interior del Partido</b></p>	<p><b>De la democracia y garantías al interior del Partido</b></p>		
<p>Artículos 6 y 7. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículos 6 y 7. Sin modificaciones.</p>		
<p><b>Artículo 8.</b> Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:</p> <p>a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;</p> <p>(...)</p> <p>p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:</p> <p>a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;</p> <p>(...)</p> <p>p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una</p>		

ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la  
 Reforma al Estatuto del  
 Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia (...)</p> <p>(...) a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.</p> <p>(...)</p>	<p>Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, <b>observando las conductas establecidas en el artículo 105 inciso n) y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.</b></p> <p>(...)</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6. de los Lineamientos de VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>
<p>Artículos 9 al 12. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO SEGUNDO</b>  <b>DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO</b></p> <p>Capítulo I  <b>De las personas afiliadas y su ingreso al Partido</b></p> <p>Artículos 13 y 14. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículos 9 al 12. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO SEGUNDO</b>  <b>DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO</b></p> <p>Capítulo I  <b>De las personas afiliadas y su ingreso al Partido</b></p> <p>Artículos 13 y 14. Sin modificaciones.</p>		

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO</b></p> <p>Artículo 15. Sin modificaciones.</p> <p><b>CAPITULO III</b> <b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS</b></p> <p>Artículos 16 y 17. Sin modificaciones. <b>Artículo 18.</b> Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:</p> <p>a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra</p>	<p><b>DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO</b></p> <p>Artículo 15. Sin modificaciones.</p> <p><b>CAPITULO II</b> <b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS</b></p> <p>Artículos 16 y 17. Sin modificaciones. <b>Artículo 18.</b> Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:</p> <p>a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra</p>		

Cuadro Comparativo de la  
 Reforma al Estatuto del  
 Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;</p> <p>Cuando una Queja o Denuncia relacionada <b>con</b> (...) (...) violencia política contra la mujer en razón de género (...)</p> <p>(...) se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.</p> <p>(...)</p>	<p>otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;</p> <p>Cuando una Queja o Denuncia relacionadas <b>a las conductas que constituyen</b> violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas <b>en este ordenamiento</b>; se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos de VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>
<p><b>TÍTULO TERCERO</b>  <b>DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO</b></p>	<p><b>TÍTULO TERCERO</b>  <b>DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO</b></p>		
<p><b>De la estructura orgánica del Partido</b></p> <p>Artículo 19. Sin modificaciones.</p> <p><b>CAPÍTULO I</b>  <b>Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección</b></p> <p>Artículos 20 al 23. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO CUARTO</b></p>	<p><b>De la estructura orgánica del Partido</b></p> <p>Artículo 19. Sin modificaciones.</p> <p><b>CAPÍTULO II</b>  <b>Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección</b></p> <p>Artículos 20 al 23. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO CUARTO</b></p>		

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	TEXTO REFORMADO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido	Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido		
Artículos 24 al 28. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional	Artículos 24 al 28. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional		
Artículo 29. Sin modificaciones. CAPÍTULO III Del Consejo Nacional	Artículo 29. Sin modificaciones. CAPÍTULO III Del Consejo Nacional		
Artículos 30 al 32. Sin modificaciones. CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional	Artículos 30 al 32. Sin modificaciones. CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional		
Artículos 33 y 34. Sin modificaciones. CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica	Artículos 33 y 34. Sin modificaciones. CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica		
Artículo 35. Sin modificaciones. CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva	Artículo 35. Sin modificaciones. CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva		
Artículos 36 y 37. Sin modificaciones. CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva	Artículos 36 y 37. Sin modificaciones. CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 38. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO VIII</b> <b>De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva</b></p> <p><b>Artículo 39.</b> Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:</p> <p><b>Apartado A</b></p> <p><b>Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.</b></p> <p>I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación</p>	<p>Artículo 38. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO VIII</b> <b>De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva</b></p> <p><b>Artículo 39.</b> Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:</p> <p><b>Apartado A</b></p> <p><b>Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.</b></p> <p>I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación</p>		





Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;</p> <p>(...)</p>	<p>en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, <b>por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 105 inciso n), en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;</b></p> <p>(...)</p>	<p>Artículos, 39, c), g) y l), de la LGPP; y 6; 8; 12; 17, párrafo segundo; 18; 20; y 21; de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de VPMRG de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>
CAPITULO IX	CAPÍTULO IX		

Cuadro Comparativo de la  
 Reforma al Estatuto del  
 Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Del Consejo Estatal	Del Consejo Estatal		
Artículos 40 al 42. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO X</b>	Artículos 40 al 42. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO X</b>		
De las funciones del Consejo Estatal	De las funciones del Consejo Estatal		
Artículo 43. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XI</b>	Artículo 43. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XI</b>		
De la Dirección Estatal Ejecutiva	De la Dirección Estatal Ejecutiva		
Artículos 44 y 45. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XII</b>	Artículos 44 y 45. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XII</b>		
De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva	De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva		
Artículos 46 y 47. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XIII</b>	Artículos 46 y 47. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XIII</b>		
De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva	De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva		
Artículo 48. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XIV</b>	Artículo 48. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XIV</b>		
Del Consejo Municipal	Del Consejo Municipal		
Artículos 49 al 52. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XV</b>	Artículos 49 al 52. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XV</b>		
De las funciones del Consejo Municipal	De las funciones del Consejo Municipal		
Artículo 53. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVI</b>	Artículo 53. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVI</b>		
De la Dirección Municipal Ejecutiva	De la Dirección Municipal Ejecutiva		



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 54. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVII</b> <b>De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva</b>	Artículo 54. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVII</b> <b>De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva</b>		
Artículo 55. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVIII</b> <b>De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva</b>	Artículo 55. Sin modificaciones. <b>CAPÍTULO XVIII</b> <b>De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva</b>		
Artículo 56. Sin modificaciones. <b>TÍTULO QUINTO</b> <b>DE LAS ELECCIONES INTERNAS</b>	Artículo 56. Sin modificaciones. <b>TÍTULO QUINTO</b> <b>DE LAS ELECCIONES INTERNAS</b>		
De las elecciones de dirigentes del Partido Artículos 57 al 61. Sin modificaciones. <b>Capítulo I</b> <b>De la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular</b>	De las elecciones de dirigentes del Partido Artículos 57 al 61. Sin modificaciones. <b>Capítulo I</b> <b>De la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular</b>		
Artículos 62 al 72. Sin modificaciones. <b>TÍTULO SEXTO</b> <b>DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES</b>	Artículos 62 al 72. Sin modificaciones. <b>TÍTULO SEXTO</b> <b>DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES</b>		
De la plataforma electoral Artículos 73 y 74. Sin modificaciones.	<b>Capítulo I</b> De la plataforma electoral Artículos 73 y 74. Sin modificaciones.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Capítulo II De las Alianzas Electorales y los Frentes Artículos 75 al 81. Sin modificaciones.	Capítulo II De las Alianzas Electorales y los Frentes Artículos 75 al 81. Sin modificaciones.		
Capítulo III La dirección y organización de las campañas electorales Artículos 82 al 86. Sin modificaciones.	Capítulo III La dirección y organización de las campañas electorales Artículos 82 al 86. Sin modificaciones.		
TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración Artículos 87 al 90. Sin modificaciones.	TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración Artículos 87 al 90. Sin modificaciones.		
Capítulo II Del Financiamiento Artículos 91 al 94. Sin modificaciones.	Capítulo II Del Financiamiento Artículos 91 al 94. Sin modificaciones.		
Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.	Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.		
TÍTULO OCTAVO DEL ORGANISMO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Capítulo I	TÍTULO OCTAVO DEL ORGANISMO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Capítulo I		



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Órgano De Justicia Intrapartidaria	Órgano De Justicia Intrapartidaria		
Artículos 98 al 103. Sin modificaciones.	Artículos 98 al 103. Sin modificaciones.		
Capítulo II De la disciplina interna	Capítulo II De la disciplina interna		
Artículo 104. Sin modificaciones.	Artículo 104. Sin modificaciones.		
<b>Artículo 105.</b> El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las personas consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:	<b>Artículo 105.</b> El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las personas consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:		
a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;	a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;		
(...)	(...)		
k) La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a	k) La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el presente Estatuto, Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla los mecanismos de	Artículos 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.	Cumplimiento a los lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022



Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sanccionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>(...)</p> <p>m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.</p>	<p>acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>(...)</p> <p>m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.</p> <p>n) <b>Constituyen conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras las siguientes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales</li> <li>2. Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance</li> </ol>		<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales; 3. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades; 4. Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante; 5. Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella; 6. Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres; 7. Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregue oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, niegue el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotee sus actividades de campaña, dane su propaganda o lleve a cabo cualquier</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG/206/2022</p>

Cuadro Comparativo de la  
 Reforma al Estatuto del  
 Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>acción que rompa la equidad en la contienda;</p> <p>8. Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponga sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;</p> <p>9. Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establece la ley o el estatuto del partido, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>10. Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros;</p> <p>11. Divulgar información falsa relacionada con su quehacer público-político, con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política;</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP, y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>



## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>12. Revelar o difundir información personal y privada con el objeto de menoscabar su dignidad como ser humano, debilitar su gestión y/o afectar su vida personal;</p> <p>13. Ejercer violencia física, psicológica, económica, simbólica o patrimonialmente, o ejerza cualquiera de estos tipos de violencia contra sus familiares o simpatizantes;</p> <p>14. Destruir o dañar sus bienes;</p> <p>15. Amenazar o intimidar a la mujer o a las personas que la defiendan para impedir emprenda acciones legales, tales como interponer impugnaciones, quejas o demandas ante los órganos electorales jurisdiccionales, para proteger sus derechos políticos o exigir el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;</p> <p>16. Sin su consentimiento registrarla como candidata a un cargo de elección popular diferente al que participó como precandidata y haya resultado designada;</p> <p>17. Emitir en la propaganda política o electoral, mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, imágenes que presentan a las</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG/206/2022</p>



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>mujeres de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género, utilizar el cuerpo de la mujer o partes del mismo, en forma descontextualizada del mensaje que pretende transmitir la persona que ostente alguna candidatura o el partido, utilice discursos publicitarios estereotipados que fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres, imágenes basadas en tópicos negativos sobre mujeres, mensajes en los que se discrimine a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, o por sus preferencias sexuales, se refleje una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada sólo en el punto de vista masculino, actitudes de prepotencia de los varones respecto de las mujeres y se reproduzcan estereotipos de cómo deben ser las mujeres;</p> <p>18. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;</p> <p>19. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>organizaciones políticas y civiles, en razón de género;</p> <p>20. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p> <p>21. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>22. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>23. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>24. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p>	<p>Artículos 39, c), de la LGPP y 6 de los Lineamientos relativos a YPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERCVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>25. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>26. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>27. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>28. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o personas colaboradoras con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al</p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>29. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, o asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p> <p>30. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;</p> <p>31. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;</p> <p>32. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>33. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer,</p>	<p>Artículos 39, c), de la LGPP, y 6 de los Lineamientos relativos a YPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>34. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avatar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>35. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;</p> <p>36. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>37. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;</p> <p>38. Agredir físicamente o verbalmente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;</p> <p>39. Agredir sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.</p> <p>40. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer/o en las condiciones o el</p>	<p>Artículos 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>

## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;</p> <p>41. Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;</p> <p>42. Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos;</p> <p>43. Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres;</p> <p>44. Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;</p> <p>45. Dañar, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>46. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o</p>	<p>Artículos 39, c), de la LGPP, y 6 de los Lineamientos relativos a YPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>

Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos <b>reglamentarios</b>, (...)</p>	<p>información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>47. Restringir los derechos políticos y electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;</p> <p>48. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;</p> <p>49. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad; y</p> <p>50. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.</p> <p>(...)</p> <p>El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos, <b>procedimientos y en cuanto a las sanciones</b></p>	<p>Artículos, 39, c), de la LGPP; y 6 de los Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p> <p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad</p>



## ANEXO DOS



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...) de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.</p>	<p><b>se apegará a las establecidas en el artículo 104 del presente ordenamiento</b> de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.</p>	<p>Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>con la Resolución INE/CG206/2022</p>
<p><b>Artículo 106.</b> El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 106.</b> El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, <b>por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento en los artículos 104 y 105 inciso n).</b></p> <p>(...)</p>	<p>Lineamientos relativos a VPMRG.</p>	<p>Cumplimiento a los Lineamientos de conformidad con la Resolución INE/CG206/2022</p>
<p>Artículo 107. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículo 107. Sin modificaciones.</p>		

Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo III De los procedimientos de justicia intrapartidaria</p> <p>Capítulo IV De los plazos</p> <p>Artículos 108 al 112. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO NOVENO</b> <b>DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA</b></p>	<p>Capítulo III De los procedimientos de justicia intrapartidaria</p> <p>Capítulo IV De los plazos</p> <p>Artículos 108 al 112. Sin modificaciones.</p> <p><b>TÍTULO NOVENO</b> <b>DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA</b></p>		
<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículos 113 y 114. Sin modificaciones.</p> <p>Capítulo II De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros</p> <p>Artículos 115 al 117. Sin modificaciones.</p> <p>Capítulo III De la Comunicación Política</p> <p>Artículos 118 al 120. Sin modificaciones.</p>	<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículos 113 y 114. Sin modificaciones.</p> <p>Capítulo II De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros</p> <p>Artículos 115 al 117. Sin modificaciones.</p> <p>Capítulo III De la Comunicación Política</p> <p>Artículos 118 al 120. Sin modificaciones.</p>		



Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo IV Del Instituto de Formación Política</p> <p>Artículos 121 y 122. Sin modificaciones.</p>	<p>Capítulo IV Del Instituto de Formación Política</p> <p>Artículos 121 y 122. Sin modificaciones.</p>		
<p>Capítulo V De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivos</p> <p>Artículos 123 al 127. Sin modificaciones. De las Áreas Coordinadoras de Archivos</p> <p>Artículo 127 Bis. Sin modificaciones.</p>	<p>Capítulo V De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivos</p> <p>Artículos 123 al 127. Sin modificaciones. De las Áreas Coordinadoras de Archivos</p> <p>Artículo 127 Bis. Sin modificaciones.</p>		
<p>De los Comités de Transparencia</p> <p>Artículos 128 al 138. Sin modificaciones.</p>	<p>De los Comités de Transparencia</p> <p>Artículos 128 al 138. Sin modificaciones.</p>		
<p>Del Órgano Técnico Electoral</p> <p>Artículos 139 y 140. Sin modificaciones.</p>	<p>Del Órgano Técnico Electoral</p> <p>Artículos 139 y 140. Sin modificaciones.</p>		
<p>Del Órgano de Afiliación</p> <p>Artículos 141 y 142. Sin modificaciones.</p>	<p>Del Órgano de Afiliación</p> <p>Artículos 141 y 142. Sin modificaciones.</p>		
<p>De las Coordinadoras de Autoridades Locales</p> <p>Capítulo I</p> <p>Artículos 143 al 146. Sin modificaciones.</p>	<p>De las Coordinadoras de Autoridades Locales</p> <p>Capítulo I</p> <p>Artículos 143 al 146. Sin modificaciones.</p>		

Cuadro Comparativo de la  
Reforma al Estatuto del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO</b>	<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO</b>		
<b>De la Organización Nacional de Mujeres</b>	<b>Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres</b>		
Artículo 147. Sin modificaciones.	Artículo 147. Sin modificaciones.		
<b>De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda</b>	<b>Capítulo II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda</b>		
Artículo 148. Sin modificaciones.	Artículo 148. Sin modificaciones.		
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>		
Transitorios PRIMERO al CUARTO. Sin modificaciones.	Transitorios PRIMERO al CUARTO. Sin modificaciones.		

Documento consultado en la página del INE:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGExt202207\_20\_rp\_12.pdf

## ANEXO TRES

TEXTO VIGENTE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>1</sup>	TEXTO REFORMADO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>2</sup>	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>1. INTRODUCCION</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (...)</p>	<p>La <b>Declaración de Principios</b> del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática es el resultado de un quiebre de la estructura del antiguo régimen de partido de Estado, y de un resurgimiento democrático en la historia del México contemporáneo. Las fuerzas sociales y políticas que sufrimos el gran fraude electoral de 1988, resolvimos fundar al PRD con la convicción de impulsar una transición a la democracia para reformar el sistema político del presidencialismo autoritario.</p> <p>El PRD asume la obligación de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que emanan de la Carta Magna.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) de LGPP.</p>	<p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 9 de octubre de dos mil veintituno, aprobadas mediante resolución INE/CG206/2022.

<sup>2</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintituno.



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p> <b>Bejo estas circunstancias, El PRD no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos político.</b> </p>	<p>                     Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, c) de LGPP.                 </p>	<p>                     En ejercicio de su libertad de autoorganización.                 </p>
	<p> <b>Por lo anterior, se asume la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática.</b> </p>	<p>                     Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, d) de LGPP.                 </p>	<p>                     Lenguaje incluyente                 </p> <p>                     En ejercicio de su libertad de autoorganización.                 </p>
	<p> <b>Con las reformas para la transición a la democracia le quitamos al gobierno el control de la organización y calificación de los procesos electorales, logramos que las elecciones sean organizadas y calificadas por organismos autónomos, como son actualmente el INE y el TEPJF, y se establecieron nuevas reglas del juego</b> </p>	<p>                     Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.                 </p>	<p>                     En ejercicio de su libertad de autoorganización.                 </p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>democrático en la legislación electoral, a fin de garantizar el respeto al voto y resolver los conflictos políticos que sistemáticamente acompañaban los procesos de elección de gobernantes y representantes populares.</p> <p>El PRD también representa la expresión de un cambio de fondo en el movimiento de las anteriores izquierdas mexicanas y es heredero del Partido Comunista Mexicano, y de otras formaciones de izquierda, para luchar por el poder político por la vía pacífica.</p> <p>El PRD es la síntesis de la diversidad de las izquierdas, por lo que desde nuestra fundación nos hemos asumido como un movimiento unificador de todas las fuerzas sociales y políticas, locales, regionales y nacionales; que se identifican con los principios socialdemócratas para desplegar la lucha política en favor de la transición democrática y la conformación de un régimen democrático con justicia social.</p> <p>El PRD reivindica la lucha de las y los patriotas mexicanos que decidieron hacer de México una nación independiente, y lograron romper con 300 años de dominio y colonialismo de la Monarquía española. Somos congruentes con la lucha de los liberales que defendieron la soberanía nacional ante las invasiones extranjeras, y con la de quienes realizaron las reformas para separar al poder</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º, y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º, y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º, y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>político del poder religioso, y crearon el Estado laico; así como de quienes lograron la restauración de la República en 1887-1876. Recuperamos de los revolucionarios de 1910-1917, que se levantaron en armas contra la dictadura de Porfirio Díaz, la lucha por la democracia y por la justicia social. Mantenemos la firmeza que han demostrado los movimientos de la ciudadanía por la democracia y las libertades, la gente obrera, campesina y movimientos populares en la lucha contra las injusticias y por una vida de dignidad y con bienestar para todas y todos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...) actualiza sus Principios, tomando en consideración la situación actual del país, reflejada por la severa crisis social, económica, de valores, de seguridad y de desgobierno de varias décadas que han sumido a amplios sectores de la sociedad en la extrema pobreza y en una situación angustiante, que hace necesario el análisis y reflexión (...)</p> <p>(...) para que nuestro Instituto Político responda a la realidad y abone a construir un verdadero Proyecto de Nación.</p>	<p>mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos.</p> <p>Con esta declaración de principios continuaremos nuestros esfuerzos para cambiar la grave situación del país, reflejada en una persistente crisis económica y de seguridad pública, y en una incapacidad y ausencia del Estado que propicia la indenfensión de las y los mexicanos ante la violencia, la injusticia y la desigualdad.</p> <p>Buscamos que nuestros principios se conviertan en orientadores de la acción política y social para construir una sociedad democrática, participativa, progresista, justa, civilizada y de bienestar para todas y todos los mexicanos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) y g) de LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Primeramente, es prioritario terminar con las desigualdades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales y éticos, que han contribuido a generar violencia.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>delincuencia, corrupción, abuso del poder, y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.</p> <p>El Partido asume la responsabilidad ante estas circunstancias de superar su propia crisis, transformándose para servir de manera decidida a nuestros hermanos y hermanas, nuestro pueblo, por lo cual es esencial rescatar nuestra cultura, historia, los principios democráticos y éticos, para alentar la vida interna. Además, practicar y fomentar la solidaridad, la fraternidad, la libertad, la igualdad, la honestidad, la honorabilidad y el respeto que nos debemos como mujeres y hombres que integramos este instituto político y como participantes activos en la forja de la grandeza de nuestro país.</p> <p>Reconocemos nuestra diversidad étnica, sexual, cultural, religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por el respeto a nuestras diferencias, teniendo como principios la dignidad, el valor de las personas, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como, el rescate y conservación de nuestro medio ambiente. Nos declaramos promotores del cambio, del progreso social y de elevar el nivel de vida de la sociedad dentro del concepto más amplio de libertad y justicia.</p> <p>Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Reconocemos nuestra diversidad étnica, sexual, cultural, religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por el respeto a nuestras diferencias, teniendo como principios la dignidad, el valor de las personas, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como, el rescate y conservación de nuestro medio ambiente. Nos declaramos promotores del cambio, del progreso social y de elevar el nivel de vida de la sociedad dentro del concepto más amplio de libertad y justicia.</p> <p>Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución.</p> <p>El PRD postula que la consolidación de una democracia desarrollada en México pasa por alcanzar no sólo la democracia política, sino también la democracia económica y social. Lograr esto requiere modificaciones y transformaciones en el modelo económico que den verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones del Estado que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática se declara como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables, y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país, así como a los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en apego a las distintas reformas constitucionales en materia de derechos humanos.</p> <p>El PRD tiene la obligación y el deber de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Está obligado a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Está obligado a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias; y de cualquiera de las personas morales que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos y estará mandado a promover la participación política en igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>2. HISTORIA</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. A través de sus luchas el pueblo mexicano ha buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana e independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.</p> <p>Las y los mexicanos somos un pueblo arraigado en nuestras culturas milenarias y en su pasado de heroísmo y de grandeza. Sus capítulos estelares de su trayectoria se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos y comunidades indígenas, en las guerras de Independencia, de Reforma, de la Restauración de la República, en los sucesivos combates en contra del intervencionismo y dominio extranjero y de nuestra Revolución Mexicana.</p> <p>De la Revolución de la Independencia recibimos identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad, de ella derivaron también la abolición de la esclavitud en nuestro territorio, los principios de soberanía nacional y popular, el pacto federal como sustento de la organización política de la</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INE**  
Instituto Nacional Electoral

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sociedad y del Estado; ideario encarnado en nuestros héroes: Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Gertrudis Bocanegra, entre otras y otros independentistas.</p> <p>De la Guerra de Reforma heredamos la restauración de la República, la constitución del Estado laico y liberal y el refrendo de la soberanía nacional; valores enarbolados en las figuras de Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Juana Catarina Romero entre otras y otros libertarios.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>De la Revolución Mexicana de 1910 conquistamos, la efectividad del Sufragio y la No Reelección, la igualdad ante la ley y se afianzaron los ideales de justicia social por los que ha pugnado el pueblo mexicano; principios cristalizados en la Constitución de 1917, gestas fielmente representadas por Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Carmen Serdán, Juana Belén Gutiérrez, Dolores Jiménez y Muro y Lucrecia Toriz, entre otras y otros revolucionarios.</p> <p>Estos episodios de la vida de nuestro pueblo integran un horizonte y un marco orientador para encauzar los problemas y los desafíos que en cada etapa y a cada generación corresponde enfrentar y resolver.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido de la Revolución Democrática finca en esos acontecimientos y en esa tradición de lucha los principios que le dan vida y sustento como organización política y a sus compromisos contraídos ante la Nación.</p> <p>Asimismo, teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente, resultado de las luchas progresistas y de izquierda iniciadas con los movimientos de personas obreras y campesinas que se levantaron contra el Porfiriato e hicieron la Revolución y que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del Cardenismo.</p> <p>Asumimos los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y reivindicativos presentes en los movimientos ferrocarrileros, médicos, agrarios, urbano populares, magisteriales, electricistas, sindicalistas democráticos e independientes, universitarios, movimientos libertarios; como la guerrilla, el movimiento estudiantil de 1968 y 1971.</p> <p>Estos movimientos fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Asimismo los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y reivindicativos presentes en los movimientos ferrocarrileros, médicos, agrarios, urbano populares, magisteriales, electricistas, sindicalistas democráticos e independientes, universitarios, movimientos libertarios; como la guerrilla, el movimiento estudiantil de 1968 y 1971.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Estos movimientos fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>democrático y que abrió nuevos cauces de participación política. Producto de ello fue el inicio de la apertura a la participación de la izquierda electoral en las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>El PRD es producto de un esfuerzo permanente de unificación de las izquierdas, registrado en el último cuarto del siglo pasado. Surge de la integración de cuatro grandes procesos del movimiento político social mexicano, como son, en principio, el proceso de unificación de la izquierda partidaria, desde finales de la década de los años setenta, y que a partir del Partido Comunista Mexicano se constituyeron nuevas agrupaciones como el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Mexicano Socialista y otras organizaciones políticas revolucionarias de izquierda; el segundo proceso histórico constituido por el movimiento guerrillero clandestino e integrado por organizaciones y movimientos sociales que luchaban contra el autoritarismo, la antidemocracia y la represión.</p> <p>En un tercer proceso se ubican los movimientos urbanos populares y sindicales cuya lucha se centraba en la conquista de los derechos democráticos y sociales de la ciudadanía y en la vida política del país, solo por mencionar de manera enunciativa, mas</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>no limitativa, señalamos a la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), la Coordinadora Sindicalista Nacional (COSINA) y la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (CONAMUP).</p> <p>Y por último, otro proceso lo constituyó el Nacionalismo Revolucionario conformado por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, surgió el Frente Democrático Nacional en 1988, donde el esfuerzo unificador encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano obtuvo el voto mayoritario de la ciudadanía y fue objeto de un inaudito fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política nacional.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática en estos años de lucha, ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulsor y apoyo de los movimientos sociales. En la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Congresos Locales y también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente en la Ciudad de México.</p> <p>En los procesos electorales presidenciales llevados a cabo en 1988 con la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en 2006 y 2012 con las candidaturas de Andrés Manuel López Obrador, hubo inequidad, desvío de recursos, la ausencia de imparcialidad de los órganos electorales e intervención de poderes fácticos que nos arrebataron los triunfos mediante el fraude electoral.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD en la actualidad, como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos, se constituye como la principal fuerza electoral de la izquierda. Nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas han cambiado la vida política de nuestro país. El México del siglo XXI no se puede explicar sin las iniciativas, aportaciones y grandes transformaciones las cuales el PRD ha impulsado. Destacamos, la competencia electoral reglamentada, la creación y ciudadanía del Instituto Federal Electoral (ahora INE), la credencialización para ejercer el derecho al voto, la verificación y fiscalización del padrón electoral, el voto de las personas mexicanas en el extranjero, el recuento total de los paquetes electorales</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>bajo la diferencia del 1% entre el primero y segundo lugar.</p> <p>Otros logros han sido la creación y adecuación de leyes transversales y con perspectiva de género que derivan en el ejercicio pleno los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como la aplicación del principio constitucional de paridad, la regulación sobre violencia contra las mujeres, derivado esto de la ratificación tratados, <i>convenciones</i> y <i>acuerdos</i> internacionales, que complementan el orden jurídico nacional, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará); de la misma manera, la armonización y actualización legislativa en nuestra Constitución Federal y Constituciones Locales relacionadas en materia de género, así como la erradicación de la Violencia de Género, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, <i>Ley General de Partidos Políticos</i>.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Un logro destacable fue la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y su evolución a lo que hoy conocemos como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el avance sobre los derechos humanos a la alimentación, a la educación, a la pensión universal de personas mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En los gobiernos de la Ciudad de México con nuestras exigencias y propuestas logramos la elección de autoridades: Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales, Asambleístas, Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; el ejercicio de presupuestos participativos, el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, matrimonio igualitario, adopción, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fiscalía especializada para crímenes de odio, la Pensión Universal a personas con edad avanzada, el apoyo a madres solteras, becas estudiantiles universales a nivel bachillerato, el seguro de desempleo, el servicio médico en gratuidad, la creación de las preparatorias públicas, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y políticas para la reducción de contaminantes atmosféricos.</p> <p>Si bien estos cambios en la realidad mexicana son producto de muchas de nuestras propuestas, aún reconocemos que esto no es suficiente porque prevalece la cooptación, la impunidad y la corrupción en algunas de estas nuevas instituciones y con ello nuestra convicción de erradicar dichas prácticas en su totalidad.</p> <p>Nuestros alcaldes, alcaldesas, diputados, diputadas locales, gobernadores, gobernadoras, legisladores y legisladoras federales, tienen legítimamente poder y lo deben ejercer todos los días, siendo congruentes en su desempeño con nuestros Principios, Programa y Línea Política. En particular deben promover políticas con perspectiva de género, contra la pobreza y no admitir ningún tipo de discriminación, ser personas respetuosas y promotoras de libertades y derechos, manteniendo su cercanía con la sociedad para impulsar su participación y la supervisión de la gestión de</p>			
Derogado.		Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Derogado.		Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>todos los gobiernos para asegurar el cumplimiento. Nuestro Partido acompañará, observará y verificará a sus gobiernos y a las personas que lo representen en cargos de elección popular, para desempeñar su papel como corresponsables del estado que guarda la Nación, para que con ello en su carácter de gobierno o en su caso oposición se reconozca que hemos sido y seguiremos siendo un motor fundamental de los cambios.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática ha tenido desaciertos y limitaciones, se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares con base en nuestros Principios. Los errores de la Dirección Política e importantes grupos o expresiones del Partido han creado en una parte de la opinión pública la imagen de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad, y la democracia interna, y de posibilitar el diálogo e inclusión de la sociedad civil para alcanzar grandes acuerdos de beneficio colectivo.</p> <p>Por tanto, el Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación, apegando nuestra conducta y actos a los principios de objetividad, legalidad estatutaria, independencia y certeza; demostrando a la sociedad mexicana que somos un vínculo capaz de aglutinar a la ciudadanía que se reconoce de izquierda,</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>renovar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante, abriendo el Partido a la sociedad a través de la vinculación con las y los ciudadanos, organizaciones civiles, movimientos sociales y de causas, de movimientos estudiantiles, de los sindicatos que coincidan con nuestros Principios y Programa. Puede ayudar importantemente a disponer gran parte de nuestras candidaturas para integrar a ciudadanas y ciudadanos con perfiles democráticos y progresistas. Así como vigilar y coordinar a nuestros grupos parlamentarios federales y locales para que actúen con responsabilidad y transparencia y plena independencia de los gobiernos, con la participación de un Observatorio Ciudadano.</p> <p>La Revolución Democrática, es por tanto nuestro lema de acción y de lucha y es hoy una necesidad vigente de nuestra Nación en igual o mayor medida que en los días del surgimiento de nuestro Partido.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>3. NUESTRA IDENTIDAD.</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática, es una organización de izquierda, democrática y progresista, que lucha contra el neoliberalismo, que desarrolla una crítica al capitalismo que es un sistema de explotación, dominación y opresión, en la</p>	<p><b>NUESTRA IDENTIDAD</b></p> <p>El PRD es un partido de izquierda socialdemócrata, que persigue la utopía de construir una nueva sociedad de ciudadanas y ciudadanos libres, en la que el progreso se base en el trabajo de la totalidad de la población, donde la prosperidad sea</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria, libertaria e incluyente, sobre bases de respeto recíproco de la diversidad, funcionamiento democrático y unidad de acción.</p> <p>Somos una fuerza política de cambio y de verdadera justicia social, integrada por hombres y mujeres que luchan contra la desigualdad, la inequidad y la antidemocracia, de concepción progresista, que lucha contra los intereses oligárquicos y defiende la soberanía nacional. Aspiramos a cambiar nuestra sociedad para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, solidaria y pacifista.</p>	<p>equitativa y eleve la calidad de vida de todas y todos.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD aspira a construir un socialismo democrático que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, las libertades individuales y colectivas, defienda la justicia social y se construya desde abajo mediante la participación directa y</p>	<p>En nuestro proyecto de país se sintetizan los valores humanistas de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sororidad.</p> <p>Nuestra propuesta para el desarrollo nacional se sustenta en una crítica objetiva a todo modo de explotación que profundice la desigualdad jurídica o social, y rechaza toda forma de opresión o discriminación.</p> <p>El PRD confrontará cualquier modelo de gobierno dictatorial, despótico y autoritario, concentrador del poder político y económico.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática, la democracia es el sistema político que debe asegurar la convivencia entre los diversos sectores de la sociedad e inducir, por tanto, el desarrollo de los valores de la solidaridad, de la participación en todas las esferas de la vida social, la consulta ciudadana permanente que sea de carácter vinculatoria, la revocación del mandato y la eliminación del fuero constitucional.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las personas afiliadas a nuestro Partido desarrollarán su actuar político respetando a quienes disienten de su ideario, propugnando la resolución democrática de los conflictos de intereses e ideas y rechazando la violencia como forma de imponer un determinado proyecto político. Pugnamos por ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas en donde no seamos gobierno, y en donde lo seamos, ser una fuerza política que lleve a cabo procesos profundos de transformación</p>	<p>Hacemos de la crítica y la autocrítica parte esencial de nuestra cultura democrática, para emanciparnos de los dogmas, prácticas y costumbres impuestas contrarias a la democracia.</p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en beneficio de todas y todos, defendiendo las causas de la gente.</p> <p>El PRD aspira a la construcción de un Estado Democrático, Social y de Derecho que promueva y respete las libertades, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las garantías individuales y los derechos humanos; un partido constituido desde la base, mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales de la vida pública del país, sin criminalización de la protesta en sus expresiones social, y política, de la actividad periodística y de la defensoría de los derechos humanos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>El PRD es un partido que cultiva la razón, la ciencia, y que trabaja y lucha con perspectiva de futuro. Mantiene una visión pluralista e intercultural, pero repudia todas aquellas costumbres y tradiciones que agreden los derechos humanos, la dignidad y la libertad de las personas.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Como fuerza de oposición y también como partido en el gobierno, entendemos la necesidad insoslayable de vincularnos, identificarnos y participar en la gran diversidad de luchas sociales y su multiplicidad de demandas. En consecuencia, el PRD se vinculará a las</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organizaciones y movimientos sociales, respetando siempre su autonomía.</p> <p>Pugnamos por una alianza democrática con las fuerzas políticas, organizaciones sociales, civiles y de causas, así como personalidades que coincidan con nuestros principios de identidad progresista, igualdad y libertaria que fomenten el avance de nuestra sociedad y de la izquierda del país.</p> <p>El PRD defenderá los intereses de los grupos sociales mayoritarios del pueblo mexicano, en armonía con la diversidad y pluralidad de la Nación, buscando una mejor distribución de la riqueza, una democracia real, la justicia, la equidad y el progreso. Nuestro Partido aspira gobernar para todas y todos los</p>	<p>Somos una organización que comprende el valor del diálogo, la reflexión y el debate civilizado, por lo que orientamos nuestras decisiones y acciones políticas en el sentido de construir respuestas a los grandes problemas nacionales, y resolver las justas demandas de la población.</p> <p>Derogado.</p> <p>Somos un partido construido con la vida, sangre, experiencias y los anhelos de muchas generaciones, convencidas de la necesidad de transformar nuestra sociedad presente y futura para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, justa, solidaria y pacifista.</p> <p>En el PRD pugnamos por una nueva generación de actores, prácticas y luchas democráticas para generar cambios profundos y construir con urgencia un proyecto de sociedad alternativo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mexicanos con la claridad de que nuestro país es pluricultural y multiétnico. Por tanto, el Partido propone el ejercicio del poder público a partir de la decisión democrática de la ciudadanía para construir un mejor futuro para la Nación, rediseñando y reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos de transformación social.</p>	<p>Ante el fracaso de un modelo que sólo reproduce pobreza, opresión, injusticia y violencia, reformamos nuestro espíritu revolucionario con unidad y la fuerza de nuestros valores democráticos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Bajo los postulados de esta Declaración de Principios, se aspira a generar un cambio social hacia un orden de plena democracia y mejores condiciones de vida integral para sus habitantes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD fortalecerá su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad; recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas de la Nación, con sus regiones pequeñas, medianas y grandes, con</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los conglomerados urbanos y rurales, para construir una sociedad justa, equitativa y democrática que tienda a suprimir todo tipo de desigualdad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3°, de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD se solidariza con las luchas de las personas obreras, campesinas, populares, feministas, por respeto a la diversidad sexual, las ambientalistas, estudiantiles, de las juventudes, las reivindicaciones indígenas y afroamericanas, así como movimientos por la protección de los derechos humanos. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social presentes en los movimientos de liberación nacional y la izquierda internacionalista.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3°, de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes tengan salvaguardados sus derechos humanos y garantías para organizarse con libertad, en el ejercicio del derecho y obligación a su formación política bajo los valores de la izquierda, para que ello les posibilite constituirse en agentes que promuevan los cambios democráticos que requiere nuestra sociedad. La formación política debe considerarse como un principio de identidad partidaria que favorezca y renueve liderazgos del Partido entre mujeres, hombres, enfatizando el relevo generacional con las juventudes, así como el fortalecimiento de nuestros cuadros políticos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3°, de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es por ello que el PRD hace de la política un noble oficio y un ejercicio profesional en la discusión y formulación del proyecto nacional histórico, en beneficio de la mayoría de la sociedad. Nuestro Instituto Político debe nutrirse permanentemente, tanto como sea posible, de las ideas, aportes, sensibilidad e imaginación creativa de los diferentes grupos que componen nuestra sociedad, por tanto, el Partido debe aprovechar la diversidad social para enriquecer y formular este Proyecto. El PRD aspira a convertirse en una organización a la altura de los retos del actual momento histórico, de la transformación y la lucha social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo y su modelo neoliberal. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los grupos sociales progresistas, un partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos y se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el resto del mundo. Aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Para hacer realidad las transformaciones que necesita el país, se requiere articular la lucha electoral y social, acompañada con el trabajo parlamentario y la elaboración de políticas públicas que sean congruentes con nuestros principios y con los intereses de la mayoría de las y los mexicanos, impulsar la transformación del sistema político, económico y social vigente, constituyendo el poder popular como opción política.</p> <p>La construcción de una nueva mayoría y la disputa por la Nación demandan una visión integral de los grandes problemas nacionales, de la estrategia y la táctica política para lograr nuestros objetivos. Nos proponemos luchar por un partido fuerte a todos los niveles que represente a la sociedad, independiente de cualquier gobierno, en particular de los gobiernos de derecha, para garantizar el crecimiento partidario y lograr ser una verdadera opción política electoral competitiva y de izquierda con la participación activa de las dirigencias, gobernantes y de las personas del Partido que nos representan en cargos de elección popular, y de las personalidades relevantes de la sociedad civil. Un partido abierto a la discusión que evite la conducta de presiones políticas que sustituyen las decisiones unitarias partidarias para lograr ser el</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>principal instrumento para la unidad de las izquierdas del país.</p> <p>El Partido debe hacer frente y dar la cara a la ciudadanía para proyectar una imagen fresca que rebase las reacciones de coyuntura y exprese con nitidez el perfil de izquierda que representamos, con una línea e instrumentos de comunicación con la participación de las dirigencias y de las personas afiliadas, un debate abierto que genere temas y propuestas de la sociedad y del Partido.</p> <p>La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en esta Declaración de Principios, el Programa y la Línea Política y coexisten diversas corrientes de ideas, porque en la pluralidad reside uno de sus valores fundamentales.</p> <p><b>4. PRINCIPIOS.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>4. PRINCIPIOS.</b></p>	<p>El PRD guía su actividad política, su programa de acción y vida interna, con base en los siguientes principios:</p> <p><b>1. DIGNIDAD</b></p> <p>El PRD reconoce el valor de la dignidad humana, por lo que promueve, amplia, respeta, protege y lucha por garantizar el reconocimiento y el ejercicio progresivo de los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>La base para el desarrollo pleno y el bienestar social de las personas es el acceso y ejercicio de los derechos humanos, independientemente de su origen étnico, edad, ocupación, lugar de residencia, religión, afinidad cultural, identidad de género, orientación y preferencia sexual.</p> <p>Dignificamos el ejercicio de la representación política rompiendo el silencio, la indiferencia, el miedo y cualquier trato inhumano que atente contra la existencia, dignidad, autonomía y libertad de las personas.</p> <p>Estamos en contra de la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, la esclavitud y el sometimiento físico, emocional e ideológico.</p> <p><b>2. LIBERTAD</b></p> <p>El PRD defiende la libertad como un derecho y un principio universal inseparable de la condición humana, que no puede ser restringido, acotado ni condicionado, y que solo tiene como límite el respeto a las normas y la libertad de las otras personas.</p> <p>Defendemos la libertad para dotar de fuerza a la acción, la expresión y la asociación; para criticar al poder, protestar y expresar abiertamente nuestras inconformidades políticas; para decidir sobre el cuerpo y la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4.1. <i>Ética política.</i></p> <p>Nuestro Partido es una organización política que busca reivindicar, promover y practicar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del Partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho de las personas a votar</p>	<p>propia vida; para defender la identidad, las creencias religiosas, preferencias sexuales, afinidades culturales y convicciones políticas.</p> <p>Reconocemos como principios habilitantes, para ejercer estos derechos: la autonomía, la tolerancia, el respeto y el valor de la diferencia entre las personas.</p> <p>Defendemos el Estado laico, que garantice la separación plena de los asuntos del Estado de los cultos y religiones, así como las normas e instituciones que aseguren el pleno ejercicio de las libertades.</p> <p>3. <b>ÉTICA PÚBLICA</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y ser votadas, a disentir y expresar con libertad las diversas opiniones. Estos valores son y serán los que buscaremos promover al interior de la sociedad mexicana en su conjunto.</p>	<p>Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, empatía, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para garantizar a las personas afiliadas sus derechos y la certeza en cuanto a los procedimientos y recursos legales que se promuevan, los órganos internos del Partido encargados de impartir justicia deben ser independientes e imparciales al momento de aplicar las normas que nos rigen.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La libertad individual en nuestro país es un valor indispensable por el que lucha el PRD, el cual no se contradice ni con los derechos sociales ni con el interés general; por el contrario, la libertad individual es un derecho humano por el cual lucharemos para preservarlo y garantizarlo. El ejercicio de</p>	<p>En el PRD asumimos un espíritu de servicio como forma de vida, que se expresa en sus Principios, su acción política, quehacer gubernamental y el de representación.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
nuestros derechos constitucionales, tiene como única limitante el respeto de los derechos de otras y otros ciudadanos.	Luchamos contra el oportunismo político, el pragmatismo y la política como mercancía; nos comprometemos con la formación teórica y la integración con la ciudadanía, para no simular ni alejarnos de sus causas y mandatos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En consecuencia, nuestro Partido exige a las personas que integran las dirigencias, representantes populares, del servicio público y afiliadas en general, el acogimiento de los principios éticos de congruencia, justicia social, solidaridad, libertad, legalidad, honestidad, honradez, honorabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, tolerancia, fraternidad, sencillez, cooperación, responsabilidad, dignidad e igualdad; valores que permitirán transformar y mejorar la calidad de vida de la sociedad a la que el Partido aspira a representar, mediante la toma de decisiones colectivas en los diferentes ámbitos de la sociedad, con instrumentos de controloría ciudadana y de fiscalización de la sociedad civil.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad y humildad, los cargos de representación popular, de servicio público y	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido pugnar en todo momento por el apego a la institucionalidad, libertad de opinión, reflexión colectiva, actitud crítica y propositiva, y respeto a la voluntad popular. Todas y todos en el Partido deben ser congruentes en su actuar político y en su vida civil, despreciando, y en su caso denunciando, cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir los Principios del Partido y de esta manera evitar socavar la confianza ciudadana.</p>	<p>de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es convicción del PRD, trabajar para construir un país en donde todas y todos podamos vivir dignamente con bienestar, un país en donde podamos ejercer a plenitud todos nuestros derechos, un país soberano e independiente, con relaciones económicas con otras naciones en condiciones igualitarias y justas, con cooperación y</p>	<p><b>Las y los perredistas rechazamos el conservadurismo, por ello, la socialdemocracia que proponemos debe ser gradual en sus pasos y radical en sus metas, dando a este último objetivo el máximo valor ético y político.</b></p> <p>En el PRD somos capaces de reconocer nuestros errores con actitud crítica y propositiva, estar vigilantes y señalar sin miedo a quien actúe con ambición indebida o traicione nuestros valores y principios.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respeto a la autodeterminación, comprometidos con los valores y principios de la izquierda y manifestando nuestro reconocimiento a los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.</p> <p>Nuestro Partido propone la construcción de una nueva cultura política democrática, fundada en el debate de las ideas, el consenso, la autogestión ciudadana, la solidaridad y el respeto a la pluralidad ideológica como alternativas a las formas tradicionales de hacer política.</p> <p>4.2. Fundamentación de principios.</p> <p>El México del siglo XXI se encuentra inmerso en grandes problemas de desigualdad económica y social que estancan el desarrollo pleno de la sociedad y afectan la libertad y convivencia democrática; fenómenos como la corrupción, deshonestidad, ostentación e impunidad fomentan el autoritarismo, despotismo, patrimonialismo y egoísmo; el corporativismo en las organizaciones sociales, laborales y políticas sujetas al clientelismo, sectarismo, intolerancia y nepotismo permite que se preserven fenómenos de discriminación, machismo, dogmatismo, violencia e inseguridad, donde se pierde todo el respeto a la vida y la dignidad de las personas. Afortunadamente,</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la mayoría de nuestra sociedad rechaza estas prácticas y antivalores y se muestra decidida a enfrentarlos mediante la educación y una revolución pacífica de las conciencias, sobre todo en las nuevas generaciones.</p> <p>Los diversos grupos sociales viven cotidianamente una gran incertidumbre: pobreza alimentaria, malnutrición, baja cobertura sanitaria, educacional y laboral, inseguridad personal, familiar, social y económica, éstos son algunos de los flagelos que impiden que todas y todos estemos en posibilidades de, en menor o mayor medida, cubrir derechos y necesidades que el Estado, de manera responsable, debe proveer para abatir las desigualdades sociales y económicas entre la población mexicana.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas con perspectiva de género y que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata. Nuestras personas afiliadas que asuman una responsabilidad en la Administración Pública se obligan a cumplir con su responsabilidad de servicio, en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado.</p> <p>Ante esta situación que vive la sociedad mexicana, nuestro instituto Político considera y asume como referente los siguientes preceptos para el México de esta nueva etapa que nuestra izquierda democrática y progresista debe impulsar.</p> <p>4.3. Principios.</p> <p>4.3.1. Democracia.</p> <p>La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p><b>4. DEMOCRACIA</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el Artículo 39 Constitucional. Nos pronunciamos por un verdadero federalismo para todas las entidades y en particular en la Ciudad de México.</p>	<p>Nuestro Partido busca transformar democráticamente a la sociedad, tomando en cuenta su pluralidad, para establecer un nuevo modelo de desarrollo.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 3°, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Asumimos la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano reside en el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país. Reconoce en la sociedad mexicana una democracia representativa, participativa, incluyente y plural en todos sus aspectos, donde debe prevalecer la solidaridad, fraternidad, el respeto a la diversidad y a las minorías.</p> <p>La democracia electoral y política, entendida ésta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro Partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y jurídicas, descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a nuestra Constitución. El PRD es</p>	<p>Postulamos que la democracia es un régimen político que abarca la economía, la convivencia social, la educación, el trabajo y, desde luego, la cultura. Propone un método para gobernar y de convivencia social, sustentado en la democracia representativa, participativa y deliberativa; métodos que corresponden con la búsqueda de soluciones a los problemas de la nación mexicana, por la vía pacífica y un diálogo incluyente.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a), b), d) al g)) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan, así como de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales de los que México forme parte; ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional.</p>	<p>El PRD es un partido que propone y auspicia soluciones a los problemas del país y de la gente, poniendo por delante el garantizar y desarrollar los derechos ciudadanos, para encontrar salidas a cualquier conflicto político o social.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Partido lucha por una sociedad de iguales en el acceso a los derechos humanos, de iguales en la aplicación de leyes y normas jurídicas, de iguales en el acceso a las oportunidades, de iguales en el ejercicio de nuestras libertades, de iguales para acceder a una vida de bienestar y libre de violencia, una vida de prosperidad y de dignidad, de iguales en el acceso a la riqueza y el bienestar material. Por una sociedad libre de la corrupción con transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>La izquierda socialdemócrata es esencialmente republicana y, por lo tanto, promueve la discusión crítica de los asuntos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El PRD reconoce que la Nación mexicana es diversa y plural, en la cual convivimos mujeres y hombres con distintos orígenes étnicos, diversas culturas y lenguas, diferentes identidades religiosas, políticas y morales. México tiene en su pluralidad una gran riqueza con la que nuestro Partido tiene el compromiso de preservarla y desarrollarla.</p>	<p>públicos de forma abierta y plural. Asumimos el federalismo, la autonomía del municipio y la división de poderes, como sistema de gobierno.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD está comprometido en preservar y defender el carácter laico del Estado, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que allenten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos a favor del respeto y en contra de la imposición de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que</p>	<p>Estamos en contra de los regímenes que concentran el poder en élites económicas, plutocracias, aristocracias, oligarquías y autocracias. Rechazamos toda forma de tiranía, dictadura, autoritarismo o populismo.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD está comprometido en preservar y defender el carácter laico del Estado, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que allenten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos a favor del respeto y en contra de la imposición de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>atenten contra la libertad individual y colectiva.</p>	<p>Las y los socialdemócratas impulsamos la gobernabilidad democrática a través del sufragio universal y el sistema de partidos, el sistema parlamentario, los gobiernos de coalición y, en consecuencia, respaldamos la existencia de órganos del Estado con autonomía constitucional, para evitar la concentración del poder en una sola persona, así como impedir el abuso del poder político o económico.</p> <p>Rechazamos el Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo, ya que entendemos que el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar es una forma de la vida política democrática, pluralista y garantista de derechos. Las y los socialdemócratas no separamos las luchas por la igualdad socioeconómica, el acceso al bienestar, las libertades ciudadanas y la plena vigencia de los derechos constitucionales individuales y sociales.</p> <p>Nos manifestamos en contra de las actitudes y prácticas que socavan los principios democráticos. Impulsamos el diálogo como principio básico para resolver conflictos y escuchar a la sociedad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a), b), d) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4.3.2. Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de las personas que ostenten un cargo de elección popular. También debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, y si no es así obligadamente a presentar la denuncia, para avanzar</p>	<p>Impulsamos los circuitos deliberativos democráticos, cercanos a la ciudadanía, el reconocimiento de las minorías, las instituciones y políticas públicas basadas en el diálogo y el respeto mutuo, para superar las diferencias y alcanzar nuestras convicciones.</p> <p>La izquierda socialdemócrata asume que la fuente de nuestro quehacer político radica en la voluntad popular. Y que el PRD busca representar las causas justas de la ciudadanía, con la finalidad de eliminar las relaciones de dominación, reducir la desigualdad, expandir el progreso y construir un futuro compartido.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4.3.2. Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de las personas que ostenten un cargo de elección popular. También debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, y si no es así obligadamente a presentar la denuncia, para avanzar</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>contundentemente contra la corrupción e impunidad, que tanto daña a nuestro país.</p>	<p><b>ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR</b></p> <p>La izquierda socialdemócrata lucha por la construcción de un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, que interviene en las relaciones de la vida económica, regulando y estableciendo equilibrios entre el propio Estado, el mercado y la sociedad; que aplique políticas públicas para apoyar e impulsar la creación, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales; que promueve el fortalecimiento de la economía social que coloca en la acción productiva a cooperativas, ejidos, comunidades y empresas sociales; que crea certidumbre y estimula las inversiones privadas nacionales y extranjeras, que impulsa el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las industrias limpias, y de aquellas que allentan el conocimiento científico y la diversidad cultural.</p> <p>Estamos en contra de relaciones generadoras de exclusión, desigualdad, precariedad, discriminación y explotación, por lo que el PRD lucha por la construcción de un nuevo modelo de desarrollo en donde</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>se eliminan las relaciones de dominación y de desigualdad entre las personas. Luchamos por la inclusión, la igualdad de derechos y no dejar atrás a nadie en el progreso social.</p> <p>El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar reconoce la propiedad pública, social y privada, rechaza los monopolios y a las empresas que explotan el patrimonio nacional, a las que deterioran el medio ambiente y aquellas que obstaculizan el desarrollo tecnológico del país.</p> <p>En lo social, el Estado procura el combate a la pobreza y la desigualdad a través de empleos justamente remunerados, la creación de un sistema de seguridad social universal que se integra con el ingreso básico universal (IBU), con el derecho a una pensión universal, un seguro de desempleo, una vivienda adecuada, acceso a servicios médicos de calidad y un modelo unificado de seguridad social, así como la cobertura educativa universal y de calidad.</p> <p>Proponemos una política económica y social de Estado, en la que las personas trabajadoras tengan una voz y una influencia que corresponda a su presencia social, y las emprendedoras se sientan estimuladas para invertir en actividades productivas y crear empleos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>En el PRD, pugnamos por una sociedad con mercado, y no por una sociedad de mercado. El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar afirma y garantiza el carácter universal, no discrecional, no circunstancial, y no electorero de los derechos sociales. Como partido socialdemócrata, en el PRD asumimos a la economía de mercado como aquella que no hace contradictoria una economía de exportación con el sólido mercado interno; que hace complementarias las grandes industrias con las micro, pequeñas y medianas empresas, y que logra el equilibrio con mutuos beneficios entre las empresas públicas, privadas y sociales.</p> <p>Una economía con mercado, desde la perspectiva socialdemócrata, admite y aprovecha la acción reguladora y promotora de las capacidades productivas del Estado, el control estatal de los recursos estratégicos de la nación, para promover una justa distribución del ingreso, y el establecimiento de impuestos progresivos y a las grandes fortunas; para ello, el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democrática, conduciendo el</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º, y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º, y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>4.3.3. Derechos humanos.</b></p> <p>El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales, como la educación, salud y vivienda. Así mismo, los derechos culturales, medioambientales de acceso a la información y a la verdad, a la justicia restaurativa y de solidaridad. Todo ello en beneficio colectivo de la ciudadanía, grupos étnicos, afroamericanos, con énfasis en las juventudes, la infancia, mujeres, personas mayores, diversidad sexual, personas migrantes en nuestro país y en el extranjero.</p>	<p>desarrollo regional y nacional sostenible y equilibrado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestro Partido combate cualquier forma de segregación, de discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de género, de edad, de origen étnico y social, nacionalidad, identidad cultural, preferencia sexual o de cualquier otra; pugnará por el reconocimiento universal de los derechos humanos de tercera y cuarta generación.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Demandamos enérgicamente el derecho a la paz social mediante el combate a la delincuencia, que atienda sus causas estructurales, la vinculación con las</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estructuras del Estado y la atención integral a las víctimas. Así como, nos oponemos a la criminalización de la protesta social y política y de la actividad periodística, entre otras.</p> <p>En México, las personas jóvenes ocupan una parte fundamental de nuestro presente y futuro, ya que por su naturaleza entrañan capacidades creativas, de ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía necesaria para la transformación social. Asumimos la defensa y lucha por los derechos de las y los jóvenes desde una perspectiva plural, equitativa e incluyente como uno de nuestros principales compromisos con la sociedad.</p> <p>Las últimas generaciones de juventudes han sido las más afectadas por el modelo neoliberal. El PRD lucha por garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, traducidos en la libre asociación, libre tránsito, medio ambiente sano, educación gratuita y de calidad, acceso al disfrute de la cultura, esparcimiento, deporte, acceso a la información y a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros; garantizando su salud física, mental y social. Estamos por la erradicación de todas las formas de discriminación y criminalización por su forma de ser, vestir, expresarse, preferencia u orientación sexual.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las últimas generaciones de juventudes han sido las más afectadas por el modelo neoliberal. El PRD lucha por garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, traducidos en la libre asociación, libre tránsito, medio ambiente sano, educación gratuita y de calidad, acceso al disfrute de la cultura, esparcimiento, deporte, acceso a la información y a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros; garantizando su salud física, mental y social. Estamos por la erradicación de todas las formas de discriminación y criminalización por su forma de ser, vestir, expresarse, preferencia u orientación sexual.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La formación política de la juventud, desde los principios de la izquierda, es punto nodal de nuestro partido; por tanto impulsamos que las juventudes estén presentes en el diseño transversal de las políticas públicas y en las diferentes representaciones sociales, políticas y académicas. Con lo anterior, el Partido se propone garantizar la participación de las y los jóvenes en todos los ámbitos de nuestra vida partidaria y en la política nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque ninguna persona sea sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas con</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>perspectiva de género y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además, de los establecidos en normas y convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar.</p> <p>Por tanto, nuestro Partido lucha contra cualquier forma de discriminación y por el reconocimiento y respeto a las diferencias.</p>	<p>Derogado.</p> <p><b>5. JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA</b></p> <p>En el PRD defendemos el Estado democrático de derecho, el principio de legalidad, la construcción de una cultura de paz y el acceso oportuno a la justicia, como elementos fundamentales para la gobernabilidad democrática.</p> <p>Nos manifestamos contra toda forma de violencia, arbitrariedad, impunidad y discrecionalidad en el ejercicio del poder público.</p> <p>Como partido socialdemócrata, sostenemos que las instituciones del Estado encargadas de la procuración e impartición de justicia, en ningún caso deben actuar bajo consigna, por</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>lo que deben ser independientes del poder político y económico. Condenamos el uso de la ley y de las instituciones de justicia con fines políticos y persecutorios.</p> <p>Reivindicamos el acceso a la justicia de forma imparcial, pronta, expedita, y con perspectiva de género. Referendamos nuestra convicción por una justicia transicional que nos permita recuperar la paz con justicia, verdad y dignidad para las víctimas de los crímenes, y contar con las instituciones necesarias para evitar su repetición.</p> <p>Luchamos junto con la ciudadanía por las causas legítimas y con las víctimas en la exigencia de la legalidad y el acceso a la justicia.</p> <p>Luchamos por proteger a las personas de las amenazas contra la seguridad humana, esencial para desarrollar su vida, ejercer sus libertades y alcanzar sus aspiraciones con dignidad, sin miedo ni limitaciones.</p> <p>Nos manifestamos por erradicar las violencias y las políticas de militarización, así como el uso de la fuerza pública y la ejercida por particulares, como condición para la construcción de ambientes de paz.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
6. IGUALDAD	<p>Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza.</p> <p>Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.</p> <p>Pugnamos por una sociedad de derechos, con especial atención para visibilizar los rezagos y problemas que enfrentan las mujeres, la niñez, las personas mayores, las juventudes, los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas afroamericanas, migrantes, de la diversidad sexual y con discapacidad.</p> <p>Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender y empoderar a las poblaciones marginadas, y que nos permite visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4.3.4. El Partido y las mujeres.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.</p> <p>Reconocemos la existencia de la otredad en lo individual y colectivo, y luchamos por la inclusión para que nadie quede fuera del progreso y el bienestar.</p> <p><b>7. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p>
	<p>Se garantizará que contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.</p> <p>La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG.</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG. Lenguaje incluyente</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se <b>asume el compromiso de</b> fomentar la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo</p>	<p>tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG.</p>
<p>Se <b>asume el compromiso de</b> fomentar la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo</p>	<p>tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) y g) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.</p> <p>Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.</li> <li>• Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil</li> </ul>	<p>participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.</p> <p>Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.</li> <li>• Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil</li> </ul>		<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;</li> <li>• Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;</li> <li>• Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.</li> </ul> <p>Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar,</p>	<p>comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;</li> <li>• Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;</li> <li>• Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.</li> </ul> <p>Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina</p>		<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente</p> <p>El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para</p>	<p><b>Interna y el</b> Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, <b>todos del PRD</b>, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente</p> <p>El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP y lo Lineamientos</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP y lo Lineamientos</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Redacción.</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.</p> <p>La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>(...) Las personas afiliadas al PRD, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.</p> <p>(...) El PRD desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a</p>	<p>asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.</p> <p>La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el <b>Estatuto</b>, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, <b>los cuales</b> contemplan las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.</p> <p>El <b>Partido de la Revolución Democrática</b> desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP y lo Lineamientos</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Redacción.</p> <p>Redacción.</p> <p>Redacción.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.</p>	<p>la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.</p>		
<p>(...) La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más</p>	<p>La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más</p>		Redacción.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.</p> <p>(...) En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.</p>	<p>justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.</p> <p>En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) al g) de LGPP y lo Lineamientos</p>	<p>Redacción.</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG Redacción.</p>
<p>(...) Por paridad de género, el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de</p>	<p><b>En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del</b></p>		





Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. <b>El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.</b></p>	<p>poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. <b>Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afroamericanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1., f) y g) de LGPP y los Lineamientos</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG .</p>
<p>Por último, por despatriarcalización, el compromiso de modificar las condiciones sociales y el modo de producción y distribución de la riqueza que somete a las mujeres y la sobre-representación de los hombres en los espacios de toma de decisiones. Luchamos porque ambos, mujeres y hombres, asuman la</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1., a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>responsabilidad del cuidado de las personas que lo requieren en las familias e impulsar la conciliación entre las labores del trabajo externo y del hogar, ya que se requiere el concurso de ambos sexos en estas actividades.</p> <p>El PRD lucha contra la existencia del pacto patriarcal que ha reproducido el monopolio masculino del poder por encima del reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas de pleno derecho. Se identifica al sistema patriarcal como una alianza basada en el silencio donde el pensamiento y actuar misógino promueve, a través de la complicidad, la protección y legitimización de acciones sexistas.</p> <p>Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.</p> <p>La franca desventaja ejercida por el sistema patriarcal se ve reflejada en la cosificación de las mujeres. La realidad en el país ha rebasado a la población, ya que existe una evidente violencia en el ejercicio de los derechos a la salud, a una sexualidad plena, a la educación, al acceso a la justicia con perspectiva de género, a la toma de decisiones sobre su cuerpo, a una atención</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.</p> <p>La franca desventaja ejercida por el sistema patriarcal se ve reflejada en la cosificación de las mujeres. La realidad en el país ha rebasado a la población, ya que existe una evidente violencia en el ejercicio de los derechos a la salud, a una sexualidad plena, a la educación, al acceso a la justicia con perspectiva de género, a la toma de decisiones sobre su cuerpo, a una atención</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>responsabilidad del cuidado de las personas que lo requieren en las familias e impulsar la conciliación entre las labores del trabajo externo y del hogar, ya que se requiere el concurso de ambos sexos en estas actividades.</p> <p>El PRD lucha contra la existencia del pacto patriarcal que ha reproducido el monopolio masculino del poder por encima del reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas de pleno derecho. Se identifica al sistema patriarcal como una alianza basada en el silencio donde el pensamiento y actuar misógino promueve, a través de la complicidad, la protección y legitimización de acciones sexistas.</p> <p>Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.</p> <p>La franca desventaja ejercida por el sistema patriarcal se ve reflejada en la cosificación de las mujeres. La realidad en el país ha rebasado a la población, ya que existe una evidente violencia en el ejercicio de los derechos a la salud, a una sexualidad plena, a la educación, al acceso a la justicia con perspectiva de género, a la toma de decisiones sobre su cuerpo, a una atención</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obstétrica adecuada, a la maternidad libre y voluntaria, por lo que el PRD seguirá pugnando por los derechos y libertades de las mujeres.</p> <p>En el PRD reconocemos la capacidad transformadora de la filosofía y luchas históricas del feminismo, gracias a las cuales existen logros en el ámbito de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y se ha avanzado gradualmente en el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. El enfoque feminista permite visualizar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres y actuar para la erradicación de las mismas. Nuestro Partido abraza y acompaña a los movimientos feministas en la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Por tanto, pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Además, nuestro Partido asume el compromiso de transformar las dinámicas, rutinas, normas, así como la organización y liderazgo masculino y femenino que prevalece en la vida política interna y externa de nuestro Partido. Nos comprometemos a respetar estrictamente los principios arriba</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
señalados a todos los niveles de nuestra organización partidaria, en su representación popular y en la elección de candidaturas y nos oponemos a cualquier conducta engañosa y simuladora que impidan el avance a una verdadera igualdad entre mujeres y hombres.	<b>FEMINISMO</b>  El PRD es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.  En el PRD asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.  Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres; repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres.  Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) y g) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) y g) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, f) y g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.  Disposiciones relativas a VPMRG.  Disposiciones relativas a VPMRG.  Disposiciones relativas a VPMRG.
	Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	derechos, capacidades y libertades de las mujeres.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estado de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4.3.5. Diversidad sexual.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Ratificamos nuestro compromiso de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las poblaciones Lésbico, Gay, Transexual, Transgénero, Travesti, Bisexual e Intersexual (LGTITBI) y otro tipo de orientación sexual, oponiéndonos a	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cualquier forma de discriminación en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social y política.</p> <p>Nuestro partido lucha por impulsar la transversalidad de la diversidad sexual para garantizar la incorporación de sus poblaciones, en todas sus acciones, programas y niveles de gobierno para lograr la igualdad sustantiva.</p> <p>Impulsaremos políticas públicas bajo el principio de igualdad a través de las agendas de las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular, tales como: la creación de clínicas especializadas para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (VIH/SIDA), la hormonización para personas transsexuales y transgénero, el acceso a la seguridad social para parejas del mismo sexo que vivan casadas o en concubinato, así como generar la fiscalía especializada para la atención a las poblaciones de diversidad sexual.</p> <p>Nos oponemos rotundamente a cualquier forma de discriminación en todos los ámbitos e impulsaremos que las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular propongan e impulsen leyes en todo el país sobre el matrimonio igualitario, la adopción y la identidad de</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>género para personas transsexuales y transgénero.</p> <p>4.3.6. Educación, salud, ciencia y cultura.</p> <p>El PRD defiende los principios educativos que inspiraron el Artículo 3º Constitucional y se pronuncia por una educación (desde la etapa inicial hasta la universidad) laica, pública, gratuita, científica y de calidad, así como por la enseñanza que fortalezca la identidad nacional. Nuestro Partido se manifiesta expresamente contra cualquier forma de privatización de la educación pública.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Partido defiende las instituciones de salud pública y la inversión prioritaria en la promoción y prevención de la salud.</p> <p>El PRD considera indispensable que se garantice una política de Estado para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, asumiéndolas como áreas estratégicas y básicas al servicio de la soberanía nacional.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Partido pugnará por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción, así como el rechazo a su privatización. Respaldamos a las personas trabajadoras de la cultura como sector fundamental de nuestra identidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4.3.7. Economía justa y equitativa.</p> <p>El PRD, desde su fundación, considera que el Estado debe tener la rectoría e intervención en las áreas estratégicas fundamentales y prioritarias del sector productivo, como son alimentación, producción de energías limpias, telecomunicaciones, procesos de alta tecnología, infraestructura, medios de comunicación, sistemas financieros y transferencia tecnológica para el desarrollo nacional y regional. Refrendamos la propiedad y dominio para la Nación de los hidrocarburos y espectro radioeléctrico y la recuperación de bienes fundamentales que garanticen nuestra soberanía. El Partido se opone a todo tipo de privatización.</p> <p>El Estado mexicano debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democráticas, conduciendo el desarrollo regional y nacional sustentable y equilibrado. Nuestro Partido refrenda el dominio exclusivo y directo de la Nación sobre el petróleo, los hidrocarburos, los minerales radioactivos, y enfatiza que sólo al Estado Mexicano le corresponde exclusivamente la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica a todo el país.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Asumimos que el Estado debe actuar en contra de las desigualdades económicas propias del sistema capitalista y la globalización neoliberal, particularmente a favor de los sectores mayoritarios que sufren la explotación, la pobreza y la injusta distribución de la riqueza y con ello coadyuvar para que se eliminen las grandes diferencias sociales.</p> <p>El Estado debe disminuir las desigualdades y solucionar la problemática de todos los sectores productivos y grupos de la sociedad estableciendo un comercio solidario, cooperativo, justo y equitativo, sobre la base del cooperativismo, para dar sustento a una economía democrática y al fortalecimiento de la planta productiva de base social, así como la defensa del ejido y la propiedad comunal de la tierra, priorizando procesos productivos a nivel comunal, local y regional.</p> <p>El PRD finca su compromiso económico con las grandes mayorías, con la justa distribución social de la riqueza, de manera tal que paulatinamente se logre disminuir las grandes diferencias económicas y sociales y se genere el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida, de trabajo, empleo y salario dignos, es decir, a crear las condiciones materiales y culturales de existencia con equidad y justicia social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El PRD reconoce que el trabajo es la fuente de generación de la riqueza económica y valor esencial de la sociedad y por tanto defiende con vigor el derecho al trabajo, los derechos y prerrogativas que le asisten a todas y todos los trabajadores, por la universalidad de la seguridad social y la mejora permanente de las condiciones contractuales.</p> <p>Defendemos y promovemos el principio de trabajo decente, que sea productivo y socialmente útil, que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias y mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad. Además, pugnamos por la libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.</p> <p>Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género, nacionalidad, origen étnico, preferencia y orientación sexual. Los salarios deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de las personas y sus familias, en el orden material, social y cultural. Pugnamos energícamente por un incremento sostenido de los salarios para lograr que cumplan con</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>su función de garantizar el bienestar y vida digna de todas las personas.</p> <p>El PRD defiende los derechos de cada uno de los y las trabajadoras mexicanas, la preservación y ampliación de las instituciones de seguridad social y las mejoras permanentes en las condiciones contractuales. El Partido se pronuncia por la libertad, transparencia y autonomía sindical, por el voto libre y secreto en las elecciones de sus organizaciones gremiales y contra la interferencia patronal en la vida sindical. Se opone al cierre de empresas productivas, procesos de subcontratación y a los despidos injustificados. Atenderemos de forma especial la defensa de los derechos de las y los trabajadores migrantes, dentro y fuera del país, la protección y equidad del trabajo femenino y condenamos la utilización del trabajo infantil. Así mismo el Partido se pronuncia por el respeto irrestricto a las pensiones de las y los jubilados y pensionados del país.</p> <p>Nuestro Partido postula la necesidad de la reconstrucción de los vínculos con movimientos sindicales en la lucha por la eliminación de los efectos más nocivos de los procesos de globalización económica, que generan explotación, injusticia e inequidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido es un instrumento del pueblo de México que aspira a representar a las personas de la población juvenil, a las mujeres, obreras, trabajadoras de la ciudad y el campo, indígenas y de pueblos originarios, migrantes, afroamericanos, de la diversidad sexual, al sector empresarial mediano y pequeño y todas aquellas que así requieran, es decir a las grandes mayorías, que constituyen el conjunto más amplio, plural y diverso de la sociedad mexicana, estableciendo un vínculo con sus movimientos sociales, de causas y sindicales, respetando su autonomía.</p> <p><b>4.3.8. Medio ambiente y sustentabilidad.</b></p> <p>Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano y asumimos el desarrollo sustentable y la cultura ambiental como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basados en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, incluyendo las nuevas tecnologías limpias, que permitan la protección, recuperación de ecosistemas y del medio ambiente con políticas públicas integrales y con participación ciudadana.</p> <p>Para el PRD el país debe lograr su soberanía y seguridad alimentaria, siendo indispensable el fortalecimiento de la</p>	<p>Derogado.</p> <p><b>ECOLOGISIMO</b></p> <p>Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano, y asumimos el desarrollo sostenible y la cultura ambiental, como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>propiedad social de la tierra, basarse en la defensa activa de la biodiversidad, resguardando nuestros recursos naturales por medio de mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, especialmente comerciales y de experimentación para evitar su apropiación por parte de particulares nacionales y extranjeros.</p>	<p>Consideramos que la contaminación y el cambio climático son el gran desafío de la humanidad en su conjunto, al poner en riesgo la totalidad de la vida misma.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD es un partido de izquierda que se preocupa por garantizar los derechos ambientales de cara al cambio climático. Las fuentes de energía limpia deben desarrollarse y sustituir al uso de minerales fósiles. Nos pronunciamos en contra de la contaminación del aire, agua, tierra, flora y fauna, por el manejo integral de residuos sólidos, urbanos e industriales. Y revertir la tendencia al deterioro ecológico derivado del modelo de producción imperante.</p>	<p>Somos partidarios del desarrollo y prácticas sostenibles como una forma de vida y de transitar con mayor velocidad hacia la generación de energías limpias.</p> <p>En el PRD fomentamos una cultura de relación y convivencia civilizadas, con todos los seres sintientes.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Defendemos activamente nuestra diversidad biológica y fomentamos una cultura ambiental de ejercicio colectivo que debe difundirse en las comunidades e integrarse decididamente en la educación formal. Rechazamos la siembra, uso y comercialización de semillas transgénicas que atenten contra la salud pública y economía campesina y representan riesgos a nuestras semillas nativas y sus variedades criollas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Luchamos por la defensa del medio ambiente, el establecimiento firme de la justicia ambiental y promoción del desarrollo sustentable, y prioritariamente por la defensa del agua como derecho humano, recurso estratégico central para el desarrollo sustentable nacional y contra intento de su privatización y saqueo.</p>	<p>Luchamos por la preservación de nuestros recursos naturales, amenazados o en riesgo por su explotación o uso irracional, y defendemos la cosmovisión de nuestros antepasados para vivir en armonía con todas las especies y recursos naturales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Nuestro compromiso, es hacer de la lucha ambientalista una alianza con las y los defensores y grupos civiles profundamente comprometidos con esta agenda; porque para nosotros, la exigencia ambientalista no es un simple agregado programático, sino que significa políticas y estrategias de clara responsabilidad y procuración en un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
4.3.9. Ámbito internacional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El PRD se pronuncia por la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación para el desarrollo y la soberanía nacional y el respeto e incorporación de los tratados internacionales a nuestra legislación. Defendemos el principio de independencia como fundamento del derecho del pueblo a tomar sus propias decisiones sin interferencia del exterior.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Nos manifestamos por unas relaciones internacionales que se basen en la más amplia solidaridad, el intercambio justo, solidario y equitativo en las áreas del comercio, ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de todos los países; en particular, asumimos fortalecer los vínculos con nuestros pueblos hermanos de América Latina y el Caribe y con los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) g) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Postulamos el diálogo entre las naciones para alcanzar la seguridad internacional, el desarme mundial y la total prohibición de las armas nucleares, por la solución pacífica de las controversias, la paz mundial y un mundo con justicia y democracia.</p> <p>Los principios anteriormente expuestos definen el proyecto de izquierda democrática del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama nuestro Partido, le dan identidad y sustento a su actividad política y vislumbran un horizonte de paz y prosperidad para todos los habitantes de la Nación mexicana.</p> <p>Con base en estos Principios el Partido de la Revolución Democrática refrenda el compromiso de construir una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática.</p> <p>Este proyecto queda abierto a las aportaciones de todas y todos los mexicanos y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo. Asimismo, las personas que conformamos este instituto político, estamos convencidas de que a través de la concientización, organización, la acción y la movilización de las mayorías... otro mundo es posible.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
a la Declaración de Principios del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p><b>NUESTRA POSICIÓN INTERNACIONAL</b></p> <p>El PRD sostiene una idea altermundista, que concibe que otro mundo de convivencia civilizada, desarrollo, bienestar y paz entre todos los seres humanos, es posible.</p> <p>Somos un partido que defiende el respeto a la soberanía nacional y que reconoce la existencia de una mundialización que nos interconecta y nos obliga al intercambio de múltiples relaciones económicas, políticas, sociales y culturales.</p> <p>Pugnamos por el multilateralismo, la solidaridad, la solución pacífica de los conflictos, una relación de justicia y cooperación tanto internacional como entre los pueblos.</p> <p>Nos pronunciamos por el trato de igualdad y el respeto entre los Estados, así como la cooperación y coordinación para el desarrollo y prosperidad de las naciones.</p> <p>Pugnamos por un orden internacional que estimule el desarrollo equilibrado entre las naciones, que fomente el reconocimiento y respeto mutuo, el aprovechamiento de las potencialidades regionales, y elimine las relaciones inequitativas que propicien o acentúen las desigualdades.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), d) y e) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO




## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Nos oponemos a cualquier forma de uso de fuerzas militares con propósitos de dominación política, de expansión territorial y de explotación de los recursos naturales de pueblos y naciones.</p> <p>En el PRD reconocemos que la paz es condición necesaria para que florezcan las libertades y el progreso.</p> <p>Postulamos el diálogo entre los pueblos y los organismos multilaterales para atender las diferencias, pero, sobre todo, para alcanzar el ejercicio pleno de todos los derechos para todos los seres humanos, para la paz, justicia, democracia y progreso mundial.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, b), c)) al g) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2°, y 3° de CPEUM; y Artículo 37, 1, a) al g) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Documento consultado en la página del INE:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGExt202207\_20\_rp\_12.pdf

## ANEXO CUATRO

TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
 <p>Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:</p>	PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>1</sup>	PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>2</sup>		
	PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE	Derogado		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, inciso a) de LGPP.
CONSIDERANDO		<p>Introducción</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática tiene la convicción de que <i>Otro México es Posible</i>. Para lograrlo propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, un nuevo modelo de desarrollo, con una orientación socialdemócrata y capaz de superar al neoliberalismo y al populismo económico.</p> <p>El PRD quiere solucionar los principales problemas de la nación mexicana, y para este propósito busca construir una gran fuerza social y política que adopte este programa de acción que deberá constituirse en la bandera de la lucha cotidiana de las y los perredistas, y en exigencias de reformas que deben realizar los gobernantes.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, inciso a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 9 de octubre de dos mil veintiuno, aprobadas mediante resolución INE/CG20/06/2022.

<sup>2</sup> Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintiuno.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. Que México es la décimo cuarta economía del mundo (...)</p> <p>(...) pero viven 55.3 millones de personas mexicanas en situación de pobreza y 23 millones en condiciones de pobreza alimentaria, es decir, sin posibilidades de acceso a la canasta básica; en contraste 4 personas concentran el 9% de la riqueza nacional; el Global Wealth Report indica que el 10% más rico de México concentra casi el 70% de la riqueza de todo el país</p>	<p>México es una nación con grandes potencialidades. Somos una de las 15 economías más grandes del mundo y la segunda de Latinoamérica y el Caribe. Contamos con una población de 126 millones de mexicanas y mexicanos, más de 1.9 millones de kilómetros cuadrados de territorio, con la quinta mayor zona de biodiversidad, el lugar 15 en reservas probadas de hidrocarburos, y el décimo segundo con la mayor producción minera del mundo.</p> <p>A pesar de nuestras potencialidades somos uno de los países con mayores desigualdades sociales. En la actualidad producimos al año más de 25 billones de pesos, pero la distribución de esa riqueza es altamente desigual, pues menos del 1% de la población se queda con el 30% de ella, y el conjunto de los que viven del salario participan con el 27% de dicha riqueza, por lo que más de 65 millones viven en condiciones de pobreza. Además, la desigualdad priva también entre las y los trabajadores, pues de 55 millones, solo 20 millones son formales con seguridad social, y el resto son informales sin seguridad social.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
2. Que comparativamente, el salario mínimo en México no sólo es el más bajo de la OCDE, sino también -junto con Haití- es el más bajo de toda América Latina.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. Que, de acuerdo al Índice Global de Impunidad, México ocupa el segundo lugar en corrupción e impunidad en el mundo, tan sólo debajo de Filipinas; según el Centro de Estudios Económicos del sector privado, a México le cuesta la corrupción más de 1.5 billones de pesos anuales, equivalente al 10% del PIB.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. Que el Índice de Paz Global (Global Peace Index) coloca a México en situaciones de inseguridad similares a las que se viven en Irán, Siria, Libia, Turquía, Colombia, Mozambique y Egipto.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Que, de acuerdo con el indicador de Educación y Competencias de la OCDE, México ocupa el último lugar en materia educativa.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Somos uno de los países donde el Estado de derecho en muchas zonas es inexistente, porque las leyes se respetan muy poco, se deja en la impunidad el 98% de los delitos, y la corrupción sigue vigente. En materia de seguridad estamos cada vez peor. Los territorios	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>dominados por el crimen y la violencia aumentan. Son 105,245 homicidios dolosos en solo tres años del actual gobierno. Esta cifra es castigal a la de todo el sexenio de Felipe Calderón que acumuló 120 mil, y con tendencia mayor al de Enrique Peña Nieto que terminó con 150 mil homicidios. La inseguridad afecta sensiblemente a las mujeres, a los defensores de los derechos humanos, ambientalistas, periodistas y dirigentes de organizaciones sociales.</p> <p>El Estado mexicano es débil pues su nivel de ingresos por la vía de los impuestos es baja. Mientras en México la recaudación de impuestos es equivalente al 13% del PIB, el promedio de los países de la OCDE recaban alrededor del 30%. La principal consecuencia de esta debilidad es que el Estado está muy limitado para disminuir las desigualdades pues apenas invierte el 11% del PIB en políticas sociales, cuando el promedio de la OCDE es de 21%. Algo parecido sucede con el presupuesto para la investigación que ronda el 0.38% del PIB cuando el promedio de los países de la OCDE es de 2.4% y lo recomendable para México es 2%.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. Que la Constitución de 1917 reconoció los derechos sociales a la educación, salud, vivienda, empleo, seguridad, etc. pero que después de casi 100 años la mayoría del pueblo de México no tiene acceso pleno a ellos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>7. Que, ante el rotundo fracaso del gobierno de Enrique Peña Nieto en la conducción de la nación, es urgente impulsar y ejecutar políticas públicas eficaces, que saquen al país de la crisis de desigualdad, pobreza, inseguridad y corrupción en que se encuentra.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>8. Que la sociedad mexicana nos demanda cambiar; el PRD debe diferenciarse de las estructuras tradicionales y del pensamiento estancado en el pasado, que son sinónimo de atraso, corrupción e inestabilidad.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>9. Que el XIV Congreso Nacional extraordinario del PRD ante la imposterable tarea de impulsar y concretar la igualdad, la libertad, la justicia, la democracia, la transparencia y los derechos humanos, expide el Programa Inmediato: Otro México es Posible, el cual forma parte de nuestro Programa Estratégico: Programa Democrático de Desarrollo Nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>PROYECTO DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
México se encuentra asolado por la ineficacia y corrupción de un gobierno impune, con un presidente sin liderazgo ni credibilidad y con un gabinete extraviado de nuestra realidad y desprestigiado a nivel internacional.	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Este gobierno ha sumergido a México en los peores niveles de pobreza, desigualdad, inseguridad y corrupción que jamás hubiésemos pensando.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Los desequilibrados y contrastes sociales que el PRI, desde el gobierno de la República ha generado, son alarmantes. Su política económica y social ha multiplicado la pobreza y ha colocado a México como uno de los países más desiguales del mundo.	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Su necesidad de contener el salario con el fantasma de la inflación a través de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que representa la imagen viviente del modelo económico mexicano, expresa su visión retrograda, y significa una de las mayores injusticias para las y los trabajadores de nuestro país.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Este modelo neoliberal ha logrado que el capital financiero y monopolista ejerza un creciente dominio sobre la economía nacional, constituyéndose en el principal responsable de la inestabilidad	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>macroeconómica y en el principal obstáculo al desarrollo nacional.</p> <p>Desde 1982 sus resultados han sido el estancamiento económico, pues el PIB solo ha crecido al 1.9% promedio anual; el 0.2% de las empresas monopolistas y financieras controla el 65% de la economía nacional; las actividades productivas se encuentran subordinadas a las especulativas.</p> <p>La fuga de capitales continúa y supera la inversión extranjera directa en México; la banca no cumple la función de activar la economía nacional, sus redes financieras han contribuido al lavado de dinero de las empresas delictivas del crimen organizado.</p> <p>Los bajos niveles educativos y la escasa inversión en ciencia y tecnología han provocado los bajos niveles de competitividad en el mercado internacional.</p> <p>Debido a que el gobierno actual ha mantenido el mismo modelo económico, se ha agravado la crisis social. La mayoría de los trabajadores han perdido más del 70% del poder adquisitivo de su salario; el aumento del desempleo, el subempleo y el trabajo informal en el que se encuentran más de la mitad de los trabajadores ha generado más de 55 millones de mexicanos pobres.</p>	<p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La inseguridad mexicana es un problema de seguridad nacional, con efectos mundiales, de acuerdo con las organizaciones sociales para la defensa de los derechos humanos, la violencia generada por las organizaciones delictivas ha provocado más de 150 mil muertos, más de 35 mil desaparecidos; más de 100 periodistas asesinados; y decenas de miles de familias desplazadas. El trasiego de drogas y la capacidad financiera del narcotráfico ha rebasado en muchos aspectos la capacidad de gobiernos locales y del federal. Esta crisis de seguridad se agravó desde el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El gobierno actual, no ha sido capaz de garantizar la seguridad de las personas, ni ha evitado la crisis humanitaria que representa la pérdida de vidas, la tortura, las desapariciones forzadas y de particulares, el desplazamiento forzado, la explotación y las vejaciones que reciben miles de personas mexicanas por la situación de violencia nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Hoy vivimos un momento de restauración autoritaria. Sus manifestaciones son visibles en la cooptación de los órganos autónomos del Estado mexicano, en sus intentos de controlar a los Poderes Legislativo y Judicial. El autoritarismo está</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>desmembrando el avance democrático y el equilibrio de poderes.</p> <p>En esencia nuestro país padece una grave crisis política expresada en los altos niveles de abstencionismo en los procesos electorales, y en la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones del poder público.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Las crisis que padece el Estado y la sociedad mexicana cuestionan la validez de los paradigmas de las políticas públicas actuales de este gobierno.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>En resumen, la estrategia del Estado mínimo que prioriza la concentración de la riqueza nacional en las grandes empresas; el mercado externo sobre el interno; la contención salarial; y las políticas sociales focalizadas y asistencialistas, ha sido un rotundo fracaso.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Ante tan alarmante escenario para México, el PRD impulsará el Proyecto Democrático de Desarrollo Nacional con dos ejes: 1. Modelo de Crecimiento Económico con Igualdad y 2.- Estado Social y Democrático de Derecho. Mediante el cual se crearán las condiciones para garantizar salir de la pobreza, abatir la desigualdad, reconstruir el tejido social y poner en acción todos los recursos productivos, intelectuales y económicos que</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>permitan impulsar un desarrollo nacional incluyente, orientado hacia el bienestar igualitario.</p> <p>Por lo anterior, es indispensable ejecutar este programa inmediato a través del cual el PRD busca establecer un diálogo con todos los sectores de la ciudadanía, con las personas dueñas de las empresas, con las organizaciones sociales y con todas las personas interesadas en impulsar un proyecto democrático e incluyente de nación.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es un punto de partida para construir acuerdos que nos permita integrar una gran unidad de las fuerzas progresistas cuya tarea sea garantizar el buen vivir para todos los mexicanos y mexicanas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Por ello, se plantean un conjunto de acciones inmediatas para darle una respuesta a la crisis que vive el país en la actualidad y demostrarle a la sociedad mexicana que Otro México es Posible.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE</b></p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>1. Aumento al salario mínimo para sacar de la pobreza a todas las personas trabajadoras que laboran en el sector formal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El incumplimiento constitucional del salario suficiente es una causa estructural de la desigualdad, de la pobreza y de la mayor concentración de los excedentes. Se trata de la mayor equivocación e injusticia social de los últimos 35 años, que se sostiene debido a una política económica que se resiste a dejar atrás la contención salarial.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Por lo que resulta prioritario impulsar un nuevo modelo de desarrollo con crecimiento económico igualitario y equitativo, para migrar de una sociedad de privilegios a una sociedad de derechos que además de aumentar el salario fortalezca una política fiscal progresiva.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En casi todos los países con los que tenemos acuerdos económicos, el salario mínimo ha sido sujeto de políticas de recuperación y sus incrementos han sido sustantivos, sin embargo, nuestro país es el que se mantiene con el menor nivel de salario mínimo de todos los países de la OCDE. Además, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) informa que a lo largo de todo el siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía que no hizo nada para propiciar su recuperación.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Todas las cifras y estándares demuestran que el salario mínimo en México no sólo está</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>muy lejos del nivel que manda la Constitución, sino que además, está por debajo de la línea de pobreza alimentaria.</p> <p>La permanencia de las formas en que se determina el salario mínimo en México es un obstáculo para el cumplimiento de los derechos humanos y la obligación del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.</p> <p>Se trata de un problema histórico de urgente solución, el bajo salario sigue dañando la participación de los trabajadores en el ingreso nacional; menos de la tercera parte del producto interno bruto pertenece a los salarios, una relación inversa a la de los países desarrollados. Esto hace que México, de entre todas las economías importantes, sea la más desigual del planeta.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Aumentar el salario mínimo es una oportunidad para que el Estado, las personas trabajadoras, las dueñas de las empresas y los sindicatos concreten su compromiso con México y con su cohesión social.</p> <p>Ejes</p> <p>I. Cambiar los criterios para determinar el salario mínimo, para que se</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estipule a partir de recuperar el poder adquisitivo de las personas trabajadoras y, por tanto, desvincularlo de los efectos inflacionarios, y liberarlo de las referencias de precios y tarifas.</p>			
<p>II. Eliminar la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y crear una comisión interinstitucional que traslade al Congreso de la Unión la determinación de la misma, cuya función sea garantizar los objetivos de la nueva política salarial.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. Aumentar el salario mínimo para que todas las personas trabajadoras tengan acceso a la canasta básica alimentaria.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Tal incremento sería el inicio de una trayectoria de recuperación que buscaría alcanzar a mediano plazo que los trabajadores puedan adquirir los bienes que lo ubique en la línea de bienestar a través de la canasta básica no alimentaria que incluye: cuidados de la salud, transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda y artículos de esparcimiento, entre otros.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Detonar el Crecimiento Económico con igualdad, aumentando la competitividad del mercado interno y sustentándolo en la ciencia y la tecnología nacional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La grave crisis que sufre la economía mexicana cuestiona la validez de un modelo multiplicador de la pobreza y la desigualdad. La concentración de la riqueza nacional en un puñado de empresas inhibe la competencia leal, provocando la depresión de la industria nacional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
A pesar de ello, la productividad del trabajo sigue creciendo, pero contrasta con la política de contención salarial. Existe buena mano de obra, pero con salarios para mantener a las personas trabajadoras en la pobreza.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las políticas sociales asistencialistas dispersas en cientos de programas solo han ayudado a 90,000 personas mexicanas para situarse apenas por arriba de los niveles de la pobreza extrema. Mientras que más de 25 millones continúan siendo pobres alimentarios.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ante esta realidad desoladora, el PRD asume la urgente responsabilidad de impulsar un cambio estructural del sistema económico y propone el Modelo de Desarrollo Económico con Igualdad, que sea la base de un Estado Social y Democrático de Derecho.</p> <p>El nuevo modelo fortalecerá el mercado interno con una industria de bienes y servicios sustentada en la tecnología nacional, que logre calidades de exportación e incremente los estándares de competitividad; que permita una mejor articulación con el mercado exterior con empleos sostenidos y con salarios suficientes y decentes; con más inversión productiva y de infraestructura; con una política fiscal progresiva; con la rearticulación de cadenas productivas que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria, y frene la especulación financiera y estimule el ahorro y la inversión productiva internos.</p> <p>La transición de una economía exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados es indispensable para detonar la economía mexicana en el mercado global. Se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo, y un estratégico desarrollo educativo, científico y tecnológico.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Según datos del INEGI en México existen 2 millones 287,000 personas desempleadas (solo personas en edad laboralmente activa). El sector secundario y terciario generan más de 43 millones de empleos que significan el 82.6% del total de la población económicamente activa. El 75 % de los empleos reportados al IMSS provienen del sector industrial. Esto significa que buena parte de las personas trabajadoras no tienen seguridad social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los recursos naturales de México le siguen brindando una de las mayores oportunidades para impulsar su industria nacional, mucha de la materia prima que sirve de insumos para los servicios y la generación de bienes se produce en el país, lo que implica ahorros sustantivos para evitar gastos de importación y desplazamiento.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Ejes</p> <p>I. Las relaciones de mercado se establecerán mediante equilibrios y condiciones de igualdad de competencia, salvo en las áreas estratégicas para la nación.</p> <p>II. Se promoverá la exclusividad estratégica para la nación de la industria energética, mediante consulta popular.</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>hasta en tanto se consolide el Estado Social y Democrático de Derecho.</p> <p>III. Se incentivará la competencia regulando los mercados oligopólicos y facilitando el poder de compra en favor del mercado interno para ampliar la competitividad en el mercado externo.</p> <p>IV. Garantizar que el “presupuesto base cero” privilegie la asignación de programas sociales, de infraestructura, inversión productiva y los destinados a municipios y estados.</p> <p>V. Se fortalecerá la política fiscal progresiva en los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de la línea progresiva del impuesto sobre la renta.</li> <li>Pago de regalías por la actividad minera.</li> <li>Impuesto a la fortuna, las transacciones financieras, las herencias y las ganancias excesivas.</li> <li>Cobro de derechos por el usufructo de todos los bienes nacionales (aire, agua, espacio radio eléctrico, etc.)</li> </ol>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Al Banco de México se le ampliarán sus obligaciones, pues a sus funciones de controlar la inflación, de regular el mercado de divisas y contar con reservas suficientes para que el país mantenga su solvencia financiera ante el mundo, se le agregará la siguiente responsabilidad: ser un promotor activo del desarrollo del país, determinando anualmente un porcentaje de reservas que se dedicarán al crecimiento económico, invirtiendo parte de los ahorros nacionales a la construcción y fomento de la infraestructura estratégica regional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VII. El Conacyt tendrá autonomía, su junta de gobierno será integrada por investigadores no por políticos. El director será electo por la junta de gobierno. Su presupuesto se incrementará de acuerdo a los estándares para los países miembros de la OCDE.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VIII. Se promoverá el Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación que centrará sus retos en fortalecer los vínculos entre las empresas y las instituciones científicas, para incrementar la inversión privada en la investigación pública y para que se aumente las patentes registradas por instituciones de</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, incisos a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>educación superior y centros de investigación.</p> <p>IX. Las prioridades del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación serán los grandes retos sociales de alcance global: clima, alimentación, energía, salud, movilidad, transporte, seguridad, comunicación etc.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>X. Se aumentará gradual y sostenidamente el presupuesto de las universidades nacionales y locales para fortalecer el conocimiento y la investigación científica y tecnológica que permita el desarrollo y la inventiva de productos y servicios nacionales con estándares de calidad mundial, en las áreas de: aeronáutica, alimentos, ciencias de la tierra, biónica, comunicaciones y electrónica, computación, control y automatización, civil, eléctrica, farmacéutica, geofísica, geológica, industrial, informática, matemática, mecánica, mecatrónica, metalurgia y materiales, petrolera, química industrial, química petrolera, robótica industrial, sistemas automotrices, sistemas computacionales, telemática, textil, topográfica y fotogrametría, transporte, ambiental, ciencias marinas, biomédica, bioquímica, biotecnológica, sistemas</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ambientales, nanotecnología, turismo, energías renovables, etc.			
XI. Reactivar la investigación en ciencias sociales y humanidades para contribuir a la creación de una cultura nacional sustentada en ciudadanías sociales, civiles y políticas participativas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII. Se implementará un programa amplio con cobertura presupuestal de intercambio académico con los países de mayor desarrollo industrial, científico y tecnológico para las personas estudiantes y catedráticas destacadas de las anteriores ramas del conocimiento	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIII. Se promoverá las exenciones para las empresas que contraten a personas estudiantes y a recién egresadas de las carreras que promuevan los servicios de calidad, la ciencia y la tecnología nacional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV. Se incrementarán los incentivos para el desarrollo de la industria nacional, tales como: simplificación administrativa para la gestión de negocios, tolerancia cero para funcionarios que impidan o retrasen el surgimiento de más empresas, disminución de aranceles	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>para las Pymes que se constituyan con tecnología nacional, impulso de subsidios para la adquisición de materia prima nacional, impulso de compras del gobierno al sector primario para otorgar precios de producción a la industria nacional.</p>			
<p>XV. Se facilitará y respaldará la creación de nuevas empresas mediante financiamiento gubernamental relanzando la banca de desarrollo para las zonas rurales y urbanas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>XVI. Se implementará un programa de capacitación a través de las cámaras de la Industria y del Comercio a fin de acelerar las exportaciones de los bienes y servicios mediante programas y acuerdos efectivos para la colocación del producto nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>XVII. Se reducirán los riesgos de la inversión especulativa y se privilegiará la inversión productiva.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>XVIII. La política de comercio exterior garantizará aranceles equitativos, normas técnicas, salvaguardas y disposiciones contra prácticas desleales de comercio.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIX. Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) volverán a ocupar un papel estratégico como industrias nacionales.</p> <p>XX. Se promoverá la revisión y eventual modificación a los tratados internacionales que sean lesivos para los derechos humanos y sociales de los trabajadores y para la economía nacional.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. Impulsar una nueva Constitución Política que garantice con presupuesto el acceso a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda.</p> <p>Para el PRD la política debe ser auténticamente democrática, para que en condiciones de libertad, se promueva una ciudadanía participativa, informada, crítica e influyente en las decisiones de gobierno. Esta política democrática impulsa una nueva constitución para promover un Estado Social y Democrático de Derecho.</p> <p>La relación entre la sociedad como parte del Estado se debe sustentar en la cultura de la garantía democrática.</p> <p>La garantía democrática se expresa en el reconocimiento y respeto pleno de los derechos humanos, políticos y sociales.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La nueva constitución debe ofrecer garantías de acceso a los derechos sociales y de impulso y respeto por los derechos humanos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>Ejes</b></p> <p>I. La constitución mexicana instaurará un Estado que garantice el acceso a derechos y que establezca el correlato presupuestal a la salud, la alimentación, la educación, el seguro de desempleo, el salario digno, la vivienda, el acceso a la cultura, a un medio ambiente sustentable y a la seguridad social.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>II. Recuperar la exclusividad en la industria de los hidrocarburos y de la electricidad.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Cambiar el sistema presidencial que implica concentración, desequilibrio y parálisis por un régimen parlamentario para que el gobierno sea una extensión de la pluralidad nacional y del congreso.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IV. Concretar la Reforma Política del Distrito Federal.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4. Plan para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y combatir corrupción.</p> <p>El combustible de la pobreza, la desigualdad y la inseguridad es la corrupción, los escándalos en los que se ha visto envuelto el titular del ejecutivo federal y su círculo más cercano son claro ejemplo de la descomposición institucional que desde el primer nivel tiene el servicio público de México.</p> <p>La aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción dejó asignaturas pendientes, que, sin ellas, se da un amplio margen para que prevalezca la impunidad y la corrupción en el país.</p> <p>Con las medidas que se proponen se revelarían los conflictos de interés en los que eventualmente incurrirían las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local y ayudarían a quitarles la cobertura de impunidad que les permite realizar prácticas de corrupción sin riesgo de persecución ni sanción penal.</p> <p>Ejes.</p> <p>I. Garantizar la publicidad de las declaraciones de impuestos,</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>patrimoniales y de intereses de todas las personas que ocupen cargos en los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial en los tres niveles de gobierno.</p>			
<p>II. El PRD iniciará esta medida con todas las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local emanados de sus filias.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Hacer públicas y subir a la red todos los contratos y facturas que realicen las dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los tres órdenes de gobierno.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IV. El PRD será pionero de esta acción en todos sus gobiernos, y en las grupos parlamentarios y en las estructuras ejecutivas del partido.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. Revocación de mandato y eliminación del fuero o inmunidad procesal a todas las personas que ocupen cargos de elección popular federal o local, iniciando con el Presidente de la República.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Eliminar el tiempo de prescripción para los actos de corrupción.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VII. Definir la responsabilidad penal de las personas morales en los actos de corrupción.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VIII. Establecer con claridad el conflicto de interés de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
IX. Que se apruebe en lo inmediato el programa de reorganización administrativa que cada cámara del Congreso debe expedir para cumplir las obligaciones genéricas y específicas de la Ley General de Transparencia.	Derogado.		
X. Presentar y promover la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción donde no sólo se castigue al corrupto, si no que prevenga la corrupción eliminando y/o modificando los mecanismos y procedimientos que la hacen posible.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. Transparentar el gasto federal de los ramos 23 y 33, con reportes de las entidades sobre la aplicación, destino y resultados del gasto, que sean actualizados periódicamente en la red.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII. Disminuir el gasto corriente del gobierno mediante la eliminación del despido de servicios como gastos médicos mayores, telefonía celular, viáticos, gasolina y fondos revolventes. Además, se debe regular los salarios de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local para su equilibrio, <i>disminuyéndolos</i> de altos cargos e incrementando los sueldos más bajos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIII. Se deben disminuir drásticamente los gastos de comunicación social de las dependencias federales y de los gobiernos Estatales y Municipales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIV. Las políticas de austeridad no deben impactar a la inversión productiva, la política social, y de infraestructura, que deberán fortalecerse para detonar el consumo e impulsar la generación de empleos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XV. El PRD impulsará la fiscalización permanente de los partidos políticos y grupos parlamentarios, de manera particular los recursos propios a través de observatorios de la ciudadanía.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>5. Mecanismos para fortalecer la educación pública.</p> <p>Fortalecer la educación de calidad, laica y gratuita es un objetivo prioritario del PRD, tenemos la claridad de que no hay desarrollo posible sin una apuesta clara por la educación. Es necesario que recuperemos los recursos públicos que el Gobierno Federal retiró a la educación superior.</p> <p>Por otra parte, la educación básica no puede regresar a ser el negocio redondo del líder magisterial en turno, vicios como la venta de plazas, cobrar sin trabajar y educar sin prepararse, forma parte de un México que debe quedar en el pasado.</p> <p>Se crearán nuevos planteles incrementando así la oferta educativa para las personas jóvenes y cubrir sus demandas de estudios en la educación pública. Nuestras universidades públicas deben ser siempre un orgullo nacional y sus egresados agentes claves para el progreso del país.</p> <p>Ejes</p> <p>I. Volver a asignar los recursos recortados por el Gobierno Federal a la educación y pugnar por que se aplique el 8% del PIB tal como lo señala la Unesco.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Impulsar otra reforma educativa que renueve las pedagogías y las didácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, para construir una ciudadanía crítica, informada y participativa que permita el desarrollo de la ciencia en todas las áreas del conocimiento.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Esta reforma deberá garantizar el respeto y ampliación de los derechos del magisterio, fundamentalmente a la actualización del conocimiento con estudios de especialización, posgrados y tecnologías de la información y de la comunicación, así como sus derechos laborales.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IV. Construcción de nuevos planteles educativos a efecto de cubrir la demanda de espacios y oferta académica.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. Estableceremos convenios amplios con otras naciones para incrementar la oportunidad de intercambios estudiantiles, formación de personas docentes y el desarrollo de proyectos específicos educativos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Apoyar a las familias dotando a la comunidad estudiantil de nivel</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>primaria y secundaria de uniformes, útiles escolares y herramientas digitales que les permitan un pleno desarrollo.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Establecer un órgano que sea vínculo entre universidades y empresas para realizar un análisis de los planes de estudio con el fin de que las carreras sean vigentes en la oferta laboral.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>6. Agenda para la protección y promoción de la salud y seguridad social.</p> <p>Para el PRD la sociedad en México es un espacio de derechos y de participación. En principio, la sociedad de derechos exige que la economía no siga generando desigualdades; que el estado social garantice los derechos humanos universales, que el Estado de Derecho garantice la legalidad y erradique la impunidad; que todos los individuos gocen de bienestar. Esta es la razón del buen vivir.</p>	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Ejes</p> <p>I. Evitar la privatización de las instituciones de salud pública, proteger los derechos laborales y ejecutar medidas sancionadoras</p>	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
para las empresas que eludan el reparto de prestaciones sociales.			
II. Instituir el Sistema Único de Salud público y gratuito que garantice el derecho a los servicios de salud para todos.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
III. Sistema universal de vigilancia y promoción nutricional para detectar y prevenir de manera oportuna riesgos y daños derivados de la desnutrición y de la obesidad infantil.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
IV. Instaurar el Ingreso Básico Ciudadano para garantizar condiciones mínimas de existencia para cada mexicano y mexicana.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Incremento a la inversión pública para la vivienda de interés social.	<b>Derogado.</b>		
VI. Garantizar la pensión universal para las personas mayores de 65 años financiada con recursos fiscales.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VII. Garantizar y aumentar la infraestructura en salud. Así como garantizar las pensiones y jubilaciones del sistema de seguridad social para las próximas décadas. En materia de retiro.	<b>Derogado.</b>		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cesantía en edad avanzada, jubilaciones y demás prestaciones, incluido el seguro de desempleo.</p> <p>VIII. Revertir la reforma laboral para dar certeza a los trabajadores y trabajadores de su estabilidad en el trabajo; el respeto a sus derechos constitucionales, a la libertad de organización sindical, la democratización, rendición de cuentas y transparencia de sus relaciones laborales y gremiales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7. Impulsar la seguridad pública con enfoque de seguridad ciudadana y humana</p> <p>Las personas mexicanas podemos y debemos vivir en un ambiente en armonía, espacio en el que podamos enfrentar el día a día sin miedo, en ello, el Gobierno ha fallado en sus obligaciones.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Restablecer la paz y la concordia en la nación es una tarea que debe enfrentarse con mucha responsabilidad e inteligencia.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Ejes</p> <p>I. Crear figuras ciudadanas para la fiscalización, la rendición de cuentas y transparencia que permitan</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>supervisar la calidad de la gestión policial.</p>			
<p>II. Impulsar una nueva estrategia de combate al crimen organizado que desarticule sus redes financieras y empresariales; que desarticule los vínculos con el estado para disminuir la violencia criminal e institucional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. Impulsar la constitución del esquema de policías de proximidad por cuadrantes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Fortalecer el Sistema Penal Adversarial (juicios orales) en todo el país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Fortalecer los esquemas de capacitación y profesionalización policial, así como los mecanismos de control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización de la calidad de la gestión policial, en la perspectiva de que las fuerzas militares no sigan siendo utilizadas en labores de policía.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VI. Promover un modelo de video vigilancia que funcione bajo un estricto control de coordinación institucional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII. Instaurar nuevos protocolos de acción para los elementos policíacos y todo aquel servidor público relacionado con la seguridad, orientados hacia los derechos de las personas y la erradicación de la corrupción.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VIII. Promover medidas de prevención del delito.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IX. Retirar paulatinamente al Ejército y la Marina de las tareas de seguridad pública para que regresen a sus cuarteles, y que no participen más en el combate a la delincuencia.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>8. Impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia con la regulación de la marihuana.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es un hecho comprobado que la regulación de la marihuana no incrementa exponencialmente el número de consumidores, por el contrario, permite un mayor control y establecimiento de medidas de tratamiento de adicciones. En todos los países donde se ha regulado la cannabis así ha sucedido y, después de asumir el reto, ha traído importantes beneficios económicos y de seguridad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Un hecho cierto es que, además del tema de las adiciones, la planta, representa aportes a la medicina y rentables ganancias para la industria.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Por ello se debe impulsar una nueva política de drogas que permita hacer frente a los desafíos que representan el crimen organizado, la violencia y la violación a los derechos humanos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>Ejes</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
I. Promover la ley para regular la marihuana a partir de un enfoque de salud y seguridad ciudadana que contemple el derecho de las personas a la libre elección, que implique la regulación en la producción, procesamiento, comercialización y consumo de la marihuana con fines medicinales, terapéuticos, industriales y recreativos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
II. Promover una política orientada a minimizar riesgos y reducir daños, promoviendo la información, educación y prevención sobre el uso de la cannabis y otras drogas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
III. Reconocer las cualidades terapéuticas de la cannabis para el	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tratamiento de enfermedades como el cáncer, la esclerosis múltiple y el glaucoma, entre otras.</p>			
<p>IV. Prevenir, alertar y proteger a las personas de los riesgos que implica el vínculo con la producción, la comercialización y el consumo ilegal de las drogas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. Confrontar las consecuencias negativas en la salud, la seguridad, la economía, la corrupción y la impunidad que surgen del consumo y distribución ilegal de sustancias como la cannabis, reduciendo la influencia del crimen organizado es todos estos flagelos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Impulsar la no criminalización del consumo y promover garantías para evitar la discriminación de las personas usuarias.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>9. Impulsar la conservación de las especies y ecosistemas a través de la sustentabilidad.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El Estado Mexicano deberá proteger, preservar, promover y restaurar el equilibrio ecológico, la biodiversidad y la conservación del ambiente, así como adoptar medidas de mitigación e irrigación frente el cambio climático.</p>	Derogado.		

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Desarrollar una educación ambiental integral que permita a todas las personas y a las comunidades suscribir la pertenencia al medio ambiente.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>Ejes</b></p> <p>I. Poner en marcha la gestión integral de los bienes hídricos del país para garantizar que dichos recursos sean suficientes, salubres, aceptables y asequibles; así como su acceso y uso equitativo y sustentable.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>II. El agua es un derecho humano, el PRD se opone a los intentos de privatizarla, contemplando estrategias políticas y jurídicas que incluya acudir a instancias de justicia y derechos humanos internacionales. En las comunidades del país donde no se cuente con el servicio de suministro de agua se dará prioridad a la creación de infraestructura para su abasto.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Tomar las medidas y acciones necesarias en contra de la técnica de la fractura hidráulica que la reforma energética permite. Pronunciarse y generar movimientos para hacer respetar los derechos humanos</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
vulnerados como consecuencia de dicha reforma.			
IV. Invertir en el financiamiento de la transición energética para fortalecer la producción, distribución y consumo de energías renovables que puedan ser generadoras de la redistribución de la riqueza.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Tomar las medidas y acciones necesarias que prohiban los organismos genéticamente modificados (transgénicos) en el país.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VI. Frente al cambio climático para México es fundamental transitar a una economía verde (o baja en carbono) evidenciando prácticas de consumo que generen una huella de carbono per cápita. Impulsaremos las metas de cero deforestaciones e implementaremos medidas para la reducción de gases de efecto invernadero.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VII. Proponer acciones que garanticen la vida y bienestar de los animales, el trato digno y respetuoso, así como la conservación de especies, primordialmente las catalogadas en peligro de extinción.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VIII. Impulsar la educación ambiental a nivel comunitario y escolar.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
IX. Impulsar proyectos de inversión de beneficio para las comunidades, sin deteriorar el medio ambiente.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
X. Actualizar con carácter urgente, el ordenamiento territorial, particularmente los planes de desarrollo urbano y ecológico local.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. Acceso de la población de bienes y servicios ambientales: el agua, el bosque, playas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
10. Medidas para combatir la desigualdad digital y garantizar el acceso masivo a Internet.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El rápido avance tecnológico, convierte la brecha digital en una línea divisoria que crea desigualdades entre las personas, grupos, territorios e instituciones. Contrarias a las demás brechas de geopolítica, esta no responde a patrones constantes y estáticos, sino que experimenta rápidos cambios de la mano de las transformaciones tecnológicas, por lo que puede profundizarse o afectar en un futuro a nuevos colectivos no involucrados previamente.	Derogado.		



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La construcción de una “sociedad de la información” implica la transición de la masificación hacia la apropiación tecnológica. Para que mediante las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) vistas como motores indispensables para emplearse en aplicaciones educativas, médicas, económicas y de gestión pública se incentive el desarrollo económico, social y cultural del país. La desigualdad digital no solo está en el acceso internet, también está en las capacidades de aprendizaje permanente para los ambientes digitales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El desarrollo tecnológico y la implementación de infraestructura en el territorio nacional se llevará a cabo respetando la autodeterminación de los pueblos, sus usos y costumbres.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Ejes</p> <p>I. Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. En los estados y municipios donde gobierna el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a los estudiantes y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Se impulsarán políticas públicas que impliquen coordinación con la iniciativa privada para garantizar el acceso gratuito a la red desde cualquier lugar a través de un teléfono inteligente o tablet, por lo menos dos horas al día. En los gobiernos del PRD esta política será prioritaria con el fin de acelerar la inclusión digital.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IV. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. En los gobiernos del PRD se fortalecerá esta política para que además de los centros escolares también los sitios deportivos y de recreación tengan acceso a la red a través de banda ancha.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VIII. En los estados y municipios donde gobierne el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a toda la comunidad estudiantil y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IX. Se impulsarán políticas públicas que impliquen coordinación con la iniciativa privada para garantizar el acceso gratuito a la red desde cualquier lugar a través de un teléfono inteligente o tablet, por lo</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
menos dos horas al día. En los gobiernos del PRD esta política será prioritaria con el fin de acelerar la inclusión digital.			
X. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. En los gobiernos del PRD se fortalecerá esta política para que además de los centros escolares también los sitios deportivos y de recreación tengan acceso a la red a través de banda ancha.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII. Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
11. Fomentar la producción nacional y el acceso masivo a las artes y a la cultura.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Ejes			
I. Impulsar una política cultural de vanguardia que posicione a nuestras comunidades y ciudades como protagonistas globales en el ejercicio	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de sus derechos culturales y orgullosos de sus tradiciones.</p> <p>II. México debe invertir para que la producción nacional del arte y la cultura sea de tal envergadura que su acceso y disponibilidad sea masiva, ya sea en las representaciones de artes escénicas, conciertos de música, obras audiovisuales y cinematográficas, ediciones literarias, exposiciones de artes plásticas, museos, actividades relacionadas con el patrimonio histórico cultural tangible o intangible o cualquier otra manifestación de interés artístico y cultural.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. La cultura entendida como un recurso estratégico del desarrollo durable y la gobernanza democrática debe ser detonante de empleos, turismo, infraestructura, política exterior, seguridad y ser un eje protagónico para consolidar la democracia, por lo que debe figurar como una de las principales Secretarías del gabinete del gobierno federal y de los gobiernos locales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Promover e impulsar la protección de nuestro patrimonio cultural de la humanidad.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Promoción y fomento de grupos culturales en los municipios que permitan el desarrollo de la cultura comunitaria y refuerzan el tejido social.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
12. Promover la agenda progresista y democrática de derechos humanos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Un compromiso central para un partido de izquierda progresista y libertario como el PRD es la garantía de construir e impulsar una agenda integral en materia de derechos humanos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El PRD debe tener claridad sobre las causas que actualmente empujan los defensores y las defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales, educativos, estudiantiles, ambientales; de las personas trabajadoras, de la lucha contra los proyectos energéticos depredadores y por la libertad de expresión. Es menester que el partido se convierta en un aliado esencial de sus reclamos y debe incidir en su protección, impulso y apoyo; de igual forma debe fomentar las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil progresistas y democráticas y reconocer que su trabajo es	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
coadyuvante para un buen gobierno y para una plena ciudadanía.			
A partir del acompañamiento al trabajo que desarrollan quienes defienden las libertades, los derechos humanos y las causas sociales en México nos comprometemos a impulsar la siguiente agenda:	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>Ejes</b>	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>I. Recuperación de la paz y la erradicación de la violencia.</b>	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>II. Respeto a la integridad física y moral de las personas, a no ser asesinadas por integrantes de grupos criminales ni ejecutadas por agentes del Estado, a no ser torturadas ni detenidas, desaparecidas forzadas o desaparecidas por particulares.</b>	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>III. Protección y garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y el derecho a desarrollar el propio proyecto de vida de todas las personas.</b>	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>IV. Legislación eficaz que sancione debidamente la trata de personas, prevenga eficientemente y atienda a las víctimas de manera</b>	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>especializada, y evite revictimización; especialmente proteger a mujeres, niñas y niños.</p> <p>V. Garantía sin discriminación del matrimonio igualitario, el derecho a la adopción por parte de las familias diversas, el divorcio incausado, la identidad genérica, así como la afiliación de los cónyuges o parejas de hecho de personas del mismo sexo a la seguridad social del Estado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VII. Derechos de las personas, en el sentido de impulsar el nuevo modelo social de la discapacidad. El derecho a la capacidad jurídica plena, los ajustes razonables, los apoyos y salvaguardas para las personas con discapacidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VII. Derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia. El derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida, para ello se debe continuar desarrollando la agenda legislativa que garantice plenamente sus derechos reproductivos y sexuales; el derecho a la interrupción legal del embarazo hasta doce semanas, la no esterilización forzada, apoyo para una buena gestación, parto y</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>puerperio, prevención de la muerte materna y la erradicación de todas las modalidades de la violencia de género.</p> <p>VIII. El PRD facilitará la emisión de la declaración de las alertas por violencia feminicida y por violencia equiparada a partir de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, debe promover en las entidades que gobierna que el delito de feminicidio sea tipificado en la legislación penal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IX. Establecimiento de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas de elección y de gobierno. Garantizar el cumplimiento de la paridad constitucional e impulsar la reforma que garantice la paridad en los municipios tanto en la integración de las planillas municipales y en los gabinetes en los tres órdenes de gobierno.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>X. Derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades equiparadas. En este rubro destacan el derecho a la consulta y la protección a sus territorios y recursos naturales, cuando se trata de obras que pueden</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>llegar a afectarlos. Establecer mecanismos de compensación fiscal para los municipios turísticos del país con población indígena, a partir de la infraestructura y servicios básicos.</p>			
<p>XI. Derechos de la niñez. Cumplimiento de los preceptos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y prevenir no se tergiversen en la legislación local, garantizar los presupuestos para sus obligaciones y evaluar su cumplimiento. Garantizar que todas las personas que pertenezcan a las etapas de la niñez y la adolescencia tengan una vida digna, libre de violencia y abuso.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XII. El Programa del Partido de la Revolución Democrática, reconoce las recomendaciones, tratados e internacionales, que tengan como objetivo hacer valer en todos los sentidos el "Interés Superior Del Niño", así como los que garanticen los Derechos de las Niñas y los Niños en el marco de los Derechos Humanos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XIII.	Libertad de expresión, derecho a la información y la protección de datos personales. Garantizar que los preceptos de las leyes en esta materia sean plenamente respetados.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV.	Protección de los derechos de las y los periodistas, y de las y los defensores de los derechos humanos. Fortalecimiento de los mecanismos para su protección, particularmente que quienes gobiernan las entidades federativas se comprometan con medidas y corporaciones de seguridad pública confiables cuando tienen riesgo contra su seguridad, su patrimonio o sus vidas. La protección debida conlleva la investigación, sanción, reparación, erradicación y la prevención de estos delitos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XV.	Prevención social de la violencia y del delito con políticas sociales y económicas de desarrollo para recuperar las comunidades que han sido impactadas por los grupos criminales, y regenerar el tejido social hacia el bienestar.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XVI.	Presunción de inocencia, juicios orales, solución alternativa de conflictos y el debido proceso legal	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en términos de la Constitución y las leyes secundarias en materia penal. Erradicación del derecho penal del enemigo que favorece figuras como el arraigo y populismo jurídico punitivo.</p> <p>Necesario dejar atrás el sistema inquisitorio y garantizar la reinsersión social de quienes cometen una afrenta penal para lograr la no repetición.</p>			
<p><b>XVII.</b> Determinar la observancia y acatamiento del poder judicial a los derechos humanos y su eventual responsabilidad por incumplimiento.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XVIII.</b> Eliminar de los códigos penales la criminalización de la protesta social. Iniciar con el artículo 362 del Código Penal del DF.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XIX.</b> Combate a la tortura y la desaparición forzada de personas, así como la desaparición entre particulares.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XX.</b> Garantizar el funcionamiento autónomo de los organismos públicos, nacional y de las entidades federativas, de los derechos humanos para lograr su total</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>independencia de los ámbitos gubernamentales.</p> <p><b>XXI.</b> Derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y del delito a la justicia restaurativa: derecho a la verdad, a la justicia plena, la reparación integral y las garantías de no repetición, a partir de los estándares establecidos en la Ley General de Víctimas, y otras recomendaciones internacionales en la materia.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XXII.</b> Derechos de las personas migrantes. México debe atender la problemática de la migración interna y externa como un fenómeno de derechos humanos y no criminalizar la migración no documentada, fomentar la coadyuvancia con los países vecinos del norte y del sur para atender globalmente las condiciones de la expulsión obligada.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XXIII.</b> Atención urgente al desplazamiento interno por causa de la violencia. Generar políticas legislativas que se conviertan en políticas públicas para dar atención y reparación integral a víctimas de desplazamiento, lo que incluye investigar y sancionar a los</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>grupos delincuenciales o institucionales que generaron las condiciones de violencia, así como recuperar los espacios para, el eventual, retorno de las víctimas a sus comunidades.</p> <p>Cumplimiento irrestricto de las sentencias y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, de los cuales México es vinculante.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>13.- Implementar la política nacional de fomento a la productividad y la competitividad del campo mexicano.</p> <p>Esta política garantizará la autosuficiencia y la soberanía alimentaria.</p> <p>Ejes</p> <p>I. Impulsaría a través de un solo programa con modalidades por región orientado a promover: la evaluación técnica del perfil agrícola y agropecuario, de acuerdo a características de suelo, clima, características demográficas y tendencias y localización de mercados.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Con ello dar base a la planeación productiva y orientado a promover: la organización económica de las personas productoras, acceso a extensionismo financiero, desarrollo de tecnologías (semillas mejoradas, abonos, agroflorestería), creación de sistemas de producto y cadenas de valor, interacción al mercado y participación en un programa nacional de compras gubernamentales que busquen el comercio justo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. Promover la creación de la Bolsa Agropecuaria que permite a las personas productoras asegurar el precio futuro de sus insumos, materia prima y productos, con lo que pueden planear y cumplir con sus compromisos de demanda y precio.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Establecer un programa nacional de financiamiento a la pequeña y mediana agricultura familiar, entendido como un crédito productivo para el minifundio ejidal, comunal y privado, con tasa de un dígito, garantías naturales, seguro agrícola, seguro al ingreso, comercialización consolidada y administración de riesgos. Este sería</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>un programa masivo, con reglas semejantes a todos los participantes y abierto a todos los intermediarios financieros. El subsidio a tasa de interés y a costos de transacción.</p>			
<p>V. Reforma a la banca de desarrollo, evitar duplicidades y eliminar concentración. Definir la misión de la banca de desarrollo como inclusión económica y reducción de desigualdad con un enfoque de atención territorial en el país.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Expansión de seguros agrícolas a las personas que integran los pequeños y medianos agricultores familiares, campesinos e indígenas minifundistas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Creación de un sistema nacional de garantías recíprocas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VIII. Establecer un plan multiannual (de cinco años) de inclusión financiera a comunidades rurales basado en el ahorro rural.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IX. Democratizar la producción del campo garantizando la soberanía alimentaria, la planeación participativa, el desarrollo</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
sustentable y el bienestar de la sociedad rural.			
X. Reducir la importación de alimentos construyendo un programa Nacional Alimentario.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. Producir alimentos en las regiones donde más se concentra el hambre.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII. La implementación de políticas diferenciadas por región, por producto y por tipo de productor.	Derogado.		
XIII. La generación de mercado interno como el eje central que nos permita revertir el círculo vicioso del hambre y la pobreza rural.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV. Fomentar en la juventud y en la niñez la información sobre los aspectos positivos de las actividades agropecuarias.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
14. Ejecutar políticas públicas con la participación de las personas jóvenes.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La demanda de las personas jóvenes de ser incluidos en la toma de decisiones es una exigencia necesaria y una oportunidad de contar con la visión de una generación informada y actualizada. Las políticas del Estado tienen que promover su inclusión en	Derogado.		

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>el mercado laboral con un soporte educativo tal que les permita impulsar por ellas mismas su bienestar desde la juventud.</p> <p>Estas políticas serán promovidas y ejecutadas, en primera instancia, por los gobiernos del PRD.</p> <p><b>Ejes</b></p> <p>I. Acceso e-capital</p> <p>Para acelerar la inclusión digital se propone Acceso e-capital. Una aplicación gratuita para descargar en Smartphone y Tablet que permite la conexión a internet donde te encuentres, con un tiempo de hasta dos horas por cada día laboral de la semana, el acceso será gratuito mediante una clave proporcionada en la app. Cada acceso se apareará sólo con un dispositivo digital.</p> <p>II. Wikigobierno</p> <p>Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas mandadas por los nodos de ciudadanía. Los nodos de ciudadanía son círculos de personas jóvenes (10) de entornos escolares o territoriales. Las personas integrantes de los nodos cuya propuesta logró convertirse en una política pública ganarán una beca económica</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>semestral que sirva de financiamiento para que el nodo siga realizando propuestas.</p> <p><b>III. Bono Cultural</b></p> <p>El programa busca garantizar el acceso democrático a productos, bienes y servicios culturales considerados como un derecho humano y un bien público, tales como representaciones de artes escénicas, conciertos de música, obras audiovisuales y cinematográficas, ediciones literarias, exposiciones de artes plásticas, actividades relacionadas con el patrimonio histórico y/o museos y/o cualquier otra manifestación de interés artístico y cultural.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se establecerá un sistema de fomento mediante la entrega anual de un "Bono Cultural", un vale de uso y con identificación personal equivalente a una suma en moneda nacional, destinado a conseguir el acceso total o parcialmente gratuito a los productos, bienes y servicios culturales antes descritos. Asimismo, se prevé un sistema de fomento a las producciones independientes, que serán destinatarias de un cupo preferencial en la asignación del Bono.</p> <p><b>IV. Boleto Estudiantil Universal</b></p> <p>El proyecto establece la creación del Boleto Estudiantil Universal para el transporte</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>público, automotriz y ferroviario, en todo el territorio nacional para las personas estudiantes de todas las modalidades y niveles de la educación pública. Para los niveles inicial, primario y secundario, se prevé un régimen de tarifa especial para los padres, madres o tutores de las personas menores de edad que viajen en calidad de acompañantes. Para las personas estudiantes del nivel medio laboral de la semana, el acceso será gratuito mediante una clave proporcionada en la app. Cada acceso se apareará sólo con un dispositivo digital.</p> <p>V. Mi primer empleo</p> <p>Este proyecto está destinado a las personas jóvenes comprendidas entre los 18 y los 29 años, que no cuenten con un empleo formal o se encuentren desempleadas. El régimen a crear contempla beneficios impositivos a las empresas que empleen personas jóvenes bajo las condiciones establecidas por el proyecto de ley a desarrollarse, por un periodo no menor a dos años. La incorporación de las personas jóvenes deberá realizarse en paridad de género, esto es 50% de asignación para cada sexo.</p> <p>Asimismo, establece la creación de un Registro Nacional del Primer Empleo donde se inscriban las personas jóvenes y las</p>			
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>empresas y un régimen de tutorías y de asesoramiento en las áreas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en las diferentes instancias de la Administración Pública.</p> <p>VI. Mi Primer Casa</p> <p>La propuesta propone mecanismos para facilitar el acceso a la primera vivienda a las personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que no califiquen para un crédito bancario. Esta línea de créditos a tasa preferencial será alcanzada mediante subsidios y reintegro del IVA. Paralelamente habrá una línea de créditos más accesibles destinada a jóvenes jefas o jefes de hogar; o con estudios en curso; o con discapacidad.</p> <p>El proyecto contemplaría el establecimiento de un cupo del 40% en los planes de viviendas nacionales y/o locales destinados a las personas jóvenes y el establecimiento de micro-créditos colectivos para no menos de tres de ellas.</p> <p>Por último, se contempla impulsar un sistema de ahorro-previo para la adquisición de la primera vivienda a partir de una caja de ahorro de cuota y plazo fijo mayor a 2 años, recibiendo al finalizar los intereses con un subsidio del 20%.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VII. Carnet Cuidando Mi Salud</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se impulsará la obligatoriedad del Estado para brindar acceso universal a los servicios de salud a las y los jóvenes mexicanos, a través del “Carnet Cuidado mi Salud”. La cobertura comprenderá: el esquema de salud básico, atención a embarazos, prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual (VIH, papiloma, etc.) y de alta especialidad (cáncer, diabetes juvenil, ELA, obesidad, entre otras), así como donde se proporcionen medicamentos, chequeos regulares, análisis clínicos, de manera gratuita.</p> <p>15. Acciones para hacer de los gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Los gobiernos municipales serán las columnas para superar la visión tradicional en la toma de decisiones públicas. Hacer en todos los niveles gobiernos transparentes, eficientes, éticos y de vanguardia es el objetivo estratégico del PRD.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Nuestro proyecto nacional tendrá sustento y viabilidad si damos resultados en cada uno de nuestros gobiernos. Otros Municipios serán Posibles con acciones que construyan políticas igualitarias, democráticas y transparentes; con agendas ambientales, culturales, digitales y de promoción y respeto a los Derechos Humanos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<b>Ejes</b>			
<b>I. Relación democrática entre gobierno y sociedad, que garantice la participación ciudadana en los asuntos y decisiones de carácter público. Se promoverán los cabildos abiertos.</b>	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>II. Profesionalización del servicio público local. Las personas que ocupen algún cargo en la administración pública local, deben ser expertos, no podemos ofrecerle a la ciudadanía gabinetes de gobierno improvisados.</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>III. Promover el desarrollo económico simplificando la gestión de negocios, eliminando los trámites burocráticos.</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>IV. Transparencia plena del gobierno. Todas las facturas y contratos estarán en la Red.</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>V. Impulsar una reforma al Sistema de Coordinación Fiscal, que aumente el Fondo General de Participaciones de los estados y el de los municipios.</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>VI. Adecuar las fórmulas de distribución de los Ramos 28 y 33 para garantizar</b>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que se cumplan con los criterios resarcitorios y compensatorios para los que fueron diseñados.</p> <p>VII. Promover la reforma municipal estratégica del Artículo 115 Constitucional y Artículos correlativos para fortalecer a los Municipios.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Si bien ocupamos un destacado lugar en el mundo, nuestra economía tiene fuerte dependencia de la estadounidense, en especial en la industria y en alimentos; notoria debilidad de su mercado interno por los bajos ingresos de la población; un sistema educativo insuficiente y preocupante rezago en investigación científica e innovación tecnológica. La contaminación se extiende lo mismo que la depredación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>No obstante, nuestra potencialidad, han fracasado las políticas económicas de las últimas cuatro décadas, provocando bajas tasas de crecimiento económico por la reducción del ahorro y de las inversiones públicas y privadas, la debilidad del mercado interno, la caída del poder adquisitivo del salario y la reducción de las capacidades productivas y reguladoras del Estado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>La situación económica y social de México se complicó con la pandemia del Covid 19 y la fallida estrategia del gobierno actual para erradicarla. A los más de 3 millones de contagiados y casi 300 mil muertes reconocidas oficialmente, se sumó la falta de medicamentos para enfermos terminales y crónico-degenerativos, la negativa del presidente de la república para apoyar económicamente a los contagiados para que puedan cumplir con sus cuarentenas, la caída del 8% del PIB en el año 2020, la quiebra de casi un millón de micro, pequeñas y medianas empresas, 2 millones de personas trabajadoras formales desempleadas y 3.8 millones de personas más viviendo en situación de pobreza en el periodo 2018-2020, alcanzando una cifra total de 55.7 millones de personas en condiciones de pobreza.</p> <p>Estas realidades obligan a una discusión profunda para dar respuestas eficientes y efectivas.</p> <p>Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, socialdemócrata y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO sin discriminación de ningún tipo o condición.	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p> <p><b>PRESENTACIÓN</b></p> <p>En el Programa del Partido de la Revolución Democrática se desarrollan las acciones basadas en los principios que lo han animado desde su fundación y que deben seguir animándolo. Programa y Principios del PRD están vinculados; los principios no son un listado de declaraciones retóricas; no son un conjunto de frases, sino una guía para la conducta de todas las personas que lo integran. Por eso cuando afirmamos que: "Debemos ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas" entendemos que éstas persiguen impedir que se perpetúe la desigualdad y el autoritarismo. A eso es a lo que nuestra organización se ha opuesto y se seguirá oponiendo hasta alcanzar una sociedad justa.</p> <p>Nuestras propuestas han tenido como propósito desarrollar un sistema político que tenga como prioridad fortalecer la vida democrática en los órdenes municipal, estatal y federal.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La continua lucha del PRD contra el autoritarismo, la exclusión, y la discriminación, lo muestra como un Partido libertario cuyos propósitos son indeclinables. Los Principios y el Programa del PRD no se declinan, se defienden.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La vía democrática y pacífica que postulamos desde el momento en que fundamos nuestra institución partidaria tiene como significado oponernos al autoritarismo para consolidar un sistema democrático en el que se refleje la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD postula que la participación ciudadana es fundamental en la vida democrática.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestras propuestas para alcanzar la igualdad son firmes; nos oponemos al actual modelo económico neoliberal porque su propósito es excluyente, porque agudiza el conflicto social; porque está diseñado para el beneficio de unas cuantas personas; no señala los plazos en los que se resolverán los graves problemas de los marginados de siempre y vulnera la soberanía nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestro Programa no se limita a acciones reactivas a las políticas impulsadas por el modelo económico imperante; también propone acciones concretas para los</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>municipios y las entidades en las que el PRD es gobierno. Es nuestra responsabilidad mostrar a los ciudadanos y ciudadanas que otro México es posible.</p> <p>El PRD es un Partido que critica y se autocritica. Por ello, no debemos ocultar nuestros errores, debemos admitirlos y hacernos responsables de ellos; sólo así podemos demostrar a los ciudadanos y ciudadanas la firmeza de nuestro compromiso.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Porque somos un Partido de causas firmes y de claras propuestas para resolver los grandes problemas nacionales, nuestro Programa establece el rumbo que nos proponemos seguir para resolver la crisis que ha provocado la imposición de un modelo económico diseñado para el enriquecimiento de unos pocos y la marginación de las mayorías. Es la hora de mostrar a los ciudadanos y ciudadanas que nuestras propuestas son las suyas y que las defenderemos con firmeza, porque sus causas son las nuestras.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Estado de la nación</p> <p>México está en crisis. Esta es una crisis que afecta todos los órdenes de la vida social y natural. La causa central de dicha crisis es la aplicación del modelo de desarrollo</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>neoliberal que debe cambiar, que debe ser sustituido por un modelo democrático, justo e incluyente. Al estancamiento económico de largo plazo, la creciente desigualdad social y la concentración elitista de la riqueza; la precarización del trabajo, y la dependencia con respecto a la economía norteamericana, ahora se agrega una crisis de seguridad que impacta negativamente el tejido social y a la economía nacional. Una crisis medioambiental que reclama acciones protectoras de las especies; una crisis de los derechos humanos cuyos casos notables es el de las personas jóvenes asesinados y secuestrados de Iguala, las personas que son dirigentes sociales perseguidas, los periodistas asesinados, y las personas que con el carácter de presos políticos que existen en diversas entidades del país; una crisis humanitaria que afecta principalmente a los migrantes del sur y del norte, y una crisis moral derivada de la creciente corrupción, del tráfico de influencias, del enriquecimiento ilícito, y de la impunidad. La crisis económica, social, de seguridad, medioambiental, de los derechos humanos, humanitaria, y moral, en su conjunto estimula una crisis política expresada en la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado, y en la política.</p> <p>El modelo neoliberal que se viene aplicando desde 1983 ha fracasado, tanto en su</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>postulado de la superioridad del mercado sobre el Estado como en su promesa de impulsar el crecimiento y el bienestar social. A pesar de haber trasladado la mayor parte de los bienes públicos a la iniciativa privada, ésta es incapaz de reactivar la economía y hacerla crecer para garantizar empleo al millón 200 mil mexicanos jóvenes que cada año entran a la vida productiva. La mayor libertad otorgada a las fuerzas del mercado ha conducido a la extranjerización de nuestra economía y a una sistemática descapitalización del país, pues los grandes consorcios financieros son los principales promotores de la fuga de capitales, del abandono productivo de la economía nacional, y de la debilidad del mercado interno.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El neoliberalismo ha polarizado a la sociedad mexicana, la ha vuelto más desigual, por un lado, tenemos a la mayoría de la población marginada de la distribución de la riqueza y en condiciones de pobreza, y por el otro la concentración del 65% de la riqueza nacional en manos de los dueños del 0.2% de las empresas. El principal obstáculo al desarrollo socioeconómico es la excesiva concentración de la riqueza en manos de personas especuladoras cuyos grandes monopolios privados, son las principales beneficiadas de la privatización de los bienes</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>públicos, y de los privilegios fiscales y de los bajos salarios.</p> <p>El dominio que los monopolios privados poseen de la economía nacional, ha colocado al capital financiero y especulativo por encima de la inversión y de las empresas productivas. Estos financieros al priorizar el mercado externo han debilitado el mercado interno, lo que se expresa en: la pérdida del poder de compra de la gran mayoría de la población; la restricción y el encarecimiento de los créditos que hacen quebrar a las micro, pequeñas y medianas empresas, rurales y urbanas; la flexibilización laboral y la precarización de la persona trabajadora. Pero, además, las grandes exportadoras al sustentar la competitividad internacional con base en los bajos costos de la mano de obra, son las principales beneficiarias de la contención salarial, la devaluación del peso y de la política del banco de México que destina parte de nuestras reservas internacionales para frenar la especulación contra nuestra moneda.</p> <p>En contrapartida al creciente poder de los personas dueñas de las empresas monopolistas, el modelo neoliberal redujo las capacidades sociales y económicas del Estado. El Estado mínimo neoliberal no puede estimular el crecimiento económico con el presupuesto público. Es incapaz de</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Derogado.</b></p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>otorgar condiciones favorables a los 55.3 millones de pobres para salir de la pobreza. No ha podido garantizar la seguridad en importantes espacios del territorio nacional; no logra obtener el consenso social mayoritario, y es presa de la inmoralidad política de las personas que integran las altas esferas del poder presidencial, raíz de la corrupción y de la impunidad.</p> <p>Hay que cambiar para mejorar. Para retomar el rumbo del desarrollo nacional con justicia el PRD propone impulsar una nueva estrategia, propone construir entre todas las mexicanas un Modelo Democrático de Desarrollo Nacional, el cual busca que la producción de riqueza se acompañe de su justa distribución, busca el crecimiento con igualdad, justicia y democracia.</p>	<p>El PRD, como entidad de interés público refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La crisis que padece nuestra nación, con las reformas estructurales que impulsó el gobierno de la República, se está agravando. Dichas reformas se acompañaron con la estrechosa caída de los precios internacionales del petróleo; la especulación cambiaria que ya afecta negativamente las</p>	<p>Derogado.</p>		



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>reservas internacionales, y la pérdida de competitividad internacional.</p> <p>La nueva situación del país nos demanda impulsar una agenda prioritaria de cambio. Nuestras propuestas son temas prioritarios de la Agenda Política Nacional y representan la visión de la Izquierda; son formulaciones para situarnos como actores fundamentales en la construcción de consensos; constructores de voluntad para que nuestro partido reafirme su utilidad para encontrar soluciones democráticas y justas a los grandes problemas de México; son propuestas para unir y crear consensos entre las fuerzas democráticas, de izquierda y los sectores progresistas, para debatir, acordar y unirnos con la sociedad mexicana. Nuestro país requiere de cambios de fondo, de raíz, del calado de una nueva constitución política, y eso solo se logrará innovando en el pensamiento de la izquierda, presentando una propuesta programática renovada.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los ejes estratégicos de nuestra propuesta consisten en democratizar la economía, la sociedad y la política. En concreto proponemos fortalecer la capacidad del Estado para reactivar el crecimiento económico con igualdad; para desarrollar políticas sociales universales que recompongamos el tejido social y reconstruyan</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la solidaridad, como actitud y cultura ciudadanas. Fortalecer el mercado interno con base en la recuperación del poder de compra del salario, la generación de empleos suficientes para los demandantes de trabajo, y la regularización del crédito, las tasas de interés y las comisiones bancarias, para adecuarla a las necesidades productivas de la economía nacional. Cambiar el actual modelo de competitividad fundado en los bajos salarios por una competitividad basada en el desarrollo e innovación tecnológica, convirtiendo la educación, la ciencia y la tecnología en prioridades para el desarrollo democrático nacional. Cambiar el presidencialismo por un régimen parlamentario ampliando la participación ciudadana en las decisiones de gobierno; garantizar el respeto cabal a los derechos humanos y en general hacer realidad los derechos constitucionales al salario digno, la alimentación, la habitación, la salud, la seguridad, la educación y la cultura.</p>	<p>Nuestra propuesta articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional hacia la sostenibilidad con energías renovables. Una sociedad de ciudadanas y ciudadanos, democráticos y participativos, conscientes de sus derechos y obligaciones para construir un sistemapolítico parlamentario y rescatar la república federal. Ponerle punto final a la impunidad, al crimen y la inseguridad para alcanzar un México con justicia y en paz.</p> <p>La estrategia de acción del Modelo Socialdemócrata de Desarrollo Nacional buscará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.</li> <li>2. La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad.</li> <li>3. La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático.</li> <li>4. La erradicación de la pobreza y el</li> </ol>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable a México como una Sociedad de Derechos.</p> <p>5. La vindicación de la República Democrática y Libertaria con la reconstrucción de un Estado Democrático de Derecho y un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p>6. Un México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delincuentes.</p> <p>7. El fortalecimiento de la Soberanía nacional con una Política Exterior Activa y solidaria y reorientando la participación de México en el mundo hacia la democracia, la libertad y el bienestar de las personas y de las naciones.</p> <p>Este programa del PRD es un compromiso con la sociedad mexicana del siglo XXI y desde la perspectiva socialdemócrata se enfoca a la solución de sus enormes desigualdades y rezagos.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, b) de LGPP.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO Estamos convencidas y convencidos que OTRO MÉXICOES POSIBLE.	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO</b>			Lenguaje incluyente.
El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, libre, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la igualdad entre los géneros y a la naturaleza	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho, sustentado en una sociedad democrática y participativa.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado democrático y social de derecho garantizará las libertades plenas de las personas y propiciará la creación del modelo democrático de desarrollo, que suprima la explotación de las personas, y fomente la participación pública, social, comunal, ejidal y privada sobre los medios de producción.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren mínimos de calidad	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de vida y bienestar tendientes al buen vivir de todas y todos los mexicanos, la convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía incluyente en desarrollo permanente.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas económicas, sociales y políticas, necesarias para combatir la desigualdad, y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado democrático y social de derecho utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos con comunidad indígena de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social de derecho y del Modelo Democrático de Desarrollo Nacional, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, así como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>género, edad, religión, condición económica, social o étnica.</p> <p>El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la explotación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.</p> <p>El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Existe un gran consenso social en que México necesita una estrategia de desarrollo incluyente y democrático. El PRD desde su fundación ha insistido en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo alternativo al neoliberal. Este objetivo solo se podrá alcanzar democratizando al Estado, la economía y la sociedad, impulsando el crecimiento con igualdad, con el ejercicio de una democracia efectiva, con el reconocimiento y pleno respeto de los derechos humanos, y con la armonía del ser social con la naturaleza.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Existe un gran consenso social en que México necesita una estrategia de desarrollo incluyente y democrático. El PRD desde su fundación ha insistido en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo alternativo al neoliberal. Este objetivo solo se podrá alcanzar democratizando al Estado, la economía y la sociedad, impulsando el crecimiento con igualdad, con el ejercicio de una democracia efectiva, con el reconocimiento y pleno respeto de los derechos humanos, y con la armonía del ser social con la naturaleza.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
 al Programa de Acción del  
 Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa Democrático al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.</p> <p>Este Programa es de carácter obligatorio para las personas mandatarios del Partido en todos sus niveles, para las que integran las legislaturas estatales y federales; para las que ostentan la titularidad de alguna gubernatura y para las que ocupen algún cargo en la administración pública federal o local, de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS</b></p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>1. Derechos humanos.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual, expresión e identidad de género o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.</p> <p>Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir</p>			

Derogado.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vertice y de ahí se radiquen a las personas. La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.</p>	<p><b>1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS.</b></p> <p>La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas de Estado que democratizan la actividad económica del país, que redistribuyan el ingreso nacional que hagan posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar. Estas condiciones se alcanzarán con base a la existencia de empleos dignos y salarios justos, tal y como lo establece la Constitución, aparte de otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas y de las familias. Con esta estrategia se activará productivamente el máximo de recursos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>humanos y naturales, muchos de los cuales quedaron, durante mucho tiempo, fuera del sistemaproductivo nacional, ello, a causa de que los gobiernos privilegiaron a grupos mafiosos y favorecieron sólo a empresarios privados afines al poder político.</p> <p>La democratización de la economía nacional y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto.</p> <p>Vindicamos una economía de mercado con responsabilidad social, en donde el Estado cumple con su papel de rector de la economía y promotor del desarrollo; una economía de mercado en la que participa una iniciativa privada vigorosa, una amplia pluralidad de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>productores de la economía social y empresas públicas financieramente sanas y con altas capacidades productivas. Como lo establece el artículo 28 de la Constitución General de la República, rechazamos los monopolios y oligopolios de cualquier naturaleza y aquellos grupos económicos favorecidos por políticos corruptos. Tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario. Ni mercado salvaje ni economía estatizada, sino un Estado democrático y una economía con crecimiento sostenido, sustentable y con responsabilidad social.</p>		
	<p>Postulamos un modelo económico que promueve inversiones privadas productivas y generadoras de empleos; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el crecimiento; que regule y establezca controles legales a la especulación financiera. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. La estrategia socialdemócrata deberá poner énfasis en la reactivación de los sectores agropecuario y pesquero, permitirá romper con el círculo vicioso de la dependencia alimentaria del</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>exterior; terminar con la precariedad productiva y así, poner énfasis en la vida de los pequeños sectores de producción privada, y ejidal, cooperativos, y pueblos originarios.</p> <p>La socialdemocracia en la economía pone énfasis en generar valor agregado de los productos mexicanos; articula y enlaza cadenas productivas; vincula el sistema educativo y de investigación científica con la producción y preserva el criterio de un desarrollo sustentable y sostenible. La estrategia económica que el PRD impulsa tiene como cometido el bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.</p> <p>Con la estrategia de la democracia económica se pondrá fin a la política neoliberal, garantizando el crecimiento económico en favor de la sociedad, y con el cual se logre terminar con la pobreza y disminuir la brecha de la desigualdad social.</p> <p>La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Con la estrategia de la democracia económica se pondrá fin a la política neoliberal, garantizando el crecimiento económico en favor de la sociedad, y con el cual se logre terminar con la pobreza y disminuir la brecha de la desigualdad social.</p> <p>La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>eliminar las incertidumbres y generar confianza en la economía nacional.</p> <p>El Estado deberá recuperar su papel de promotor y regulador de un desarrollo económico justo y sustentable; mantendrá las variables macroeconómicas estables a través de finanzas públicas sanas, un déficit mínimo y bajo control, una deuda pública en proceso de disminución, estabilidad monetaria, inflación baja y una reforma fiscal progresiva, solidaria y de responsabilidad social en donde todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones y pague más el que más ingresos tenga.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Un cambio relevante para la democratización de la economía será la nueva estrategia para el mercado del trabajo. Se desarrollará con dos perspectivas: la garantía por parte del Estado del salario constitucional y una profunda reforma al mundo del trabajo. Esta reforma implicará que las y los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, constitucionales y laborales; tales como las condiciones dignas en los centros laborales, acceso pleno al derecho a la seguridad social, estabilidad laboral, respeto a sus contratos colectivos de trabajo, elección libre de sus representantes sindicales, funcionamiento de comisiones productivas y laborales en las empresas.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Un partido socialdemócrata no puede permitir el <i>charlismo sindical</i>, los sindicatos blancos, los contratos de trabajo al margen de las leyes laborales y particularmente rechaza la corrupción sindical, el clientelismo y el corporativismo sindical.</p> <p>En una perspectiva estratégica, de mediano y largo plazo, la igualdad y la equidad en la distribución del ingreso nacional, implicará un cambio en las actuales relaciones de poder y dominación. Uno de estos cambios será la intervención de lasy los trabajadores en los espacios de decisión productiva de las empresas, para lo cual el PRD se propone a impulsar sistemas de cogestión, donde los representantes laborales, electos democráticamente, ocuparán puestos en los consejos de administración de las empresas, y participarán en su planeación productiva.</p> <p>Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:</p> <p>1.1. Producción y distribución justa de la riqueza.</p> <p>1.1.1. Un partido socialdemócrata reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.</p>		
	<p>1.1.2. Los gobiernos socialdemócratas, administran empresas y bienes que, siendo propiedad de la nación, se explotan, utilizan, aprovechan y administran para el bienestar público. En las tareas de la administración, el gobierno no puede apropiarse de bienes nacionales. Todo proceso de expropiación o de privatización tendrá que ser del interés nacional y para el bienestar general.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>1.1.3. Las concesiones que el Estado concede a nacionales o extranjeros para la explotación de bienes de la Nación, tendrán que ser sólo en razón del interés general y en condiciones tales que no exista depredación del medio ambiente, sobre explotación, daño en la salud de las poblaciones y funcionamiento al margen de las leyes. En estas concesiones deberán prevalecer las retribuciones económicas y materiales a los pueblos y comunidades, la creación de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	empleos dignos y con salarios constitucionales, el pago justo y legal de los derechos e impuestos, y establecida, claramente, la temporalidad que determinen las leyes correspondientes.		
	1.1.4. Crear el Banco de créditos e inversiones para la economía social, con el propósito de financiar la creación de empresas productivas, de ejidos, comunidades, cooperativas y asociaciones sociales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	1.1.1. En un Estado de bienestar, el salario de las y los trabajadores debe ser tal, que haga posible la adquisición de la canasta básica alimentaria y el acceso a bienes y servicios de una línea básica de bienestar para la familia, que sea fijada por los organismos especializados del Estado mexicano como INEGI y CONEVAL y otros de la Organización de las Naciones Unidas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	1.1.5. Será importante garantizar para las y los mexicanos, el acceso a los servicios financieros y de la banca; en ese propósito es fundamental reducir comisiones, primas e intereses de estos servicios.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	1.1.6. Hay que poner fin a los abusos que se cometen en contra de las y los consumidores, con base en el cumplimiento irrestricto de las leyes en la materia.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Especialmente en productos y servicios básicos, como la electricidad, telefonía móvil, gas, agua, internet, transporte público, servicios educativos y de salud, alentando que estos servicios sean considerados como parte de una canasta básica para el bienestar.</p> <p>1.2. Productividad con equidad</p> <p>1.2.1. El gobierno socialdemócrata deberá diseñar y poner en práctica un plan nacional para el desarrollo de la educación con calidad y excelencia para el impulso a la divulgación e investigación científica y tecnológica; al cual deben integrarse el sistema nacional educativo público y privado y el conjunto del sistema universitario del país. Las áreas que podrían considerarse prioritarias en este plan nacional educativo, científico y tecnológico, serían: investigación básica y aplicada, en especial sobre inteligencia artificial; creación de tecnologías de punta del conocimiento, de la información y de las comunicaciones, de la medicina; la investigación y el desarrollo de las ciencias sociales como la historia, la filosofía, la economía, las investigaciones y el desarrollo para la transición energética. Las prioridades en este punto, serían investigaciones para la producción comercial de nitrógeno verde; la industrialización del litio; la fisión del torio; las energías renovables hidráulicas;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>undimotriz, edicas y fotovoltaicas, y las relativas a la electromovilidad. En la política de investigación de la ciencia y la tecnología del país impulsaremos que se destine el 3% del Producto Interno Bruto (PIB).</p> <p>1.2.2. Establecer un programa nacional, con sus variables estatales, para la permanente innovación tecnológica en los sectores primario, secundario y terciario. Se incluye la promoción de inversiones extranjeras con prioridad en aquellas áreas relacionadas con innovaciones de tecnología de punta y la capacitación de mano de obra para el manejo de las innovaciones tecnológicas.</p> <p>1.2.3. Priorizar un programa nacional educativo, para que las y los trabajadores mexicanos alcancen un nivel mínimo de escolaridad promedio de 12 años (estudio de preparatoria), y capacitación en sistemas productivos de alta tecnología.</p> <p>1.2.4. Instaurar un sistema nacional para la detección y apoyo para la niñez y juventud, de talento e inteligencia excepcionales, en las áreas de ciencia inventiva, tecnología, ciencias sociales, arte y cultura.</p> <p>1.2.5. Construir un acuerdo nacional</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>tripartito, entre Estado, Empresas y las personas trabajadoras, aplicable en cada uno de los centros de trabajo del país, que vincule el aumento de la productividad al justo incremento salarial.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>
	<p>1.2.6. Recuperar como instrumento del desarrollo del país la política industrial y de fomento productivo, colocando como puntal de la productividad, la industrialización ambiental y regionalmente equilibrada; para ello será necesario un acuerdo nacional entre el gobierno, la iniciativa privada y otros grupos productores del sector social, y generar inversiones en capital humano y abrir centros de estudio de alta tecnología, vinculadas con la demanda empresarial de mano de obra calificada; que garantice la armonía entre el trabajo humano presencial y el trabajo digital, y prepare una fuerza laboral que responda a las exigencias tecnológicas de la productividad en el siglo XXI.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>1.2.7. Promover una estrategia para modernizar tecnológicamente a la industria nacional, disminuir la dependencia de las importaciones de bienes de capital. Así, mediante la creación de industrias que sustituyan importaciones, se logrará dinamizar el mercado interno, insertar a nuestro país en el mercado mundial de las nuevas tecnologías y al mismo tiempo, resolver desequilibrios económicos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	regionales. El Estado creará una estrategia de educación y capacitación permanente para que las y los trabajadores avancen en su desarrollo en las tecnologías. 1.2.8. Garantizar el acceso de toda la población a la energía limpia, fiable y sostenible, asignando a PEMEX, a la CFE y a otras empresas públicas, la obligación de proporcionar la energía como un derecho humano. 1.3. Economía social, integrada y sostenible	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	1.3.1. Impulsar la articulación de las cadenas productivas de los sectores primarios, con el secundario y terciario; de modo que los productores de materias primas, establezcan relaciones justas de intercambio comercial con los otros sectores y se beneficien de la escala creciente del valor agregado. 1.3.2. Diseñar y promover un plan nacional y regional para la transición de una economía exportadora de materias primas, hacia otra exportadora de productos manufacturados, poniendo especial énfasis en los productos derivados del desarrollo de la tecnología de punta. Este plan buscará articular el mercado		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>interno al mercado exterior, con acuerdos nacionales e internacionales para incorporar un mínimo del 20% de componentes nacionales, en las exportaciones generadas en las empresas extranjeras y en maquiladoras.</p> <p>1.3.3. Diseño y promoción de un plan nacional de reconversión industrial, agropecuaria y pesquera, hacia una economía sostenible y consumidora de energías limpias. Este plan incluirá la transición del transporte público y del sistema de transporte privado hacia la electromovilidad.</p> <p>1.3.4. Es necesario crear el Banco Nacional para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), con la finalidad de ampliar el financiamiento a bajo costo hacia el fomento de la economía social y del sector privado. Estas empresas generan el mayor número de empleos en el país.</p> <p>1.4. Desarrollo sostenible de los sectores agropecuario y pesquero</p> <p>1.4.1. Impulsaremos un plan para el crecimiento de las inversiones públicas, privadas y sociales en la producción de alimentos. Para nuestro país y para la seguridad alimentaria de las y los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>mexicanos, resulta estratégico que junto a los grandes inversionistas incorporemos al acceso al crédito a las medianas y pequeñas personas productoras, a las asociaciones ejidales, comunales, empresas sociales y cooperativas.</p> <p>1.4.2. Hay que impulsar la producción de semillas nacionales mediante la investigación científica e incorporando las nuevas tecnologías que se desarrollan en otras partes del mundo. De igual manera, crear un Banco Nacional de Semillas que resguarde esta parte del patrimonio nacional. Hay que implementar un programa de recuperación de semillas criollas mediante las técnicas que la ciencia pone ahora a disposición de la producción agrícola. El mejoramiento de las semillas deberá cumplir con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 en Río de Janeiro, suscrito por México, de modo que ninguna tecnología de mejoramiento afecte la salud de las personas, la biodiversidad, los ecosistemas, la sostenibilidad y la sustentabilidad de las zonas de cultivo y de las áreas circundantes.</p> <p>1.4.3. Instituir un efectivo programa nacional de producción pesquera sustentable, que modere y regule la pesca de arrastre y que transite hacia la piscicultura en mares, lagunas, lagos, esteros, y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>1.4.3. Instituir un efectivo programa nacional de producción pesquera sustentable, que modere y regule la pesca de arrastre y que transite hacia la piscicultura en mares, lagunas, lagos, esteros, y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>humedales. En este plan deberá incluirse el fortalecimiento de la investigación biológica marina, y un programa especial para la regeneración de los ecosistemas favorables a la reproducción de especies de floray fauna que se encuentran en riesgo de desaparecer.</p> <p>1.4.4. Diseñar un Plan Nacional de reconversión de la producción de alimentos de los sectores primarios, hacia la economía verde. Fomentar la producción agrícola, especialmente, la horticultura, floricultura, con nuevas tecnologías de punta y en esto hay que incluir al sector productivo privados y los que son parte del social. Igualmente, un programa nacional de mejoramiento de suelos, aprovechando y creando empresas productoras de composta y humus para sustituir químicos y potenciar la agricultura orgánica. Cuidar que la expansión de la frontera agropecuaria no rebase su máximo sustentable y destruya la biodiversidad, bosques y selvas de México. Este cambio incluye asumir el reto de potenciar las ventajas competitivas, de una agricultura orgánica en el contexto comercial de América del Norte, y de todos los acuerdos comerciales aprobados por México. Impulsaremos cooperativas, empresas ejidales y comunitarias de agricultura, horticultura, y floricultura, producción de humus y composta orgánicas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>1.4.5. Promover la agricultura productiva y moderna con una estrategia de uso sustentable del agua, recurso cada vez más escaso en los escenarios de estrés hídrico, por la sobreexplotación de acuíferos y el cambio climático.</p> <p>1.4.6. Promover la asociación entre pequeños propietarios, ejidos, comunidades y cooperativas, con inversión pública y privada, para la introducción de infraestructura y equipamiento, nuevas tecnologías, y desarrollo de productos agrícolas de alto valor y con fuerte capacidad de exportación.</p> <p>1.4.7. Proporcionar certidumbre jurídica y apoyo técnico a la ganadería diversificada con especies silvestres, con estrategias de conservación, aprovechamiento y desarrollo de nuevos mercados.</p> <p>1.4.8. Evitar la producción de biocombustibles de origen agrícola y, por tanto, la competencia por la tierra y el agua, la escasez de alimentos, la expansión directa o indirecta de la frontera agropecuaria y la destrucción de la biodiversidad.</p> <p>1.4.9. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que pongan un alto a la precariedad y la reproducción de la pobreza; ello, mediante</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>las actividades sostenibles y altamente productivas, que permitan la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, lucha contra el calentamiento global. México tiene que cumplir con los acuerdos de Kioto y París para la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y su captura con ecosistemas forestales y agroforestales.</p> <p>1.4.10. Impulsar programas integrales de educación, salud, vivienda, empleo, actividades productivas y de dotación de servicios de electricidad, carreteras, agua y transporte en las comunidades indígenas, los ejidos, las costas, y centros poblacionales de los sectores rurales.</p> <p>1.4.11. Definir en la estrategia de la economía social del Estado, que el ejido y la comunidad indígena son fundamentales para el manejo de los recursos, y áreas de uso común, conservación ecológica, y soporte social para la reconstrucción de los ecosistemas y la biodiversidad. Reformar al ejido, los nuevos centros de población a la comunidad indígena para hacerlo más democrático y flexible, y dar a sus pobladores la posibilidad de decidir, de manera directa y sin intermediación de figuras corporativas, el destino de sus actividades productivas y el uso de sus tierras.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>1.4.12. Reimpulsar la convergencia de la propiedad de parcelas ejidales con la pequeña propiedad, en materia de crédito, fomento y productividad.</p> <p>1.4.13. Reorientar los programas de subsidio al campo, para convertirlos en inversión en bienes públicos, ecológicos, para conservar y restaurar el capital natural de México, a través de un sistema contractual a largo plazo de inversión pública, entre el Estado y las personas propietarias, ejidatarias, comunidades, cooperativistas, para la conservación y manejo sostenible de ecosistemas.</p> <p>1.4.14. Crear un sistema regulador de los precios en los productos agrícolas, para evitar los monopolios y el coyotaje en la intermediación y comercialización.</p> <p>1.5. Estado promotor del desarrollo</p> <p>1.5.1. La socialdemocracia impulsará una reforma fiscal progresiva que fortalezca el papel del Estado como promotor del desarrollo y garante del bienestar e igualdad social; igualmente hay que implementar medidas para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos; ello con el fin de erradicar la corrupción, el dispendio en la administración pública y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. El</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>PRD apuesta por una reforma fiscal profunda, que incremente las tasas impositivas a los contribuyentes mayores y a las personas de altos ingresos, y al mismo tiempo, reduzca las aportaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las y los trabajadores y empleados de ingresos menores.</p> <p>Es necesario elevar las tasas impositivas a la industria que utiliza combustibles fósiles; para con ello alentar el proceso de descarbonización de la economía. En sentido diferente, alentar incentivos fiscales para aquellas empresas que protejan el medio ambiente y favorezcan la transición ecológica.</p> <p>Esta reforma fiscal progresista y solidaria se construirá mediante un consenso social para que paulatinamente se logre hacia el 2030, el porcentaje promedio de la tasa impositiva del 13% actual al 30%, prevaletente en la recaudación de los países integrantes de la OCDE.</p> <p>1.5.2. Activar un Plan nacional de estímulos fiscales para la creación de empresas sociales, cooperativas, ejidales, comunitarias, públicas y privadas, vinculadas al proceso de la transición energética y a la economía verde.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>1.5.3. Reconocer, como un asunto estratégico de Estado, la transición energética hacia las energías renovables, hacia una industria limpia, la electromovilidad y la economía verde. Impulsaremos un programa nacional de inversiones públicas para la transición ordenada y planificada del sector energético nacional de las energías fósiles a las energías renovables.</p> <p>1.5.4. Impulsar la competencia en todos los niveles de la economía e implementará una efectiva política antimonopolio, que combata la especulación de los precios, la corrupción y el tráfico de influencias. Hacer valer las leyes antimonopolios y antiloligopolios, para garantizar la libre competencia.</p> <p>1.5.5. Diseñar y poner en práctica un amplio programa de construcción de infraestructura de mediano y largo plazo. Aumentar el número de carreteras, mejoradas existentes; creación de nuevos aeropuertos y modernizar los existentes; modernización de presas para garantizar la protección y disponibilidad de agua; modernizar los puertos mercantes y crear nuevas vías férreas; ampliar las líneas de transmisión del sistema eléctrico nacional; crear las condiciones para la transición a la electromovilidad y la que se requiera para la transición energética planificada.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>1.5.6. Crear una gran industria nacional de fármacos que, en plazos razonables, garantice la producción de los medicamentos que han sido catalogados, por la ciencia médica, como indispensables para la atención de enfermedades; que además sustituya importaciones en esta área tan sensible y garantice en los servicios médicos del sector salud, la presencia permanente de un cuadro básico.</p> <p>Creación de un comité científico que determine un plan y un financiamiento público para realizar una taxonomía completa de las plantas medicinales y sus propiedades, para generar patentes a nombre de las comunidades indígenas por las plantas medicinales que emplean en sus prácticas de medicina tradicional y que pueden ser la base para el desarrollo de una industria de alto valor agregado.</p> <p>1.5.7. Obligar legal y constitucionalmente a la transparencia en las licitaciones públicas, que tienen relación con compras de insumos y construcción de obras realizadas con recursos públicos. En este punto no se debe permitir la opacidad y la violación a las disposiciones legales y constitucionales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>1.5.8. Realizar una reforma de la deuda</p>		



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>pública, para reducir sustancialmente el pago de intereses y comisiones a quienes sean acreedores. Construcción de un consenso para la revisión de la deuda pública, de modo que quienes tengan la deuda de empresas públicas y privadas que han contribuido a ésta, asuman su responsabilidad mediante un plan de pagos a largo plazo, con ello el Estado recuperará recursos para el financiamiento del desarrollo.</p> <p>1.5.9. Reactivar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que cumpla el objeto de su creación.</p> <p>1.5.10. Reconocimiento y respeto de la organización y representación democrática de las y los trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, urbanos y rurales.</p> <p>1.5.11. Impulsar una política para que PEMEX y CFE se conviertan en agentes estratégicos para el proceso de una nueva industrialización sustentable e impulsores de la transición hacia las energías renovables. Para ello se deberán vincular los programas de inversión productivos de PEMEX y de la CFE con la creación y consolidación de empresas públicas, privadas y sociales nacionales productoras</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de energías limpias. Es necesario adoptar medidas para que los precios de la energía eléctrica que CFE vende a las micro, pequeñas y medianas empresas y a productores ejidales, comuneros y cooperativistas, sea el adecuado para reducir sus costos de producción.</p> <p>Hay que destinar el 5% de las ganancias de CFE y PEMEX para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para las energías. Se trata de eficientar nuestro tránsito hacia los energéticos renovables.</p> <p>1.5.12. Impulsar una reforma en PEMEX para adecuar los esquemas actuales de su funcionamiento hacia los de una empresa que no se vea obligada a soportar una carga impositiva que la descapitaliza y frena su potencial económico. La reforma permitirá dotar a la empresa estatal de autonomía financiera; incrementar sus tasas de capitalización para que, en el corto plazo, sea una empresa rentable después de impuestos; reorientar sus cadenas productivas de modo que transite de empresa exportadora de materias primas a industrializadas y otros refinados de alta calidad.</p> <p>Adecuar la industria petroquímica básica y secundaria a los inevitables cambios rumbo</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>a las energías renovables. Reestructurar la deuda de PEMEX a efecto de liberar recursos para la inversión productiva. Fortalecer al Instituto Mexicano del Petróleo, con financiamientos suficientes, para desarrollar un programa intensivo de generación de tecnología hacia la transición energética sustentable; fortalecer los organismos rectores de los energéticos como la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Combatir la corrupción que priva entodas las esferas de PEMEX y CFE para que recursos que ahora se dilapidan y otros que enriquecen a políticos y líderes sindicales corruptos, se destinen a la inversión productiva de la empresa.</p> <p>1.5.13. Fomentar la infraestructura necesaria para el desarrollo y la modernización del campo y puertos marítimos, así como la inversión en transporte público masivo y no contaminante.</p> <p>1.5.14. Alentar la instalación de sistemas fotovoltaicos en casas y pequeños comercios para abaratar el consumo de la energía.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>1.6. Equilibrio fiscal y económico entre la federación, los estados y los municipios.</p> <p>1.6.1. Promover un nuevo pacto fiscal para mejorar y hacer más justa la distribución de los recursos entre el gobierno central, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales. Proponemos que en un nuevo pacto fiscal la fórmula de distribución pase de 80/16/4 por 60/20/20.</p> <p>Los Estados y los municipios deben recaudar un mayor porcentaje en los impuestos correspondientes, para disminuir su dependencia económica y financiera del gobierno central; para ello es necesario modernizar, digitalizar y ampliar el sistema de recaudación de impuestos de los municipios, entre otros, el impuesto predial.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
2. Exigibilidad de los derechos humanos.		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) de LGPP.</p>	<p>ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>		

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la dignidad humana y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva.</p>			
<p>Por ello, el PRD pugna por garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y de las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de igualdad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. Para hacer realidad estos propositos el PRD impulsará el establecimiento de niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. Derechos humanos y poder público.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento, pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos, pero no anularlos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estos derechos y puedan disfrutar de ellos. El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados y ratificados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.</p>			
<p>En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales, y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la personalidad, recuperación de la paz y erradicación de la violencia.			
4. Derecho a nivel de vida digna.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El PRD no debe tener limitaciones, en materia de derechos humanos. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las personas, pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todos y todos. Se establecerá el Seguro de Desempleo amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a las personas más pobres, especialmente a los niños, las madres jefas	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de familia y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra las personas trabajadoras y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical.</p> <p>En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), b) y d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática.</p>	<p><b>2. LAS MUJERES COMO PERSONAS DE DERECHOS PLENOS.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), b) y d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>90. (...)</p> <p>Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garanticen el acceso pleno al ejercicio de los derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.</p>	<p>Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garanticen el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.</p> <p><b>En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia, las mujeres</b></p>		<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), b) y d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres.	han sido partícipes de las luchas políticas de nuestro país. Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres. <b>Todos los derechos de las mujeres son derechos humanos y deben garantizarse y ejercerse durante todo su ciclo de vida.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.	Disposiciones relativas a VPMRG
	La igualdad sustantiva, como principio rector de los derechos de las mujeres de todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.  La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.	Disposiciones relativas a VPMRG
		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.	Disposiciones relativas a VPMRG



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>20. <i>Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.</i></p>	<p>El principio de la no discriminación significa que todas las mujeres deben gozar de todos y cada uno de sus derechos de manera holística e interdependiente, que impida cualquier forma de exclusión o marginalidad. Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad igualada plena, implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.</p> <p>2.1 <i>Transversalidad en la perspectiva de género y paridad</i></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>
	<p>2.1.1. Acatar la Constitución y el Marco Jurídico nacional, federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b) y d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>2.1.2. Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cada una de las dependencias, instancias del Estado y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.</p> <p>2.1.3. Fomentar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, mediante políticas educativas, acciones afirmativas, y en la aplicación de un marco jurídico que cubra todos los órdenes de gobierno, para combatir y eliminar los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias.</p> <p>2.1.4. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres.</p> <p>2.1.5. Promover los refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas de violencia por razón de género, a su vez exigir que los gobiernos constituyan centros de justicia para mujeres, para que las auxilien en su protección integral.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>2.1.6. Fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en todos los niveles de gobierno, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.</p> <p>2.1.7. Pugnar por la armonización del tipo penal de feminicidio que garantice su correcta aplicación; Así mismo, impulsar la prevención y sanción del delito de tratade personas y los fines de su explotación.</p> <p>2.1.8. Prohibir los matrimonios con y entre personas menores de edad.</p> <p>2.1.9. Sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.</p> <p>2.1.10. Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados en razón de género.</p> <p>2.1.11. Garantizar y promover el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres adultas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b), d), e) y f) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b) y d) de LGPP.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>20. (...) A)</p> <p>h) Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Así mismo deberá contabilizarse al producto interno bruto el trabajo doméstico.</p>	<p>2.1.12. Garantizar la protección de los derechos de las mujeres a decidir sobre la maternidad o no, con libertad y de manera informada, así como el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.</p> <p>2.1.13. Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b) y d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b), c) y d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción</p>
<p>j) Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.</p>	<p>2.1.14. Promover que todos los planes de desarrollo nacional y los locales, sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva y se sometan a una valoración de su cumplimiento.</p> <p>2.1.15. Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, eliminar y erradicar la terminación de la pobreza.</p> <p>2.1.16. Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de lactarios dentro de las instalaciones laborales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b) y d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción</p> <p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
20. (...) B)			
e) Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria como un tema de salud pública;	<b>2.1.17.</b> Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria <b>derivada del padecimiento de cáncer como un derecho a la salud.</b>		Redacción
f) Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual;	<b>2.1.18.</b> Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.		
g) Garantizar el ejercicio del período de maternidad y lactancia a las mujeres <b>inscritas en la milicia;</b>	<b>2.1.19.</b> Garantizar el ejercicio del período de licencia por maternidad y lactancia de las mujeres <b>en todos los espacios gubernamentales y empresariales.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
h) Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos; y	<b>2.1.20.</b> Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos <b>para mujeres y hombres.</b>		Lenguaje incluyente
i) Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.	<b>2.1.21.</b> Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.		
<b>5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</b>	<b>2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
(...)	<b>2.2.1.</b> Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. <b>El Estado deberá adoptar políticas</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones. (...)</p> <p><b>El PRD propone y toma acción en:</b></p>	<p>públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.</p> <p>Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.</p> <p>2.2.2. <b>Nos proponemos actuar para:</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>1. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos <b>para</b> que los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>2. <b>Incorporación de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia</b>, a efecto de que <b>forme parte de nuestros ordenamientos jurídicos para que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD.</b></p> <p>3. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género <b>para que, quien aspire a una candidatura postulada por el PRD, sea</b></p>	<p>a. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos <b>del Instituto Nacional Electoral, que obliga a que</b> los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>b. <b>Cumplir con</b> la iniciativa 3 de 3, a efecto de que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD.</p> <p>c. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género <b>como mérito en la elegibilidad</b> para quien aspire a <b>un cargo de representación.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>Redacción.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>requisito de elegibilidad dentro de nuestro instituto político.</b></p> <p>4. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:</p> <p>a) La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.</p> <p>b) Armonización de los Códigos Penales de las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; <b>en esos términos, armonización del feminicidio en dichos ordenamientos, así como lo relativo a la violación.</b></p> <p>c) La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos electorales de las mujeres.</p> <p>d) Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.</p> <p>e) <b>Paridad en todos los gobiernos y sus gabinetes; ya que es necesaria la paridad y obligatoria a nivel constitucional.</b></p>	<p>2.2.3. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:</p> <p>a. La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.</p> <p>b. Armonización de los Códigos Penales y <b>de las leyes en materias de salud, y para las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p> <p>c. La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.</p> <p>d. Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.</p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a) y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
requiriéndose que en el poder judicial se integren jueces y magistradas.			
f) Es necesario que los Institutos de la Mujer, sean órganos autónomos a los cuales se les otorgue la facultad para intervenir en el proceso de construcción de Presupuesto de Egresos de la Federación.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
g) Impulsaremos la autorización justa de un Anexo 13 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres.	e. <b>Vindicare el objeto de creación del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que originalmente fue diseñado para la integración de programas etiquetados a favor de los derechos de las mujeres.</b>		Redacción.
h) Exigimos la perspectiva de género como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación que año con año se autoriza.	f. <b>Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>		Redacción.
i) La inclusión de las mujeres trans en donde la obligatoriedad para la utilización de un porcentaje para la armonización.	<b>Derogado.</b>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
j) Eficientar las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Amber.	g. <b>Hacer eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.</b>		Redacción.
k) Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.	h. <b>Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.</b>		Redacción.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>2.2.4. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.</p> <p>2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.</p> <p>2.2.6. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.</p> <p>2.2.7. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>2.2.7. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de</p>	<p>entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.</p> <p>2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.</p>	<p>candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. <b>Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>
<p>(...)</p> <p>Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer</p>	<p>2.2.9. Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.</p> <p>La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.</p> <p><b>Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federates, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el</b></p>	<p>cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.</p> <p>2.2.10. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.</p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b) e) y f) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>(...) El PRD lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.</p>	<p>2.2.11. El <b>Partido de la Revolución Democrática</b> lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Redacción</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>
<p>(...) Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a sociedades que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la</p>	<p>2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comprender y considerando los diversos perfiles socioculturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;</li> <li>• Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;</li> <li>• Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.</li> </ul> <p>Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>El Partido implementará los mecanismos y garantizará el libre lineamientos para proteger y garantizar el libre</p>	<p>comprender y considerando los diversos perfiles socioculturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;</li> <li>• Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;</li> <li>• Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.</li> </ul> <p>2.2.14. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.</p> <p>2.2.15. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>Redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.</p>	<p>garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del <b>Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD</b>, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.</p>		
<p>Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3. Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente</p>	<p>2.2.16. Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3. Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>
<p>El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>2.2.17. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente</p> <p>La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p>	<p>2.2.18. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.</p> <p>2.2.19. La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, <b>todos del PRD, en los cuales se contemplarán</b> las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p><b>2.3. Autonomía económica</b></p> <p><b>2.3.1. Impulsar la eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.</b></p> <p><b>2.3.2. Reconocer el trabajo doméstico como parte del Producto Interno Bruto.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposición relativa a la VPMRG.</p> <p>Disposición relativa a la VPMRG.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>2.3.3. El acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social.</p> <p>2.3.4. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de mujeres indígenas, afro mexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.</p> <p>2.4. Derechos laborales</p> <p>2.4.1. Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la brecha salarial por razón de género.</p> <p>2.4.2. Incentivar la creación de estancias infantiles en los centros de trabajo mediante estímulos fiscales, con el objeto de facilitar la permanencia de las mujeres en el campo laboral, derecho que debe ser reconocido</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b), e), d) y f) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	para los hombres trabajadores.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b), e), d) y f) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	2.4.3. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo, en especial de las maquilas.		
	Garantizar la seguridad de traslado de las mujeres trabajadoras.		
	2.4.5. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.		
	2.5. Paridad en todo		
	2.5.1. Se mantienen los preceptos para cumplir de manera irrestricta los lineamientos, para que nuestro partido prevenga, atienda, sancione, repare y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.	Disposiciones relativas a VPMRG
	2.5.2. Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.	Disposiciones relativas a VPMRG
	2.5.3. Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres paratrabajar	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo	Disposiciones relativas a VPMRG



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.</p> <p>2.5.4. Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género.</p> <p>2.5.5. Promover acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.</p> <p>2.5.6. Revisión al marco normativo sobre la violencia política por razón de género en México.</p>	<p>38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>Disposiciones relativas a VPMRG</p>
	<p>2.6. Derechos sexuales</p> <p>2.6.1. Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada.</p> <p>2.6.2. Sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.</p> <p>2.6.3. Promover la educación sexual, sin</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, d), e) y f) de LGPP, y Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), b), e), d) y f) de LGPP.</p>	<p>Disposiciones relativas a VPMRG</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>2.6.3. Promover la educación sexual, sin</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	estigmas y prejuicios religiosos.  2.6.4. Fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.  2.7. Derechos reproductivos  2.7.1. Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión.  2.7.2. Impulsar una nueva salud reproductiva con información y acceso de las mujeres a medios de planificación familiar.  2.7.3. Poner especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescentes.  2.7.4. Pugar por la despenalización en todo el país del aborto antes de las 12 semanas.  2.8. Derecho al uso del tiempo y cuidado digno  2.8.1. Pugar por la desaparición de la doble o triple jornada para que las mujeres puedan gozar de los derechos a la recreación, cultura, artes, y todas aquellas	38. 1, a), b), e), d) y f) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38. 1, a), y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38. 1, a), y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38. 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>materias necesarias para concretar su proyecto de vida.</p> <p>2.8.2. Pugnar por la abolición de la división sexual del trabajo, que se manifiesta en el trabajo doméstico no remunerado, el cuidado a las personas ancianas, con discapacidad o enfermas, a costa de los tiempos que las mujeres deben dedicar para su descanso, recreación, ocio, el tiempo libre, indispensables para el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>2.8.3. Promover la democratización y corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, pues siguen recayendo exclusivamente en las mujeres.</p> <p>2.8.4. Promover que el Estado, el mercado, la sociedad, la comunidad y las familias en su justa dimensión, se responsabilicen de garantizar el cuidado digno de quienes así lo necesitan.</p> <p>2.9. Acceso a la ciencia y a la tecnología</p> <p>9.4.1. Fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica; así como garantizar la igualdad de emolumentos por su trabajo y promoción de escalafones.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>9.4.2. Fomentar programas de incentivar vocación tecnológica en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital.</p> <p>9.4.3. Promover reformas legislativas y presupuesto público para: Programas escolares que incluyan desde la educación básica, estimulación de la investigación científica con perspectiva de género.</p> <p>Exigir un mayor número de plazas de trabajo en puestos de investigación científica para mujeres.</p> <p>Becas dirigidas para promover investigadoras y científicas.</p> <p>2.10. Acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>2.10.1 Etiquetar recursos públicos a favor de programas que fomenten el conocimiento de tecnologías de la información y comunicación, así como para la infraestructura que garantice el acceso a internet en las comunidades rurales e indígenas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

	<p>2.11. Inclusión de las mujeres indígenas y afromexicanas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>2.11.1. Resolver las desigualdades por la condición de género, etnia, edad, cultura y cosmovisión, tomando en cuenta la interseccionalidad.</p>	<p>2.11.2. Construir políticas públicas culturalmente diferenciadas con perspectiva de género.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>2.11.3. Garantizar el acceso a la salud, especialmente informar respecto de la salud sexual y reproductiva.</p>	<p>2.11.4. Impulsar acciones afirmativas en la educación para garantizar la inclusión de las niñas y adolescentes en la educación media y superior.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>2.11.5. Inclusión de la variable afromexicana en todo instrumento de medición del Estado.</p>	<p>2.11.6. Evaluar y replantear el Plan de Acción de México en torno al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes, y al Foro Permanente Afrodescendiente de la ONU.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>2.11.7. Promover estrategias de fortalecimiento de liderazgos y formación de las mujeres indígenas en sus regiones y</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>distritos.</p> <p><b>2.12. Derecho a decidir</b></p> <p><b>2.12.1.</b> El Estado laico garantiza que los derechos de las mujeres no estén circunscritos al pensamiento religioso, por lo que la libertad de decisión sobre su propio cuerpo y el derecho a decidir sobre la maternidad es una garantía constitucional.</p> <p><b>2.12.2.</b> Garantizar la libertad inalienable de las mujeres para la interrupción legal de un embarazo no deseado hasta las 12 semanas, en condiciones de salubridad.</p> <p><b>2.12.3.</b> Promover la amnistía y excarcelación de mujeres que hoy están acusadas o procesadas por la interrupción de un embarazo.</p> <p><b>2.12.4.</b> Capacitar al personal de salud para que aplique irrestrictamente la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negar la interrupción de un embarazo, argumentando objeción de conciencia o alargando la decisión médica en detrimento de quien solicita la norma.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>3.1. El derecho a la personalidad y a la diferencia.</p> <p>3.1.1. El PRD es un partido que se apoya en la razón, la ciencia, el conocimiento y la acción política constructiva; reconoce que la sociedad mexicana rechazará las imposiciones, sean morales, ideológicas y/o políticas.</p> <p>3.1.2. La pluralidad, la tolerancia y la apertura afirman nuestro rumbo. Son principios indudablemente democráticos, que parten de reconocer a los otros con los mismos derechos a la libertad, la razón y el entendimiento que tenemos todas y todos. Estos principios son antítesis del dogmatismo, la cerrazón, el absolutismo y el totalitarismo.</p> <p>3.1.3. Como partido político de izquierda, el PRD se apoya de la libertad política para disminuir -en los hechos- la desigualdad social.</p> <p>3.1.4. La realidad del México de hoy es compleja y difícil; ajena a las respuestas simples y las posturas unilaterales. Estamos seguros de que debemos seguir afirmando al PRD como un partido abierto y congruente, como un partido capaz de articular las demandas de todos los sectores de la sociedad, estén o no organizados/lo actúen</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de manera colectiva o individual. Un partido que sabe que la apertura a todos los sectores sociales no significa ausencia de rumbo; sino asimilación de la realidad en favor de un proyecto viable, justo e incluyente.</p> <p>3.2. La lucha por la igualdad, los derechos y libertades de la diversidad sexual.</p> <p>3.2.1. El reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales (LGBT+) en México, ha sido una bandera libertaria del PRD y ello nos ha convertido en un partido progresista y democrático.</p> <p>3.2.2. El rechazo a cualquier forma de discriminación, la condena a los crímenes de odio contra las comunidades de la diversidad sexual, son parte de nuestro quehacer permanente y han sido motivo de iniciativas legislativas, que presentadas por las y los legisladores del PRD, buscan que en México se consolide una sociedad civilizada y de derechos para todas las personas; en ese sentido, en el ejercicio pleno de los derechos, estamos luchando por el matrimonio igualitario, el reconocimiento de las identidades de género de las personas trans y la tipificación de los crímenes de odio contra la diversidad sexual. Estas son</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>propuestas legislativas del PRD en favor de estas poblaciones. Nuestro partido, en este proceso de transformación hacia una visión socialdemócrata, debe potenciar esos logros del pasado y reforzar, como ente político, la progresividad de derechos y la igualdad sustantiva; para que las personas de la diversidad sexual puedan gozar de los mismos derechos que el resto de la población.</p>		
	<p>3.2.3. El PRD congruente con sus principios, garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, pero además, esa voluntad debe ser reflejada en nuestros documentos básicos, pues se requiere que nuestros representantes partidistas tengan la legitimidad de su partido para hacer su trabajo y puedan llevar a cabo proyectos sociales con nuestras dirigencias y con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>3.2.4. El PRD se compromete a seguir proponiendo políticas públicas y legislativas, encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y generar, junto con nuestros representantes populares y dirigencias</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>partidarias, un cambio cultural que visibilice las problemáticas que siguen enfrentando las personas no heterosexuales de nuestro país.</p> <p>3.2.5. Continuaremos luchando por el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la tipificación de crímenes de odio contra la diversidad sexual en los estados que faltan por legislar; además, hacemos nuestra la agenda libertaria que incluye temas fundamentales, como el rechazo a las “terapias de conversión” (ECOSIG); haremos realidad las acciones afirmativas para la participación de las poblaciones LGBT+; a sumar esfuerzos para erradicar la violación a la salud de quienes viven con VIH; al tiempo de defender con ahínco el Estado laico y estar vigilantes, siempre, de la progresividad de derechos en leyes y políticas públicas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>5. Derecho a un medio ambiente sano Ambiente Sano.</p> <p>Se habrán de crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el reconocimiento de los derechos ambientales es reciente, es necesario realizar un proceso de difusión para informar a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento.</p>	<p>4. AGENDA VERDE</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>El PRD como partido socialdemócrata, expresa su convicción progresista a favor de la recuperación y preservación medioambiental, causa indispensable para la conservación del planeta, su biodiversidad, y la propia especie humana; para el mejoramiento y disfrute de la vida. Fomentar y desarrollar políticas que permitan un desarrollo social y económico amigable con el medioambiente, para un buen vivir en armonía y terminar, a la brevedad, con la amenaza a la existencia del ser humano.</p> <p>Por ello, proponemos un tratamiento integral y transversal del tema. Un programa que impulse un modelo de desarrollo económico social, sostenible y sustentable, un compromiso y accionar internacional en favor de la causa medioambientalista, el impulso de la cultura ciudadana responsable, y diversas acciones en favor de esa Agenda Verde estratégica.</p> <p>Asumimos el compromiso de impulsar reformas legislativas y políticas públicas para un modelo de desarrollo armonioso con el medio ambiente, para frenar el cambio climático y asumir una actitud cotidiana ante la vida, en el mismo sentido responsable con nuestro entorno y con las futuras generaciones.}</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



	<p>4.1. Cumplimiento del Acuerdo de París, sobre reducción de CO2 y gases deefecto invernadero.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4.1.1. Impulsar las medidas necesarias para cumplir con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, y con ello aminorar los efectos del cambio climático.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4.1.2. Participar de los esfuerzos del Acuerdo de París de 2015, así como exigir a los países signantes, cumplir con los compromisos establecidos. El acuerdo aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático, mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado. Esto es, establecer las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de que el calentamiento global se mantenga por debajo de los 1.5 °C, y con ello frenar el cambio climático, que ahora se expresa en fenómenos naturales devastadores, y puede llevar a la destrucción del planeta.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4.1.3. México debe asumirse como líder en materia climática, transición energética y deforestación cero; buscar ofrecer una Nueva Contribución Nacionalmente Determinada (NDA), y reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero de 45% al 2030 y a cero en 2050.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4.2. Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta</p> <p>4.2.1. Impulsar que nuestro país, y las demás Naciones, cumplan las obligaciones establecidas en los diversos Tratados y Convenciones Internacionales, que buscan la conservación del medio ambiente. Desde el Convenio sobre la biodiversidad biológica, hasta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas, pasando por el reciente Acuerdo COP26 (noviembre 2021), firmado en Glasgow, Escocia, contra la deforestación y la degradación del suelo, y por la recuperación de los ecosistemas.</p> <p>4.2.2. Buscar que se atienda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 objetivos y 169 metas universales, abarcando sus 3 dimensiones: social, económica y ambiental. Y de ellas enfatizar: Objetivo 2, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; O11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; O13, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; O15, gestionar sosteniblemente los bosques,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p> <p>4.3. Transición prioritaria hacia energías limpias y renovables</p> <p>4.3.1. Transformar el sistema energético centralizado, buscando la extinción gradual del uso de energías de origen fósil, de hidrocarburos como combustibles, estableciendo meta cero para 2045. En su lugar usar gas natural como energético de transición, eliminando el venteo y las emisiones fugitivas (metano). Así como priorizar el desarrollo y uso de energías limpias y renovables: hidráulicas, solares, eólicas. Pugnar por un sistema descentralizado y socialmente incluyente. Expansión de la red de transmisión y desarrollo de una red inteligente. Desarrollar centrales de almacenamiento de energía, a partir de baterías, hidrógeno verde e hidroeléctrica reversibles. Y recuperar y relanzar la generación eléctrica con energía nuclear.</p> <p>4.3.2. Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.3.2. Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>crisis energéticas que se está viviendo en la era actual del impulso a la economía verde. Dicha planificación deberá dar atención especial al problema de los altos subsidios que reclaman las tecnologías eólicas y fotovoltaicas, para poder administrar su intermitencia y resolver el problema de su incapacidad de crear su infraestructura de almacenamiento de energía.</p>		
	<p>4.3.3. Impulsar como política de Estado definiendo un porcentaje del presupuesto público para diseñar un plan para la transición de las energías fósiles a las renovables. El horizonte son los 43 años que se estima es el plazo para la disponibilidad de hidrocarburos, y el año 2050 para reducir a cero la emisión de GEI.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.3.4. Diseñar un plan de investigación científica y tecnológica para la búsqueda de soluciones que mitiguen la emisión de GEI en los domicilios familiares, la industria, la producción agropecuaria, el transporte, la industria eléctrica y la de hidrocarburos. Diseño de los esquemas más rentables de generación de energía renovable, con dos perspectivas: la primera, se refiere a investigaciones que busquen soluciones adecuadas y rentables para la conversión de las termoeléctricas hacia el consumo de gas natural; el problema de la intermitencia de las energías eólicas y fotovoltaicas, y del</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>almacenamiento de la energía que generan; la segunda, para fortalecer la investigación y aplicación comercial del hidrógeno verde; crear las condiciones para investigar y experimentar con la fisión del torio, la industrialización del litio, y la valoración de la producción de energía nuclear; y los desarrollos para la adopción de la electromovilidad como alternativa para el transporte.</p> <p>4.3.5. Impulsar la producción, comercialización y consumo de energías verdes en el país, tanto a través de la Comisión Federal de Electricidad, como con la creación de otros organismos públicos o subsidiarias y con empresas nacionales que estén dispuestas a asumir los riesgos que implica la transformación.</p> <p>4.4. Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de océanos, mares, ríos, lagunas, mantos acuíferos y afluentes de agua</p> <p>4.4.1. El Estado garantizará el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con el Art. 4º Constitucional. Asimismo, pugnamos por una estrategia y sus políticas inherentes, a fin de emprender el saneamiento de nuestros</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cuerpos de agua: océanos, mares, ríos, lagunas y mantos acuíferos subterráneos, realizar las reformas legislativas necesarias para evitar la contaminación y ladepredación de los mismos.</p> <p>4.4.2. Establecer grandes Áreas Naturales Protegidas marinas y de exclusión de pesca industrial en el Mar de Cortés y en otras zonas marinas prioritarias, así como declarar santuario marino a todas las aguas del Caribe mexicano, para ello el Estado revisará derechos, permisos o concesiones de pesca en zonas vulnerables y sobreexplotadas, reorientará todos los subsidios, en especial a los combustibles marinos, hacia la capacitación de pescadores en nuevas actividades o en apoyos directos al ingreso durante la transición, se creará un sistema de certificación ecológica de productos pesqueros sustentables.</p> <p>4.4.3. Crear una entidad reguladora del servicio público de agua para las ciudades del país (indicadores de desempeño, calidad y continuidad del servicio, medición y eficiencia física, tratamiento de aguas residuales, autonomía y gobierno corporativo de organismos de agua, profesionalización en los organismos operadores, consejos de administración, participación de usuarios, fijación flexible de precios y tarifas, y subsidios focalizados a la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	población prioritaria con un esquema de vales).		
	4.4.4. Desarrollar proyectos para restaurar cuencas prioritarias profundamente degradadas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4.4.5. Diseñar un sistema público y confiable de monitoreo de la calidad del agua en playas de interés turístico, y en ríos prioritarios, y revelarse públicamente tendencias en la contaminación del agua en los principales ríos, lagos y aguas costeras del país.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4.4.6. Diseñar y aplicar políticas para eliminar la sobreexplotación de acuíferos subterráneos, mediante nuevos sistemas de regulación, monitoreo y cobro por el uso de aguas nacionales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4.4.7. Crear una ley que considere la protección del agua, como interés y seguridad nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4.5. Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos y prohibición de basureros al aire libre	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4.5.1. Impulsar normas para evitar embalajes, envases o empaques	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>innecesarios; materiales de desechos de las diversas actividades industriales y de servicios; y todo tipo de elementos que se vuelven basura. Sobre todo, aquellos que por sus características bioquímicas conllevan un alto potencial de contaminación.</p>		
	<p>4.5.2. Reducir el desperdicio de alimentos, tanto en la postcosecha como en los circuitos de distribución y consumo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.5.3. Promover el reciclaje de residuos sólidos de manera sistemática, desde la cultura ciudadana de separación de basura orgánica e inorgánica, hasta la propia acción empresarial de reaprovechamiento; para ello, es necesario afinar las regulaciones técnicas, normativas, legales, que permitan un tratamiento adecuado, hasta la disposición final. En este sentido, prohibir estrictamente los basureros al aire libre, y buscar que en los diversos niveles, ciudadano, municipal, estatal y federal existan responsabilidades precisas, para el manejo adecuado de los residuos sólidos.</p>		
	<p>4.5.4. Promover incentivos para la recolección y reciclaje de materiales de escaso valor en el mercado, y diseñar una política industrial para el reciclaje.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4.5.5. Desarrollar proyectos de termovalorización, de plantas generadoras de electricidad a partir del aprovechamiento energético de la basura en grandesciudades.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.6. Tratamiento y reciclamiento de aguas negras y grises. Urbanizaciones con criterios de sustentabilidad</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.6.1. Prohibir estrictamente que las infraestructuras de servicios urbanos deságüa campo abierto, en barrancas, o en cuerpos de agua. Construir infraestructura para captar, separar, procesar y reusar las aguas residuales. Separar las aguas negras de las grises, incluidas las pluviales. Avanzar en disposiciones normativas para la construcción de infraestructura, urbanización de servicios, de mediano y largo plazo.</p>		
	<p>4.6.2. Transferir a PROFEPA las facultades de inspección y vigilancia en materia de aguas residuales con las capacidades técnicas, presupuestarias y legales necesarias, diseñar un sistema de incentivos, derechos y sanciones a los centros urbanos y empresas, en cuanto a descargas de aguas residuales en cuerpos federales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



**Partido de la Revolución Democrática**

	<p>4.7. Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Prohibición de aquellos programas que dañen el medio ambiente</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.7.1. Fortalecer y ampliar el sistema nacional de áreas naturales protegidas; dotar de autonomía presupuestal a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y transformarla en una entidad descentralizada.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.7.2. Reconstituir un acervo de tierras públicas en Parques Nacionales y Reservas de la Biosfera, de tal forma que se garantice la conservación a perpetuidad, el acceso y uso público, y sinergias con un turismo ecológico sustentable que beneficie a los pobladores rurales, como ocurre en otros países.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.7.3. Asegurar que al menos 25% del territorio nacional terrestre esté protegido y garantizar que el 10% del territorio marino esté protegido con exclusión total de la pesca industrial.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.7.4. Construir una red de corredores biológicos entre áreas naturales protegidas prioritarias, estimulándolas con el pago de sus servicios ambientales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>4.7.5. Garantizar la protección irrestricta de las biosteras y rescate de las que se</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>encuentran en situación de devastación.</p> <p>4.7.6. Crear un nuevo Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y de Captura de Carbono, en comunidades rurales forestales, garantizando el desarrollo de floray fauna de su propio ecosistema.</p> <p>4.7.7. Crear un sistema verificable de compensación forestal de las emisiones de carbono de industrias prioritarias, como la cementera y la siderúrgica.</p> <p>4.7.8. Coordinar las políticas de seguridad pública y la lucha contra el crimen organizado en zonas prioritarias para la conservación de especies y áreas forestales. Es vital profesionalizar y desarrollar a la gendarmería ambiental, en vigilancia forestal, recursos naturales, y en Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la PROFEPA.</p> <p>4.7.9. Establecer y restablecer un sistema nacional de comunidades protectoras de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales en general, mediante un financiamiento verde que capacite, movilice a la sociedad, y dote de herramientas adecuadas a los protectores de la biodiversidad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4.7.10. Crear salas especializadas en materia ambiental dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y procedimientos de decisión basados en información científica, económica y técnica objetiva.</p> <p>4.8. En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.</p> <p>Restricción de la explotación minera a cielo abierto</p> <p>4.8.1. Establecer un impuesto significativo a las emisiones de carbono, y desarrollode un mercado nacional de carbono para centrales eléctricas, industrias, sistemas de transporte y proyectos forestales.</p> <p>4.8.2. Crear la ley de protección al medio ambiente que sancione de manera rigurosa, a las empresas mineras que descarguen residuos a lagos, lechos y ríos.</p> <p>4.8.3. Disminuir de manera obligatoria las emisiones de CO<sub>2</sub> de las empresas altamente contaminantes.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

	<p><b>4.9. Fomento de una cultura de cuidado al medio ambiente</b></p> <p><b>4.9.1. Fomentar la participación social en diversas formas: desde la cultura del ahorro material y energético; la separación de residuos y el reciclaje de materiales; el cuidado de agua, flora, fauna y aire.</b></p> <p><b>4.9.2. Promover nuevos patrones alimenticios, desarrollo tecnológico y empresarial, para sustitución del ganado y la carne animal, por opciones vegetales o de células madre artificial - con nutrientes equivalentes, para reducir así emisión de gases de efecto invernadero.</b></p> <p><b>4.9.3. Considerar dentro de la matrícula educativa, la materia de principios y acciones a favor del cuidado del medio ambiente, como una materia formadora de activistas.</b></p> <p><b>4.9.4. Promover el ahorro de la energía.</b></p> <p><b>4.9.5. Crear el protocolo para que toda oficina pública garantice el ahorro de energía.</b></p> <p><b>4.9.6. Garantizar que aparatos y oficinas gubernamentales apaguen equipos fuera del horario del trabajo. Quedando en excepción los hospitales y centros universitarios y de investigación.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
--	--	--	---

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4.9.7. Recuperar la valía de los conocimientos ancestrales y la relación de las personas como parte principal de la naturaleza y su relación con el entorno.</p> <p>4.10. Economía sustentable no depredadora</p> <p>4.10.1. Crear un fideicomiso de Desarrollo Sustentable a cargo de la inversión en sistemas de manejo, reciclaje y aprovechamiento energético de residuos, tratamiento de aguas residuales, infraestructura eléctrica limpia, sistemas de recarga de vehículos eléctricos, transporte público y movilidad sustentable y reconversión de viviendas.</p> <p>4.10.2. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que se orienten en actividades sostenibles y altamente productivas, dirigidas hacia la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad.</p> <p>4.10.3. Asumir políticas a largo plazo de adaptación al cambio climático, para evitar que la productividad de la agricultura sea vulnerable.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p><b>5. ESTADO DE BIENESTAR</b></p> <p>En México no puede haber plenas libertades, si más de 65 millones de personas viven en condiciones de desigualdad social, discriminación, desempleo, hambre, destrucción, injusticia, carencia de vivienda adecuada, y acceso limitado a la educación y a la salud. Estas condiciones expresan la profunda desigualdad y desequilibrio social prevaleciente, cuya solución exige políticas eficaces para lograr una distribución equitativa de la riqueza y políticas sociales efectivas, en un marco de corresponsabilidad entre la sociedad y el poder público; para este propósito, se debe armonizar la justicia y la lucha contra la desigualdad, con la eficiencia económica, la acción solidaria de un Estado democrático de bienestar y la responsabilidad social, tanto de las empresas nacionales y extranjeras, como de las productoras de la economía social y de las públicas.</p> <p>Para esa armonía requerimos de un Estado Democrático fuerte, capaz de construir un sistema eficaz de protección social, y que al mismo tiempo apele a la capacidad autogestiva, la autonomía y autorresponsabilidad de las personas y las familias para evitar que la solidaridad y la política social se conviertan en</p>	<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p><b>MOTIVACIÓN</b></p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
		<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>asistencialismo clientelary en paternalismo. En tal sentido se promoverá la creación de una ciudadanía libre y empoderada, a través de políticas sociales universales de Estado y derechos establecidos en la ley para superar las políticas focalizadas, clientelares, electoreras, que reproducen y amplían las condiciones de pobreza.</p> <p>La desigualdad en todas sus manifestaciones se combatirá mediante el fomento del crecimiento económico sostenido y generada con empleos suficientes y salarios dignos, y la aplicación de políticas sociales de alto impacto, las cuales deberán garantizar la nutrición en la primera infancia; la erradicación de la pobreza; y universalizar los servicios de salud, desde el nacimiento hasta la muerte, la educación de calidad, y la cobertura gratuita de Internet.</p> <p>Las políticas sociales se garantizarán con base en el fortalecimiento de las finanzas públicas, con una política fiscal progresiva, solidaria y socialmente responsable, acompañada del prudente control del déficit público y de la deuda pública, así como de la tolerancia cero al despido, la corrupción y la impunidad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Las acciones del Estado Democrático de Bienestar serán primordialmente las siguientes:  5.1. Política de derechos plenos para una vida digna  5.1.1. Cumplir con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, inscritos en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. Derechos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, como un nivel de vida adecuado con alimentación, salud, agua, saneamiento, trabajo, seguridad social, vivienda digna y decorosa, educación, cultura, y medio ambiente sano.  5.1.2. Garantizar que las autoridades gubernamentales presenten en tiempo y forma los informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, y que este informe sea de amplia difusión para el conocimiento de la sociedad mexicana.  5.1.3. Exigir al Estado mexicano la progresividad de la DESCA con el fin de elevar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.  Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.1.4. Ampliar el gasto social de manera progresiva entre el 2022 y 2030, para pasar del 11.3% actual del PIB al 21%, conforme al promedio de los países de la OCDE.</p> <p>5.1.5. Cumplir todos los derechos sociales establecidos en la Constitución General de la República Mexicana.</p> <p>5.1.6. Cumplir con el derecho de las mexicanas y los mexicanos a vivir en paz, sin violencia, y con seguridad.</p> <p>5.1.7. Impulsar la creación del seguro de desempleo como un estabilizador del empleo formal, para disminuir el riesgo de las y los trabajadores, así como incentivar el empleo formal para sustentar condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana.</p> <p>5.1.8. Garantizar un Ingreso Básico Universal (IBU) para proveer de recursos mínimos de subsistencia para todo individuo, que otorgue seguridad de manutención de la población y sus familias, desligada de los vaivenes de la economía.</p> <p>5.1.9. Garantizar la aplicación de la ley, que reconozca a las personas en las etapas de niñez y adolescencia, como titulares plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Buscando garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros en el marco de los principios rectores pro persona, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión social, a la supervivencia, desarrollo y una vida digna y sin violencia, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de las familias, sociedad y autoridades, libre desarrollo de la personalidad, a su propio proyecto de vida, interés superior de la niñez; ningún interés, por más legítimo que sea, puede estar por encima del interés superior.</p> <p>5.1.10. Establecer políticas públicas para prevenir y sancionar a quienes ejerzan maltrato contra los animales de convivencia doméstica. Promover la empatía social hacia estos seres sintientes para evitar su encierro, hambruna, abandono, desobligación de su salud y vacunas. Desde cada congreso local se promoverá la legislación que señale las obligaciones de sus dueños y dueñas, la eventual esterilización, el fomento de la no industrialización de su prole, así como las sanciones que se impongan por estas faltas, a través de la vigilancia de una policía</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. Derecho a la salud.</p> <p>El Estado está obligado a proporcionar las condiciones para garantizar el derecho a la salud. Para ello será necesario: a) Servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada; b) Reformar las instituciones públicas de salud para su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humanas; c) Instaurar un Servicio Único de Salud bajo los criterios de que la institución pública es el eje central del servicio; d) Un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura que</p>	<p>especializada y jueces administrativos. Se deben de prohibir las peleas de perros y todas aquellas competencias violentas donde se usen animales. Se prohíbe la venta de animales silvestres o su utilización en espectáculos que denigren su naturaleza y modo de vida característico de su hábitat.</p> <p>5.1.11. Promover una política de acceso al bienestar y a la movilidad, y la garantía del cumplimiento de todos los derechos humanos de la población con cualquier tipo de discapacidad.</p> <p>5.2. Derecho <i>universal</i> a la salud y <i>funcionamiento efectivo del sistema nacional de salud</i></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>permitan cubrir las necesidades de la demanda de atención médica, con énfasis en los problemas de salud propios de cada región; e) La modernización de los sistemas administrativo y la formación de profesionistas con espíritu altruista y solidario, f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación g) promover iniciativa de ley para la prevención y atención del VIH/SIDA, atender y prevenir las infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen la formación y capacitación permanente del personal médico especialistas tratantes, la atención y el suministro de medicamentos gratuitos, así como implementando campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón femenino y masculino; h) impulsar una política social sustentada en la universalización de los derechos y no el asistencialismo; y i) Fomentar el papel de las medicinas tradicionales y alternativas. j) las campañas masivas de información y la práctica de actividades que propicien una vida saludable.</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.2.1. Asignar el 8% del PIB a la salud y planificar las inversiones en infraestructura y contratación de equipo humano para que, en un sexenio, México cumpla con el estándar de la OCDE de 3.3 médicos, más las enfermeras y parteras necesarias, 10 camas de hospital, por cada mil habitantes, para cumplir con eficacia con la demanda hospitalaria. Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento hospitalario con alta tecnología.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>5.2.2. Crear el Instituto Mexicano de Salud Pública (IMSP) para que se proporcione salud pública, universal y gratuita a toda la población, desde el nacimiento hasta la muerte, con atención médica y dotación de medicamentos sin condición de situación laboral y social de las personas. En la construcción el IMS, se construirá una eficiente coordinación entre las instituciones de seguridad social IMSS, ISSSTE, y Sistemas Estatales y Municipales de salud, que se fusionarán para igualar la calidad de los servicios que proporcionan, con el criterio que tome como base la institución que tenga el mejor nivel de atención. Se aprobará la portabilidad del servicio de salud con el expediente médico único, en formato digital, para que cualquier persona enferma pueda acudir a la clínica y hospital a su alcance. Se construirá el padrón de derechohabientes de los sistemas de salud</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>7. Seguridad social universal.</p> <p>La izquierda democrática en todo el mundo tiene en la búsqueda de la igualdad su mayor propósito. Este objetivo también es prioritario para nosotros. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas: desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social, resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados. La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano.</p> <p>La política social debe centrarse en tres ejes: fomento permanente al empleo; educación de calidad en todos los niveles; y seguridad social basada en la cobertura universal de salud y pensiones.</p>	<p>existentes, con la finalidad de evitar duplicaciones y establecer las bases para su convergencia y unificación en la red universal de protección social.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>En la planeación del sector salud, asignando los recursos fiscales suficientes, se desarrollará el sistema de medicina preventiva y el primer nivel de atención médica bajo la responsabilidad de las entidades federativas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.2.3. Destinar presupuesto ordinario e inamovible para la investigación biomédica, y la producción nacional de las vacunas para toda la población, y ampliando el cuadro nacional de vacunación para niñas y niños con la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano, de la vacuna contra el COVID-19 y otras enfermedades producto de contagios.</p> <p>5.2.4. Establecer un nuevo sistema nacional de estancias infantiles para madres y padres trabajadores.</p> <p>5.2.5. Ampliar y mejorar los programas de abasto oportuno, suficiente y gratuito de los medicamentos. Para que en el 2025, se logre su adquisición en compras consolidadas con dos años de anticipación.</p> <p>5.2.6. Establecer el sistema nacional de salud preventiva, para combatir mediante la nutrición saludable, la actividad física, el cambio de formas de vida, padecimientos como la diabetes, el cáncer de mama y cervicouterino, el VIH sida, obesidad, enfermedades cardiovasculares, respiratorias graves (Influenza y COVID-19), cerebrovasculares, de la salud mental, el cáncer de próstata, entre otras.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.2.7. Incorporar a la escuela pública como centro de apoyo de la medicina preventiva, incluyendo en la currícula el cuidado de la salud, con la participación del alumnado, personal docente y madres, padres o tutores de familia.</p> <p>5.2.8. Crear un Sistema Nacional de Estadística para la salud, con indicadores de desempeño hospitalario, surtimiento de medicamentos, tasas de morbilidad, calidad de los servicios, tasas de mortalidad, y aportes de la investigación científica.</p> <p>5.2.9. Establecer programas y políticas de salud reproductiva, para ofrecer a las mujeres capacidad de decisión en el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, con información y acceso a medios de planificación familiar; así como acciones educativas para evitar embarazos en adolescentes.</p> <p>5.2.10. Generar la infraestructura de servicios médicos, hospitalarios y de retiro adecuados para la atención gerontológica integral a personas mayores.</p> <p>5.2.11. Regular el uso de las drogas, reconociendo que la drogadicción es un problema social y de salud pública.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>8. Impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia con la regulación de la marihuana.</p> <p>11. Derecho a la educación.</p> <p>La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles. Toda mexicana y todo mexicano y, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado. Así será la educación que se imparta en las escuelas, centros educativos y en el sistema escolar público. La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, estigma y la discriminación la misoginia, el machismo, la homofobia la homo/lesbo/bi/transfobia.</p>	<p>5.2.12. Legalizar el uso lúdico y médico del cannabis.</p> <p>5.3. Derecho <i>universal</i> a la educación <i>gratuita, obligatoria, laica, plural, democrática, científica, multicultural, fundada en la paz y el desarrollo</i></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.3.1. Incrementar el presupuesto a la educación nacional al 8% del PIB como propone la UNESCO. Organizar la educación básica con escuelas de tiempo completo. Ampliar la incorporación de alumnas y alumnos de educación media superior y superior en todas las entidades del país, mediante la ampliación de sus propias universidades públicas, y con la apertura de sedes de la UNAM, IPN, UAM, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>5.3.2. Reforma para una auténtica calidad educativa, que garantice el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria, que proyecte la escuela como núcleo restaurador del tejido social, espacio de participación, y generadora de movilidad. Con una eficaz carrera magisterial que integre la preparación permanente con alta especialización del trabajo docente, su valoración social, dignificación como característica de un país más productivo, justo e igualitario, con evaluación periódica y exámenes de posición para los ascensos, asignación de plazas de profesorado, y nombramiento de personal de dirección, inspección y titulares de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>5.3.3. Llevar a cabo reformas para los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>planes de estudios de educación básica, orientados a la formación humanista, la innovación, la razón científica, la legalidad, la convivencia cívica y social, la solidaridad, la igualdad, la libertad, la seguridad y la autoestima. Fortalecer contenidos con habilidades para el razonamiento, la lógica matemática, nuevas tecnologías informáticas, lectura y escritura, inglés como segunda lengua, valores cívicos, educación física, deporte, desarrollo artístico y de las capacidades de pensar, cuestionar, argumentar, investigar, crear e inventar, para relanzar a la escuela como formadora de una ciudadanía preparada para la economía del conocimiento, de la información, de la inteligencia artificial, y capaces de competir exitosamente en el mundo. Recuperar la educación a niñas y niños en su lengua materna.</p> <p>5.3.4. Instaurar el diálogo nacional y democrático entre gobierno, maestras y maestros, sus organizaciones gremiales, madres y padres de familia y organizaciones sociales para llevar a buen puerto la reforma educativa.</p> <p>5.3.5. Garantizar la mejora salarial del magisterio y su desarrollo profesional, dignificando la importancia y labor del docente para el desarrollo cultural, económico y social de la nación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>Lenguaje incluyente</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.3.6. Restablecerse el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa con el criterio de profesionalización del magisterio. La evaluación del personal docente, alumnado y escuelas deben ser para mejorar la calidad educativa de modo permanente, y con carácter público y transparente.</p> <p>5.3.7. Dotar de banda ancha a las escuelas públicas y entregar un dispositivo digital portátil a todas las y los alumnos y personal docente, desde de primaria hasta educación media superior. Diseñar los libros de texto gratuito en formato físico y digital.</p> <p>5.3.8. Crear la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.</p> <p>5.3.9. Estimular el estudio mediante becas económicas a todas las y los estudiantes de secundaria, media superior y superior que obtengan mínimo 9 en la escala decimal de calificaciones.</p> <p>5.3.10. Reformar el modelo de escuela normal articulando con la Universidad Pedagógica para garantizar un alto nivel educativo.</p> <p>5.3.11. Impulsar el estudio de las ingenierías, carreras técnicas y fases intermedias terminales en la educación media superior y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	superior, para la incorporación de estudiantes en el mercado de trabajo.		
	5.3.12. Destinar al menos la mitad de los tiempos del Estado en radio y televisión para educación y promoción de valores cívicos, la legalidad y los derechos humanos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.3.13. Promover ciudadanía digital, para hacer más eficiente la interacción entre ciudadanas, ciudadanos y los gobernantes, así como agilizar los trámites burocráticos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.3.14. Crear e instrumentar un Programa de capacitación permanente, continuo y obligatorio para las y los formadores y personal docente de todos los niveles educativos en materia de DDHH, Igualdad Sustantiva, Igualdad de Oportunidades y Tratos y No Discriminación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.3.15. Erradicar todas las formas de violencia al interior de las escuelas, fortalecer y actualizar los programas de estudio para hacerlos incluyentes, e impulsar el acceso de la población con discapacidad, grupos vulnerables, de la diversidad sexual a servicios educativos sin discriminación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.3.16. Realizar una reforma de la investigación científica y tecnológica con presupuesto del 3% del PIB, que integre al	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>conjunto de las ciencias y disciplinas sin exclusiones, para dotar a la economía, la sociedad y a la naturaleza, de las innovaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo sostenible y con igualdad de toda la nación.</p> <p>5.3.17. Impulsar en los ámbitos público y privado la educación, capacitación laboral y vida independiente de las personas con discapacidades: intelectual, motora, visual y auditiva, que les permita incursionar en la vida social y productiva de acuerdo consus capacidades sin discriminación.</p> <p>5.3.18. Fomentar la pluralidad e interdisciplinariedad, la diversidad cultural incluyente, basada en el respeto a las expresiones estéticas e históricas de nuestras regiones que fomentan la cohesión social identitaria. Buscamos que la educación artística como Política de Estado, se integre en los planes educativos, y en reglamentos de manera participativa. Establecer el régimen fiscal simplificado para trabajadores del Arte y la Cultura, así como estímulos fiscales a creadores, promotores y consumidores del Arte y la Cultura. Es urgente recuperar y ampliar los presupuestos en cultura, y separarlos del deporte cuyas premisas funcionales y operativas son distintas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>8. Vivienda.</b></p> <p>Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. (...)</p> <p>(...) El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.</p> <p><b>17. Derechos de las Juventudes.</b></p> <p>Las Juventudes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir</p>	<p><b>5.4. Derecho universal a la vivienda digna</b></p> <p>5.4.1. Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad.</p> <p>5.4.2. El Estado organizará un nuevo sistema nacional de vivienda social, las cuales contarán con mejores dimensiones de espacio, créditos de intereses reducidos, y plazos de pago más amplios. La finalidad es que todas las y los trabajadores puedan acceder a créditos para la vivienda, la cual cumplirá con los estándares acordados por la Organización Mundial de la Salud para mejorar la calidad de vida y el buen desarrollo físico y psicológico de sus habitantes.</p> <p><b>5.5. Política integral de los derechos de las Juventudes</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción</p> <p>Redacción.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de las juventudes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir sus formas de expresión. Impulsaremos que se obtenga la ciudadanía a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a las juventudes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a las Juventudes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de adicciones y conducta violenta.</p> <p>El PRD luchará por la no discriminación y estigmatización criminal hacia las Juventudes que conlleva a su persecución policial.</p>	<p>Derogado.</p> <p>5.5.1. Impulsar medidas legislativas, económicas y de gobierno para garantizar que las próximas generaciones tengan asegurado un futuro en el que no sean víctimas del desastre climático y promover la participación activa de las juventudes estudiantiles en el desarrollo de proyectos de I+D+I enfocados a combatir la crisis climática.</p> <p>5.5.2. Reducir la jornada laboral en los centros de trabajo y ampliar el tiempo de trabajo en casa, como medidas para disminuir el uso de medios de transporte, y la generación de contaminantes.</p> <p>5.5.3. Impulsar políticas de primer empleo decente y digno. El servicio social; así como las prácticas extracurriculares deben ser consideradas como experiencia laboral para las personas jóvenes en busca de su primer</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>empleo, quienes recibirán un incentivo económico durante el periodo de prácticas o servicio, y el reconocimiento de la laboralización de dichas actividades con la figura de "Contratolaboral en prácticas".</p> <p>5.5.4. Garantizar para las juventudes actuales y futuras una vida digna en la vejez a través del Sistema Nacional de Pensiones.</p> <p>5.5.5. Combatir la precarización laboral en el sector juvenil, mediante una reforma para regular el trabajo en plataformas digitales, y que las y los trabajadores sean considerados asalariados y no socios autónomos.</p> <p>5.5.6. Promover la creación de negocios para las juventudes con financiamiento público, para la inversión de capital en economías verdes, ejes de los empleos del futuro, y capacitación en aptitudes empresariales, habilidades interpersonales, y adopción de nuevas tecnologías.</p> <p>5.5.7. Impulsar la creación del Observatorio Nacional contra el Acoso Callejero con el fin de investigar, e impulsar medidas de políticas públicas y legislativas para erradicar y sancionar dicha agresión.</p> <p>5.5.8. Impulsar medidas de educación sexual, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de anticoncepción, a fin</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de garantizar una sexualidad responsable y libre.		
	5.5.9. Crear una Red de Hospitales de Salud Mental con enfoque de juventudes y perspectiva de género, para combatir la ansiedad y la depresión, problemas que padecen cerca de 2 millones de mexicanas y mexicanos jóvenes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.10. Garantizar Educación de calidad, desde la primera infancia hasta posgrado. Impulsar la universalidad del aprendizaje permanente para alcanzar las metas del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la ONU.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.11. Modernizar los sistemas educativos con tecnología de punta, hacerlos más inclusivos y participativos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.12. Garantizar la conexión gratuita al Internet de todos los planteles escolares y actores educativos. Y extender la red a todo el territorio nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.13. Promover herramientas didácticas digitales de código abierto, y cerrar la brecha digital entre los sectores sociales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.14. Crear el Programa Mi Primer Empleo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.15. Garantizar la continuidad en	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	capacitación y formación técnica para las y los jóvenes que tienen sus carreras académicas truncas.		
	5.5.16. Hacer efectivos los derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.17. Garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como a los servicios de radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, este último consagrado como artículo integrante de la Canasta Básica.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.18. Establecer un programa de búsqueda, desarrollo y fomento de talentos juveniles en los ámbitos deportivos, científicos, de artes, cultura, protección del ambiente, entre otros.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.19. Construir un modelo educativo que retenga a las y los jóvenes en el estudio, para que nadie se quede atrás, mejore el éxito escolar de todas y todos y ponga freno a la deserción. Promover la continuación de los estudios para las personas jóvenes en familias vulnerables.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.5.20. Implantar un sistema médico en cada una de las universidades del país, a efecto de prevenir las adicciones.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.5.21. Promover la seguridad y protección de las personas jóvenes en su incorporación al mercado laboral.</p> <p>5.5.22. Reforzar la presencia de la juventud en el debate de políticas públicas a través de su inclusión en mecanismos de participación ciudadana y política.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>18. Personas mayores.</b></p> <p>El PRD defiende el derecho de las personas mayores, a partir de los 60 años, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo vital, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida y autoestima de calidad, así como un trato digno en el ámbito comunitario y social, participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas, ambientales y de esparcimiento.</p> <p>El Estado, mediante políticas públicas con perspectiva de género, deberá garantizar el derecho a la salud, la expectativa y calidad de vida, con la incorporación de personal especializado, así como investigación científica al respecto.</p>	<p>5.6. Sistema sostenible de pensiones y jubilaciones</p> <p>5.6.1. Resolver la demanda de las personas jubiladas y pensionadas, quienes solicitan que las pensiones que actualmente reciben se paguen con base al nivel del salario constitucional, y no en UMAS. De igual modo atender las solicitudes de revisión y regulación de sus jubilaciones con la aplicación estricta del porcentaje del incremento salarial, que realmente impacta la determinación de sus niveles de ingresos.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Por ende, se fomentará la convivencia, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio de transporte público y los servicios básicos indispensables como agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores, quienes además gozarán de descuento preferencial en todos los demás servicios y en el acceso a los lugares de recreación, arte y cultura del país.</p>	<p>5.6.2. Respetar los montos legales de las prestaciones que le corresponden a las y los trabajadores.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>5.6.3. Garantizar a los jubilados y pensionados la gratuidad y cobertura completa de atención médica, dotación de medicamentos e ingreso hospitalario.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>5.6.4. Garantizar una pensión justa y digna para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo, mediante la jubilación no contributiva para las personas mayores con base en un monto de un salario mínimo mensual.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>5.6.5. Constituir un nuevo régimen de jubilación solidario tripartita y público, que garantice un nuevo sistema de fondos de retiro con aportaciones del gobierno, las empresas y las y los trabajador, para que la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cofización les permita obtener pensiones de retiro dignas y seguras. Transformar al sistema de pensiones en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de nuestro país.</p> <p>5.6.6. Defender los intereses de las y los trabajadores mediante la revisión del funcionamiento actual del Sistema de Ahorros para el Retiro que administra más de 68 millones de cuentas con un capital de 4.9 billones de pesos propiedad de las y los trabajadores. Revisar a la baja las elevadas comisiones que cobran las Afores; eliminar el sistema coercitivo que obliga a la y el trabajador a cotizar en alguna de ellas; exigir que cumplan con el 100% de las pensiones y jubilaciones y sancionar su incumplimiento.</p> <p>5.6.7. Someter a revisión, análisis y solución, la crisis financiera del sistema de pensiones de las y los trabajadores del sector público.</p> <p>5.6.8. Recuperar la jubilación al cumplir los 30 años de servicios sin condicionamiento de edad.</p> <p>5.7. El derecho a la ciudad, combate a la segregación urbana, y urbanización sostenible</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>5.7.1. Trabajar por la construcción de una sociedad más justa desde una perspectiva de gestión urbana democrática, donde todas y todos sus habitantes puedan disfrutar de la ciudad sin exclusión alguna.</p> <p>5.7.2. Construir iniciativas de ley a nivel federal y local que pongan en el debate la creación de una reforma urbana donde la ciudad se transforme en el centro de realización de derechos humanos que respete la diversidad social, la multiculturalidad y la pluralidad.</p> <p>5.7.3. Diseñar programas para construir ciudades a lo largo del país, libres de discriminación, inclusivas y que permita la participación democrática de sus integrantes.</p> <p>5.7.4. Diseñar políticas multidimensionales que atiendan y reduzcan la segregación a partir del fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación de inversiones públicas.</p> <p>5.7.5. Definir programas de gobierno en las grandes y pequeñas ciudades, así como en las ciudades emergentes, para mejorar los asentamientos periféricos de bajos ingresos, con el desarrollo de mayor y mejor infraestructura en materia de educación,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	salud, vivienda y servicios públicos		
	5.7.6. Planificar las ciudades y canalizar las demandas de vivienda de la población a efecto de evitar el surgimiento de asentamientos irregulares, y establecer mayor control a la especulación inmobiliaria, para evitar la expulsión de las clases pobres y clases medias.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.7.7. Generar programas para garantizar la sostenibilidad para la supervivencia de las personas, que posibilite el desarrollo de las sociedades humanas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.7.8. Impulsar políticas públicas que fomenten la participación de la ciudadanía en la creación de áreas verdes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.7.9. Impulsar el desarrollo del transporte colectivo no contaminante, para mejorar la calidad del aire y del agua.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.7.10. Impulsar políticas metropolitanas que fomenten una urbanización sostenible en la solución de problemáticas comunes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5.7.11. Garantizar ciudades seguras para las niñas lo que significa que serán seguras para toda la sociedad.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>9. Derecho humano a la alimentación.</p> <p>El derecho humano a la alimentación consiste en tener acceso directo, físico y económico, tanto colectivo como individual, en forma regular y permanente, cuantitativa y cualitativamente, a alimentos, con los medios necesarios para producirlos.</p> <p>El derecho humano a la alimentación debe cumplir con los siguientes elementos: suficientes, adecuados, sostenibles, carentes de nocividad, con respeto a las culturas, disponibles y accesible económicamente.</p> <p>Este derecho será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores. Para lograrlo, se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.</p> <p>En el PRD reconocemos que el derecho humano a la alimentación implica la defensa de la soberanía alimentaria, entendida ésta como la capacidad de México para producir</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
alimentos suficientes y de calidad para todas y todos.			
10. Derecho al agua. El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a disponer de agua suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo e higiene. El derecho humano al agua es una precondición necesaria para obtener el desarraigo de la pobreza en el mundo, por lo tanto, su reconocimiento formal es condición previa para la realización de otros derechos humanos.	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
12. Derecho al acceso a la cultura y los derechos culturales. El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales,	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.</p> <p>El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y porque el Estado destine los recursos suficientes para ello.</p> <p>El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas. Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de igualdad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>13. Libertad de expresión.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El PRD está comprometido a garantizar la libertad de expresión. Se impulsará una reforma constitucional para garantizar que en la libre manifestación de las ideas no se reproduzcan estereotipos que denigren la imagen de las personas por cualquier motivo discriminatorio, y también para que se estimule entre los medios de comunicación la promoción de la igualdad de género, la no discriminación, la no violencia en contra de las mujeres y el respeto a las diferencias, en el marco de la libertad de prensa.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas, tanto civiles como penales. Se abrogará la actual Ley de Imprenta y se establecerán disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. Asimismo, se resguardarán los derechos de las y los profesionales de la comunicación. Para tal efecto, se promoverá tipificar, en diversas legislaciones, los delitos cometidos contra la libertad de expresión, particularmente los que atentan contra la actividad periodística y establecer medidas efectivas que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El derecho a la información y la protección de datos personales también serán plenamente respetados.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las instituciones educativas, culturales y los medios de comunicación tendrán que ser libres para hacer posible la educación política de la sociedad. Se crearán mecanismos para garantizar los derechos de réplica, rectificación y aclaración. El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>14. Derecho a la información. El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria, por lo que las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz. El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada fácilmente por la persona u organización que la solicitó. Se</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores sobre las actividades productivas contaminantes.</p>			
<p>15. Derechos de las personas trabajadoras y productoras del campo.</p> <p>Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, así como a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.</p> <p>El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>16. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Se entiende como niña, niño y adolescente a toda persona menor de 18 años, y en tal sentido se pugnará porque el precepto</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>constitucional que les reconoce como personas sujetas de derechos se cumple cabalmente.</p> <p>En este sentido el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes los derechos de protección, promoción, provisión, participación y prevención para incidir correcta y adecuadamente en el respeto de su dignidad humana, en el desarrollo de su personalidad y la construcción de su ciudadanía, así como una vida libre de violencia y con bienestar pleno.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Niñez, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos a nivel constitucional y convencional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Se deberá atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas, niños y adolescentes de los flagelos de las peores formas de trabajo infantil y de la trata de personas en todas sus manifestaciones que atentan contra el libre desarrollo de su personalidad, en particular la explotación sexual infantil comercial y no comercial, la</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>servidumbre humana y la extirpación de órganos.</p> <p>Se promoverán reformas específicas que derroquen conceptos jurídicos arcaicos, peyorativos y discriminatorios que siguen perpetuando desde el derecho y desde las instituciones, la visión consuetudinaria, estereotipada y sexista que impide la formación de las niñas, niños y adolescentes como personas libres, iguales y autónomas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>19. Personas con discapacidad.</p> <p>El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que garanticen su calidad de vida, bajo los principios de acceder a un trabajo digno, a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo pleno. En los estados y a nivel federal deberá legislarse con perspectiva de género en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención especializada.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>discapacidad, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades y movilidad.</p> <p>Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad.</p> <p>El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de las personas con discapacidad visual, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan personas con esta condición.</p> <p>El PRD impulsará políticas públicas con perspectiva de género para que el diseño arquitectónico contemple accesibilidad a todos los espacios.</p> <p>20. <i>Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.</i></p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>(2.1)</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La transversalidad y la paridad en la perspectiva de género deben ser políticas de</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales, que garantiza la igualdad sustantiva y la interseccionalidad en todos los aspectos de la vida, por lo cual el Estado debe adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria, que garanticen el ejercicio de los derechos plenos y libertades de las mujeres, adolescentes y niñas, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Por lo anterior, los gobiernos emanados del PRD implementarán la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida ajustándose a las reformas constitucionales de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante la siguientes políticas públicas y acciones de Estado:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelve la discriminación y exclusión en razón de género.</p>			

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>B)</b> Transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de gobierno a partir de la formación, conocimiento, diagnóstico, evaluación, así como la planeación, decisión, ejecución y control de manera transversal en cada una de las distintas dependencias e instancias y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer político; en la actuación de la administración pública en los tres niveles de gobierno y en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>C)</b> Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres, así como los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>D) Implementar las reformas Constitucionales con Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>A) Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual, ajustándose a las disposiciones constitucionales en materia de género.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, por su orientación sexual y expresión e identidad de género, así como el hostigamiento y acoso sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c)	Asimismo resulta menester implementar el ejercicio de la igualdad sustantiva en la integración de todos los niveles del sistema de justicia para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d)	Capacitar a todas las personas servidoras públicas en todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
e)	Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave el feminicidio, la trata de personas y todo crimen de odio, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación integral del daño a las víctimas indirectas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
f)	Proteger, respetar, garantizar y promover el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
g)	Apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h) (...) <b>i)</b> Todos los planes de desarrollo serán elaborados con perspectiva de género en todos los niveles, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, adolescentes y las niñas.</p> <p><b>j)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> Proteger, respetar, garantizar y promover los Derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres a través de los siguientes ejes:</p> <p>a) Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave la violación, el feminicidio, la trata de personas, el hostigamiento, contraer matrimonio con menores de edad, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación integral del daño a las víctimas;</p> <p>b) El Estado garantizará el derecho a la salud sexual y reproductiva libre violencia obstétrica y capacitará al personal especializado con perspectiva de género;</p> <p>c) El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para que puedan ejercer con libertad el derecho que tienen a decidir sobre su reproducción;</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de espacios específicos dentro de las instalaciones laborales;</p> <p>e) (...);</p> <p>f) (...);</p> <p>g) (...);</p> <p>h) (...); y</p> <p>i) (...).</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>21. Diversidad Sexual</b></p> <p>Las personas tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas, identidades y el ejercicio de su sexualidad. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y, al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.</p> <p>Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión de género y los derechos humanos, así como la adecuación</p>	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión de género y los derechos humanos, así como la adecuación</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
normativa que corresponda. Nos manifestamos en contra de las terapias de conversión.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El PRD promoverá a nivel nacional que a las poblaciones LGBTTTI les sea reivindicada su identidad de género con plenos derechos y defenderá jurídicamente las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Promoverá tipificar la discriminación, los crímenes de odio y lesiones por orientación sexual y expresión e identidad de género.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Conmemorar el 17 de mayo como el día nacional de la lucha contra la homofobia/transfobia, reivindicando esta causa y el respeto a la diversidad sexual y condena a los crímenes de odio.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Nos sumamos a las acciones internacionales que se promuevan en el marco del día internacional del orgullo LGBT+, el día 28 de junio.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexo genérica.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Será promoverá la eliminación de la normatividad administrativa tendiente a reprimir, condenar, estigmatizar y	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género.</p> <p>22. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indígenas y de las comunidades afromexicanas, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal. Las naciones y los pueblos con comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006. El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que los pueblos y comunidades indígenas decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de los pueblos y comunidades indígenas de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática. Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos los pueblos y comunidades indígenas específicos deberán expresarse, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que los pueblos y comunidades indígenas de México, tanto los originarios como las personas migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de los pueblos y comunidades indígenas en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y creación de obras indígenas. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de los pueblos y comunidades indígenas mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.</p>			



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Derogado.</p> <p>Los derechos de las personas de comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las personas indígenas deberán expresarse, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos de comunidades indígenas de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnarán por una reimpugnación que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indígenas en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>difusión de obras indígenas. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indígenas mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.</p>			
<p>23. Trabajadoras y trabajadores.</p> <p>El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una "reforma laboral" que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad. Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de personas integrantes de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.</p> <p>La libertad sindical será respetada: las personas trabajadoras podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.</p> <p>Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectiva.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>24. Política social universalista para combatir la desigualdad y la pobreza.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La política de desarrollo social, de combate a la desigualdad y a la pobreza, tendrá como eje central la promoción del empleo, en consonancia con la política económica; la educación en todos los niveles; y la universalización de los servicios de salud y de seguridad social, la recuperación del poder adquisitivo del salario y el establecimiento del ingreso básico ciudadano como alternativa a las políticas sociales asistencialistas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y personas jóvenes son problemas estructurales originados por la política social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergerable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico con igualdad. Una acción sustantiva para contribuir a la igualdad será el establecimiento del ingreso básico</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ciudadano como estrategia democrática de política social.</p> <p>En el caso del empleo, además de las inversiones sectoriales, es necesario crear fondos especíales de fomento que permitan la generación de nuevas micro y pequeñas empresas, así como diferentes formas de autoempleo, capacitación permanente para el trabajo y el seguro del desempleo. Dándole prioridad a las zonas y los sectores más afectados.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En materia educativa, con miras a mejorar la competitividad se apoyará de manera sostenida la investigación científica y tecnológica, con inversión y estándares similares a la de los países líderes en esta materia. La inversión en educación se considerará más que un gasto una inversión en capital humano, tendiente a superar el nivel educativo en general y la educación universitaria y tecnológica en particular.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de salud. Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, personal médico y de enfermería; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de edad de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas. Como complemento a la política social, se organizarán programas especiales de entrega de alimentos, para las zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para todas las personas estudiantiles y apoyos para madres jefas de familia.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>El PRD aspira a una sociedad organizada, en ejercicio de su soberanía, para satisfacer los derechos humanos integrales y con el objetivo de hacer posible una vida digna para</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>todas las mexicanas y los mexicanos. Concede al Desarrollo Social como el proceso de cumplimiento, con participación ciudadana y social, de los derechos humanos integrales: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, de minoría y medioambientales. Esto sólo será posible de manera permanente en la medida en que las mexicanas y los mexicanos tengan un trabajo decente y su relación con la naturaleza sea sustentable, en que puedan ser sujetos responsables de su propio destino en la medida que ejerzan su derecho a su autodeterminación y su soberanía; esto es, que sean ciudadanas y ciudadanos, como sujetos individuales y colectivos, que exijan y ejerciten sus derechos humanos integrales frente al mercado, al Estado, los gobiernos y los legisladores, aún los propios del PRD.</p>			
<p>El modelo democrático de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos, particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social, encaminada al bienestar y al desarrollo humano.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>El PRD asume el compromiso de promover la instauración de un Estado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo social integral; postula un Estado que signifique eficiencia y garantía de equidad social. Rechazamos la visión neoliberal que concibe al desarrollo social circunscrito a acciones asistencialistas focalizadas en mitigar la pobreza extrema. Un Estado de esta naturaleza no puede subsistir por sí solo, requiere una participación social activa y responsable y con amplio respaldo de la sociedad. Para ello, el PRD propone una estrategia y una política de desarrollo social a través de programas concretos de políticas públicas y de apoyo a iniciativas específicas de grupos y organizaciones populares, sociales y ciudadanas que impulsen la reconstrucción, la reestructuración, la articulación y el fortalecimiento del tejido social, lo que implica la democratización del Estado, de la economía y de la sociedad, la regulación económica y la construcción individual y social de ciudadanía.</b></p> <p>No basta diseñar una política de combate a la pobreza extrema, ni siquiera de combatir toda la pobreza para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que generan las políticas neoliberales. Por ello, el PRD propondrá, reforzará y aplicará, en los lugares donde sea</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute integral de los derechos humanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social, en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.</p>			
<p>Todos los programas de atención social deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y recursos económicos, en casos de extrema pobreza, serán reformulados para hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE</b></p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>25. Nueva economía con carácter social</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El contexto internacional</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que padeció en el siglo XX. Se trata de una crisis global del sistema capitalista y del modelo civilizatorio que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>a. Una recesión económica profunda que ha deteriorado la actividad productiva en los principales países capitalistas del mundo.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>b. Una crisis ambiental expresada en el cambio climático y cuyo origen es la forma capitalista de desarrollo industrial caracterizada por la depredación de la naturaleza y el medio ambiente.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>c. Una crisis energética provocada por el consumo desmedido de hidrocarburos que contaminan el ambiente y cuya existencia disminuye obligando a la búsqueda de fuentes energéticas alternas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d. Una crisis alimentaria cuyo origen se encuentra en la destrucción de las comunidades campesinas que producen para el autoconsumo y el mercado interno, así como el predominio de las transnacionales agropecuarias cuyos únicos objetivos son las ganancias, la especulación con los alimentos y, ahora, la producción de biocombustibles.</p> <p>La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros. Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía. Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los más ricos y las corporaciones, desempleo y miseria para las personas trabajadoras; las</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.</p> <p>26. La crisis de la economía nacional</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde 1983, desde entonces ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, su desestructuración y desarticulación del sector externo; la dependencia alimentaria, la descapitalización impuesta por los consorcios financieros a la economía nacional; la persistente dependencia tanto del mercado estadounidense; la pérdida de competitividad; la concentración de la riqueza; la creciente desigualdad y pobreza social motivada por los bajos ingresos familiares, el desempleo, el subempleo y el trabajo precario; el rezago de México en la globalización. A estas expresiones del fracaso del modelo neoliberal se suman el creciente malestar ciudadano con la democracia electoral; la dramática crisis de seguridad pública; la baja calidad de la educación, la ciencia y la tecnología, y el extendido deterioro del medio ambiente.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Basta señalar que bajo los gobiernos neoliberales del PRI y del PAN la economía nacional ha crecido alrededor del 2% anual.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>casi al mismo ritmo que el aumento de la población. Los monopolios privados han crecido, se han fortalecido y están en las manos de unos cuantos. Junto a ellos existen decenas de millones de mexicanos sumidos en la pobreza y en la miseria.</p> <p>Desde su fundación el PRD se ha opuesto al neoliberalismo que privatizó la mayor parte de las empresas paraestatales, encadenó el destino de México a los Estados Unidos. Nunca ha cesado de denunciar la urgencia de modificar este modelo de desarrollo económico que ahora vive su etapa más negativa, cuando se han sumado los efectos de la crisis general del capitalismo con la crisis interna que ya se vivía.</p> <p>Así, la crisis económica mundial y nacional que arroja a la quiebra a miles de pequeñas y medianas empresas, a la miseria, al desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo.</p> <p>Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una economía social democratizada que articule el proceso de producción nacional y regional de la riqueza con su distribución basada en el modelo democrático de desarrollo nacional, sostenido, sustentable e incluyente. El</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Derogado.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Derogado.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proceso de redistribución del ingreso tendrá, como objetivo el combate de las inequidades y la conquista de mínimos de bienestar y calidad de vida. El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional que se avizora muy prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan económico nacional inmediato; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, como la producción industrial y el campo y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.</p> <p>El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y restablecer los mecanismos del financiamiento productivo.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesaria e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y desperdicio excesivo de recursos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en el crecimiento económico con igualdad, la generación de empleos dignos, la recuperación del salario, y la producción de bienes, servicios y conocimiento, para que fortalezca el mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.</p>			
<p>Al mismo tiempo un nuevo proyecto de nación debe proponer una alternativa capaz de aprovechar la globalización y no subordinarse a ella, el nuevo modelo de desarrollo debe ser endógeno con crecimiento y distribución equitativa de los beneficios.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.</p> <p>En la nueva economía social es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento en la inversión productiva con la sola aplicación de políticas de estabilización.</p> <p>En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.</p> <p>El nuevo modelo de desarrollo requiere un programa inmediato de reactivación económica como requisito vital para afrontar las condiciones de recesión económica adversa que recurrentemente padecemos; este programa será parte de una estrategia de reconstrucción del aparato productivo del país, severamente lesionado por el modelo financiero, la depresión salarial, la falta de crédito para la producción y la indiscriminada apertura externa. Crear las condiciones propicias para una economía productiva implica desplegar una política industrial activa, revertir la profunda crisis</p>	<p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del campo y constituir un sistema financiero capaz de proporcionar eficiente y transparentemente los servicios que requiere el aparato productivo. Se necesita además una política activa de desarrollo científico tecnológico y educativo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico y Social de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Este Consejo será una instancia de mediación, deliberación y cooperación entre los actores sociales y los tres órdenes de gobierno que permitirá la concertación de la política económica, monetaria, financiera, fiscal y social en beneficio del pueblo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomente un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.</p>			
<p>Los ejes del modelo democrático de desarrollo son:</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la</p>	<p>Derogado.</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>propiedad privada, la social y la pública o gubernamental.</p> <p>2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todas las personas productoras. El impulso de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales.</p> <p>3. La economía democratizada aspira al pleno empleo, con altos niveles de productividad y de salarios. Esta es la única posibilidad de incorporar al mercado y al bienestar a los casi 70 millones de personas mexicanas</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>pobres. Con base en el papel estratégico de la investigación científica y tecnológica, la economía democratizada deberá transitar por una gradual transformación en el tipo de competitividad nacional e internacional, y pasar de la basada en los bajos salarios a la sostenida en altos niveles de innovación tecnológica, y de productividad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4. Las prioridades productivas de la democracia económica serán la reconstrucción del mercado interno, y su articulación productiva con el sector externo; la rearticulación de cadenas productivas capaces de garantizar la autosuficiencia y soberanía alimentarias; el freno a la especulación financiera y el estímulo al fortalecimiento del ahorro interno y de la inversión productiva; la exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados. La articulación de la economía mexicana con el mercado global se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo. Estas prioridades serán alcanzadas con base en un nuevo programa de educación nacional, y de desarrollo de la investigación científica y</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tecnológica. La educación, la ciencia y la tecnología serán estratégicas para el desarrollo económico y social.</p> <p>El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.</p> <p>En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda pública externa e interna, así como la creación de una Comisión de la Verdad para analizar el FOBAPROA IPAB, que permita rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.</p> <p>El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios.</p> <p>Otra condición para un desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegios</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.</p> <p>Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.</li> <li>• Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.</li> <li>• Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>27. Papel del Estado.</p> <p>El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Estado debe tener una nueva reinserción en la actividad económica moderna y eficiente con un fuerte carácter social, recuperando sus facultades, para que se constituya en el articulador central de esfuerzos solidarios indispensables en lo económico y en lo social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Esta nueva inserción del Estado buscará la promoción de la cooperación entre los diversos actores políticos, económicos y sociales, para propiciar el crecimiento de la economía.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD pugnará por establecer un Estado social y democrático de derecho que promueva el bienestar social universal y el pleno respeto de los derechos humanos integrales. Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, el establecimiento del ingreso básico ciudadano y el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos de la precariedad laboral, salarial y de la desocupación.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.</li> <li>Utilizar los recursos energéticos como palanca del desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.</li> <li>Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura, petroquímica,</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>nuevas empresas de ferrocarriles, telecomunicaciones; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.</li> <li>Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con los que nuestros socios comerciales le dan a sus propias personas productoras.</li> <li>Vincular las condiciones de competitividad de los mercados</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos.</p> <p>Recuperar el poder adquisitivo del salario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aplicará el artículo 28 constitucional que prohíbe la existencia de monopolios privados y se procederá a terminar con la tolerancia que existe hacia ellos, legislando para frenar su crecimiento. Se fortalecerán la pequeña y mediana industrias.</li> <li>Apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas.</li> <li>Promover la inversión extranjera productiva y establecer regulación a la inversión extranjera especulativa.</li> <li>Apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica, declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reuso; y el uso de tecnologías limpias. Para todo lo anterior, se promoverá la</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.</p> <p>28. Poder público y planeación democrática.</p> <p>La instrumentación de esta estrategia requiere que el poder público asuma un papel importante en la rectoría, regulación y promoción del desarrollo, lo que deberá plasmarse en medidas legislativas. Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los actores sociales y productivos del país, y los diferentes ordenes de gobierno, en sus ámbitos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>29. Crecimiento económico.</p> <p>Se promoverá un conjunto de medidas dirigidas a impulsar el crecimiento económico sostenido y sustentable, atendiendo que estamos en un contexto de profunda recesión mundial, con el fin de generar los puestos de trabajo requeridos e iniciar la recuperación salarial e incrementar el PIB per cápita al promedio de la OCDE. Se buscará lograr un crecimiento suficiente para responder a la demanda de nuevos empleos y disminuir paulatinamente el subempleo. La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de un programa prioritario que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.</p> <p>Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar un mínimo del 6 por ciento anual. En un primer momento, la base del crecimiento la conformarán el sector secundario exportador y la reactivación de la industria de la construcción, el sector agropecuario, el turismo la industria de bienes de consumo básico y los sectores donde hay un predominio de la pequeña y mediana empresa, con políticas activas de fomento y de incremento de la inversión pública. Estas actividades económicas reúnen características favorables para generar empleo sin producir presiones inflacionarias o un déficit externo incontrolable.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El predominio de la ciudad sobre el campo ha llegado a límites intolerables, insostenibles e insostenibles, por lo que es imperativo instrumentar nuevas políticas de desarrollo, privilegiando las zonas de mayor rezago y el crecimiento de las ciudades intermedias.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito y fluyan nuevamente los apoyos crediticios.</li> <li>Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión y no condicionados a garantías adicionales, ni vinculadas al Buró de Crédito.</li> <li>Integrar por sectores a las PyMES al Consejo Económico y Social con facultades constitutivas para participar en la eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El nuevo modelo económico deberá contemplar el aprovechamiento del sector turístico como palanca de desarrollo económico de las regiones, asegurando de igual forma, el desarrollo social incluyente capaz de impulsar una mayor redistribución de la riqueza, cuidando en todo momento que dicha actividad se desarrolle bajo un esquema de sustentabilidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>30. Productividad.</p> <p>El desarrollo generalizado de la productividad es condición necesaria para un crecimiento suficiente y estable. Hasta ahora se ha apostado al crecimiento de enclaves de producción transnacionalizados como el automóvil y la industria maquiladora. El límite de dicha estrategia está a la vista, ya que a pesar de que las exportaciones de manufacturas han crecido de manera importante existe un desequilibrio entre éstas y las importaciones. Es necesario que la planta productiva se desarrolle ampliando su mercado interno y externo. Para que la productividad crezca se necesita que los salarios se recuperen de manera generalizada y sostenida.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los instrumentos sectoriales de política industrial como son el acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad, como son la capacitación permanente, programas específicos de transferencia tecnológica y una mayor educación en general.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>31. Productividad del trabajo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. Para ello el Estado deberá promover programas sectoriales que incentiven el desarrollo de los factores productivos, sin menoscabo de una distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>32. Salario. Si algo ha caracterizado con nitidez las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país, a partir de los años ochenta, ha sido la política de contención salarial que provocó que se desplomara el nivel de vida de los trabajadores. Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual, pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>aumentar el salario real para superar la erosión del mismo en la coyuntura de la recesión económica.</p> <p>Es indispensable restituir el salario mínimo como elemento básico para determinar los precios de la fuerza de trabajo y como elemento del cálculo económico. Después de realizar los estudios y consultas de manera obligatoria y sistemática, tanto con sindicatos como con empresarios, el Congreso de la Unión debe decretar los salarios mínimos con plena fuerza legal. Los salarios contractuales se determinarán mediante una relación libre y democrática entre la fuerza sindical y los patronos, sin la intromisión arbitraria del gobierno. La liga de las percepciones del trabajo a los incrementos en la productividad sólo podrá lograrse mediante una relación libre entre sindicatos representativos y empresarios. Se impulsará la recuperación del poder adquisitivo real en los términos establecidos en la Constitución Política.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>33. Trabajo.</p> <p>Para garantizar la creación de fuentes de trabajo digno y un ingreso remunerado es preciso modificar el patrón actual de "crecimiento económico- generación de empleo". Se requiere, para ello, una estrategia específica, integrada en las</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>políticas industriales y de desarrollo rural, y construida sobre dos ejes interrelacionados: el eslabonamiento de las economías formal e informal y, la elevación de la productividad de la economía popular, urbana y rural.</p> <p>Esta estrategia requiere de un proceso de planeación compartida para crear un sector moderno de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, cuyos productos o servicios se integren a la economía formal. Este proceso permitirá incrementar los ingresos de este grupo de población y garantizarle mejores niveles de consumo, así como una ampliación del mercado interno. El mecanismo privilegiado para alcanzar este propósito es elevar la productividad de la economía popular, mediante la incorporación de aquellos avances tecnológicos que permiten adaptar la producción de bienes y servicios a las condiciones locales. Para ello, es crucial estimular la asociación y organización de la población trabajadora y proporcionar apoyos financieros, tecnológicos y de capacitación bajo un esquema flexible, con prioridades definidas y sujeto a evaluación de resultados.</p> <p>Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>decididamente, en el marco del nuevo modelo de desarrollo, la industria de la construcción y el desarrollo rural. En el marco de estas políticas, es preciso enfatizar la transferencia de recursos federales compensatorios a las zonas de mayor rezago, como parte del proceso de federalización y descentralización. Un elemento central para la superación de la pobreza y el avance de la justicia distributiva es fijar una asignación de recursos federales que permita fortalecer las capacidades productivas de aquellos municipios o regiones que, en las condiciones actuales, no pueden generar localmente los recursos requeridos de inversión productiva.</p>	<p>Derogado.</p>		
<p>Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país. La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a las personas jóvenes integrarse</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>productivamente a la sociedad. Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y personas trabajadoras en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con las personas trabajadoras al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a las personas trabajadoras todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar los salarios y prestaciones. El partido está obligado a proporcionar educación abierta a su base trabajadora, la capacitación y la formación cívica política, así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública.</p>			
<p>El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, las personas dueños de empresas y personas trabajadoras forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda democrática, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>34. Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo.</p> <p>La intervención gubernamental en los mercados de capital y en la regulación de la fuerza de trabajo ha distorsionado y deteriorado profundamente las bases productivas del país; ha arruinado su competitividad internacional e interna y ha reducido las fuentes de empleo, el ingreso y los mercados nacionales. Al mismo tiempo que se encarecen los costos del capital con altas tasas de interés, se subsidian las importaciones del exterior con un peso sobrevaluado y se restringen las oportunidades de empleo y salarios, sin</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>relación alguna con la productividad del trabajo. Asimismo, se concentra y exporta inequitativa, ineficiente y especulativamente la riqueza y el ingreso nacionales. Esta es una situación que es preciso superar. Así el Estado debe ser un promotor del desarrollo económico, regular el mercado, apoyar y fortalecer las medianas y pequeñas empresas, sin afectar la productividad ni el crecimiento económico; el Estado debe instrumentar la complementariedad de las políticas macroeconómicas con las microeconómicas, sectoriales y regionales.</p>			
<p>35. Paquete económico.</p> <p>La política económica comienza con el diseño del paquete económico que define el grado de legitimidad de toda la política pública que el Estado decida instrumentar, por ello se propugnará porque el paquete económico sea congruente con las condiciones económicas prevalecientes de tal modo que su objetivo primordial sea que el sector público fomente el crecimiento económico y social del país, la generación de empleos y el bienestar social.</p> <p>Una vez presentado el paquete económico con sus Criterios de Política Económica, la Ley de Ingresos, el financiamiento público, el proyecto de presupuestos y las diversas disposiciones que se presenten como</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El gasto público deberá revisarse y articular en función de la eficacia de la política hacendaria, hacer un diagnóstico preciso y compartido sobre las áreas en donde pueden aplicarse reducciones. Aplicando un programa de austeridad y de eliminación de gastos superfluos, y por último diseñar e incorporar los presupuestos multianuales, en el paquete económico.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>36. Política hacendaria integral.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado, fortaleciendo de manera efectiva los indicadores desempeño del sector público. Se postula una relación integral de las políticas ingreso gasto –con énfasis en materia de inversión pública y de una que propicie el crecimiento y el desarrollo más acelerado y equilibrado que permitan subsanar los rezagos de la población en el menor tiempo posible. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales. Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto público que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.</p>			
<p>37. Austeridad republicana y combate a la corrupción.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local e incluya la participación ciudadana y de ellos, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo.</p>	<p>Derogado.</p>		
<p>Entre otras medidas, habremos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.</li> </ol>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado.</p>	Derogado.		
<p>IV. Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. Destinar el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.</p>	Derogado.		
<p>VI. Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.</p>	Derogado.		
<p>VIII. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
escalar hacia los estratos de ingreso más altos.			
IX. Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
X. Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII. Combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV. Toda persona que forme parte del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo. Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran.</p> <p>38. Política de ingresos públicos.</p> <p>La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.</p> <p>El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La reforma fiscal es el eje de la transformación de la instancia de articulación de un nuevo pacto social que armonice adecuadamente bienestar de la población y potencie las capacidades productivas de la economía. Una reforma fiscal debe establecerse de acuerdo a la situación económica que se está viviendo, así primero se tiene que asumir políticas anti cíclicas que permitan remontar la fragilidad estructural de las finanzas públicas del país, recuperando la actividad productiva y asegurar la sustentabilidad fiscal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La reforma fiscal debe implementar gravámenes a las ganancias de capital, establecer un impuesto patrimonial y gravar las transacciones financieras.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado debe tener más margen de maniobra en el diseño de la política fiscal, en particular debe establecer una regla de balance fiscal de mediano plazo que permita integrar fondos de reserva y/o de contingencia para ser utilizados en periodos de caída de ingresos fiscales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Con respecto a la tributación es necesario ampliar la base gravable, corrigiendo el sesgo prevalente contra los ingresos de los trabajadores respecto de los del capital y eliminar la deducción de gastos que no son</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estrictamente necesarios para llevar a la práctica las actividades de las empresas.</p> <p>Se debe eliminar la excepcionalidad de los regímenes especiales y de consolidación en particular el IETU, el cual es un impuesto injusto que causa gravámenes superiores a la capacidad de pago de los contribuyentes, al no permitirles, la deducción de la nómina, las pérdidas, cambiarías o el pago de intereses por la deuda. Para los trabajadores ha representado un aumento de la carga fiscal que se les retiene y que golpea a la clase media. La principal fuente de ingresos tributarios deben ser los impuestos a la renta y no los impuestos al consumo. Se deben corregir las omisiones en la legislación en la materia para que el ISR de las personas físicas obligue a acumular todos los ingresos percibidos por estar en un periodo final, a fin de que se les aplique una tarifa única progresiva debidamente estructurada con fines de equidad y justicia tributaria. Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto decil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos un alza generalizado del IVA en alimentos y medicinas, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es necesario una coordinación fiscal que dé certeza y seguridad a las entidades federativas, incrementado su participación en la base participable.</p> <p>Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de los recursos. También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR. Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaria integral sobre las siguientes bases:</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer realidad los principios constitucionales de equidad y progresividad tributaria.</li> <li>Revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público.</li> <li>• Eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte.</li> <li>• Eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas.</li> <li>• Progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto, sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso.</li> <li>• Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a las personas pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba el Congreso de la Unión.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la ampliación del déficit gubernamental cuando las condiciones económicas lo requieran, atendiendo con responsabilidad a su manejo.</li> <li>• Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por periodos definidos. Deberemos insistir en una mayor transparencia en la deuda de las entidades federativas.</li> <li>• El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos,</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos,</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>productos derivados y títulos valor emitidos por las diferentes instituciones públicas en el mercado de capitales, con el fin de conocer la totalidad de los montos y desagregarlos por institución tenedora de esos instrumentos financieros, así como una actualización de los plazos negociados.</p>			
<p>39. Política monetaria y financiera.</p> <p>La nueva estrategia de desarrollo económico y superación de la crisis económica incluye la política monetaria y financiera de Estado como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva de expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.</p> <p>La política monetaria y financiera, no debe estar subordinada exclusivamente al objetivo único de procurar la estabilidad de precios; debe pugnar por el crecimiento económico y la generación de empleos. El Banco de México debe estar obligado a considerar objetivos de crecimiento y empleo, y no solamente de inflación en la determinación de la política monetaria, también debe regular de forma puntual al conjunto de los agentes financieros en el país. El Banco de México debe contribuir al desarrollo económico del país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Deben realizarse adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias para que el Banco Central, además de garante de la estabilidad de precios, coadyuve a impulsar una política económica que estimule el crecimiento, y fortalezca el crédito mediante la fijación de tasas de interés adecuadas que enfrenten los efectos negativos del ciclo recesivo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
 al Programa de Acción del  
 Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La política monetaria debe ser instrumento del crecimiento, para ello es indispensable la regulación de los flujos de capital y la intervención a favor de un tipo de cambio de equilibrio, lo que sólo se logrará ampliando las atribuciones del poder público. Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a las personas usuarias. Por ello el PRD impulsará:</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Primero. Una reforma financiera que permita al Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a las personas productoras y eliminar las comisiones onerosas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Segundo. La recuperación total del sistema financiero y bancario que opera en el país.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Tercero. Promover la creación de nuevos bancos regionales mexicanos y de propiedad social en manos de personas productoras industriales, rurales y de servicios.</p> <p>Cuarto. Introducir la obligación de que los bancos extranjeros coticen en la Bolsa mexicana, así como examinar con cuidado las operaciones que las subsidiarias de bancos extranjeros realizan con sus matrices.</p> <p>Reducir el excesivo diferencial entre tasas activas y pasivas de la banca comercial y las comisiones que actualmente cobran los bancos y las afores, así como promover la canalización del crédito a las actividades productivas. Se debe crear un sistema nacional de banca de desarrollo y ampliar y consolidar las funciones de las instituciones en los sectores que debe atender; Nacional Financiera para el desarrollo industrial; Financiera Rural para el campo, Banobras para la infraestructura y el federalismo, Bancomext para el comercio exterior; Federal Hipotecaria para la vivienda. Al mismo tiempo es necesario racionalizar las acciones de rescate y apoyo financiero a grandes empresas con el fin de evitar desequilibrios mayores en el mercado de dinero y capitales.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La reforma financiera tendrá como propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito.</li> <li>Evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva.</li> <li>Recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos.</li> <li>Establecer un Sistema Nacional de Banca de Desarrollo que articule a las distintas instituciones, bajo un objetivo común de apoyo crediticio a sectores específicos por actividad económica para incentivar el crecimiento económico.</li> <li>Regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extra bancario de capitales complementarios.</li> <li>Garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.</li> </ul> <p>La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a las personas productoras nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital. Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.</p> <p>El Banco Central deberá transparentar su política monetaria y cambiaría a través de reformas profundas en el accionar de dos instancias que toman decisiones en la institución, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cambios, las cuales deberán hacer públicas y explícitas las minutas de sus reuniones. El Banco Central deberá priorizar, según lo permitan las condiciones económicas, el uso de las reservas monetarias internacionales a favor de aquellas transacciones cambiarias que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>promuevan las actividades productivas del país y el interés nacional.</p> <p><b>40. Política industrial.</b></p> <p>Se requiere recuperar, como instrumento de desarrollo, la política industrial y de fomento productivo en el país. El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.</p> <p>El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, inversión en infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo. La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones; dinamizar el mercado interno; corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.</p>			
<p>El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES. El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de las personas mexicanas y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para impulsar una nueva política industrial se debe contar con una infraestructura sólida para facilitar el libre flujo de los productos y servicios a todo lo largo del país así como de dotación de centros promotores del comercio exterior como serían los</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>servicios portuarios y aeroportuarios, como parte de la red de infraestructura. Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable.</li> <li>Dinamizar el sector paraestatal estratégico, en especial los energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de emplearlos como motor del desarrollo nacional.</li> <li>Desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reúso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar una política industrial que favorezca el desarrollo de manufacturas y procesos productivos limpios, el reciclaje de residuos industriales, el uso eficaz del agua y la energía y la estricta observancia de la normatividad ambiental del país y mundial.</li> <li>• Reconstruir las cadenas productivas nacionales y sustituir eficientemente los productos importados con empresas instaladas en México que tengan capacidad de desarrollar la investigación y desarrollo tecnológico.</li> <li>• Rediseñar la política de inversión extranjera directa para regularla e incentivarla hacia áreas que fomenten los empleos y el comercio exterior, que modernicen el nivel productivo, y aumenten eficazmente el aparato productivo y las capacidades productivas del país.</li> <li>• Desarrollar un nuevo diseño de política comercial y aduanera más sencilla y práctica y que no propicie</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acciones corruptas y que permita defender a la producción nacional de importaciones perjudiciales y al mismo tiempo vigorizar la capacidad negociadora del país para la expansión de nuevos mercados internacionales y salvar a nuestro mercado interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar políticas de fomento industrial a través de la propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, reorientar Nacional Financiera, orientándolo a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevatificante en el norte de México.</li> <li>• Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comparativas requeridas y elevando el valor agregado del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear unidades regionales de producción y/o distribución, dándoles asesoría jurídica y contable, para propiciar el desarrollo de nuevos mercados regionales.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
41. Energía	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, centrado en el interés nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>La propuesta del Partido en materia energética debe contener una visión progresista y de futuro que garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna. La visión de la industria energética en Pemex y en CFE debe estar sujeta a garantizar el acceso a la energía como un derecho humano.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Estatizar no es sinónimo de administrar bien, la visión moderna del PRD obliga a plantear el respeto a la propiedad privada en medios de producción y la participación de los particulares, en los procesos de producción, así como el fomento de la visión económica social y solidaria.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido pugnará por una participación del estado con el objeto de procurar el bienestar general mediante la correcta administración de la política energética, con la visión de conducción y regulación que garantice la libre participación y competencia sujeta al marco legal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestro instituto político velará por la inclusión de los procesos tecnológicos necesarios para el desarrollo de energías limpias y renovables con la finalidad de aumentar decididamente la participación de estas, estableciendo objetivos de incremento de la participación de estos medios de producción energética de cuando menos el 50% para 2035.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Desde las representaciones, legislativas y de gobierno emanadas de nuestro Partido impulsaremos nuevos modelos de negocio en el sector energético, mediante la transición energética, que impida un retroceso y que le dé el papel que les corresponde a la propiedad estatal, a la privada, a la social y cooperativa. Para que la ciudadanía, empresas, y gobiernos locales puedan pasar de ser sólo consumidores a también productores y actores principales del sistema energético.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>42. Desarrollo rural sustentable.</p> <p>El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la autosuficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica porque este sector sólo participa con cerca de un 7 por ciento del producto interno bruto —a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa— y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones crecientes de más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria.</p> <p>El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar la soberanía y la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo.</p> <p>La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todas las personas mexicanas, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de las personas productoras como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como las personas jornaleras, las mujeres y personas con edad avanzada y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.</p> <p>Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Plan prioritario enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameriten.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento.</li> <li>• Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea.</li> <li>• Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la propiedad social:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aprobación de un programa de fortalecimiento organizativo rural.</li> <li>✓ Revocación de las concesiones de las tierras a las empresas mineras asentadas sobre propiedad ejidal y comunal que no fueron consultadas.</li> </ul> </li> <li>• El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas.</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecer los programas de organización y capacitación de núcleos campesino, para la producción, la comercialización y la transferencia tecnológica</li> <li>La elaboración de un programa de desarrollo productivo y social estratégico, con horizonte hacia el año 2030.</li> <li>Garantizar el acceso al crédito por parte de todas las personas agricultoras, a través del establecimiento de un Programa Nacional Alimentario, que ofrezca créditos a tasa cero y sin garantías líquidas; que incorpore personas productoras de hasta 10 hectáreas para impulsar la producción local; que apoye esquemas organizativos para la producción social; que solución con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. Modificar la legislación vigente para darle esta orientación.</li> </ul> <p>Esto se verá complementado con una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales que</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>puede denominarse: "Por una alimentación sana para todas personas".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dignificar la vida en el campo y la ciudad, proporcionando y construyendo en el mundo rural, los mismos servicios e infraestructura social.</li> <li>Incluir en la Ley de Capitalización de Precampo a las personas que integran los pequeños productores con cartera vencida.</li> <li>Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.</li> <li>Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para las personas productoras sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.</li> <li>Desarrollar una política de llevar empresas productivas fabriles y de servicios a las zonas rurales.</li> <li>Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.</li> <li>El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer sanciones por los subejercicios de presupuestales realizados de manera predeterminada y sin una explicación en los procesos productivos y en la aplicación de los programas.</li> <li>• Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.</li> <li>• Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.</li> <li>• Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multiannual de los presupuestos, la participación de las personas productoras del agro, la definición de proyectos y un nuevo Programa Especial Concurrente para el Sector Rural (PEC 2013 – 2018) que garantice:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La asignación de proyectos y programa multiannuals.</li> <li>✓ La planeación participativa en los programas.</li> <li>✓ La verdadera concurrencia e integralidad de los programas,</li> </ul> </li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>superando la segmentación que actualmente existe.</p> <p>✓ La alineación de los programas con las políticas que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un mínimo de condiciones para que las personas productoras mexicanas estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.</li> <li>• Realizar una evaluación de los impactos del TLCAN sobre el sector agropecuario.</li> <li>• Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo agropecuario. Para ello se propone la creación de un instituto de investigaciones Agrícolas y Pecuarias a nivel nacional que condense toda la información generada por los distintos institutos y planteles educativos del país, en donde se recojan todas las propuestas que, sin duda alguna serán viables en la medida del impacto presupuestal y social que tengan que priorizar cuáles son las acciones inmediatas a ejecutarse.</li> <li>• Diseñar programas sociales productivos, financieros, medioambientales, de acuerdo a las</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>experiencias viables de desarrollo rural en las zonas más marginadas del país; e incluir esquemas innovadores de micro finanzas con carácter social y productivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con el establecimiento de un sistema nacional de banca de desarrollo, en su parte sectorial destinada al campo, se debe promover el financiamiento y fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario.</li> <li>Establecer programas integrales de desarrollo regional.</li> <li>Establecer programas integrales para el desarrollo de determinados productos.</li> <li>Desarrollar agroindustriales y de transformación de los productos primarios para retener mayores niveles de valor y desarrollo para el campo.</li> <li>Realizar una consulta pública sobre el uso de transgénicos como lo establece el Convenio 169 de la OIT.</li> <li>Impulso de la agricultura urbana y periurbana para producir alimentos en donde más se consumen.</li> <li>Gabinete de Desarrollo Rural. Se propone como sucede en algunos Estados que a nivel federal haya un Gabinete de Desarrollo Rural en el</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el cual, participe la Secretaría de Economía, SAGARPA, SEDATU, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por ello también planteamos que la Reforma para el Campo planteada el 6 de enero de 2014, debe hacerse de conocimiento de las y los productores y habitantes de las zonas rurales, propiciar los debates y el mejoramiento de esas propuestas y las que han ploteado las organizaciones rurales y campesinas.</li> <li>El efecto del cambio climático que está sufriendo el mundo, la erosión de las tierras, las inundaciones, las granizadas, las lluvias atípicas deben estar contempladas en un esquema de aseguramiento primario de la producción en el cual, puedan no solamente asegurarse aquellas parcelas que tengan una superficie mayor a las 10 hectáreas sino que, puedan asegurarse aquellas parcelas que, como es la mayoría de los casos de la producción en México corresponden al 2.5 de hectáreas por propietario, por ejidatario o por pequeño productor e incluso se debe de asegurar desde maceta como el caso de la floricultura.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esquemas de comercialización a precio justo para pequeños productores, que no se siembre lo que no se venda.</li> <li>• Se requiere que se elaboren y aprueben:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley reglamentaria del derecho a la alimentación.</li> <li>✓ Ley de agricultura familiar.</li> <li>✓ Ley de financiamiento rural.</li> <li>✓ Ley del agua, que considere un apartado el agua para uso agropecuario.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>43. Pesca.</p> <p>El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de las personas productoras, sobre todo de quienes ejercen la pesca ribereña. El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población.</p> <p>Para que la pesca y la acuicultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de las personas que ejercen los oficios de pescadores y acuicultores y de sus familias.</li> <li>Un programa integral que impulse tanto la pesca tradicional como la acuicultura.</li> <li>Transformar a las personas que ejercen el oficio de pescadores ribereños en pescadores de mediana y de alta mar.</li> <li>Promoción de la producción de larvas en laboratorios.</li> <li>Ampliación del crédito acuícola que incluya la reapertura de los apoyos para la construcción de granjas bajo esquemas flexibles de financiamiento.</li> <li>Diversificación de la producción acuícola.</li> <li>invertir en investigación y tecnología para el desarrollo del sector pesquero.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer programas de transformación y de agregación de valor a los productos pesqueros.</li> </ul>		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	
44. Inserción provechosa en la economía mundial.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.	Derogado.		
Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materia potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.</p> <p>En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio.</li> <li>Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial.</li> <li>Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos.</li> <li>Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud.</li> <li>Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.</li> <li>Incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos.</li> <li>Establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías.</li> <li>Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecerá una agenda para el nuevo rediseño de la arquitectura financiera internacional, proponiendo el fortalecimiento de la coordinación de políticas públicas entre los Estados nación y redefiniendo el papel y la misión de las instituciones financieras multilaterales, en particular el FMI y el Banco Mundial, para que promuevan efectivamente el desarrollo económico y aumentando significativamente la participación de las economías emergentes en los procesos de toma de decisión en dichas instituciones.</li> </ul>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	
<p><b>45. Política de población.</b></p> <p>Se requiere generar más de un millón de puestos de trabajo al año sólo para satisfacer la demanda de las y los jóvenes. Sin embargo, la política de población no puede separar los objetivos demográficos de otros objetivos socioeconómicos y requiere el compromiso de mujeres y hombres. Los factores sociales, culturales y de condición de género son predominantes para determinar las tasas de natalidad y fecundidad, así como también la participación de la mujer en la actividad económica y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de salud.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La densidad, movimiento y tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo. De esta forma, la política de población tendrá un enfoque mucho más amplio que el de verificar cifras; tiene que orientarse a mejorar la calidad de vida humana en términos de salud, educación y desarrollo social. En términos de creación de empleos, se debe aprovechar el bono demográfico incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello, se deben establecer amplios programas de capacitación, aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y construir redes efectivas de vinculación con las instituciones de educación y el sector productivo nacional.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En este contexto resultarán exitosas las campañas de salud sexual y reproductiva que deben ofrecer a mujeres y hombres un acceso libre, informado y socialmente responsable a métodos de planificación, seguros y dirigidos, que no dañen sus condiciones de salud. En ningún caso es aceptable someter a la población a programas que violenten su derecho a decidir sobre el número de hijas e hijos que desea procrear, mediante acciones basadas en engaño o coerción.</p>			

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>46. Educación.</p> <p>La educación es un bien público que constituye el instrumento óptimo para el desarrollo de una nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Es responsable el Estado de financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Es imposterizable que el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica basada en evidencia (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomenta el trabajo de personas investigadoras, creadoras, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado garantizará que la educación pública sea laica y gratuita en todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>escolares para facilitar la movilidad de personas con discapacidad.</p> <p>El Estado garantizará que toda persona estudiante pueda ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todas las personas estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Se reformará el artículo 30 constitucional para restituir el carácter laico en toda la educación y la total gratuidad de la educación que imparta el Estado, estableciendo una gestión democrática, su ideario y agregando temas de nuestro tiempo</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo. Se establecerá la educación media superior gratuita y obligatoria.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de todas las personas mexicanas en sus etapas de niñez y juventud a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se promoverán programas para superar el rezago en educación en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad.</p> <p>El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de la sociedad civil y las organizaciones sociales. Se usarán los medios masivos de comunicación y el internet. Así mismo, se dotará a las universidades e instituciones de educación superior de medios masivos de comunicación como la radio y la televisión, como un medio para la difusión masiva de la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las personas profesores, investigadoras, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a sistemas de computación a internet.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Las diferentes etnias del país tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos de comunidades indígenas de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas formarán parte de la currícula.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) Promover la educación de la sexualidad incluyendo educación para la salud sexual y</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>reproductiva en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la igualdad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la igualdad entre los géneros y la solidaridad internacional. Se tendrá como meta en el corto plazo erradicar el analfabetismo y lograr como mínimo los nueve años de educación de promedio nacional. Los tres órdenes de gobierno deberán realizar las acciones y destinar los presupuestos necesarios para lograr esta meta.</p>			
<p>47. Educación superior.  Las instituciones de educación superior son estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con</p>	<p>Derogado.  Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos. La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida de las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.</p> <p>La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerta y cuidaría de la intrusión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a las personas jóvenes en busca de la cobertura total.</li> <li>• Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento, expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los órganos superiores de auditoría de la federación y los estados podrán auditar los recursos públicos que las universidades reciban. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país.</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo.</li> <li>Experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes universitarias inclusivas y amplias, flexibles, diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia.</li> <li>Crearé y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional.</li> <li>Responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales.</li> <li>Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a las personas estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de personal docente como del estudiantil.</li> <li>Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de personal docente, de investigación y estudiantil.</li> <li>Incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia.</li> <li>Elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.</li> </ul> <p>Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico. La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACYT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.</p> <p>La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACYT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se fortalecerá el Instituto del Inventor y se concluirá el establecimiento de cuando menos un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de personas dedicadas a la investigación, así como de las inventoras independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>48. Ciencia y tecnología.</p> <p>La construcción de las capacidades científico tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como personas inventoras independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todas las personas mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales.</li> <li>Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comunidad universitaria y el sector empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología en un mínimo del 1% del PIB y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.</li> <li>Fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes.</li> <li>Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico tecnológicas dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.</li> <li>Desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo para la descentralización de la actividad científico tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>III. MEDIO AMBIENTE SANO</b></p> <p>49. Desarrollo sustentable.</p> <p>En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones. A pesar de estar entre los de mayor biodiversidad en el mundo, el territorio mexicano está devastado, con muchas especies de flora y fauna en peligro de extinción, alto grado de contaminación en la mayoría de sus cuencas hidráulicas, acuíferos sobreexplotados, extensas zonas deforestadas y erosionadas, desertificación creciente y una distribución de la población que agudiza los desequilibrios regionales. Ante esto el PRD se compromete a luchar por un desarrollo sustentable que garantice un medio ambiente sano para todas y todos.</p> <p>El desarrollo sustentable es la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo de la que ella misma es parte. El desarrollo sustentable no se limita a la parte ambiental sino que es más amplio. Tiene cuatro dimensiones: la dimensión económica, la dimensión social, la ambiental y la política. Hay que buscar un desarrollo simultáneo en las cuatro dimensiones en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Así, la dimensión ambiental está íntimamente relacionada con las formas de organización social. La pobreza y la desarticulación social se reflejan en el deterioro de los recursos naturales y la disminución de la calidad de vida. Por esto, los objetivos de desarrollo económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales deben perseguirse simultáneamente, lo cual exige buscar activamente la complementariedad entre transformación productiva y equidad, competitividad y desarrollo social, desarrollo productivo y sustentabilidad ambiental, y entre todas estas dimensiones y el desarrollo democrático.</p>			
<p>Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Promover acciones entre la población para conservar el medio ambiente implica restaurar el tejido social y dar cauce a la participación social en la organización de su entorno habitacional y en las formas de producción y consumo. El PRD se compromete a abrir el debate con posiciones de izquierda sobre problemas ambientales generales y particulares, encontrar lenguajes comunes y formular las propuestas que se puedan impulsar en el corto plazo, como punto de partida para ir construyendo nuevas alianzas sociales y verdaderas alternativas al modelo actual de desarrollo esto incluye al ámbito internacional.</p> <p>En muchos casos, los movimientos ambientales son luchas de resistencia y protesta por la marginación y la opresión, la defensa de los derechos culturales, el control de los recursos naturales, la autogestión de los procesos productivos y la autodeterminación de las condiciones de existencia. Estas luchas vinculan la erradicación de la pobreza, la</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sustentabilidad y la democracia; se enlazan con la reivindicación de sus identidades culturales, la reapropiación de conocimientos y prácticas tradicionales y el derecho de las comunidades a establecer estilos alternativos de desarrollo. Son, por tanto, una fuerza social que debe ser apoyada y vinculada a los procesos de cambio que se proponen.</p>			
<p>50. Planeación ambiental.</p> <p>Para impulsar un desarrollo sustentable es fundamental terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.</p> <p>La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.</p> <p>La inversión pública será prioritaria en infraestructura productiva, conservación y regeneración de suelos y acuíferos y para la ampliación de la frontera agrícola y pesquera, así como para desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra.</p> <p>Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales. Se buscará que los proyectos con impacto ambiental estén diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.</p> <p>El PRD promoverá instrumentos normativos y programas de ordenamiento locales y programas de desarrollo urbano que regulen</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
los usos de suelo exigiendo su aplicación obligatoria.			
<p><b>51. Recursos estratégicos.</b></p> <p>Para el uso sustentable de los recursos estratégicos es necesaria una visión de conjunto en la búsqueda de soluciones que permitan a la sociedad vivir mejor en el futuro, así como la rectoría y la participación activa del Estado en los recursos estratégicos, porque la producción, extracción, utilización y aprovechamiento de los recursos estratégicos, ya sean estos carboníferos, hidráulicos, hidrocarburos, minería o eólicos, tendrán necesariamente una interrelación directa con el medio ambiente.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>52. Energéticos.</b></p> <p>Es urgente darle la categoría de política de Estado, y crear mecanismos para una planeación a largo plazo, así como garantizar la soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente. Se estimulará una política energética alternativa con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable. El transporte, en sus diferentes</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>modalidades, es responsable del consumo de más del 70 % de los hidrocarburos y por lo tanto de la liberación de la mayor parte de los gases de efecto invernadero.</p> <p>El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los consumidores de hidrocarburos. Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternativas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente consumidores de hidrocarburos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En el caso del consumo doméstico, comercial e industrial de electricidad se deberán promover los sistemas de generación distribuida y metas crecientes a la incorporación de fuentes renovables, fortaleciendo la legislación para que el operador del sistema eléctrico pueda adquirir los excedentes que provengan del uso de fuentes renovables, al tiempo de que también se fortalezcan los programas de ahorro y eficiencia de energía dentro de la estrategia energética que el Congreso votará anualmente.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>53. Biodiversidad.</p> <p>Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientales ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país, especialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias. Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o transnacionales. Los pueblos de comunidades indígenas tienen un ancestral conocimiento de los</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos de comunidades indígenas, personas agricultoras, especialistas e investigadoras comprometidas con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos de comunidades indígenas para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Consideramos necesario regular e impedir la libre circulación e importación de semillas, granos y alimentos transgénicos y especies genéticas, que están poniendo en peligro de extinción a los ecosistemas y a la diversidad de especies vegetales nativas. El fin último es lograr declarar una moratoria en la utilización en gran escala de especies genéticamente modificadas, hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.</p>			



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>54. Agua.</p> <p>El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un instrumento fundamental para orientar el desarrollo. Además de considerar al agua como un derecho humano, resulta prioritario considerar su distribución y administración, como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana.</p> <p>Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar la gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Promovemos desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos, como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. En el mundo y en nuestro país existen recursos tecnológicos</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>suficientes para impulsar una nueva política de manejo del agua, con respeto al medio ambiente y preservando el derecho de las generaciones futuras para acceder al uso y disfrute de los recursos hidráulicos necesarios para la vida. Por ser el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de controlar y proveer estos servicios a la población en general, sin discriminación alguna, no pudiendo eximirse de este deber bajo la justificación de falta de recursos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el</p>			

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a las personas usuarias y a las responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En la gestión integrada del agua prevalecerán la solidaridad, la conciliación de intereses y el conocimiento técnico, conducente al aprovechamiento del agua que sea económicamente eficiente, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable. Resulta indudable la necesidad de mejorar la gestión y el aprovechamiento del agua para enfrentar la creciente demanda, en particular debido al incremento de las grandes concentraciones urbanas, así como su utilización en la agricultura de riego y para la generación hidroeléctrica, lo que es agravado por los problemas crecientes de contaminación del agua y el efecto del cambio climático.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>55. Acciones para proteger los recursos hídricos.</p> <p>I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todas las personas mexicanas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondientes con tecnologías avanzadas; Legislar para que exista una regulación de política hídrica que proteja los recursos naturales, preserve los recursos forestales y la construcción de obras hidráulicas, considerando a las cuencas hidrográficas con sus cauces naturales;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Promover el uso de todas las formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Diseñar y aplicar las políticas que sean necesarios para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sustentable del agua en todos los sectores usuarios del recurso;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VII.	Proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sustentabilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VIII.	Proteger eficazmente las reservas naturales;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
IX.	Políticas dirigidas a alimentar los mantos freáticos de las zonas urbanas. En el caso específico de la zona metropolitana de la Ciudad de México, debido a la eminente crisis por su hundimiento, será obligación de todas las autoridades locales, infiltrar agua al manto freático a través de resumideros y pozos de absorción;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
X.	Tratar y reciclar las aguas después de uso doméstico y municipal;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI.	Aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar sus aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII.	Impulsar el uso de aguas tratadas en las actividades gubernamentales, privadas y comerciales, donde sea viable;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIII.	Garantizar que se cumpla la ley, en el rubro que las empresas industriales estén obligadas a tener sus propias	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tuberías de aguas y desechos residuales;</p> <p>XIV. Promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVI. Impulsar la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVII. Promover prácticas en la sociedad para cuidar, tratar, cosechar y cobrar el agua y un sistema mixto de infraestructura de aguas residuales, donde tenga participación en la captación de agua pluvial y en el tratamiento de aguas residuales la iniciativa privada nacional;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVIII. Cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más); y</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIX. Fomentar la participación ciudadana en el uso y administración racional del agua. Particularmente en los</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
relativos a la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la contaminación de aguas continentales y oceánicas, la sobreexplotación de los recursos pesqueros.			
56. Territorio integrado y sustentable.  Es necesario promover modificaciones a la Constitución para establecer instancias de gobierno metropolitano que permitan la acción coordinada en las áreas urbanas de mayor complejidad del país; revisar el artículo 27 constitucional para garantizar el acceso legal de la población al suelo urbano; revisar la legislación sobre asentamientos humanos y equilibrio ecológico para lograr una visión territorial integrada que evite la duplicación y superposición de acciones y la falsa separación entre medio natural y medio urbano.	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Estado debe anticiparse al intenso proceso de metropolización, para ordenar el crecimiento de las ciudades y ofrecer condiciones adecuadas a la producción, la convivencia y la reproducción social. Es urgente lograr el equilibrio entre los usos urbanos y las áreas verdes, del cual depende la capacidad de recarga de los acuíferos. Debemos igualmente dar valor a la prestación de servicios ambientales para	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proteger el equilibrio ecológico y evitar la expansión de la frontera urbana.</p>			
<p>57. Acciones para proteger el medio ambiente</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos;</p>	Derogado.		
<p>II. Crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el proceso de reconocimiento de los derechos ambientales fue reconocido hace pocos años, es necesario realizar un proceso de difusión para dar a conocer a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>III. Promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IV. Impulsar políticas públicas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>directa de las comunidades involucradas;</p> <p>V. Elaborar políticas activas de promoción de competencia y de defensa del consumidor y de regulaciones e incentivos adecuados para promover un medio ambiente sostenible;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo sustentable en la gestión medioambiental que incide en cuestiones de género;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus integrantes, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VIII. Aumentar las inversiones materiales y humanas en los programas de investigación y desarrollo dedicados a la ecología y ciencias ambientales;</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>IX. Reorientar el gasto público y la tributación para incentivar la modernización ecológica de las instituciones públicas y privadas con una visión integral de sus efectos ambientales, y garantizar la adecuada conservación y restauración del</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>patrimonio natural severamente dañado.</p> <p>X. Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica, de forma que en un periodo breve logre alcanzar como mínimo el 10% de la producción total. Igualmente, se impulsará la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental y justicia social, fortaleciendo la organización cooperativa.</p> <p>XI. Regular los mercados financieros para que tomen en cuenta criterios de carácter económico, social y ecológico;</p> <p>XII. Establecer políticas integrales en torno a servicios y sistemas de transporte en el ámbito nacional y regional, destacando medidas y planificación para la explotación del suelo, infraestructura, sistemas de transporte público y redes de distribución de bienes, además de impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficientes y baratos. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sustentable y de seguridad en la planificación de las infraestructuras y de los servicios del transporte.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XIII.	Introducir materiales en la construcción de viviendas y edificios que no dañen el medio ambiente, utilizando la mejor tecnología disponible;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV.	Fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XV.	Incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XVI.	Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunas empresas del ramo.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XVII.	Reglamentar claramente la emisión de sustancias contaminantes de industriales, domésticos y de medios	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>XVIII.</b> de transporte, así como introducir alternativas limpias; impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio. Sobre todo en el nivel municipal, el PRD se compromete a desarrollar estrategias para el manejo ecológico de los desechos sólidos y soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios. Se impedirá la instalación de basureros nucleares en el país;</p> <p><b>XIX.</b> Proponer legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, movimiento, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. También es necesario castigar severamente el empleo ilegal de estas sustancias y promover su utilización mínima en la planta industrial;</p> <p><b>XX.</b> Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y las personas que habitan en dichas áreas naturales protegidas;</p> <p><b>XXI.</b> Proteger los bosques, crear esquemas de explotación rentables que no destruyan los recursos y generen empleo para la población, así como la investigación, protección y registro patentado de especies forestales nacionales. Fomentar el desarrollo del manejo forestal comunitario, buscando que un mínimo de 50% de las autorizaciones de aprovechamiento forestal sean certificadas como bosques con un buen manejo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XXII.</b> Promover la integración de medidas para combatir la desertificación y para prevenir sequías e inundaciones en políticas y programas de erradicación de la pobreza;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>XXIII.</b> Impulsar la participación activa de la sociedad en programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. En ese sentido, se trata de desarrollar y</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>aplicar un programa de fomento de las energías renovables para cubrir un porcentaje significativo de la demanda de energía primaria en los próximos años.</p> <p>Concientizar y estimular a la población general para que haga uso de la denuncia popular, en los casos de que alguna empresa, autoridad o particular se encuentre realizando actividades ilegales que puedan producir un desequilibrio al medio ambiente.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Instituir el Consejo Nacional de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sustentable;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Instituir mecanismos para la responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental esté vigente;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, sea un órgano autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>58. Desarrollo sustentable a escala planetaria.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los procesos globales tienen alcances, efectos diferidos, impactos acumulativos y</p>	<p>Derogado.</p>		

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>una irreversibilidad, o reversibilidad en su caso, que tiene que ser atacada a escala global; van más allá de los efectos transfronterizos e incluso regionales y, por supuesto, más allá de los binacionales, se trata de procesos que en todos los casos tienen una dimensión humana, hay una dimensión humana del cambio global.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto, la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental a la ciudadanía y una concertación en el nivel mundial, regional y local. Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se propone realizar las acciones siguientes:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente.</p> <p>2) Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia, así como un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.</p> <p>3) Superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas incluidas en tratados internacionales y compromisos adquiridos con instituciones financieras internacionales. Resulta indispensable que estas últimas apoyen iniciativas de los países en desarrollo sin ningún tipo de condicionamientos. Además, se debe reconocer el derecho de todo Estado</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a fijar sus políticas medioambientales sin presiones económicas por parte de actores externos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>4) Establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>5) Revisar los acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>6) Realizar evaluaciones públicas sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en relación a los asuntos medio ambientales, guiadas por el objetivo común de encontrar mecanismos complementarios que protejan la planta productiva, los derechos laborales y el medio ambiente, para propiciar la renegociación de algunos aspectos de este Tratado que afecten estos rubros.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7) Concertar con los países latinoamericanos la promoción coordinada del medio ambiente, afirmando valores comunes en el seno de las instituciones</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>internacionales y reunir nuestro empeño para la creación de una Organización Mundial para el Medio Ambiente que contrarreste la Organización Mundial del Comercio en el terreno económico, comercial, social, de propiedad intelectual o biopiratería de organismos genéticamente modificados.</p> <p>8) Todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo y condiciones sociales y económicas, tienen derecho a tener acceso al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para tal efecto, impulsamos:</p> <p>1) Un estatuto para el agua a nivel mundial en el cual sea posible:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>instituir el derecho humano al agua;</li> <li>Garantizar la responsabilidad colectiva; y</li> <li>Asegurar la gestión y el control mediante una autoridad pública fundamentada en un poder político legítimo y regido por normas democráticas;</li> </ol> <p>2) Retirar el tema del agua de todos los tratados de libre y de la OMC;</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3) Impulsar el reconocimiento del derecho soberano de cada país a decidir soberanamente las políticas regulatorias que considere aplicar a los servicios hídricos en todas sus formas, así como el derecho de los Estados a decidir libremente sobre las tarifas y subsidios relacionadas, y;</p> <p>4) Impulsar la gestión integrada de recursos hídricos basados en cuenca con un enfoque global, lo que implica, fomentar, no sólo la cooperación intersectorial, sino también una gestión y desarrollo coordinados de la tierra, el agua y de otros recursos relacionados.</p> <p>5) El calentamiento global es el mayor peligro para la vida en el planeta. El cambio climático es una seria amenaza para el mundo y un importante obstáculo para la reducción continuada de la pobreza en sus múltiples dimensiones: acceso a suministro de agua, producción de alimentos, salud, uso de las tierras y medio ambiente.</p> <p>Las regiones en desarrollo se encuentran en desventaja, puesto que son ya más cálidas que las regiones desarrolladas, además de experimentar una elevada variabilidad en la pluviosidad. Por otro lado, los países en</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>desarrollo dependen grandemente de la agricultura (sector económico más directamente afectado por el clima), además de carecer de un sistema de salud adecuado y de contar con servicios públicos de baja calidad. Además, sus bajos ingresos y su vulnerabilidad dificultan en gran manera su adaptación al cambio climático. Así, las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad. Si bien los países en desarrollo deben contribuir al esfuerzo contra el calentamiento global, los industrializados, dado el papel histórico que han desempeñado como desencadenantes del problema, tienen hoy dos deberes claros que cumplir: por una parte, dejar de dañar el planeta mediante un recorte masivo de sus emisiones de gases de efecto invernadero y, por otra, cooperar mediante la asignación de fondos compensatorios que ayuden a los países pobres a adaptarse al cambio climático antes de que tengan que sufrir el impacto del cambio en toda su intensidad. A fin de poder responder a la magnitud del reto, se hace imprescindible contar con una perspectiva global compartida sobre lo apremiante del problema, sobre los objetivos a largo plazo de la política sobre el cambio climático y un planteamiento internacional basado en marcos multilaterales y en una</p>			

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acción coordinada. Será necesaria una cooperación internacional sin precedentes, en especial entre el mundo desarrollado y los países en desarrollo.</p> <p>Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costos. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán:</p> <p>I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático.</p> <p>II. Avanzar sin tardanza hacia el mayor uso posible de fuentes de energía renovables. Desarrollar un nuevo modelo para el uso de la energía y reestructurar la economía global consecuentemente con ello, requerirá de un sólido, experimentado y sostenible liderazgo político en combinación con el trabajo de las mejores mentes de la comunidad científica.</p> <p>III. Establecer incentivos para la reducción de emisiones en la fuente, por ejemplo créditos tributarios</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. vinculados a la inversión en ahorro de energía y derechos negociables, impuesto al CO<sub>2</sub> o ICA (Impuesto al Carbón Agregado). El cambio climático es por sí mismo prueba de la relación entre las emisiones de CO<sub>2</sub> y la calidad de la atmósfera compartida por todos en este planeta. Un porcentaje de los ingresos recaudados en los países industrializados, mediante los impuestos nacionales actuales o futuros sobre el carbono, podrían dirigirse, —en línea con el principio de que el que contamina, paga — a financiar la adaptación de los países en desarrollo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Establecimiento de un precio para el carbono, mediante la imposición de impuestos, comercio o reglamentación es un factor de crucial importancia para toda política sobre el cambio climático. La creación de un precio al carbono similar, en líneas generales, por todo el mundo, y el uso de la financiación del carbono para acelerar la introducción de medidas en los países en desarrollo son prioridades urgentes de cooperación internacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para las</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>personas que viajan en primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren.</p> <p>Vii. Transferencia de conocimientos, tecnología y recursos financieros de los países industrializados hacia los países en desarrollo.</p> <p>Viii. Las comunidades de los países en desarrollo han de protegerse adoptando las tecnologías necesarias y diversificando sus medios de vida para poder hacer frente al impacto del cambio climático, es necesario garantizar que las infraestructuras nacionales puedan resistir al impacto del cambio.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. REFORMA DEL ESTADO</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>59. Nueva constitucionalidad</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, democrático, representativo y participativo; pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: una reforma económica y social; un nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente, así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.</p> <p>La Reforma del Estado con la que está comprometido el PRD tiene como fin último instituir una nueva constitucionalidad para la transformación de la República.</p> <p>La refundación de la república es un proceso integral que impulsa el modelo democrático de desarrollo nacional, y que en su aspecto político requiere de una democracia política efectiva, y de una cultura de la ética democrática.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p><b>6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA</b> Es necesario combatir las pretensiones centralistas del gobierno presidencial y democratizar la vida del país para profundizar hacia una República federalista que haga vigente el ejercicio de la democracia representativa, deliberativa y participativa. México requiere de una cultura democrática extendida a lo largo y ancho del</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>territorio nacional, una cultura que rompa con la subordinación al poder presidencial y que construya ciudadanía capaz de ejercer con plena libertad todos los derechos.</p> <p>Hay que articular la democracia política y la lucha por la igualdad y el bienestar social en el marco de una república federal de equilibrio entre los poderes y de autonomía entre los niveles de gobierno.</p> <p>Históricamente, la presidencia centralista, ha eliminado los contrapesos constitucionales del poder; representados en el legislativo, en el judicial, y los que emanan de las entidades federativas, gobiernos municipales, y de los organismos constitucionalmente autónomos. La ruptura de los equilibrios constitucionales entre los poderes siempre ha tenido como causa la pretensión de instalar gobiernos totalitarios y a ello ayuda, lamentablemente, la indiferencia ciudadana, la irresponsabilidad de políticos que sólo procuran su interés personal y las nostalgias hacia un pasado autoritario. Eso ha sucedido en muchos países del mundo y, desdelluego, en nuestro País.</p> <p>En los sistemas de gobierno totalitarios y autocráticos, se despoja al poder legislativo de su independencia y, generalmente, una mayoría oficialista en los congresos y subordinada al poder presidencial, impone</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>Redacción.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>sus intereses y sus doctrinas favorables a la concentración del poder en una sola persona. Así sucedió en el surgimiento y consolidación del nazismo en Alemania; el estalinismo en la Unión Soviética; con el fascismo italiano o el falangismo en la dictadura franquista, pero aun guardando las diferencias, se vivió también, en la larga noche del régimen de Estado y del presidencialismo autoritario en México.</p> <p>El PRD como partido socialdemócrata propone un rechazo tajante a la pretensión de reinstalar en nuestro País un presidencialismo autoritario y tiránico, en el cual, como sucedía en el antiguo sistema priista, un individuo toma todas las decisiones que corresponden al Estado, destruye las instituciones republicanas, y aquellas en donde se sostienen la democracia y la libertad. En sentido contrario, el PRD impulsará la redistribución y democratización del poder político; buscará fortalecer al Congreso de la Unión como la representación popular y como el poder de control del ejecutivo; e impulsará la independencia del poder judicial para que se erija en un valladar contra cualquier intento por violentar nuestra norma constitucional y el entramado legal que debe garantizar la justicia y el orden civilizado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>La democracia es el único sistema político que puede dar cauce a la enorme y rica pluralidad que existe en México, que puede hacer posible la existencia de un nuevo modelo de partidos políticos, verdaderamente comprometidos con la ciudadanía, yes en la democracia en donde se evitarán las pretensiones de cualquier presidenteo partido por hegemonizar la vida social, cultural, económica y política de México.</p> <p>Nuestra propuesta para ampliar la vida democrática tiene, entre muchos, dos objetivos que son fundamentales para un partido social y democrático: aportar a la construcción de ciudadanía democrática, crítica, deliberativa y participativa. Y, en segundo lugar, contribuir para edificar un Estado democrático social y de derecho con un régimen parlamentario.</p> <p>El Estado Social, Democrático y de Derecho, se construirá con base en el fomento, la enseñanza, la difusión de una cultura de la ética democrática, que exige congruencia entre la oferta política (el discurso) y la práctica de gobierno; que demanda transparencia en la administración de los recursos públicos; eficacia y buenos resultados en la lucha por la igualdad social; en las acciones de un ejercicio del poder político bajo normas democráticas,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ajustadas a las leyes y rendición de cuentas claras a la ciudadanía, combate eficaz contra la corrupción y el tráfico de influencias; superación del corporativismo y el clientelismo populista. Una ética democrática se deberá expresar en el reconocimiento y respeto pleno a la ciudadanía y sus derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.</p> <p>Una República democrática moderna sienta sus bases en elementos, sine qua non, que permiten su correcto funcionamiento, uno de ellos, es la separación efectiva de los poderes del Estado, bajo la premisa de evitar una concentración de facultades en alguna institución o en algún individuo. En ese contexto, para el Partido de la Revolución Democrática cobra especial relevancia el promover y defender la genuina independencia del Poder Legislativo, conforme a la Constitución, ante cualquier intento que pretenda condicionarla, limitarla, amenazarla o avasallarla; máxime si tal intención proviene del Ejecutivo Federal.</p> <p>El PRD, como partido de izquierda progresista y socialdemócrata, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de un sistema de contrapesos democráticos, donde el Ejecutivo permanezca acotado por la Ley y bajo la observancia cotidiana, respetuosa y firme de ambas cámaras del</p>		<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>60. Régimen Político.</b></p> <p>La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, laica y federal. Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad</p>	<p>Congreso de la Unión, asumiendo a estas últimas y a sus integrantes como las y los representantes de los estados que integran la federación, en el caso del Senado de la República, así como de las y los ciudadanos, en lo que toca a la Cámara de las y los Diputados, siendo en la ciudadanía, donde reside esencial y originalmente la soberanía de la nación.</p> <p>El Estado se fundará con base en una cultura de la legalidad, que será el factor integrador de la sociedad. Esta significa que todos los individuos serán tratados con igualdad, eliminando la discriminación, así como la compra de la justicia, el abuso, atropello y las arbitrariedades que violentan a los derechos humanos.</p> <p><b>6.1. Régimen <i>parlamentario</i></b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>6.1.1. Reforma de Estado para la construcción de un régimen político</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>democrática, entre los cuales se propone transformar el sistema presidencial en un sistema parlamentario.</p>	<p>parlamentario. Con un Congreso quien nombrará un consejo de ministros y una Jefatura de Gobierno para los asuntos internos, los cuales rinden cuentas al poder legislativo el cual tendrá voto de censura y la capacidad de cambiar a los integrantes del gabinete incluido a la persona que sea titular de la Jefatura de Gobierno bajo reglas y causas específicas. El sistema parlamentario permitirá que las acciones de gobierno sean el resultado de los consensos entre las fuerzas políticas representadas en el poder legislativo y no de las decisiones unipersonales del poder ejecutivo.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Como paso intermedio para alcanzar el parlamentarismo, se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre a la persona que ocupe la jefatura del gabinete. Por lo que proponemos una presidencia democrática con equilibrio de poderes; la persona titular de la Presidencia de</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>República será el titular de la jefatura de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa.</p>	<p>6.1.2. Adoptar la representación proporcional pura en la elección de las legislaturas, federales y estatales, y en la conformación de los ayuntamientos; para frenar la tentación autoritaria de reducir en 100, el número de diputaciones de representación proporcional.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato.</p> <p>El Poder Legislativo Federal será bicameral.</p> <p>Las entidades federativas se organizarán conforme al sistema unicameral y deberán avanzar de modo transitorio hacia formas semiparlamentarias, hasta alcanzar un régimen parlamentario pleno en toda la república.</p>	<p>6.1.3. Legislar la vigencia de gobiernos de coalición. En un régimen parlamentario la oposición podrá ejercer la facultad de constituir un Gabinete sombra, desde el cual pueda con libertad criticar las acciones del gobierno.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>6.1.4. Legislar para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación mediante su funcionamiento como un ente que formando parte de la Cámara de Diputados, actúe de manera independiente respecto al presidente de la República, y, por lo tanto, mantiene intactas sus facultades para auditar y fiscalizar al conjunto de la administración pública federal. Hay que poner énfasis en que sus observaciones deberán ser atendidas de inmediato por las autoridades, auditadas y aquellas no resueltas, convertirlas en acusaciones ante la fiscalía general de la República.</p> <p>6.1.5. Se debe proteger la integridad del Poder legislativo como genuino</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>representante de la soberanía popular, y es en razón de ello, que se debe impedir que el voto de las y los ciudadanos para la integración del Congreso sea tergiversado. Haremos una reforma electoral para que cualquier persona que siendo electa como representante popular por cualquiera de los partidos políticos no podrá mudar de partido, salvo que renuncie o se separe de su condición de representante. El "chapulíneo" de los representantes, una vez parte de la integración del congreso, agrade la voluntad ciudadana a favor de un programa y una propuesta partidaria.</p> <p>6.1.6. Garantizar que las consultas populares --incluida la de revocación de mandato-- el referéndum y el plebiscito, sean derechos exclusivos de la ciudadanía.</p> <p>6.1.7. Instaurar el parlamento abierto como una instancia obligatoria para la toma de decisiones del Poder Legislativo Estatal y Federal, para garantizar que, en la construcción de las leyes, se incorporen las propuestas hechas por la sociedad civil.</p> <p>6.1.8. Realizar una reforma legislativa que evite la injerencia de poderes fácticos, en la toma de decisiones del Congreso de la Unión y las legislaturas locales.</p> <p>6.1.9. Se impulsará una reforma electoral</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>61. Relación Estado-Personas.</p> <p>El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre las personas que sean representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la</p>	<p>federal en la cual se establezca la segunda vuelta electoral para la elección de presidente de la república y de las y los gobernadores.</p> <p>6.1.10. Durante una campaña electoral, quien ostente una candidatura, se atreva a "comprar" o a coaccionar a las y los electores; aquellos que rebasen los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral; quienes reciban dinero y enseres de manera ilegal, les será cancelada su candidatura por la autoridad electoral correspondiente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>62. Estado democrático de derecho.</p> <p>Derogado.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.</p> <p>La ciudadanía informada, crítica (...).</p>	<p>6.2.1. Garantizar el cumplimiento irrestricto del marco jurídico constitucional y legal.</p> <p>6.2.2. Impulsar una cultura del respeto a la legalidad, mediante la enseñanza a las niñas y niños, las y los jóvenes, incluyendo en los planes de estudio, las materias que alienten el civismo, el respeto a la Constitución y las leyes, el respeto a los derechos de los demás, la inclusión social, el combate a la impunidad. Además, siendo estrictos en la aplicación de las sanciones a quienes violentan la ley. En ese sentido hay que establecer un sistema nacional de ejecución de penas por la vía del trabajo comunitario y de obras al servicio de la comunidad.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación entre las personas representante-</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
representado y gobernante-gobernado, donde la ciudadanía tendrá condiciones fáciles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.	<p>6.2.3. <b>Federalismo y Municipalismo.</b> Fortalecer la autonomía de las entidades federativas y de los municipios con una reforma al pacto fiscal federal, y aumentar las capacidades de recaudación de impuestos de las entidades federativas y municipales, de modo que la distribución de los recursos públicos participables sea 70% a la federación, 20% a los estados y 10% a los municipios.</p> <p>6.2.4. <b>Incorporar a los municipios en el fomento a la gobernabilidad democrática desde políticas de respeto a las leyes, de igualdad jurídica de todas las personas, de políticas con perspectiva de género y de inclusión social.</b></p> <p>6.2.5. <b>Fortalecer al poder judicial, a fin de que, con plena independencia y autonomía, garantice el respeto a la norma constitucional por encima de intereses de partido, grupo y personas. El respeto a la ley hará posible una democracia plena.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>6.2.6. Fortalecimiento de las instituciones, en especial a los órganos autónomos como Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Comisión de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Acceso a la Información, Instituto federal de telecomunicaciones, Fiscalía General de la República.</p> <p>6.2.7. Promover los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia. El respeto a los derechos humanos es fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas.</p> <p>6.2.8. Profesionalizar el servicio civil de carrera, para fortalecer la calidad de los servicios y atribuciones que tienen asignadas todas y cada una de las instituciones, lo cual permite un compromiso del servidor con su fuente de trabajo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>6.2.9. Promover la organización de observatorios ciudadanos para someter a escrutinio y observación a los tres poderes del estado y a los tres órdenes de gobierno.</p> <p>6.2.10. Plena independencia de los organismos constitucionales autónomos. La independencia de los organismos constitucionales autónomos se logrará a partir de los mecanismos de selección, independiente de su posible integración, anteponiendo el interés nacional y profesional en su designación mediante mecanismos transparentes y de amplia difusión a la ciudadanía.</p> <p>6.2.11. Garantizar la autonomía financiera de las instituciones constitucionalmente autónomas, asignando un porcentaje fijo del presupuesto de egresos de la Federación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
62. Gobiernos democráticos.	<p>6.3. <i>Ciudadanía, democracia y organizaciones de la sociedad civil</i></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p>
Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que impulsen procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.	<p>Promover la educación cívica de las niñas y los niños y el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los gobiernos, en primer lugar, los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por personas que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Promover el acceso a la justicia de los pueblos originarios en sus lenguas madres conforme al protocolo de la suprema corte de justicia de la nación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Cumplir cabalmente con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en el diseño de ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía al presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando herramientas para una mejor decisión colectiva.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>6.3.1 Fomentar la conformación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como coadyuvantes de la reconstrucción del tejido social y de la construcción de ciudadanía, promoviendo de manera transparente el acceso a apoyos públicos y privados, y a recibir aportaciones que deriven de organizaciones internacionales comprometidas con la cívildad, la ciudadanía y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>61. Relación Estado-Personas.</b> (...) La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. <b>Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos de la ciudadanía, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes</b></p>	<p><b>6.3.2 Impulsar la educación cívica y democrática como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.</b></p> <p>Derogado.</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Las personas que sean representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanentemente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.</p>	<p>6.3.3 Impulsar la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de personas con estas características, y comprometidos con el proyecto de izquierda democrática. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real, así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.</p>	<p><b>6.3.4 Fomentar campañas de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. La ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respecto a disentar, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en mayoría; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por la militancia que ya transitaron por encargos similares.</p>	<p>Derogado.</p> <p>6.3.5 Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, y potenciar su capacidad autogestiva. Se buscará que desde la sociedad civil, se adopten diversas iniciativas para obligar a los gobernantes y representantes populares para actuar con transparencia, honestidad y a rendir cuentas. En especial, se promoverá la creación de observatorios ciudadanos para evaluar sistemáticamente el cumplimiento del plan nacional de desarrollo; para la rendición de cuentas, en el ejercicio de los presupuestos participativos; para evaluar de manera permanente la calidad de los servicios públicos. Será importante una auditoría social para la fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto público y una Contraloría ciudadana para combatir la corrupción y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>6.3.6 Impulsar la participación de las ONG's dedicadas a la defensa del Medio Ambiente, Ecosistemas y Biodiversidad, Derechos de las Mujeres, Juventudes, de las y los trabajadores, Grupos Vulnerables y la Diversidad.</p>	<p>6.4. República libertaria</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>
<p>6.4.1. Garantizar el pleno ejercicio de las libertades, especialmente las de expresión,</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>opinión e información, así como de reunión y organización política o de cualquier índole.</p> <p>6.4.2. La libertad de expresión es fundamental en cualquier sociedad que se asume democrática y por ello, es importante impulsar la independencia de los medios de comunicación respecto al poder político y a los otros poderes. Hay que impulsar la democratización de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, telefonía, internet, promoviendo la apertura de medios comunitarios, universitarios, de asociaciones civiles, sindicatos, cooperativas, partidos e individuos mediante las herramientas digitales.</p> <p>6.4.3. Garantizar la libertad de expresión de la ciudadanía, su derecho de réplica, a la información veraz, a ser respetado por los informantes, a la gratuidad en el acceso a internet y al acceso a las tecnologías de la información.</p> <p>6.4.4. Frenar los abusos de las corporaciones de telefonía en el cobro de cuotas de servicio, con la aplicación de las normas y tarifas internacionales en la telefonía móvil.</p> <p>6.4.5. Refrendamos el Estado laico como garante de la libertad religiosa y la pluralidad de pensamiento, a partir del respeto</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>63. Transparencia.</b></p> <p>El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicita.</p>	<p>irrestricto de la ley.</p> <p><b>6.4.6. Garantizar la libertad de practicar cultos religiosos y la libertad de quienes no practican alguno. Es indispensable en este propósito, preservar el Estado laico en México; pues ello es garantía de que nadie será perseguido por practicar un culto o por decidir no practicar ninguno.</b></p> <p><b>6.5. Gobierno Abierto</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>6.5.1</b> El uso de las tecnologías en los trámites de gobierno, deben permitir mayor eficiencia en la respuesta a la ciudadanía; también el terminar con las brechas de manipulación discrecional en los trámites públicos con la consabida corrupción; estomismo, permite el registro de actividades públicas, y por tanto, de su evaluación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Todas las instancias, gubernamentales o no, que sean financiadas con dinero público, tendrán que informar, de manera directa cómo manejan sus recursos. El derecho a conocer las decisiones públicas, los procedimientos administrativos y los mecanismos de decisión en el interior de los órganos gubernamentales, es fundamental en la democracia participativa que deseamos construir.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local</p>	<p>6.6. Ética de la responsabilidad pública</p> <p>6.6.1. Impulsar que todos los órganos del Estado y sujetos obligados, cumplan con las disposiciones constitucionales, legales de transparencia y rendición de cuentas; para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>no podrán disponer de los documentos que deban archiversse. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>6.6.2. Fortalecer al INAI para garantizar el principio de máxima publicidad y así la ciudadanía pueda ejercer mayor vigilancia sobre la función pública.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>No basta dotar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de autonomía constitucional. Se requiere garantizar efectivamente el acceso de la ciudadanía a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede reservar, acceso de la ciudadanía a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todas las personas que sean legisladores, jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos actos y derecho de la ciudadanía a ser escuchado en audiencia por quien gobierna.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Además, se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes. El gobierno federal informará del estado que se encuentran todos los títulos y bonos emitidos para los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de conocer los montos totales y desagregados por institución y plazos. El Banco Central, al tener una participación fundamental en la conducción de la política monetaria y cambiaria, debe rendir cuentas, de manera obligatoria, ante el Congreso de la Unión, sin menoscabo de su autonomía. Los informes y comparaciones que se realicen serán sobre las operaciones financieras y cambiarias, que tienen repercusión en la vida de millones de habitantes que pueden verse seriamente afectados.</p>	<p>6.6.3. Fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Nacional Anticorrupción. Vigilar que todos los funcionarios públicos actúen con apego a las leyes, normas, reglamentos y regulaciones para garantizar que sus decisiones siempre estén en concordancia con el bien público y a los valores de honestidad, legalidad y transparencia.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas. Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federates, estatates y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para las personas servidoras públicas responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.</p> <p>64. Fiscalización.</p> <p>La fiscalización de los ingresos y gastos públicos estará a cargo de un órgano federal y de los correspondientes de los estados, de carácter colegiado, con capacidad plena para realizar sus funciones, incluyendo las investigaciones y la persecución ante los tribunales de los presuntos infractores. La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público será una tarea constante y fiscalizadora del Congreso de la Unión con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto, poniendo especial atención a la fiscalización sobre resultados. Será instituido un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fiscalización; e integrando el Sistema de Evaluación de Desempeño al nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la creación de un Sistema de Indicadores de la Actividad Gubernamental, creando un Sistema de Monitoreo de Programas Gubernamentales y reportes en áreas de alto riesgo nacional.</p>			
<p>El PRD se compromete a que sus gobernantes, además de ser fiscalizados por los órganos constitucionales, estarán obligados a convocar a la sociedad civil a constituir un órgano fiscalizador ciudadano, dotándole de toda la información necesaria.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Deberemos también acotar el fuero de las personas que legislan no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una redefinición rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local, legisladoras y legisladores que condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para reforzar a las contralorías ciudadanas, se integrará una Contraloría Social al Sistema Nacional de Fiscalización para fortalecer la intervención de la sociedad, la cual contará con un sistema de denuncia ciudadana sencillo y eficaz.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se involucrará a los beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las declaraciones de bienes de las y los servidores públicos serán dadas a conocer y su revisión estará a cargo de los órganos fiscalizadores. Se impondrán sanciones administrativas más severas para los servidores públicos que incumplan con la obligación de entregar la declaración de situación patrimonial de conclusión y establecer la inhabilitación del cargo hasta que sea entregada.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se impulsará la evaluación del servicio profesional de carrera en las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos constitucionales, a efecto de que sea un indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.</p> <p>Debemos ampliar las funciones de la Cámara de Diputados en materia de control y evaluación del gasto público, a fin de aumentar la transparencia y reducir sustancialmente la discrecionalidad del Ejecutivo en el ejercicio del presupuesto. La revisión de la Cuenta Pública y otros instrumentos de fiscalización deben ser realizados con mayor oportunidad con el objetivo de que los resultados se conozcan antes de la siguiente aprobación presupuestal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>65. Rendición de cuentas.</p> <p>Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos. La utilización de recursos públicos será sometida, además de a la fiscalización de los órganos que las leyes establecen, a la auditoría social que implica la transparencia. El Estado informará ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de las personas que legislan. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.</p> <p>66. Federalismo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.</p> <p>Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federates. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación. A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus</p>			



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.</p> <p>Entre otras reformas, el nuevo Federalismo comprenderá:</p> <p>I. Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.</p> <p>II. Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación, así como la distribución de fondos federales a las entidades, aprobada por el Senado debido a su representación igualitaria de las entidades federativas.</p> <p>III. Regular la competencia entre regiones conjuntamente con una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.</p>			
<p>IV. Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>V. Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VI. Permitir diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limitrofes.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>VII. Definir los objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como de las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos.</p> <p>VIII. Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.</p> <p>IX. Requisitos constitucionales más estrictos, en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>67. Municipio libre.</p> <p>El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad. Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislación local, desarrollando las bases constitucionales y</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales. El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al titular de la Presidencia Municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.</p> <p>Se desarrollarán programas de formación y capacitación de las personas integrantes del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.</p> <p>Serán establecidos en la Constitución Federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condonar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo, se fijarán normas de coordinación metropolitana.</p> <p>Se homologarán las referencias al "municipio" que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Paralelamente a un proceso amplio para constituir el nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefine el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno, se garantizará al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El espacio municipal resulta privilegiado para promover derechos humanos que representan inequívocamente la defensa del acceso a una vida digna de los sectores excluidos, por medio de lo siguiente: a) Acceso al agua; b) Acceso a los servicios básicos; c) Establecimiento de criterios ligados a la condición de generalización creciente de los programas sociales (hasta alcanzar la universalización); d) Maximización de acceso de grandes segmentos poblacionales a modalidades de educación no escolarizada, en particular tratándose de las disciplinas artísticas; e) Obra pública para ampliar infraestructura social; f) Recuperación del espacio público; y g) Mejoramiento de la imagen urbana como principio del desarrollo social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Agenda política municipal</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las políticas públicas centralistas y centralizadoras del actual gobierno federal</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>han profundizado, la crisis del municipio mexicano, caracterizada por varios factores como la continuidad y agravamiento del cerco, cooptación y en muchos casos desplazamiento y sustitución de las autoridades locales por la delincuencia organizada, por la drástica baja de las participaciones federales y la crisis económica internacional, los gobiernos municipales han venido cediendo poco a poco potestades, funciones, facultades y atribuciones a los titulares de los gobiernos locales y al gobierno federal, hay un evidente proceso de regresión.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las transferencias de facultades y atribuciones del gobierno federal a los estados y municipios durante algunos años, hoy se ven seriamente en un franco deterioro, por lo que la mayoría de los municipios mexicanos siguen siendo organismos con serias limitaciones económicas, financieras, institucionales, administrativas, técnicas y políticas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>administración pública bien preparados para la función pública local para estar a la altura de las necesidades y exigencias de la ciudadanía.</p> <p>El PRD propone que la nueva política municipalista contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relación sociedad-gobierno y nueva cultura política democrática de gobernar.</li> <li>2. Modernización de las administraciones y profesionalización del servicio público local.</li> <li>3. Ejercicio de gobierno moderno, transparente, eficaz y eficiente.</li> <li>4. Desarrollo Económico y social con justicia, equidad y sustentabilidad.</li> <li>5. Gestión de proyectos de desarrollo regional y la cooperación internacional.</li> <li>6. Creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de los Gobiernos Locales de Izquierda.</li> <li>7. Creación de la Coordinadora Nacional de Gobiernos Locales de Izquierda.</li> <li>8. Reforma estratégica para el fortalecimiento del poder local.</li> </ol>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
68. Ciudad de México.  Nueva entidad federativa con plenos derechos impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.  Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernadora o gobernador, congreso local y Poder Judicial.  Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al Secretario de Seguridad Pública y al titular de la Procuraduría General de Justicia, misma que será atribución de los poderes estatales. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todas las personas que ocupen cargos en la administración pública y ser garante del orden público, en beneficio de todas las personas del país que a diario nos visitan.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Al Poder Judicial, deben adscribirse los Tribunales de lo Contencioso, Administrativo y Electoral del Distrito Federal, además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Se planteará una reforma al artículo 115 constitucional, para adicionar el régimen especial que tendrán las delegaciones como parte integrante de la nueva entidad federativa con plenos derechos. Tendrán como principales</p>			

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
atribuciones: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, calles, parques, jardines y su equipamiento; y, opinión sobre la aprobación del desarrollo urbano y sobre desarrollo regional.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Con similitud a lo establecido en el artículo 115 constitucional, el órgano de gobierno de las demarcaciones sería colegiado como en los ayuntamientos: fórmula electoral mixta que combine principios de mayoría relativa y representación proporcional a través de listas cerradas propuestas por los distintos partidos políticos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Se elevará a rango constitucional la cuestión metropolitana, tanto en aspectos de representación, planeación, gestión estatal y municipal y la coordinación en el Valle de México.	7. MÉXICO CON JUSTICIA  La seguridad humana y el acceso irrestricto a la justicia eficiente, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, es un derecho humano fundamental. Es imprescindible asegurar la efectividad de los derechos humanos en todas las acciones del Estado, para lograr una seguridad pública confiable, acceso a la justicia plena desde la concepción de un Estado Democrático de Derecho y se protege a todas las personas en todos los espacios y esferas de la vida.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Urge restituir el Estado Democrático de Derecho, para transitar hacia una cultura de convivencia pacífica, segura, democrática y con garantía de una justicia imparcial plena. El PRD se compromete para hacer vigente el principio fundamental de la impartición de justicia, de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario; de manera que es imprescindible, lograr la restitución de políticas públicas en materia de seguridad pública, en cada orden de gobierno, incluidas las policías de sistemas normativos, para asegurar cumplir con una seguridad pública eficiente y confiable en todo el país. A su vez, la investigación ministerial legal, imparcial y eficiente de las conductas que violenten las normas legales cometidas por particulares o por agentes del estado, deben ser el eje central del acceso a una justicia plena fundada en el respeto de los derechos y garantías que establece la Constitución para todas las personas; indispensable, por lo tanto, garantizar la plena autonomía de las fiscalías para corresponder al mandato constitucional de la investigación eficiente de los delitos. La impartición de justicia fundada en una investigación criminalística científica e imparcial basada en la verdad y certeza en los procedimientos judiciales legales debe asegurar la restitución de la justicia a las víctimas. Desde estos enfoques,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>proponemos de manera primordial, que desde la prevención del delito, se garantice una estrategia en materia de seguridad pública con aparatos policiales civiles, eficientes, profesionales, especializados en cada uno de los rubros para contener la especificidad delincinencial tanto del fuero común como del federal en todo el territorio nacional, lo que permitiría, objetivamente, restablecer la legalidad y la seguridad ciudadana para todas las personas sin excepción. Para tal efecto es necesaria la articulación de las entidades públicas que se encargan de la seguridad pública y la investigación criminal; las y los ministerios públicos deben distinguirse por su eficiencia científica en la investigación criminal del contexto, para asegurar la resolución y desarticulación eficiente y de fondo de las redes criminales que hoy hacen el tejido social y la paz en gran parte del país.</p> <p>El PRD como partido Socialdemócrata se compromete a trabajar, para que la impunidad deje de ser característica vergonzosa en nuestro sistema de justicia. Asumimos que la impunidad podrá extirparse, si se asegura la vigilancia eficiente, confiable, de las policías en cada orden de gobierno. A su vez, que la investigación criminal desde las fiscalías tanto de la República como de las 32 estatales, asegure su interdependencia en</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>todo su quehacer, particularmente, en la investigación de los casos de la delincuencia organizada.</p> <p>Nos proponemos trabajar para garantizar justicia plena para las víctimas y la reinserción social de quienes delinquen para evitar en mayor medida su reincidencia; ninguna justicia puede lograrse si no se concreta de manera eficiente la reparación del daño y la no repetición.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>7.1 Seguridad Pública.</p> <p>7.1.1. Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado en los tres órdenes de gobierno, que aseguren la seguridad pública desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así como el libre tránsito y seguro en todo el territorio nacional.</p> <p>7.1.2. Impulsar el cambio de la estrategia actual, para que esté constituida acorde a las exigencias y necesidades de la sociedad, que remonte la desconfianza que ha ido acumulando por sus desaciertos; de manera que es necesario procesar una policía eficiente, confiable, incorruptible, profesional, bien pagada, y que remonte el rezago respecto del proceso democrático</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>emprendido en el país, a partir de las últimas reformas estructurales en materia de derechos humanos y del debido proceso legal.</p> <p>7.1.3. Necesitamos instituciones de seguridad pública que erradiquen cualquier forma de tortura, que sean profesionales y formadas en el uso legítimo de la fuerza pública, que se distinguan por su respeto a la ley, su incorruptibilidad, y su disciplina este alejada del concepto de mano dura o militarizado.</p> <p>7.1.4. Las instituciones de seguridad pública deben constituirse desde la inteligencia preventiva del delito, que combatan y pongan como centro de las políticas y acciones de seguridad el control del delito; así como contener la violencia en todas sus manifestaciones, para asegurar que toda la sociedad viva con tranquilidad a partir de la restitución de la confianza hacia las policías.</p> <p>7.1.5. Acciones para la conformación de las corporaciones policiales civiles fundadas en la Constitución:</p> <p>a) Diseñar una estrategia en materia de seguridad pública con todos los recursos económicos, materiales y humanos indispensables, que permitan</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>tener un control de los espacios públicos; particularmente en esta estrategia identificar de manera urgente los espacios territoriales que se distinguen por su alto impacto delincuencial;</p> <p>b) Establecer estrategias de mando único o mixto, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Estado y de los municipios;</p> <p>c) Asegurar que todas las corporaciones policíacas sin excepción, estén debidamente apoyadas para que sean profesionales, con formación académica y actualización operativa permanentes, así como específica para cada orden del gobierno;</p> <p>d) Poner especial énfasis en la instrumentación de la tecnología más desarrollada para las tareas de investigación y localización de objetivos;</p> <p>e) Es indispensable que las corporaciones policíacas estén dirigidas por un mando civil;</p> <p>f) Establecer puntualmente las diferencias en el uso legítimo de la fuerza pública de cada corporación y señalar las especialidades de cada tipo de corporación para mantener el orden público en cada uno de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>g) Integrar a todas las corporaciones de policías comunitarias o basadas en usos y costumbres de los pueblos indígenas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>en el mismo concepto policial para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, como piso primordial de su trabajo comunitario;</p> <p>h) Poner especial énfasis en la definición de un mismo enfoque de la investigación del delito para desarticular las organizaciones de la delincuencia organizada y dismantlar las redes de lavado de dinero, a través de la eficiente creación de instrumentos legales y técnicos que permitan vigilar y sancionar el conjunto del sistema financiero nacional, que pudiesen estar involucrados en sus prácticas contrarias a la ley;</p> <p>l) El combate de la corrupción y la impunidad en los reclusorios;</p> <p>j) Prohibición de la injerencia política hacia las actuaciones policíacas;</p> <p>k) Respeto absoluto a los derechos humanos y las garantías individuales de todas las personas;</p> <p>l) Prevención, sanción y erradicación de todas las formas de tortura, incluida la cadena de mando;</p> <p>m) Controles internos y externos para garantizar la no injerencia de agentes ilegales que impidan o amenacen la eficiencia del trabajo policial;</p> <p>n) Reconocimiento constitucional de sus plenos derechos laborales a todas las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>69. Justicia.</p> <p>La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.</p>	<p>policías.</p> <p>7.1.6. Señalamos enfáticamente que la seguridad pública tiene que ser civil, de manera que las fuerzas armadas, tienen que regresar paulatinamente a sus cuarteles. La Guardia Nacional debe asegurar su conformación profesional y de mando, desde un enfoque civil no militarizado.</p> <p>7.2 <i>Procuración de Justicia efectiva.</i></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>7.2.1 El sistema de procuración de justicia y sus órganos ministeriales deben ser, efectivamente, entidades autónomas, por lo tanto, es necesario asegurar la eliminación de toda injerencia del ámbito político para garantizar su plena</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá ser también de carácter social y colectivo.</p>	<p>independencia en el propósito de procurar justicia sin discriminación de ningún tipo, condición social o presión política o de grupos económicos que trastoque su funcionamiento imparcial.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la “positiva ficta” como una figura jurídica que obligue a las personas gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a la ciudadanía de manera</p>	<p>7.2.2 La procuración de justicia eficaz y expedita es posible si se combate la impunidad y se restablece el estado de derecho. Por ello, proponemos una reforma profunda del sistema de ministerios públicos tanto del ámbito federal, como del ámbito local, para homologar sus salarios, garantizar su profesionalización, formación permanente en las ciencias de investigación criminal, en la utilización de las tecnologías y los procedimientos modernos, acordes de la procuración de justicia eficiente que necesita México.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la “positiva ficta” como una figura jurídica que obligue a las personas gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a la ciudadanía de manera</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Por lo que se garantizará su autonomía. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano autónomo de defensoría social que se encargue de garantizar el acceso a la justicia en diversas ramas jurídicas, con la finalidad de que la población, sobre todo la más discriminada, cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema de que se trate. Por lo que respecta a la justicia penal, resulta indispensable proveer mecanismos de acceso a la justicia, a través de agilizar las reformas secundarias y logísticas para el sistema procesal acusatorio, superando las inercias del proceso penal inquisitorial, violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales y perjudicial para las personas de menores recursos. El Ministerio Público se transformará en un</p>			

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado y, en su caso, removido directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. Se eliminará el monopolio de la acción penal del Ministerio Público para hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima; es necesario analizar la viabilidad de establecer el conjunto de normas jurídicas que delimiten las conductas antisociales, es decir, no se trata de crear un código único sino de que cada entidad federativa incorpore a su legislación, la misma penalidad en el diverso elenco de delitos, es decir que se unifique en todo el país el criterio de sanción.</p>	<p>7.2.3 El PRD se propone impulsar una sólida carrera profesional, para que las y los funcionarios de procuración de justicia gocen de salarios profesionales dignos y el reconocimiento constitucional de todos sus derechos laborales.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Leguaje incluyente.</p>
<p>Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Para tal efecto se impulsará la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales organizada sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud, deporte y formación, basada en principios y valores fundamentales del ser humano y su desarrollo integral, que enfatice la responsabilidad y obligación del Estado en esta tarea; apeguándose a los estándares internacionales de derechos humanos y bajo la perspectiva de género, a fin de que se atienda la especificidad de las mujeres reclusas y sus familiares. Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del oficio podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.</p>	<p><b>7.2.4</b> Hay que impulsar controles internos y externos que garanticen la confianza en la procuración de justicia.  Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>7.2.5</b> La fiscalía general de la República como las 32 fiscalías estatales, deben ser nombrados sin injerencia de los poderes ejecutivos, por lo tanto, se debe derogar el</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>70. Reforma judicial.</b></p> <p>El Estado Social y de Derecho y la ciudadanía exigen una reforma democratizadora al poder judicial. La SCJN se constituirá en un órgano garante de la democracia en el Estado y la sociedad. Para ello deberá sustituir su lógica jurídica formal por la lógica de la justicia. Asimismo, garantizará la educación y socialización de la cultura de la ética democrática y en la práctica garantizará el respeto pleno del derecho liberal de la igualdad de todos ante la ley, y el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.</p>	<p>precepto que establece que las propuestas para la Fiscalía deben provenir del ejecutivo federal y las de las entidades federativas surgen de los ejecutivos locales. En lugar de esto, el PRD propone que las propuestas para ocupar la responsabilidad de las o los fiscales generales deben provenir de los colegios de abogados, las instituciones académicas, las organizaciones de profesionales del derecho, especializadas en las tareas de la procuración de la justicia.</p> <p><b>7.3 Sistema judicial acusatorio y oral</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>7.3.1</b> Para garantizar la justicia para todas y todos, el Poder Judicial deberá ser el encargado de velar el cumplimiento de la Ley. En México, particularmente, estamos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se garantizará que las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, con la participación y a propuesta de los poderes judiciales locales, las organizaciones civiles gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearán mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.</p>	<p>transitando correctamente hacia un nuevo sistema de justicia penal acusatorio.  Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>7.3.2 Garantizar la solución de conflictos de manera pronta, eficiente, justa, transparente y respetuosa de los derechos humanos y propiciar las garantías procesales en los juicios orales; así como la garantía de la presunción de inocencia; pues es fundamental para avanzar en la transformación del sistema de impartición de justicia.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos. La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite acción penal en contra de los implicados. Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Las magistradas y magistrados que integren a este órgano serán propuestos por organismos sociales, académicos y de la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7.3.3 Hay que derogar la medida inquisitoria del arraigo por ser contraria a la eficiencia de la investigación criminalística, al debido proceso legal, a los derechos humanos, y, desde luego, se contraponen al nuevo sistema de justicia penal acusatorio.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Constitución establecerá garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente se fortalecerá la conciliación, defensoría de oficio y se establecerán con precisión las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7.3.4 Avanzar en la implementación de las medidas alternativas a la privación de libertad. Aplicar la Ley de Ejecución Penal basada en las Reglas de Mandela, para garantizar el funcionamiento eficaz de los Jueces de Ejecución y despresurizar los centros de privación de libertad en todos los niveles. Trabajar en la reinserción social como lo señala la Constitución.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Con base en el respeto irrestricto del espíritu de la división de poderes, se establecerán presupuestos fijos para los poderes judiciales, para incidir en una verdadera autonomía.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Proponemos avanzar hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales; los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las pre liberaciones de quienes son sentenciados a prisión.</p>	<p>7.3.5 Lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las salas de los 33 Tribunales Electorales, y los 32 Tribunales Superiores de Justicia en cada entidad federativa, con profesionales idóneos que garanticen su plena independencia del Poder Ejecutivo, será un paso determinante para terminar con los vicios del antiguo sistema procesal.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>7.3.6 Impulsar la separación de los consejos de la judicatura de las presidencias, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de los tribunales superiores locales, de manera que estos consejos de la judicatura se conviertan en verdaderos vigilantes del comportamiento de las y los jueces y de las magistraturas, y, de esta manera, garantizar la plena imparcialidad en las decisiones judiciales y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local.</p> <p>La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías las personas gobernadas. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Es necesario reformar el Juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.</p>	<p>Jurisdiccionales y en el acceso igualitario a la justicia de todas las personas.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>71. Seguridad ciudadana.</p>	<p>8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO EN PAZ</p>		<p>Redacción.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de personas mexicanas a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; a mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.</p>	<p>México se ha distinguido históricamente en su política exterior por su compromiso con la paz y la resolución pacífica de los conflictos. Así ha sido su presencia en todos los organismos multilaterales y en su relación con el Mundo. Por lo tanto, no podemos ser pasivos frente a la violación de los derechos humanos que se perpetra internamente, ni tampoco ser omisos frente a crímenes de lesa humanidad que se perpetran en otros países y otras regiones. No puede argumentarse la doctrina Estrada como razón para ser omisos ante la grave violación a los derechos humanos por parte de dictaduras o de sistemas políticos autoritarios.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con personas jóvenes en situación de riesgo.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia. La delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas. El Congreso de la Unión deberá legislar sobre la delincuencia organizada y eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada.</p> <p><b>IV.</b> Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.</p> <p><b>V.</b> Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas</p>			
	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica.</p> <p>Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social. Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a las personas jóvenes.</p> <p>VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber: atacar: a) la estructura cupular de las bandas delincuenciales y b) la estructura del sicariato; así como desmantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VIII.	<p>La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país. Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha remplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
IX.	<p>Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
X.	<p>Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>prioridades presupuestarias en políticas sociales;</p> <p><b>XI.</b> Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;</p> <p><b>XII.</b> Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.</p> <p><b>XIII.</b> Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Las personas integrantes de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIV. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XV. Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVI. Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el Juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVII. Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XXVIII.	Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales. En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIX.	Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como empujar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XXI.	Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XXII.	Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XXIII.	Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.</p>	<p>Las relaciones de México en el contexto de las naciones y Estados del mundo, están intimamente ligadas, interconectadas, y son interdependientes desde el derecho internacional de los derechos humanos, y la participación del gobierno mexicano en los organismos tanto de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Desde esta inclusión en el espectro mundial, derivan sus compromisos vinculantes y los acuerdos que asume como Estado Parte.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p></p>	<p>Reconocemos que México, como Estado Parte, ha fomentado y promovido decisiones que señalan su preocupación por las economías menos desarrolladas, de manera que es correcto pugnar por un equilibrio desde un enfoque de derechos humanos que permita fomentar el desarrollo social y económico de todos los países que hoy sufren hambre, sequías, pandemias, subdesarrollo, enfrentan conflictos armados internos o guerras con otros países.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p></p>	<p>Es necesario reconocer que, al interior de nuestra Nación, se padecen situaciones oprobiosas derivadas de la grave y sistémica violación a los derechos humanos. Este fenómeno se ha venido arraigando desde</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>muchas décadas atrás y de maneraparticular en la llamada "guerra sucia de finales de los 60s y principios de los 70s", sin que se reconozca por parte del Estado mexicano este agravio y se sepa la verdad sobre lo acontecido. Hay que saber cual fue el destino o paradero de las desapariciones forzadas que derivaron de ese conflicto.</p> <p>Exigimos también el reconocimiento desde el Estado, de los delitos contra los derechos humanos que se manifiestan en el incremento de la trata de personas, especialmente contra mujeres, niñas y niños; la desaparición forzada y la cometida por particulares; las ejecuciones extra judiciales; el desplazamiento forzoso; la violencia y discriminación contra migrantes, la tortura, el feminicidio, los homicidios dolosos y por odio, y otros delitos de gran impacto que se han incrementado en estos últimos sexenios; cuyos resultados son impropios en una democracia que evidencian a México como un estado fallido. Es necesario, por lo tanto, que se escuche y se atienda estos reclamos históricos, así como los actuales, para contribuir a la estabilidad social del país.</p> <p>La ciencia criminalista, nos ilustra que es necesario analizar el diagnóstico del contexto de los fenómenos que causan estos agravios y la impunidad que gozan las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>La ciencia criminalista, nos ilustra que es necesario analizar el diagnóstico del contexto de los fenómenos que causan estos agravios y la impunidad que gozan las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>delincuencias cuyas redes operan en todo el país, con la anuencia o aquiescencia de las instituciones del Estado, o con su omisión, lo que ha permitido la crisis de violencia generalizada, sin parangón, en la historia reciente del México, que ha sido señalado por los organismos de derechos humanos internacionales y las organizaciones no gubernamentales de nuestro país. Por lo tanto, manifestamos nuestro compromiso para que se conozca la verdad, haya justicia y la reparación del daño a las víctimas directas sobrevivientes, e indirectas, y compromisos concretos para la no repetición. Desde este enfoque planteamos los siguientes ejes que ratifican nuestro compromiso:</p> <p><b>8.1. Justicia transicional</b></p> <p><b>8.1.1. Impulsar desde la Justicia Transicional, la paz y la resolución de los conflictos sociales y a través de medidas y comisiones de la verdad, conocer de los crímenes contra los derechos humanos, para estar en condiciones de reparar integralmente estas graves violaciones a la integridad y las vidas de las personas. Estos mecanismos deben integrarse con la participación autónoma de las instituciones académicas y no gubernamentales, de personas independientes y expertas que</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>estudian los fenómenos delincuenciales y los procesos de formación y desarrollo de las organizaciones de las víctimas. Las organizaciones de las víctimas de la violencia recibirán el apoyo y asesoría de los organismos internacionales de derechos humanos, coordinar al estado y a los gobiernos a cumplir en la búsqueda de la verdad, la justicia y reparación de los daños y hechos que tanto sufrimiento han causado a millones de mexicanas y mexicanos.</p> <p>8.1.2. Obligarse a cumplir con los resolutivos inscritos en la búsqueda de la verdad,</p> <p>8.1.3. En la investigación de los hechos delictivos se deben incorporar todos los protocolos científicos que garanticen de manera clara y objetiva, las causas de los crímenes que se han perpetrado por parte de las organizaciones de la delincuencia organizada y de otras estructuras criminales.</p> <p>8.1.4. Para concretar la Justicia Transicional es indispensable legitimar los acuerdos desde los Poderes Legislativo y Judicial, relativos a la responsabilidad del Estado en los crímenes, incluyendo los de lesa humanidad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>8.2. Solución a las violaciones graves de los derechos humanos</p> <p>8.2.1. Reconocer, como un paso trascendental para la plena justicia, las violaciones graves a los derechos humanos y el contexto que ha permitido su impunidad.</p> <p>8.2.2. Combatir desde el Estado mexicano todas las formas de discriminación en contra de todas las personas, y de manera especial, la discriminación que se ejercen causa de condiciones de pobreza, discapacidad, edad, género, origen étnico, origen nacional, orientación sexual o identidad de género.</p> <p>8.2.3. El PRD debe trabajar para garantizar la implementación de las recomendaciones que se han hecho al Estado Mexicano por parte de los organismos internacionales.</p> <p>8.2.4. Apoyar y trabajar con las organizaciones no gubernamentales, defensoras de los derechos humanos, para que sus propuestas sean atendidas en cada orden de gobierno.</p> <p>8.3. Reconstrucción del tejido social</p> <p>8.3.1. Es indispensable que el PRD promueva un análisis objetivo de la trascendencia social, del impacto económico y de la destrucción del tejido social que</p>
<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>provocan, en regiones y en entidades de la república, las acciones de la delincuencia organizada que se ha propuesto cooptar y corromper a millones de, mujeres y hombres jóvenes, que derivan de los sectores más vulnerables de la sociedad y en diversos territorios del país. Hay que asumir que la delincuencia organizada domina buena parte del territorio del país y de los cuales está ausente el Estado nacional y sus instituciones políticas y legatés.</p> <p>8.3.2. Lamentablemente, hay que reconocer que hay una "normalización" de la presencia delincriminal en la cotidianidad ciudadana; que se vuelve rutinario el crimen y que la violencia campea en muchas zonas y regiones del país.</p> <p>8.3.3. El PRD como partido Socialdemócrata, debe exigir al Estado la implementación de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social y el de las instituciones gubernamentales. Hay que terminar con la estrategia del actual gobierno, que da permisividad en su actuar a los grupos criminales, y en sentido contrario combatirles con la fuerza legítima del Estado.</p> <p>8.3.4. Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación, la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>conjunto, que muchas, mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincuenciales.</p> <p>8.3.5. El PRD debe alentar la restitución del Estado de derecho en todo el país, así como la cultura de la legalidad y la prevención social del delito. Vindicar la política pública como una herramienta para regresar, mediante programas de ejercicio de derechos, a la aspiración legítima para acceder y tener una vida digna, libre de violencia, y con bienestar.</p> <p>8.4. Migración.</p> <p>8.4.1. El PRD reconoce a la movilidad humana como una expresión permanente del desarrollo y bienestar, es un derecho humano inalienable.</p> <p>8.4.2. Garantizar los derechos humanos y evitar la criminalización de las personas que entran al país en su tránsito a Estados Unidos, y reconocer los derechos de asilo y refugio. Salvaguardar, en función del interés superior de la niñez, sus derechos, así como de quienes se encuentren en la adolescencia y evitar la separación de sus progenitores.</p> <p>8.4.3. El PRD señala que la migración debe ser atendida desde un enfoque de desarrollo y de pleno respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Se deben asegurar condiciones laborales dignas y el cese de toda acción punitiva, discriminatoria, degradante e inhumana contra las y los migrantes.		
	8.4.4. Promover que las procuradurías de los estados fronterizos protejan, desde las fiscalías especializadas, para que se eviten violaciones de los derechos humanos contra las personas migrantes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	8.4.5 El PRD le exigirá al gobierno mexicano que asuma la defensa de las y los mexicanos que migran a cualquier país en busca de su propio bienestar y garantice que sean tratados con dignidad y se les reconozcan todos sus derechos humanos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.
72. Fuerzas armadas.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.	Derogado.		
En las últimas dos décadas, las fuerzas armadas se han modernizado en muchos aspectos, pero en otros, de carácter vital, han permanecido estancadas. Su estructura orgánica, su legislación, y la calidad	Derogado.		
		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>profesional de su personal, ya no son las que requieren las nuevas realidades del país.</p> <p>No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de las personas titulares de las Secretarías de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal.</p> <p>Se diseñará un plan de percepciones que homologue al personal de las fuerzas armadas. Se hará una revisión exhaustiva de los sueldos, así como del sistema de compensaciones y otro tipo de emolumentos tanto para el personal en activo como del retirado. Se modificará el sistema de ascensos y la asignación de comisiones, a fin de eliminar la discrecionalidad e imponer criterios profesionales. Se diseñará un plan orgánico de cuadros y efectivos, que defina</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>el tamaño de cada una de las fuerzas y, conforme a ello, se establecerá el número y distribución de las plazas y cargos asignados o por asignar.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunas de las personas que lo integran llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y personal doméstico de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La formación militar ha sido descuidada. El Colegio Militar y otras escuelas de formación no han estado a la altura de las</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>circunstancias para formar oficiales con una sólida base de principios morales, militares y profesionales. Se reestructurarán los programas de estudio de las escuelas militares y, en los casos del Heroico Colegio Militar y la Escuela Militar de Aviación, sus cursos se elevarán al nivel de licenciatura.</p> <p>Se revisará y reformará el sistema de impartición de justicia en las instituciones armadas, pues éste tiene graves distorsiones y vicios que son necesarios corregir. Se promoverán las modificaciones al Código de Justicia Militar, para eliminar el fuero militar y la competencia de los tribunales militares en el caso de delitos del fuero común y del fuero civil cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en agravio de civiles a fin de que sean juzgados por los tribunales competentes de los poderes judiciales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La Secretaría de Defensa Nacional debe transformarse para agrupar a las tres fuerzas armadas, con una estructura comandada por un Estado Mayor conjunto o unificado, formado por los jefes del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y presidida por un jefe del Estado Mayor Conjunto. Los planes de operación, trabajo y desarrollo de las fuerzas armadas deberán actualizarse tomando en cuenta las nuevas realidades del país y los compromisos bilaterales</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fronterizas y multilaterales de la región, sin desvirtuar principios patrióticos y de resguardo de la integridad de la nación.</p> <p>Es de vital importancia actualizar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle a esas fuerzas estructura, funcionalidad y posibilidades de operación más acordes con las necesidades que plantea la realidad nacional; actualizar la Ley del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas, para su eficaz y oportuna aplicación; y realizar cambios a la Ley de Ascensos y Recompensas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Impulsar la reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer el mando civil del Ejército por medio de la Secretaría de la Defensa, cuyo titular, por ende, no será un militar.</p> <p>Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de "afectación a la seguridad interior" ni acepta</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social; ni seremos coparticipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.</p>			
<p>73. Comunicación democrática. La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todas las personas que la habitan la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación.</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El papel que hoy desarrollan los medios de comunicación en la sociedad es fundamental. Son ellos las principales fuentes de información de la ciudadanía. El modelo de democracia radical que plantea el Partido de la Revolución Democrática requiere de profesionalismo, pluralidad y veracidad, pero sobre todo que sean instrumentos al servicio de la sociedad promotores de la cultura política. Mientras existan monopolios sobre la prensa, la televisión y la radio, no será posible que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
reflejen objetiva y de manera equilibrada las opiniones dentro de la sociedad y no podrá haber un debate libre sobre cuestiones de interés público. Frente al poder incontrolado que ostentan los medios, impulsaremos la educación y el entendimiento social para que las personas desarrollen el discernimiento de que son objeto de persuasión y propaganda y estén capacitadas para resistir a estas presiones. La pluralidad en los medios de comunicación implica establecimiento de criterios de equidad y proporcionalidad en el acceso a los medios por la diversidad de opiniones en la sociedad. El PRD considera impostergable la democratización de los medios de comunicación y se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
74. Libertad de expresión. Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que tiene el concepto de libertad de expresión para las personas, para quienes significa básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para las personas concesionarias, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación. La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. Se garantizará que los derechos a la información y la libertad de expresión, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ni de limitación alguna, ni censura previa, y se ejercerán en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y de las leyes aplicables en la materia. La programación dirigida a la población infantil deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero constitucional y otros ordenamientos legales aplicables. Dentro de los programas dirigidos a la población infantil, únicamente se podrá transmitir publicidad relativa a productos alimenticios y bebidas cuando cuenten con autorización de las autoridades del sector salud.</p>			
<p>75. Dominio, servicio e interés públicos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que el Estado deberá proteger y vigilar para asegurar, tanto la eficacia en su prestación, como su utilización social, así como para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público. De esta manera, la potestad de la nación sobre las señales se defenderá, pero ya no solo sobre la base de la utilización del espacio aéreo, propiedad de la nación, sino sobre la noción de interés público.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>76. Convergencia Digital.</p> <p>Se buscará la más flexible y amplia convergencia de redes, formatos, recursos y contenidos a fin de que se garantice un uso intensivo y diverso de las redes de información independientemente de su soporte original. Se promoverá la más amplia competencia y se establecerán criterios para propiciar la mayor diversidad de emisores posible, sobre la base de que las</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>concesiones otorgadas no suponen la autorización para su uso indiscriminado o inidistinto, sino que, en todos los casos, está vinculada con un uso determinado y específico. La convergencia tecnológica entre medios, formatos y contenidos contará con normas que permitan regularla orgánicamente para su aprovechamiento social. Asimismo, se establecerá un fondo público para el proceso, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.</p> <p><b>77. Régimen de concesiones</b></p> <p>Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen de otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si las personas concesionarias con fines</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>lucrativos desean un referendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medios.</p>			
<p>78. Medios de radiodifusión de servicio público</p> <p>Se instituirán explícitamente en la legislación las figuras de medios de radiodifusión de servicio público, sin fines de lucro y con fines sociales, educativos, culturales, de información y de entretenimiento para el vínculo con la sociedad y garantizando la calidad y pluralidad de sus contenidos. Se establecerá la responsabilidad del Estado en su mantenimiento, desarrollo y promoción, por lo que deberán recibir financiamiento público, pero también se permitirán fuentes de financiamiento diversificadas. Para garantizar su independencia editorial, existirán criterios de organización, operación, administración y rendición de cuentas.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>79. Medios comunitarios</p> <p>Se considerará radiodifusión comunitaria, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social. Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias comunitarias, se instituyen los siguientes:</p> <p>a) El plan de servicios a la comunidad que se pretende brindar;</p> <p>b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora;</p> <p>c) Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada; y</p> <p>d) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.</p> <p>Se reconocerá que una comunidad indígena tiene legitimidad para solicitar un título de concesión que tenga como fin el desarrollo de la comunidad, que no persiga fin de lucro.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>80. Tiempos de estado.</p> <p>Las personas prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales.</p> <p>El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de recursos provenientes del sector estatal y paraestatal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>81. Regulación. Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus legisladoras y legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.			
82. Derechos de las audiencias. Ofrecer a las personas lectoras, radioescuchas, televidentes o a la audiencia en general, una figura de defensoría que permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores y que permita crear un espacio de mayor interlocución entre quienes hacen la comunicación y quienes la consumen, sancionar a los medios que no cumplen con los códigos de ética y los derechos de las audiencias. Pese algunos esfuerzos de algunos medios por establecer sus códigos de ética, esto no es una práctica generalizada en México. Se debe exigir a todos los medios que establezcan y pongan al alcance del conocimiento ciudadano el código de ética bajo el cual se rigen.	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
83. Observatorios de la ciudadanía. Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a las personas comunicadoras, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre	Derogado.  Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.</p> <p>84. Publicidad. Para la programación en servicios de radiodifusión, se establecerá un tiempo máximo que podrá ser destinado a la transmisión de publicidad. La transmisión de publicidad, se deberá identificar como tal y diferenciarse claramente del programa. La propaganda que se presenta al público como parte de contenidos informativos de la programación debe ser identificada como inserción pagada mediante un texto superpuesto. Se deberá actuar contra la publicidad que atente contra la dignidad de la persona, vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Velar por el derecho de la audiencia contra la publicidad engañosa y los "productos milagro".</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>85. Derecho de réplica.  Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En suma, el PRD buscará reclamar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de toda la ciudadanía, partidos, candidatas, candidatos y organismos sociales.</p>			
<p>86. Producción nacional. La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a las personas productoras independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y</p>	<p>Derogado. Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones.</p>			
<p>87. Excepción cultural</p> <p>La comunicación y la información no son una mercancía, son una cuestión cultural y educativa con impacto en el desarrollo de nuestra propia identidad. Eso significa que en las relaciones de intercambio deben constituir una excepción cultural, figura que en los tratados comerciales protege los bienes y servicios con contenido cultural y evita su tratamiento como mercancía. Este enfoque requiere de políticas articuladas con el resto de América Latina para fortalecer posiciones al momento de negociar con los países hegemónicos y de revisar apartados correspondientes del TLCAN y de todos los tratados comerciales presentes y futuros.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>88. Inclusión digital.</p> <p>La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplia la</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>brecha entre las personas que tienen y las que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todas las personas habitantes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos</li> </ol>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>efectúan inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes.</p> <p>II. Instituir políticas públicas y estrategias adecuadas de acceso universal, en todos los servicios y por todos los medios posibles, así como los medios necesarios para su aplicación. Incluir en la legislación la obligación del poder público de proveer servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y a los servicios de telecomunicaciones para satisfacer necesidades básicas de comunicación y de carácter social de la población en general. Se instituirá el Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de cobertura social. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de personal docente, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV.	<p>Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y las magistradas y marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas.</p> <p>Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
V.	<p>Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
VI.	<p>Garantizar la conectividad de universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias; centros científicos y de investigación; bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos; centros sanitarios y hospitales.</p> <p>Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
VII.	<p>Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de</p>	Derogado.	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comunicación, y especialmente a Internet. En la medida de lo posible, dichos centros de acceso deberán tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios, en bibliotecas, instituciones educativas, administraciones públicas, oficinas de correos u otros lugares públicos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas.</p> <p>VIII. Estimular la investigación y desarrollo, así como informar sobre las posibilidades que ofrecen los distintos modelos de software, y sus procesos de creación, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software libre, con el fin de ampliar la competencia, libertad de elección y asequibilidad.</p> <p>IX. Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con las y los ciudadanos.</p> <p>X. Prestar asistencia a las pequeñas y medianas empresas (PYME) para que aumenten su competitividad, agilizándose los procedimientos</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>administrativos, facilitando su acceso al capital y mejorando su capacidad de participar en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de las personas usuarias.</p> <p>Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la conservación del patrimonio natural y cultural, a fin de mantenerlo accesible como una parte viva de la cultura actual.</p> <p>Promover, en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo, la asistencia técnica y financiera destinada a la creación de capacidad a escala nacional y regional, la transferencia de tecnología conforme a acuerdos mutuos, la cooperación en programas de investigación y desarrollo, y el intercambio de conocimientos y experiencia.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XII.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIII.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
89. Democracia. La democracia debe hacerse presente en todos los ámbitos sociales. La crisis del corporativismo debe traducirse en la superación del carácter antidemocrático de la mayoría de las organizaciones sociales del país. Desde diferentes posiciones, es tarea de los y las demócratas mexicanos superar los viejos métodos antidemocráticos y promover una nueva cultura de y para la democracia.	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática. El PRD es de convicción feminista. Más del 50% de (...).	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia las mujeres han sido participantes de las luchas políticas correspondientes en nuestro país.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Creemos que una mujer debe de presidir el país para consolidar en la conquista del poder y la igualdad sustantiva.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...)			
En la consolidación de los derechos políticos y electorales de las mujeres, nuestro instituto político los asume como un principio fundamental para la toma de decisiones.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
91. Cultura democrática. Los medios de comunicación deben ser voluntarios promotores de la cultura democrática. Esta tarea se ubica en el terreno de la lucha de las ideas, de la permanente crítica de las expresiones y formas contrarias a la democracia, la diversidad, la igualdad entre los géneros y el pluralismo, que debe estar a cargo de todas las y los democratas. Los partidos políticos y toda clase de organizaciones de la sociedad, así como la escuela, deben asumir el gran reto de asumir el encargo de convertirse en promotores de la democracia y de la cultura democrática a través de los medios de comunicación social.	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
92. Democracia directa. Serán reconocidos como derechos políticos de la ciudadanía el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>instrumentos de democracia participativa, exigiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.</p>			
<p>Los cambios constitucionales que se refieren a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre las personas que sean gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a referendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.</p>			
<p>La deliberación sobre las acciones gubernamentales será pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se fortalecerá la figura de Contraloría Ciudadana como un medio de lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las y los residentes, además de gozar de derechos legales para tomar decisiones a través de métodos directos participativos, constituyen elementos básicos para el desarrollo de la democracia.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>93. Participación ciudadana.</p> <p>El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una democracia participativa y representativa, directa e indirecta. El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados, colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene</p>	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas. Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; obtener de las autoridades la información suficiente y oportuna sobre los recursos disponibles, y acciones de los organismos públicos y entidades privadas que afecten el interés comunitario; proponer la ratificación o la remoción de las autoridades y funcionarios que tengan competencia en las comunidades; coadyuvar a la protección de los bienes públicos y el patrimonio histórico y cultural; proponer el desarrollo económico de la economía familiar proyectos productivos de las comunidades y la propiedad social; promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado del medio ambiente, mejoramiento del transporte y la vialidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social. El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Por lo tanto, se apoyará la organización ciudadana autónoma que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político. Paralelamente, los gobiernos deben vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La participación ciudadana en el marco de la diversidad y el pluralismo se concertará a través de un proceso de educación popular en la práctica. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia, se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas, así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante. En el ejercicio de la transparencia se irá más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo, dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla, así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para fomentar una participación más eficaz, las entidades públicas facilitarán el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y las personas excluidas constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental.</p> <p>Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera la lucha social como promotora y constructora del desarrollo social de los derechos humanos, del progreso y de una sociedad de bienestar con</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
un Estado de derecho socialmente responsable.			
94. Cultura democrática en las organizaciones sociales.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
I. Independencia de las organizaciones sociales respecto a los grupos económicos, los partidos políticos y el Estado, y el rechazo a la afiliación colectiva de las y los trabajadores a cualquier partido político;	Derogado.		
II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de personas productoras rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
III. Unidad en la diversidad con plena libertad de expresión y opinión;	Derogado.		
IV. Libre elección de las y los dirigentes, mediante voto directo, secreto y universal;	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Obligación de éstos de rendir cuentas a sus representados y derecho de las y los agrimiados a revocar su mandato; y	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Respeto a los acuerdos de las instancias colectivas de las organizaciones, sean sindicales, campesinas, profesionales, empresariales o vecinales.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>95. Organizaciones no gubernamentales.</p> <p>El papel de las organizaciones no gubernamentales es cada vez mayor. A pesar de los obstáculos, estas organizaciones se han ido desarrollando como instrumentos de la sociedad en favor de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la diversidad, el pluralismo y la defensa del medio ambiente, y en contra de la discriminación, la persecución y la injusticia. Es papel de los y las demócratas de todas las tendencias contribuir al desarrollo de estas organizaciones de la sociedad, mientras que el Estado debe respetarlas y apoyarlas, y otorgarles un marco jurídico propio para su actividad y tomar en consideración sus propuestas.</p>	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>96. Democracia y trabajo.</p> <p>La reforma sindical promoverá las bases para la democracia de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, pero será insuficiente. Es preciso impulsar la participación activa de las bases en los asuntos sindicales, la cultura sindical y la</p>	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>unidad y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores del país.</p> <p>En el marco de la organización democrática de las trabajadoras y los trabajadores y de la garantía de sus derechos, es posible enfrentar los nuevos retos del mundo del trabajo derivados de las transformaciones productivas operadas a escala mundial durante las últimas décadas y de los procesos de regresión ocurridos en el país.</p> <p>Los cambios en la estructura técnica y económica están conduciendo a una transformación profunda del trabajo que incluso plantea su redefinición conceptual y genera cambios radicales en la estructura de las ocupaciones. Este es el momento de marchar hacia una concepción más avanzada del trabajo, desarrollando su dimensión creativa. La democratización y valorización del trabajo son incompatibles con el uso antilaboral de la tecnología que, por el contrario, debe emplearse para liberar a las trabajadoras y trabajadores de las tareas nocivas y monótonas e incrementar sus potencialidades creativas y de control sobre su proceso de trabajo. Una adecuada base técnica es una condición para incrementar la productividad. Sin embargo, ésta es resultado de la conjugación compleja de condiciones sociales óptimas y propicias para la producción. Por lo mismo, la</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>productividad es una tarea social compartida por empresas, trabajadoras, trabajadores y gobierno que no puede ser cumplida subordinando al trabajo o sobreexplotando la mano de obra; en ese sentido, deben valorarse y ser punto de referencia las recomendaciones y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); firmados por México. La calidad es otro espacio de lucha sindical emergente.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de las personas que sean dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obligue a todas las empresas a brindar capacitación de gestión mixta a sus trabajadores y trabajadoras, destinando montos específicos e instituciones ágiles.</p> <p>97. Laicidad.</p> <p>El PRD promueve la tolerancia a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos. A partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, así como de la capacidad de las ciudadanas y los ciudadanos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos, el PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad, y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de aquellas y aquellos que por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos.</p> <p>El respeto a la diversidad, cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia, asumir a la pluralidad como riqueza y educar en valores tales como la tolerancia, la igualdad entre los géneros, la cooperación social y la</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.</p> <p>El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión, en un marco de respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>98. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.</p> <p>El Estado debe garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Proponemos reformar la Constitución para cambiar el término de libertad de cultos por el de libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, como lo marcan los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>99. Derecho a decidir.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La <b>laicidad</b> es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.</p> <p>Armonizar el marco jurídico penal nacional y en todos los estados de la república a fin de eliminar el tipo penal de la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas de gestación, respetando el derecho a la libertad de decisión sobre su cuerpo.</p> <p>El PRD pugnará por la amnistía y excarcelación de mujeres que hayan sido condenadas por la interrupción de un embarazo, dentro de la temporalidad marcada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se deberá capacitar al personal de salud para que aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA-2-2005 a fin de no negarse a practicar la interrupción legal del embarazo bajo el argumento de objeción de conciencia.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>100. Asociaciones religiosas.</p> <p>Definir con claridad los criterios para el registro y la relación con las asociaciones religiosas, porque la ambigua y confusa</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>frontera entre la actuación de éstas y la de distintas asociaciones civiles da cabida a una serie de abusos. Educación Laica.</p> <p>101. Estado laico.</p> <p>El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme personas capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnas y alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>102. Libertad de expresión.</p> <p>Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas correspondientes a una persona, grupo de personas o cualquier religión.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>103. Ejercicio libre de la sexualidad.</b></p> <p>Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad impulsando políticas de educación sexual, sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra la niñez, mujeres y la diversidad sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>104. Familias.</b></p> <p>Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. La</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>modificación de todos los Códigos Civiles para garantizar que los mismos derechos que se tienen en el matrimonio se tendrán en la cohabitación. Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el derecho a la cohabitación acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles, como el matrimonio civil igualitario, exhortando en su caso se regule y de adecuación las leyes para el reconocimiento del mismo. Por otro lado, pugnará por elevar a nivel federal la modalidad unilateral del divorcio, como ocurre en la Ciudad de México. Con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.</p> <p>El PRD continuará con la agenda de la progresividad de los derechos dando lugar a la adopción homoparental.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>105. Maternidad y paternidad compartidas.</p> <p>En el artículo 40. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijas e hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar, y que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
 al Programa de Acción del  
 Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad y maternidad, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad y maternidad responsable a través de la prueba de ADN</p>			
<p>106. Identidad y expresión de género.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Se pugnará porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.</p>	Derogado.		
<p>Promover la ley de identidad de género y legislar en materia de la protección del libre ejercicio de la identidad y expresión de género.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Garantizar la contratación laboral en todos los niveles de personas trans.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Establecer clínicas especializadas para la población transexual y transgénerica donde se les proporcione atención integral, así como terapia hormonal y psicológica, como un tema de salud pública.</p>	Derogado.		
<p>El PRD impulsará la legislación para el reconocimiento de derechos de las infancias trans.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Impulsaremos la incorporación al sistema de salud pública un presupuesto especial para la realización de la reasignación sexo-genérica, llamadas vulvovaginoplastia o neofatoplastia.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>107. Delitos motivados por el odio.</p> <p>Se tipificarán los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo, para que se homologuen en todas las entidades federativas. Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir la intolerancia por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos.</p>	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>El PRD informará sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además, se buscará hacer campañas dirigidas a la ciudadanía donde se fomente la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e inclusión. Así como para informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.</p>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma  
 al Programa de Acción del  
 Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>108. Derecho a bien morir.</p> <p>El PRD defenderá siempre el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, y que este derecho sea ejercido por cualquier persona mexicana que así lo desee.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>109. Proselitismo Electoral de las Asociaciones Religiosas.</p> <p>Rechazar y denunciar la utilización ilegal de las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>110. Medios de comunicación de las asociaciones religiosas.</p> <p>Se acabará con la simulación que permite que algunas asociaciones religiosas, por medio de terceros, cuenten legalmente con señales de radio y televisión. Asimismo, se impedirá la legalización de las concesiones a entidades religiosas, ya que el único resultado que produciría sería multiplicar su activismo político.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>111. Política exterior de Estado.</p> <p>La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los Estados. En nuestro país la formulación, dirección y ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del poder ejecutivo.</p>	<p>9. SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA Y POLÍTICA EXTERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO.</p> <p>Derogado.</p> <p>Una de las mayores falacias es asumir que enfrentar los retos de la globalización, implica renunciar a los intereses nacionales.</p> <p>Derogado.</p> <p>Como partido de izquierda contemporáneo, el PRD asume los nuevos retos de la globalidad, pero lo hace en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de las y los mexicanos. Para nosotros, insertamos en la globalidad no debe implicar mayor empobrecimiento de la población.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La historia de la política exterior mexicana ha demostrado que su proceso de formulación y toma de decisiones responde a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. El partido reconoce, sin embargo, que en dos periodos de nuestra historia se ha dado una total congruencia en materia de política exterior, durante los periodos de Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.</p>	<p>Entendemos los procesos de globalización, como el fenómeno social y político más significativo de nuestros tiempos; pero asumir los retos que impone la nueva realidad del mundo, implica afirmar el derecho de los estados nacionales para decidir su propio destino.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.</p>	<p>Hasta ahora, la inserción de México a la nueva realidad mundial, se ha emprendido desde visiones equivocadas. Para los liberales fundamentalistas, se trata, la globalización, de someter al país a los intereses de las potencias y de los grandes trust internacionales, y, en sentido contrario,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Por tal motivo, nuestro partido creará las condiciones necesarias para establecer una política exterior de Estado. Uno de los primeros pasos será otorgar toda la capacidad de contrapeso que, de acuerdo al equilibrio de poderes, corresponde al Senado de la República, pues es insostenible que el poder ejecutivo lleve a cabo negociaciones internacionales a espaldas de la sociedad.</p>	<p>para los fanáticos nacionalistas, para los populistas, la globalización es una especie de maldición de la que hay que huir (cosa imposible) y ante la cual hay que caminar hacia el ostracismo.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nuestro partido también ampliará el espectro de actores en su formulación a las organizaciones de la sociedad civil en un ejercicio de análisis realmente conjunto, no</p>	<p>Para los fundamentalistas de la derecha, tratar el tema de la nación en el mundo de la globalización, es una reflexión inútil; un esfuerzo que carece de sentido, pues desde su perspectiva, las nuevas relaciones económicas mundiales, desaparecerían las fronteras y las naciones; pero frente a la globalización, los nacionalismos exacerbados reaccionan con virulencia ante la apertura y actúan con un fundamentalismo tribal.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de simulación, que incorpore sus propuestas y preocupaciones pues estamos conscientes de que las decisiones que se toman mediante el ejercicio de la política exterior afectan a toda la población.</p>	<p>Las nuevas realidades mundiales nos obligan a afirmar a México como un país soberano, que se abre al mundo, que establece nuevas y amplias relaciones comerciales, se inserta en los circuitos mundiales de la ciencia y la tecnología, el arte, la cultura, lo que convierte a la sociedad mexicana en cosmopolita, contemporánea y moderna.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna – que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y una política exterior de Estado – que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación se requiere:</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de personas para ocupar los cargos de embajadores y cónsules generales, por lo que, en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera.</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que fortalezca las facultades del Congreso de la Unión. Se requiere la participación y evaluación genuina del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros sujetos de derecho internacional.</li> <li>Una reforma que otorgue atribuciones al Congreso de la Unión para definir prioridades temáticas y guías de negociación previas a cualquier toma de decisión.</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reavivar el debate y el análisis para dar vigencia a la iniciativa de ley de cooperación internacional para el desarrollo a fin de dar un mayor sustento a uno de nuestros más nobles principios de política exterior y repositionar a nuestro país en la materia fuera de nuestras fronteras.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>La sociedad mexicana actual se sustentará en la democracia como forma de vida; en la vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos; en el bienestar general; y en una nueva definición de Nación que rechaza los antiguos esquemas del nacionalismo revolucionario y los del patriotismo demagógico tan socorrido por el antiguo régimen y por el nuevo gobierno.</p> <p>Nuestra Nación, en sentido diferente, es plurinacional, pluricultural, diversa, humanista; es contraria a cualquier forma de discriminación étnica, religiosa, cultural, por discapacidad, por género, preferencia u orientación sexual, por edad, etcétera.</p> <p>El PRD reitera la política exterior de México, basada en los principios de solución pacífica de los conflictos, cooperación internacional para el desarrollo, promoción de la paz,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>vigencia de los derechos humanos y la seguridad internacional.</p> <p>Aspiramos a una globalización con rostro humano donde no solo imperen los intereses del mercado, sino también los valores de la solidaridad y cooperación con una visión multilateral entre naciones, respetando las leyes, el patrimonio, los recursos naturales, las costumbres y tradiciones de cada Estado Nación.</p> <p>Como socialdemócratas seremos impulsores de relaciones internacionales para fortalecer un polo progresista mundial, que modifique el statu quo actual, y propicie la socialización de los beneficios de la globalización. Consideramos que se requieren cambios en materia de sistema financiero, salud, tecnología, medio ambiente, libre comercio, migración, seguridad, entre otras. Se trata, como hemos dicho antes, de lograr un nuevo orden internacional más justo e incluyente.</p> <p>Lo central, se ubica en hacer vigente en el país, el Sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Impulsar una visión en donde la globalización no sea el enriquecimiento de los intereses de las multinacionales, el sometimiento de las comunidades al gran capital, sino la defensa y posibilidad de expansión de los derechos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>112. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.</p> <p>En el actual periodo de redefiniciones a nivel global, la política exterior sigue siendo un asunto de interés nacional. Por interés nacional entendemos la defensa de nuestros</p>	<p>civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, medioambientales y tecnológicos para todas y todos; ya que en el mundo somos una sola familia humana. Somos promotores de la vinculación de los acuerdos internacionales en materia de los derechos de las personas que México ha aprobado.</p> <p>En el PRD tenemos como prioridad, la reconstrucción de la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, con los países de América Latina y El Caribe y desde luego con nuestros principales socios comerciales.</p> <p>Nuestra convicción democrática, libertaria y humanista nos obliga a no aceptar ninguna justificación de presuntas políticas igualitarias y de justicia social que coarten las libertades democráticas, civiles y humanas. No existe motivo ni compromiso alguno para acercarse a los autoritarismos de cualquier signo.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>principios constitucionales y la edificación de la globalidad que deseamos. Este proceso irá acompañado del fortalecimiento del derecho internacional a fin de regular en el mismo sentido la convivencia y los intercambios internacionales.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En el ámbito de las relaciones internacionales, aspiramos a construir una globalidad distinta a la dominante, basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad. Esta será la actitud que tomará el Estado mexicano. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos. Para nuestro partido la globalidad tiene un carácter multidimensional, consiste en la gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial, la cual repercute en los de carácter regional, nacional y local.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Mediante el ejercicio de nuestra política exterior pretendemos reforzar el multilateralismo a fin de establecer relaciones con un profundo sentido de justicia e igualdad social y la consecuente defensa integral de los derechos humanos. Queremos abonar a la reducción tanto del</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



# Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>déficit de gobernabilidad global como de las asimetrías de los actores participantes.</p> <p>Para vigorizar el multilateralismo se requiere robustecer la reforma de las Naciones Unidas. Si bien estas medidas deben aplicarse de manera integral y en los sentidos ya definidos por los cuerpos pertinentes (funcionamiento, prácticas institucionales, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia), pondremos especial énfasis en las que tienen que ver con los aspectos del desarrollo y el fortalecimiento del Consejo Económico y Social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La etapa que estamos atravesando actualmente muestra la vigencia de la doctrina Estrada –al rechazar toda práctica de calificación de las circunstancias internas de cualesquiera otros Estados– con base en principios de validez universal como el de la no intervención y el de la libre autodeterminación de los pueblos, consagrados en nuestra Constitución Política.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Hablar de cooperación internacional para el desarrollo significa dar respuesta al sinnúmero de desafíos a los que la humanidad se enfrenta. Nuestras acciones en este ámbito irán encaminadas a impulsar el crecimiento económico y el bienestar social, favorecer formas de gobierno</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respetuosas con los derechos humanos y contribuir a la preservación del medio ambiente.</p> <p>Si bien el partido por sí solo no podrá solucionar todos los retos que hay en el mundo, buscará sentar las bases del desarrollo que nos permitan cumplir a cabalidad los objetivos y metas del Milenio en nuestro territorio y apoyar, con nuestra modesta experiencia, a otras naciones hermanas.</p> <p>En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección de personas de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado. De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>113. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo.</p> <p>El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará:</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier labor que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo consagrados en la Declaración del Milenio.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>El fortalecimiento en territorio nacional de los acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas – como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural–.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autonomía y preservación de la cultura de los pueblos indígenas dentro de los Estados nacionales.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>El disfrute y defensa de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda acción que garantice la justicia social y la libertad sindical en las relaciones laborales.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la igualdad de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La persistencia en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación pues reafirmamos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia socavan los principios y propósitos de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</li> <li>Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que sienta las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que sienta las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cooperación, la paz y la seguridad mundiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La sanción de crímenes como el genocidio, así como los de lesa humanidad, de guerra y agresión y la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional.</li> <li>Todos los esfuerzos internacionales para abolir la pena de muerte en el mundo y evitar la reinstauración en México.</li> </ul>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>114. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial.</p> <p>Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.</p> <p>Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.</p> <p>Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>114. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial.</p> <p>Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.</p> <p>Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.</p> <p>Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mercado interno, el empleo y el ingreso; el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de sistemas agrícolas adaptados a nuestras condiciones nacionales y en equilibrio con el medio ambiente.</p> <p>En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de las personas trabajadoras.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las instituciones mundiales y los países dominantes Nuestro partido está consciente de que apremia una reforma del sistema de instituciones internacionales que conforman la ONU, la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Sin duda, apoyará iniciativas al respecto que involucren distintos actores y niveles de gobernabilidad.</p> <p>La motivación que nos impulsa es la transformación de las políticas mundiales vigentes para enfrentar los grandes retos que tiene la humanidad y para avanzar hacia una gobernabilidad mundial realmente democrática.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>n ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Promoveremos que el compromiso de los países ricos con el desarrollo pueda evaluarse en función de las siguientes políticas: la política de ayuda al desarrollo, la política comercial, la medioambiental, la política de inversión extranjera, la de inmigración. Por el presente, México debe abstenerse de participar en cualquier operación de mantenimiento de la paz.</p> <p>Respecto a la OMC, el EM y el FMI aspiramos a que haya transparencia en el ejercicio de las tareas que a su cargo y se reduzca al mínimo el enorme déficit democrático con que operan otorgando el peso que requieren los países del sur. También impulsaremos la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro de la organización para buscar soluciones a problemas como el de la inestabilidad monetaria y de los flujos de capitales, la evasión fiscal y el fomento de la ayuda oficial al desarrollo.</p> <p>El orden financiero establecido en Bretton Woods ha perdido vigencia entre otras razones porque nuevos actores se convierten en prestamistas internacionales y la economía principal en la que se sustentaba se convierte en un importante deudor internacional.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Esto hace necesaria la transformación de instituciones como el BM y el FMI y responde a la necesidad de la reforma de la arquitectura financiera internacional que requiere, además, de un nuevo sistema de resolución de problemas de endeudamiento externo.</p> <p>Cualquier renegociación de deuda externa debe contar con un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres. Esta ha de basarse en la aplicación de instrumentos que versen sobre derechos económicos, sociales y culturales y deben tener como objetivo el logro de las metas del milenio o de lo que derive de éstas en el futuro.</p> <p>Si las políticas de estas instituciones han alimentado la pobreza, los nuevos mecanismos deben servir para resolver los problemas medulares del desarrollo y la distribución del ingreso globales.</p> <p>Promoveremos, por un lado, que otorguen mayor volumen de capital de inversión y recursos de carácter concesional sin condicionar política interna alguna. Por otro, que trabajen para evitar la inestabilidad del mercado internacional de capitales a través de mecanismos multilaterales de carácter público.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el seno de la OMC, lucharemos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales, así como fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.</li> <li>La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales que permitan la conducción económica del Estado y garanticen la promoción del empleo, prohíban los trabajos forzados y el trabajo de menores; que incluyan mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar la plena libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las instituciones regionales</p> <p>Debemos impulsar la coherencia y el fortalecimiento de instituciones regionales y subregionales a fin de dar paso a la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Dicha tarea</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>está directamente vinculada con la definición de la estrategia de desarrollo alternativo que proponemos.</p> <p>Este esfuerzo debe integrar los esfuerzos mesoamericanos –que incluyen a México y los países centroamericanos– y los sudamericanos y caribeños como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).</p> <p>Con objeto de complementar la construcción de una nueva arquitectura financiera internacional, pretendemos impulsar la creación de otra arquitectura comercial y financiera regional.</p> <p>Por tal motivo, apoyaremos las acciones que fortifiquen al Banco del Sur siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilice las reservas existentes en la región para financiar el desarrollo de sus países miembros.</li> <li>• Fortalezca los procesos de integración regional y la convergencia mencionada para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.</li> <li>• Contribuya a reducir las asimetrías, pobreza y la exclusión social.</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promueva el empleo y active un círculo virtuoso para la transformación política, económica y social en la región.</li> <li>• Mantenga en el centro de sus preocupaciones la transparencia y la rendición de cuentas.</li> <li>• Sostenga mecanismos de acción democráticos que no respondan al interés político del país más poderoso de la región o bien a su política económica exterior.</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>115. Consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales.</p> <p>a) América Latina y el Caribe.</p> <p>Será nuestra prioridad reconstruir la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de</li> </ul>	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la libre autodeterminación de los pueblos;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el cabal respeto a los derechos humanos y el pleno ejercicio de la soberanía de los pueblos de América Latina sobre su sistema económico y sus recursos naturales;</li> <li>• La plena integración latinoamericana en los ámbitos político, social, cultural y económico de sus pueblos para promover el desarrollo;</li> <li>• La pluralidad política como base de nuestra comunidad;</li> <li>• La igualdad jurídica de los Estados;</li> <li>• La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;</li> <li>• La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;</li> <li>• La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.</li> <li>• Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, pues es incompatible con el</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.</li> </ul>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b) América del Norte</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La relación con los países de esta región es esencial. Pero consideramos que al definir las condiciones para construir una política exterior de Estado se debe incluir una seria discusión sobre el rumbo que habremos de imprimir a nuestros complejos intercambios con Estados Unidos y Canadá.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los ejes de cooperación para promover el desarrollo de México en el marco de la relación con Estados Unidos y Canadá serán el respeto mutuo, la igualdad jurídica y, sobre todo, la preservación del interés nacional y la soberanía de cada Estado. Es preciso impulsar un diálogo binacional, respetuoso de las respectivas soberanías, con el fin de lograr una solución integral y construir una vecindad provechosa.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de la ciudadanía.</p> <p>Para lograrlo, propondremos esquemas activos de cooperación con los países de América del Norte que revertan las tendencias negativas dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Uno de los más elementales pasos es regular la inversión extranjera de tal manera que las corporaciones transnacionales vuelvan a tener obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo derechos que las beneficien. Deben plantearse mecanismos para que la inversión extranjera tenga un efecto de arrastre sobre el resto de la economía con la consiguiente generación de empleos indirectos.</p> <p>Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>legisladoras y legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otras personas e instituciones expertos e interesados en el tema.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>No podemos permitir que los gobiernos de estos tres países sigan haciendo a un lado a los congresos y creando instancias privadas que dicten las políticas y planes a seguir como si ese fuera nuestro proyecto de nación.</p> <p>La política económica que promueve nuestro partido contribuirá a la superación de las abismales asimetrías económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera para alcanzar una mayor equidad y justicia social. Conducirá también a la aplicación de altos estándares laborales y ambientales por parte de las empresas que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>operan en esta región, cuya vigilancia estará a cargo del Estado.</p> <p>De la mano va la construcción de una sociedad segura y sin violencia y nuestra oposición a las políticas militarizadas e intervencionistas de seguridad como las que se incluyen en la Iniciativa Mérida.</p> <p><b>TLCAN</b></p> <p>Este acuerdo impulso importantes desventajas comerciales y productivas para México, dejando fuera los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos.</p> <p>Este no puede seguir siendo el modelo para integrarnos en la economía mundial. La adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre cadenas</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Derogado.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Derogado.</b></p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital.</p> <p>Un paso importante para transformar las relaciones con los países de América del Norte debe ser la renegociación de este acuerdo para favorecer a nuestra gente, aunque estamos conscientes de que esto no es en absoluto suficiente y se complementará con otros esfuerzos internos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En primer término, promoveremos una enmienda que incluya como criterio de interpretación al derecho nacional en caso de controversia en cuanto a lo que el tratado contradiga nuestros principios de soberanía nacional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Debemos ejercitar las vías jurídicas internas y las del propio tratado en contra de las prácticas desleales de comercio internacional (discriminación de precios y subvenciones, dumping y subsidios); aplicación de cuotas compensatorias; importaciones en condiciones de discriminación; daño y amenaza de daño a la</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>producción nacional; normalización (aplicación injustificada de barreras no arancelarias); aplicación de medidas de salvaguarda (restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares), aplicación de aranceles específicos; permisos previos o cupos. Modificar la legislación minera para prohibir las concesiones de explotación minera llamado Tajo a Cielo Abierto.</p> <p>Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestras personas agricultoras y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para las personas mexicanas como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo –como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano--.</p> <p>Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Derogado.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a las personas productoras primarias del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Trabajaremos para que las normas favorables de los acuerdos paralelos del TLCAN sean vinculantes, aunque nuestra mayor aspiración es que haya un acuerdo en materia migratoria con Estados Unidos que defienda la integridad y bienestar de nuestros compatriotas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En su defecto, promoveremos una enmienda al TLCAN para introducir como un séptimo objetivo la liberación transfronteriza de la fuerza de trabajo, lo cual daría fundamento jurídico para exigir legalmente la creación de fondos compensatorios como medida para subsanar las asimetrías y promover el desarrollo regional, así como para exigir la contratación legal de la fuerza de trabajo mexicana que se ve obligada a introducirse ilegalmente en el territorio del socio principal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Consideramos que el capítulo sobre contratación pública debe ayudar a</p>	<p>Derogado.</p>	<p></p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>reconstruir las cadenas productivas y convertirse en medio para el desarrollo.</p> <p>Nos oponemos tajantemente a cualquier medida que pretenda privatizar servicios relacionados con la salud –como el acceso al agua–, la educación o los beneficios de los trabajadores. Por ello proponemos la revisión del capítulo XI del TLCAN, que otorga el trato nacional e impide la fijación de requisitos de desempeño a inversionistas extranjeros, ya que ello limita las posibilidades de instrumentar políticas de fomento económico y de desarrollo industrial y regional vinculadas a la regulación de la inversión extranjera.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los problemas generados por las maquiladoras de la frontera con Estados Unidos continúan en ascenso, principalmente en lo que se refiere a: I) la contaminación del agua, potabilidad y derechos de agua, falta de regulación y normas en el tratamiento de aguas residuales y de desechos tóxicos, y un inadecuado sistema de drenaje; y II) la creciente contaminación atmosférica a lo largo de toda la frontera. Debe enfrentarse este problema binacional de salud pública con acciones conjuntas, bajo un enfoque de planeación regional.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ASPAN</b></p> <p>Los temas importantes para México como migración, desarrollo regional y competitividad no pueden seguir recibiendo atención retórica.</p> <p><i>La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) (...).</i></p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Impulsaremos un cambio de enfoque en la política de seguridad privilegiando el de la seguridad humana y el apoyo en instrumentos multilaterales derivados de los órganos de Naciones Unidas para cumplir con las obligaciones que corresponden al Estado mexicano en virtud de la Carta de la ONU y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y la adopción de medidas eficaces y decididas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Revertiremos la tendencia a la subordinación a los intereses de las grandes corporaciones monopólicas establecidas desde el Consejo de Competitividad de América del Norte que han privado hasta el momento.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Salvaguardaremos los límites que corresponden a la nación mexicana en</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>materia de seguridad mediante el pleno y legítimo ejercicio del principio de defensa de nuestra soberanía y autodeterminación.</p> <p>No permitiremos que las medidas de seguridad de la ASPAN, presentadas falsamente en pos de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, sobre el flujo transfronterizo de personas continúen criminalizando tanto a los compatriotas que cruzan la frontera en busca de mejores oportunidades como a los que se sostienen en la lucha social.</p> <p>Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p> <p>Lucharemos por hacer patente y sobre todo detener la relación que los gobiernos actuales han establecido entre los esfuerzos privatizadores del sector energético y el papel estratégico que éste juega en el marco de la estrategia de seguridad de la región.</p> <p>c) Europa.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nuestro partido buscará que la relación con la Unión Europea los actores de los países y bloques político económicos europeos se conviertan en un mecanismo de contrapeso y diversificación efectivo mediante el reforzamiento del diálogo político.</p> <p>En el caso de la Unión Europea promoveremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la cooperación al desarrollo se convierta en asunto prioritario junto con el diálogo político ya establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación a fin de reducir las asimetrías entre los actores involucrados.</li> <li>• Que las decisiones tomadas en el seno del Consejo Conjunto se remitan y sean analizadas en el Senado de la República para su ratificación.</li> <li>• La renegociación de las cláusulas relativas a la inversión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea para regularla y orientarla hacia áreas prioritarias para nuestro país, establecer reservas legales pertinentes para salvaguardar la soberanía e</li> </ul>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>independencia nacionales en sectores económicos estratégicos y garantizar resultados positivos en términos de empleo, protección ambiental, desarrollo regional, capacitación laboral, transferencia de tecnología y manejo sano de divisas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar a fondo y sentar las bases para superar el problema del déficit comercial que mantiene México con la Unión Europea y la concentración del intercambio con algunos de sus países miembros.</li> <li>• Fortalecer la participación de la sociedad civil en el marco del Acuerdo Global con la Unión Europea.</li> </ul> <p>d) Asia.</p> <p>Varias naciones de esta región contribuyen actualmente a la reconfiguración del orden mundial.</p> <p><i>Resulta (...).</i></p> <p>Japón es un actor de suma importancia en la región asiática y un líder en el campo de la cooperación internacional, por lo que aspiramos a estrechar aún más los lazos con esta nación.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.</p> <p>e) África.</p> <p>Este continente sufre con mucha mayor proporción el lastre de la inopia respecto a otros países de Asia, Europa, Medio Oriente, América Latina y El Caribe. Basta mencionar que cerca de la mitad de la población africana vive con menos de un dólar al día y es la única región en la que ha aumentado la pobreza en la última generación.</p> <p>Conscientes de que la distancia geográfica de los países de este continente respecto a nuestro país eleva los costos de la cooperación, proponemos crear sinergias en torno a la cooperación triangular con naciones como España, Brasil, China y Japón.</p> <p>Para fortalecer los frentes que contribuyan a que la población africana salga de la marginación apoyaremos iniciativas que incrementen sustancialmente el flujo de fondos de la ayuda internacional hacia esta región, que cancelen la deuda externa de estos países y que promuevan tanto la eliminación de los subsidios a la exportación</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como la reforma de las políticas proteccionistas de los países del norte.</p> <p>También en África es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.</p> <p>Para reforzar lo anterior resulta conveniente propiciar un mayor acercamiento con Sudáfrica, Egipto y Nigeria.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>116. Migración.</p> <p>La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.</p> <p>Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.</p> <p>La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>116. Migración.</p> <p>La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.</p> <p>Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.</p> <p>La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a la toma de conciencia de su potencial positivo.</p> <p>Son exagerados los temores que hablan de que las personas migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de las personas lugareñas, constituyen una carga desahortada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de las personas migrantes complementan las de las personas habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de las personas empleadoras y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de personas trabajadoras irregulares que, a pesar de ello, acceden a</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados.</p> <p>Es sabido que nuestros migrantes, como muchos otros del mundo, aportan su trabajo en sectores como agricultura, construcción, industria manufacturera y servicios. Por tal motivo condenamos energicamente contra las políticas xenofóbicas por parte de distintos niveles del gobierno de Estados Unidos.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Impulsaremos la suscripción de un tratado entre México y Estados Unidos en materia de migración. Este tendrá que incluir la entrega de un permiso provisorio a los migrantes en situación irregular, inicialmente por un período finito para vivir y trabajar en el país anfitrión, que pueda ser transformado en permanente si se cumplen criterios como aprender el idioma, conservar un empleo estable y pagar impuestos hasta llegar a la situación de residencia plena. El fortalecimiento de los consulados mexicanos a través de centros de información para apoyar a los migrantes informándoles sobre sus derechos y obligaciones, presentar quejas y posibles recursos legales por violación a sus más</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>elementales derechos será una tarea importante a considerar.</p> <p>Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de las personas migrantes mexicanas para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más personas trabajadoras puedan buscar oportunidades en el extranjero.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En los países desarrollados, la necesidad de personas en edad de trabajar es en gran medida estructural y de larga duración. Desde la perspectiva de los migrantes y de</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sus comunidades y sociedades de destino es mejor permitir que las personas entren en condiciones legales, que logren encontrar y mantener su empleo y ofrecerles la opción de extender su estadía en vez de limitarla mediante permisos temporales.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Mientras más tiempo permanezcan las personas en el extranjero, mayor será su probable movilidad social y económica y también la de sus hijos. Cuando los gobiernos anfitriones niegan o ignoran la presencia de migrantes, potencian el riesgo de segmentación no sólo en el mercado laboral y en la economía, sino también en la sociedad.</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Veáremos porque se respeten los derechos básicos de las personas migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y</p>	<p><b>Derogado.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>protección contra el trabajo forzado y trata de personas.</p> <p>Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a la ciudadanía, incluidos quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Así, defenderemos con firmeza los derechos políticos de nuestros migrantes en el extranjero y seguiremos promoviendo la creación de la 6a. circunscripción federal plurinominal y su derecho a votar en las urnas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Particularmente importante es seguir los lineamientos de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pues reitera los principios fundamentales de los tratados de derechos humanos y da un paso más al definir la discriminación de manera más amplia, proporciona mejores salvaguardias contra la expulsión colectiva y arbitraria y</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## ANEXO CUATRO



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>asegura el derecho a voto y a ser elegidos de los migrantes regulares, cuestión por la que nuestro partido ha luchado desde hace años. Por tal motivo nos proponemos incentivar la ratificación de un mayor número de países de la comunidad internacional de este instrumento.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de las personas migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Buscaremos proporcionar acceso a servicios básicos como la educación y atención de la salud, los cuales no sólo son cruciales para los migrantes y su familia, sino para generar externalidades positivas más amplias como la igualdad en el trato y el acceso a estos servicios.</p> <p>Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que las</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>personas trabajadoras migrantes tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social, así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son personas integrantes de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Otra manera de ayudar a las personas migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchas</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>personas migrantes reconocen que más que "atraídos" hacia las zonas urbanas se sienten "expulsadas" de las zonas rurales debido a la falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas.</p> <p>Incorporaremos la migración a nuestra estrategia nacional de desarrollo pues consideramos que es un medio que permite a los migrantes y sus familias diversificar y mejorar sus medios de sustento.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los flujos de dinero tienen el potencial de mejorar el bienestar, estimular el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya sea de manera directa o indirecta. Sin embargo, la migración, y en particular las remesas, no son capaces de contrarrestar los efectos de un entorno institucional que impide el desarrollo económico y social. La experiencia nos reitera la importancia de contar con condiciones económicas aceptables que se conjuguen con la solidez de instituciones públicas a la hora de expandir los beneficios de la movilidad de las personas.</p> <p>Impulsaremos la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma  
al Programa de Acción del  
Partido Político Nacional denominado:  
**Partido de la Revolución Democrática**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que se integren por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales que permitan minorar las violaciones a sus derechos más elementales.</p> <p>Trabajaremos para que las procuradurías de los estados fronterizos creen fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes.</p> <p>Vigilaremos con la misma determinación, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y migrantes extranjeros en territorio nacional o que transiten por él.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>derechos a través de propuestas legislativas y acciones de gobierno. Impulsaremos la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.</p> <p>Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para la ciudadanía mexicana. Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>117. El PRD en el ámbito internacional.</b></p> <p>Nuestro partido convocará a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales – particularmente latinoamericanos– para construir una agenda mínima de temas que tienda a unificar esfuerzos regionales y globales en la lucha por alcanzar un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación serán la clave de este titánico esfuerzo.</p>	<p><b>9.1 Consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales</b></p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>Redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



## Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...) ASPAN (...) <i>La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) se encamina a instrumentar políticas económicas comunes, planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones; pero además significa la integración subordinada de México al esquema de seguridad y a la hegemonía de Estados Unidos. Sabemos que por la</i></p>	<p>9.1.1. En la discusión y aprobación de los tratados de libre comercio con todas las naciones de: América, África, Europa, Asia y Oceanía. Se debe pugnar por el reconocimiento de las asimetrías en términos de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a efecto de que nuestro país pueda beneficiarse con base en el intercambio justo.</p> <p>9.1.2. Promoveremos que todos los tratados existentes en su revisión periódica, cumplan con los principios anteriores, en especial el T-MEC.</p> <p>9.1.3. Regular la inversión extranjera, de tal manera que las corporaciones transnacionales cumplan obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo beneficios, garantizando que tenga un efecto multiplicador sobre el resto de la economía.</p> <p>9.1.4. Con relación a La Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), promoveremos políticas que garanticen el respeto a los derechos humanos de migrantes; así como el reconocimiento del derecho a su bienestar, instrumentar políticas económicas comunes de mutuo beneficio; así como una planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1. a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

## ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

## Partido de la Revolución Democrática

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><i>vecindad geográfica y las dimensiones de los asuntos de seguridad la cooperación con el gobierno de los Estados Unidos es indispensable. Pero lo haremos defendiendo nuestros principios constitucionales y atacaremos una de las raíces más importantes del problema del narcotráfico: el patrimonio económico y financiero de los delincuentes. No deseamos mayor número de muertes de gente inocente ni más persecuciones políticas injustificadas.</i></p>	<p>que permitan a nuestro país alcanzar el desarrollo económico de Estados Unidos de América y Canadá.</p>		
	<p>9.1.5. Fomentar la colaboración comercial con otros países del mundo, que coadyuven a la diversificación del conocimiento de materias como la sostenibilidad, normatividad contra la corrupción, el comercio digital, etc.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>9.1.6. Revisar los convenios de colaboración con otros países y organismos para que los compromisos no sean intervencionistas. Fomentar acuerdos para enfrentarel crimen organizado transnacional, así como acciones que impidan el blanqueo de recursos derivados de la delincuencia organizada.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a), y b) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



## Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Asia (...)</p> <p><b>Resulta urgente que México aproveche su posición geográfica y refuerce</b> estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur y Rusia con el objeto de dar un nuevo impulso a la cooperación sur y vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica, <b>superando la visión estrecha que conduce sólo a firmar acuerdos de libre comercio.</b></p>	<p>9.1.7. <b>Reforzar</b> estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur, <b>Japón</b>, Rusia y la <b>Unión Europea</b>, con el objeto de vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica.</p>		Redacción



Documento consultado en la página del INE:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207\_20\_rp\_12.pdf

## ANEXO CINCO

## ANEXO CINCO

DEPPP-DPPF  
UTIGyND

Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

## Cumplimiento a

## Partido de la Revolución Democrática



Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa estatutaria y reglamentaria tanto de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG. En tal virtud, por cuestiones de metodología y en atención a los fines establecidos en el considerando 8 del acuerdo INE/CG517/2020, podemos considerar que los actores políticos en mención, para adecuar sus documentos básicos, deberán atender dichas modificaciones a través de los cinco (5) temas nodales que rigen su vida interna y contribuyen a la consecución de sus fines como lo es, contribuir al ejercicio democrático a través de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular:

TEMA o RUBRO	Objetivos Específicos INE/CG517/2020 [Considerando 8, incisos a), b), c), d), e), f)]	Objetivos Generales INE/CG517/2020 [Considerando 8, incisos g), h), i), j)]
I. GENERALIDADES		
II. CAPACITACIÓN (prevenir y erradicar)	<p>f) Cumplir con las obligaciones que la legislación les impone, de transparencia y acceso a su información les impone;</p> <p>d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de los recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y al desarrollo del liderazgo político de las mujeres</p> <p>j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LOIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;</p> <p>h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;</p>
III. CANDIDATURAS (erradicar)	<p>b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;</p>	<p>i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)	<p>e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;</p>	
V. ORGANOS ESTADUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)	<p>a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;</p> <p>c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>	

## I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p><b>I. GENERALIDADES</b></p> <p><b>a.</b> Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.</p> <p><b>b.</b> Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.</p>	<p>Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.</p>	<p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo: tercero, séptimo y décimo quinto.</p> <p>Apartado 6: Justicia y seguridad humana. Párrafo cuarto.</p> <p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo noveno, décimo tercero al décimo sexto.</p> <p>Apartado 8: Feminismo. Párrafo segundo.</p>	<p><b>Cumple</b></p> <p><b>Cumple</b></p>
<p><b>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</b></p> <p><b>c.</b> La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.</p> <p><b>III. CANDIDATURAS (erradicar)</b></p> <p><b>d.</b> Establecer que se garantizarán procesos internos para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular en igualdad de condiciones. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.</p>	<p>Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículo 14, de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10, de los Lineamientos.</p>	<p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo quinto, séptimo y décimo.</p> <p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo cuarto, séptimo, décimo quinto y décimo séptimo.</p>	<p><b>Cumple</b></p> <p><b>Cumple</b></p>
<p><b>IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)</b></p> <p><b>e.</b> Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.</p>	<p>Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículos 25, numeral 1, inciso w) y 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.</p>	<p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo primero y segundo.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p><b>V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)</b></p>			



**Instituto Nacional Electoral**

### Cumplimiento a

Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

## Partido de la Revolución Democrática

ANEXO CINCO

DEPPP-DPPF  
UTIGYND

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
f. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán relomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 11 y 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 6, 10, 11, 14, 16 y 24 de los Lineamientos.	Apartado 7. Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo sexto, octavo, décimo primero, décimo segundo y décimo séptimo.	Cumple

## II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.8.; 2.2.12.; 2.2.13., y 2.1.17.	Cumple
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 de los Lineamientos.	Numerales: 2.1.2.; 2.2.; 2.2.; 2.2.3.; 2.2.8.; 2.2.13.; 2.2.15.; 2.5.2.	Cumple
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.2.; 2.2.13.; 2.2.15.; 2.2.18.; 2.2.19.; 2.5.1.;	Cumple
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.12.; 2.2.13.; y 2.2.17.	Cumple
<b>III. CANDIDATURAS (erradicar)</b>			
e. Establecer un mecanismo para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales.	Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.8.; 2.2.12.; y 2.2.13.	Cumple
<b>IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)</b>			
f. Establecer criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y tv para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3, de la LGPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.9.; y 2.2.10	Cumple

**Cumplimiento a**

**ANEXO CINCO**  
**DEPPP-DPPF**  
**UTIGyND**

**Partido de la Revolución Democrática**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p><b>V. ORGANOS ESTATUTARIOS</b> (prevenir, atender, sancionar y reparar)</p> <p><b>g.</b> Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)</p>	<p>Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.13.; 2.2.14.; 2.2.15.; 2.2.18 y 2.2.19.</p>	<p>Cumple</p>



Esta normatividad fue impresa en noviembre de 2022  
en la Dirección General de Documentación  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,  
Coyoacán, Ciudad de México.